

GIRO.- Transferencia de fondos de la cuenta de una persona a la de otra. Conjunto de las operaciones que constituyen la actividad de un establecimiento comercial, bancario o industrial.

GLOBALIZACIÓN.- Desplazamiento desde mercados locales y segmentados hacia mercados multinacionales e integrados. // Proceso que se entiende como un progresivo acercamiento entre los agentes básicos que interviene en la vida económica de un gran número de países.

GLOSA.- Revisión legal, numérica y contable de las cuentas rendidas por las oficinas y agentes de la Federación, con manejo de fondos, valores y bienes que integran la Hacienda Pública Federal. // Es la acción de interpretar, censurar, criticar y revisar. Significa "auditoría" en la contabilidad fiscal. // Texto de una fracción clasificatoria (partida, subpartida o ítem) de la Nomenclatura.

GOBIERNO MEXICANO.- Es la dirección política y administrativa de la nación, la cual está conformada por un conjunto de órganos e instituciones; representa y ejerce el poder de la Federación; está dividido en tres poderes, el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. El sistema federal del Gobierno Mexicano presenta dos órdenes jurídicos representados por la Constitución Federal y las Constituciones Locales y tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, éste último carece de un órgano legislativo propio.

GRADO DE DISPONIBILIDAD.- Por este concepto se debe de entender la mayor o menor facilidad que se tiene para convertir en efectivo el valor de un bien determinado.

GRAN INDUSTRIA.- Empresas manufactureras que ocupan más de 250 personas y sus ventas netas anuales o estimadas rebasan el monto de 2,010 salarios mínimos anualizados.

GRAVAMEN VARIABLE.- Recargo variable a la importación que sirve para hacer que el precio cif (cost insurance freight) de importación sea igual a un precio decretado.

GRAVAMEN.- Cargo a tributo impuesto sobre un inmueble.

GRAVAMEN.- Carga obligación que pesa sobre alguien de ejecutar o consentir una cosa; carga o tributo impuesto sobre un inmueble. // Carga de impuestos sobre algún bien. Dícese del impuesto que grava las utilidades o los ingresos, como el impuesto predial que grava los bienes raíces, el impuesto sobre la renta etc. // Cargo a tributo impuesto sobre un inmueble.

GRAVÁMENES.- Son los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario, que inciden sobre las importaciones. No están comprendidos en este concepto, las tasas y recargos análogos cuando corresponden al costo aproximado de los servicios prestados.

GRUPO DE LOS CINCO- (G-5).- Estados Unidos, Japón, Alemania, Gran Bretaña y Francia; subsecuentemente se expandió al Grupo de los Siete con la inclusión de Canadá e Italia.

GRUPO DE LOS SIETE (G-7).- Originado a partir del Grupo de los Cinco y se forma de los líderes de los gobiernos de Estados Unidos, Japón, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Canadá e Italia. Realiza juntas "cumbre" por lo menos una vez cada año para discutir las cuestiones económicas de interés mutuo

GRUPO DE LOS TRES.- Tuvo su origen como foro informal en los primeros años de la década del 90, constituido por la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela. El 13 de junio de 1994 los Presidentes de los tres países suscriben un Tratado de Libre Comercio, que tiene como objetivo la conformación de una zona de libre comercio entre los tres países. El mismo entró en vigencia el 1° de enero de 1994 y fue registrado como Acuerdo de Complementación Económica N° 33 al amparo del Tratado de Montevideo 1980.

GRUPO NEUTRAL: Cuerpo de expertos independientes establecido para examinar y aprobar recomendaciones sobre una controversia

GRUPOS FINANCIEROS.- Son las asociaciones de intermediarios de distinto tipo, con reconocimiento legal que se comprometen a seguir políticas comunes y a responder conjuntamente de sus pérdidas. Entre las ventajas que implican estos grupos destaca la posibilidad de que sus integrantes actúen de manera conjunta, ofreciendo servicios complementarios al público.

GUÍA AÉREA .- Documento que acredita en el transporte aéreo de mercancías, la celebración de un contrato, las condiciones de transporte, la recepción de la mercancía por el transportador, su peso, volumen, embalaje, así como el número de bultos.

GUÍA COURIER.- Documento que acredita la consignación de la mercancía que llega o sale por este tipo de despacho, permitiendo a las empresas courier y a los Agentes de Aduana en su caso, la confección y presentación de los documentos de destinación aduanera.

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN.- Documento en el que establecen los preceptos e instrucciones necesarias para el correcto registro y control de las operaciones en los libros de la empresa, generalmente incluye: **a)** catálogo de cuentas; **b)** análisis de movimientos de cada cuenta; **c)** ejemplos de contabilización de las operaciones más frecuentes.

GUÍA DE CORREOS.- Lista de los efectos postales entregados o recibidos por Empresa de Correos.

H

H.T.S.U.S.: Harmonized Tariff Schedule of the U.S.A. (arancel de aduanas armonizado).

HABER.- Nombre que se da a la columna de cifras en la que se anotan las partidas de abono, de una cuenta. Lado contrario al "debe" de una cuenta.

HACEDORES DE MERCADO.- Agentes que continuamente están listos para comprar y vender Activos, incluyendo monedas extranjeras

HACIENDA PUBLICA.- Función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. // Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos en el interior del país y en el extranjero. // Es el conjunto de bienes, propiedades y derechos del Gobierno Federal.

HARZARDOUS MATERIALS.- Materiales Peligrosos. // Aquellas substancias o materiales que, de acuerdo a determinación y diseñadas por el Ministerio de Transporte de EE. UU., son capaces de causar riesgos a la salud, seguridad y propiedades externas cuando son transportadas en comercio.

HECHO GENERADOR. La realización del supuesto previsto en la norma que dará lugar a la obligación tributaria en general. Esta puede ser de dar; de hacer o de no hacer. // A una conducta que al adecuarse al supuesto genérico de la norma origina la obligación tributaria en general.

HECHO IMPONIBLE. Situación jurídica o de hecho que el legislador seleccionó y estableció en la ley para que al ser realizada por un sujeto, genere la obligación tributaria. Debe estar este hecho previsto en la ley, considerada con sus elementos esenciales: objeto, sujeto, base, tasa o tarifa. A una previsión concreta que el legislador selecciona para que nazca la carga tributaria.

HECHOS ESENCIALES: Hechos esenciales que sirven de base para decidir la aplicación, o no, de una medida antidumping.

HEDGE - HEDGING.- Operación de cambio a plazo realizada con objeto de protegerse contra las alteraciones del precio de una mercadería con motivo de las variaciones eventuales en la cotización de una divisa.

HERBICIDA.- Sustancia química producida para herbáceas o hierbas indeseables. Son más peligrosas que los insecticidas, aun los herbicidas selectivos que atacan sólo a algunas especies si es que su uso es masivo; su uso requiere conocimiento especializado.

HERENCIA VACANTE.- La herencia vacante (bona vacantia) es aquella que quedaba definitivamente sin titular, porque no había herederos y los bienes pasaban al Erario público.

HERENCIA.- Conjunto de bienes que se reciben de una persona por su muerte.

HIPERINFLACIÓN.- Proceso sostenido y generalizado de aumentos extraordinarios en los precios de los bienes y servicios; inflación excesiva.

HIPÓTESIS DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO.- Teoría que afirma que las compañías siguen una trayectoria evolutiva similar, la cual va desde una orientación nacional hasta una perspectiva multinacional.

HOJA DE RUTA AÉREA.- Documento emitido por un transportista en el cual se describen los detalles de las mercancías sujetas a transporte aéreo.

HOLD.- Retener, Por ejemplo, retener por orden de una dependencia del Banco un importe de una cuenta corriente para atender una obligación de un cliente.

HOLDER IN DUE COURSE.- Tenedor a su debido tiempo. Cualquier persona cuyo endoso aparece en un cheque, letra o cualquier otro documento endosable.

HOLDING COMPANY.- Consiste en entregar a una compañía las acciones de otras, de manera que aquella recibe los dividendos de éstas y, a su vez, como dividendo propio, lo distribuye entre sus accionistas. Es una sociedad que ejerce el control sobre otra.

HOMOLOGACIÓN.- Reconocimiento por las autoridades españolas competentes -Ministerio de Educación, Cultura y Deporte- de títulos de estudios superiores obtenidos fuera de España. De modo que estos tengan plena validez en el territorio español y los titulados extranjeros se posicionen en pie de igualdad con las exigencias requeridas a los titulados españoles.

HONGO.- (Reino Fungi) Organismos Celulares sin cloroplastos y por lo tanto heterótrofos y que al carecer de clorofila no son vegetales.

HONORARIOS (INGRESOS POR).- Modalidad de pago o remuneración que recibe un profesionista o trabajador independiente que es contratado temporalmente, lo cual no implica pago de cuotas de tipo sindical, ni prestaciones por parte del derecho de antigüedad, IMSS o ISSSTE. // Remuneración que se cobra o se paga, en compensación de uno o varios servicios profesionales. Recursos percibidos por la prestación de un servicio personal independiente; los ingresos por la prestación de un servicio personal independiente los obtiene en su totalidad quien presta el servicio.

HUB & SPOKE.- La lógica H&S permite reducir los enlaces necesarios para intercambiar las mercancías y los impactos negativos sobre el costo y servicio generado por las eventuales roturas de carga, solicitando la concentración de los tráficos sobre puntos (hubs) que abanicen las mercancías hacia estructuras periféricas (spokes) desde las que se producen luego las entregas finales sobre breves itinerarios terrestres.

!

IDENTIDAD CONTABLE DEL INGRESO NACIONAL DEL ESTADO. Se muestra el ingreso nacional dividido en cuatro componentes consumo, inversión, gastos del gobierno y exportaciones menos importaciones.

IGE. Impuesto General de Exportación.

IGI. Impuesto General de Importación.

IMPERFECCIÓN.- Acto de optar por una acción no cooperativa, la cual implica por lo general un engaño.

IMPORTACIÓN - REQUISITOS.- 1. Inscribirse en el padrón de importadores o en el padrón de importadores de sectores específicos. 2. Contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal. 3. Pagar los impuestos. 4. Cumplir con la regulaciones y restricciones o arancelarias.

IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO.- Régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden entrar en libre circulación dentro del territorio aduanero, previo pago de los derechos e impuestos a la importación exigibles, con cumplimiento de las formalidades necesarias.

IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.- El régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y otros cargos de importación, aquellas mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas, equipos de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, elaboración, obtención, transformación, reparación, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

IMPORTACIÓN.- (import). Acción y efecto de importar o traer géneros de un país para llevarlos a otro.

IMPORTACIÓN.- Acción de introducir en un territorio aduanero una mercadería cualquiera. // Introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero. // Operación de comercio en la que un producto de origen y procedencia extranjera se introduce a un territorio extranjero a través de procedimientos aduaneros y previo pago de las contribuciones correspondientes.

IMPORTACIÓN.- Introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.

IMPORTACIONES AL SERVICIO DE LA DEUDA.- Ingreso por inversiones pagado a no residentes durante un intervalo de tiempo.

IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS.- Compras de artículos tangibles del extranjero.

IMPORTACIONES PARALELAS.- Situación en la que un producto fabricado legalmente en el extranjero (es decir, no un producto pirata) se importa sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual (por ejemplo, el titular de una marca de fábrica o de comercio, o de una patente). Algunos países lo permiten, pero otros, no.

IMPORTACIONES.- Es el volumen de bienes, servicios y capital que adquiere un país de otro u otros países. Representa el valor CIF de los bienes importados, así como los servicios por fletes y seguros que se compran en el exterior.

IMPORTADOR.- Persona natural o jurídica que realiza o solicita, personalmente o a través de terceros, el trámite de importación.

IMPORTANCIA RELATIVA. - Principio básico de contabilidad gubernamental que señala que los estados financieros presupuestarios y patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomas de decisiones.

IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio constituido por bienes inmuebles solo puede someterse a imposición en el otro Estado. El constituido por bienes muebles que formen parte del activo también.

IMPUESTO AL ACTIVO.- Es un gravamen complementario al impuesto sobre la renta. Esta contribución garantiza que las empresas que reportan pérdidas en periodos prolongados cubran al menos este impuesto como un pago mínimo que puede ser recuperado cuando obtengan utilidades en ejercicios posteriores. La base de este impuesto son los activos de las empresas y los de cualquier individuo, residente en el país o en el extranjero, que otorgue el uso y goce temporal de sus bienes, ya sea en forma gratuita u onerosa, a otros contribuyentes del impuesto. Inicialmente, su tasa se fijó en 2 por ciento y a partir de 1995 en 1.8 por ciento.

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR.- I. General de Importación, conforme a la Tarifa de la Ley respectiva, II. General de Exportación, conforme a la Tarifa de la Ley respectiva.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución. Instrumento de política económica, utilizado para desalentar el consumo de una serie de bienes y/o servicios. Tributo de etapas múltiples, de carácter no acumulativo, resultante de la diferencia entre el IVA causado sobre las ventas de mercancías y las prestaciones de servicios efectuados por los contribuyentes, que constituye su obligación tributaria, y el IVA acreditable correspondiente a las adquisiciones de mercancías y servicios de terceros, que constituyen un derecho utilizable por los causantes.

IMPUESTO DIRECTO.- Son los ingresos que percibe el Gobierno Federal por concepto de gravámenes a las remuneraciones, propiedades, ganancias de capital, o cualquier otra fuente de ingreso de las personas físicas o morales. // Es aquél que grava directamente el ingreso de los contribuyentes; incide sobre el ingreso y no es

transferible ni evitable para las personas o empresas que reciben ingresos.

IMPUESTO FIJO. Se señala para su cobro una cantidad exacta igual que deberá pagarse por base unitaria gravable.

IMPUESTO INDIRECTO.- Es aquél que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios. // Son los gravámenes establecidos por las autoridades públicas sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios y que los productores cargan a los gastos de producción.

IMPUESTO PERSONAL. Cuando grave la riqueza, pero subjetivamente considerada; atendiendo a la situación económica del contribuyente, a su capacidad contributiva. Por ejemplo, el Impuesto Sobre la Renta personal y global.

IMPUESTO PLANO (FLAT TAX). Un impuesto con una tasa única. Una tasa fija a cualquier nivel de renta.

IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL.- Impuesto que se paga sobre el incremento de valor de un activo ocurrido entre su compra y su venta.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO.- Es el método para el cálculo del impuesto sobre la renta a cargo de una empresa que consiste en obtener dos cifras a) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad contable del ejercicio y b) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad gravable del ejercicio. La diferencia entre las dos cifras es el monto del impuesto sobre la renta que se difiere y que se debe a diferencias temporales en la causación del impuesto.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas o morales que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como sujetas del mismo.

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO.- Gravamen sobre la renta que causan los trabajadores o profesionales sobre los salarios u honorarios percibidos. Dicho gravamen está en vigor en México desde 1965. FV

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS Y RENDIMIENTOS DEL CAPITAL.- Gravamen sobre la renta que causan las personas físicas sobre sus ingresos gravables provenientes de intereses, rentas, dividendos, enajenación de bienes inmuebles, etc. En vigor en México desde 1965.

IMPUESTO.- Contribución que se exige con carácter general a todos los particulares cuya situación real coincide con lo que la ley señala

como materia generadora de gravamen. // Según el Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. // Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.- De acuerdo con el artículo 2 fracción V de la ley aduanera los impuestos al comercio exterior son: los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas.

IMPUESTOS AL INGRESO.- Son los que afectan en forma directa las percepciones provenientes del trabajo personal, del capital, de la combinación de ambos y, los derivados del patrimonio de los causantes.

IMPUESTOS COMPRENDIDOS SOBRE LA RENTA O SOBRE EL PATRIMONIO.- Los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles e inmuebles, los impuestos sobre el importe de los sueldos o salarios pagados por las empresas; así como los impuestos sobre las plusvalías. Los impuestos en el caso de México el impuesto sobre la renta y el impuesto al retiro.

IMPUESTOS DIRECTOS.- Los impuestos sobre los salarios, beneficios, intereses, rentas, cañones o regalías y todas las demás formas de ingreso, y los impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles.

IMPUESTOS DIRECTOS.- Los impuestos sobre los salarios, beneficios, intereses, rentas, cañones o regalías y todas las demás formas de ingreso, y los impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles. // Los que el legislador se propone alcanzar inmediatamente del verdadero contribuyente suprimiendo a todo intermediario, entre el obligado y el fisco. El sujeto pasivo no puede trasladar a otro su carga impositiva, sino que ésta incide finalmente en su propio patrimonio. // También son los que se recaudan regular y periódicamente porque la Administración cuenta con nóminas, padrones catastros etc. // Son también aquellos que gravan los rendimientos.

IMPUESTOS DIRECTOS.- los impuestos sobre salarios, beneficios, intereses, rentas, cañones o regalías (y todas las demás formas de ingreso), y los impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles.

IMPUESTOS EN DERRAMA. El que se distribuye entre la totalidad de los sujetos deudores, el caudal a recaudar determinado por la autoridad en

proporción que corresponda a cada sujeto. Por ejemplo, una contribución especial.

IMPUESTOS INDIRECTO EN CASCADA.- Los impuestos que se aplican por etapa sin que existan mecanismos que permitan descontar posteriormente el impuesto si los bienes o servicios sujetos a impuestos en una etapa de la producción se utiliza en una etapa siguiente de la misma.

IMPUESTOS INDIRECTOS EN CASACADA.- los que se aplican por etapas sin que existan mecanismos que permitan descontar posteriormente el impuesto si los bienes o servicios sujetos a impuestos en una etapa de la producción se utilizan en una etapa siguiente de la misma. Entendimiento entre México y los E.U. relativo a un marco de principios y procedimientos de consulta sobre asuntos de comercio e inversión: **A) Declaración de principios:** 1. Amistad y espíritu de cooperación. 2. Diálogo permanente y consultas. 3. Deseo de resolver los asuntos lo más pronto posible. 4. La participación y derechos en el GATT. 5. Situación de México como ped. 6. Ambiente más abierto y predecible. 7. Necesidad de eliminar barreras no arancelarias. 8. Ingresos para pago de deuda. 9. Beneficios si hay incremento en el comercio. 10. Papel creciente de los servicios. 11. Papel complementario de la inversión extranjera (eliminación de barreras a la inversión dentro del marco legal de cada país). 12. Trato justo y equitativo a los inversionistas. 13. Derechos de propiedad intelectual. 14. Desarrollo fronterizo. 15. Tomando en cuenta la liberación comercial de México. **B) Mecanismo de consulta:** 1. Cualquier parte puede solicitar en cualquier momento, en cualquier asunto de las relaciones de comercio e inversión. 2. Toda solicitud irá acompañada de explicación escrita. Consultas antes de 30 días posteriores a la presentación de solicitud. En el país cuya medida sea objeto de discusión. 3. Se hará lo posible porque se resuelva a nivel grupo de trabajo. Cada parte podrá solicitar la revisión del asunto a una instancia superior. Si no hay solución podrá dirimirse en el GATT (art. XXIII). 4. Si es medida o práctica de inversión se hará todo lo posible por resolverla a nivel de grupo de trabajo. Cada parte podrá solicitar la reconsideración del tema a una instancia superior. Si no hay solución se podrán buscar otros medios para llegar a un acuerdo. 5. Se deberán realizar consultas a nivel de gabinete o subgabinete. 6. Toda consulta será encabezada en forma conjunta por Secofi y el USTR serán apoyados por otras entidades según las circunstancias. **C) Intercambio de datos:** 1. Examinarán los requerimientos. Participarán en el estudio sobre aranceles del GATT. **D) Nota separada:** 1. Celebración de consultas dentro de los 90 días posteriores a la firma en: textiles, productos agrícolas, siderúrgicos, inversión, electrónicos, transferencia de tecnología y

propiedad intelectual, información en servicios. 2. Pueden haber otros.

IMPUESTOS INDIRECTOS EN CASCADA.- Los impuestos que se aplican por etapa sin que existan mecanismos que permitan descontar posteriormente el impuesto si los bienes o servicios sujetos a impuestos en una etapa de la producción se utiliza en una etapa siguiente de la misma.

IMPUESTOS INDIRECTOS QUE RECAIGAN EN UNA ETAPA ANTERIOR.- Los impuestos aplicados a los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente en la elaboración del producto.

IMPUESTOS INDIRECTOS QUE RECAIGAN EN UNA ETAPA ANTERIOR.- Los impuestos aplicados a los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente en la elaboración del producto.

IMPUESTOS INDIRECTOS.- Los impuestos sobre las ventas, el consumo, el volumen de negocio, el valor añadido, las convenciones, el trámite, las transmisiones y las existencias y equipos, los ajustes fiscales en frontera y los demás impuestos distintos de los impuestos distintos de los impuestos directos y las cargas a la importación.

IMPUESTOS INDIRECTOS. Aquellos en los que el sujeto pasivo puede trasladar a otras personas el impuesto. // También son los que gravan los consumos, la enajenación, la producción etc. Y los que se recaudan en forma intermitente o discontinúa a personas indeterminadas que pagan el impuesto al momento de adquirir las cosas o realizar los hechos.

IMPUESTOS INDIRECTOS.- los impuestos sobre las ventas, el consumo, el volumen de negocio, el valor añadido, las concesiones, el timbre, las transmisiones y las existencias y equipos, los ajustes fiscales en frontera.

IMPUESTOS INDIRECTOS.- Los impuestos sobre las ventas, el consumo, el volumen de negocio, el valor añadido, las convenciones, el trámite, las transmisiones y las existencias y equipos, los ajustes fiscales en frontera y los demás impuestos distintos de los impuestos distintos de los impuestos directos y las cargas a la importación.

IMPUESTOS PROGRESIVOS. La realización de la cuantía del impuesto a pagar con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta la base gravable.

IMPUESTOS PROPORCIONALES.- Aquellos en los que se mantiene una relación constante entre la cuantía del impuesto y el valor de la riqueza que grava, por lo que siempre se le aplica la misma alícuota a la base gravable, sin importar el monto de esta última.

IMPUESTOS REALES.- Aquellos en que se prescinde de las condiciones personales del contribuyente y del total de su patrimonio o renta, aplicándose el impuesto solo sobre una manifestación objetiva y aislada de riqueza o

capacidad contributiva. Por ejemplo el impuesto predial.

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.- Los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías.

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.- Los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías.

IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS.- Son los que gravan los ingresos que no provienen de una actividad productiva, sino de una simple transferencia de uno o más individuos a otro u otros.

IMPUESTOS. Las contribuciones establecidas en Ley, en dinero o especie, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la Ley y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; y sin que haya contraprestación o beneficio especial directo o inmediato.

IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES- ETAPAS.-

1. Recursos de revocación, **2.** Juicio contencioso administrativo de nulidad, **3.** Juicio de amparo ante el tribunal colegiado de circuito.

IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES.- Las etapas son: 1. Recursos de revocación, 2. Juicio contencioso administrativo de nulidad. 3. Juicio de amparo ante el tribunal colegiado de circuito.

IMPUTACIÓN.- El Estado de residencia somete a gravamen todas las rentas de la persona incluidas las que obtiene en el extranjero. Los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido los puede deducir o restar del impuesto a pagar en su país. Este método sólo elimina parcialmente la doble imposición. La deducción del impuesto pagado en el extranjero se permite sólo hasta el límite del impuesto que le había correspondido pagar de haberse realizado la inversión en el estado de residencia.

IN BOND.- Almacenamiento de mercancía o carga en custodia del gobierno o empresas debidamente autorizadas.

IN BOND.- Lugar previamente determinado y autorizado para la introducción y venta de mercancías extranjeras sin el pago de contribuciones al comercio exterior y cuyos destinatarios serán exclusivamente personas en tránsito quienes inmediatamente abandonarán el territorio nacional.

INCENTIVO.- Compensación extra que se paga a un empleado o trabajador por realizar labores adicionales a los mínimos fijados. Se han ideado muchos métodos para fijarlos (que se conocen por

el nombre de quien los idea), buscando una más justa retribución a los trabajadores. // Recompensa en bienes o servicios otorgados a una persona para motivarla en el desempeño de sus labores.

INCIDENCIA.- El lugar de descanso del impuesto que se ubica cuando el mismo llega a una persona que esta imposibilitada para trasladar la carga del gravamen a un tercero.

INCOMPATIBILIDAD.- Prohibición legal expresa que constituye un obstáculo para el ejercicio simultáneo de determinados cargos o funciones.

INCONTERMS 2000.- EXW en Fábrica (... lugar designado), FCA Franco transportista (... lugar designado), FAS Franco al costado del buque (... puerto de carga convenido), FOB Franco a bordo (... puerto de carta convenido), CFR Coste y flete (...puerto de destino convenido), CIF Coste, seguro y flete (... puerto de destino convenido), CPT Transporte pagado hasta (... lugar de destino convenido), CIP Transporte y seguro pagado hasta (... lugar de destino convenido), DAF Entrega en frontera (... lugar convenido), DES Entrega sobre buque (... puerto de destino convenido), DEQ Entrega en muelle (... lugar de destino convenido), DDU Entrega derechos no pagados (... lugar de destino convenido), DDP Entrega derechos pagados (... lugar de destino convenido).

INCOTERM.- Los incoterms (acrónimo del inglés international commercial terms, 'términos internacionales de comercio') son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan para dividir los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. La Convención sobre contratos para la venta internacional de mercancías de las Naciones Unidas (en inglés, CISG, U.N. Convention on Contracts for the International Sale of Goods) en su Parte III «Venta de las mercancías» (artículos 25-88) describe el momento en que el riesgo sobre la mercancía se transfiere del vendedor al comprador, pero reconoce que, en la práctica, la mayoría de las transacciones internacionales se rigen de acuerdo con las obligaciones reflejadas en los incoterms. La CCI (Cámara de Comercio Internacional o ICC: International Chamber of Commerce) se ha encargado desde 1936 (con revisiones en 1953, 1980, 1990, 2000 y 2010) de la elaboración y actualización de estos términos, de acuerdo con los cambios que va experimentando el comercio internacional. Actualmente están en vigor los Incoterms 2010 (Desde el 1 de enero de 2011).

INCOTERM.- Los Términos internacionales de comercio (en inglés Incoterms o *International Commercial TERMS*) son una serie de términos internacionales de comercio usados en todo el

mundo. También se pueden definir como normas sobre las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan para dividir los costos de las transacciones y las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan prácticas modernas de transporte. Son muy similares a la *Convención sobre Contratos para la venta internacional de Mercancías de las Naciones Unidas* (en inglés U.N. Convention on Contracts for the International Sale of Goods). La Cámara Internacional de Comercio (ICC) es quien se ha encargado desde 1936 de su elaboración y actualización de acuerdo con los cambios que va experimentado el comercio internacional. Actualmente están en vigor los Incoterms 2000, plasmados en la Publicación 560 de la ICC.

INCOTERM.- Son términos definidos y elaborados por la Cámara Internacional de Comercio (CIC), con la finalidad de establecer un lenguaje estandarizado que pueda ser utilizado por los compradores y vendedores que participan en negocios internacionales.

INCOTERMS.- Términos comerciales internacionales utilizados en los contratos de compra venta internacional. // Términos internacionales del comercio, cuyas abreviaturas se encuentran en el idioma inglés, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional, y cuyo objeto es proporcionar un conjunto de normas internacionales que faciliten las operaciones de comercio, así como la señalización de las obligaciones de cada una de las partes que intervienen en el comercio internacional de mercancías.

INCREMENTO.- Cualquier aumento en el valor de un bien o servicio en un intervalo de tiempo. Aplicase también a la diferencia entre el valor, cantidad, peso o medida anterior respecto del posterior.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO.- El índice de desarrollo humano (IDH) es una medición por país, elaborada por el [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo](#) (PNUD). Se basa en un [indicador social](#) estadístico compuesto por tres parámetros: Vida larga y saludable (medida según la [esperanza de vida al nacer](#)); Educación (medida por la [tasa de alfabetización de adultos](#) y la [tasa bruta](#) combinada de matriculación en [educación primaria](#), [secundaria](#) y [superior](#), así como los años de duración de la educación obligatoria); Nivel de vida digno (medido por el [PIB per cápita PPA](#) en [dólares](#)). // El desarrollo humano se define como el proceso por el que una [sociedad](#) mejora las condiciones de vida de sus [ciudadanos](#) a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno en el que se respeten los [derechos humanos](#) de todos ellos. // Es la cantidad de opciones que tiene un ser humano en su propio medio, para ser o hacer lo que él desea ser o hacer. A mayor cantidad de opciones mayor [desarrollo humano](#), a

menor cantidad de opciones, menor desarrollo humano. El Desarrollo Humano podría definirse también como una forma de medir la [calidad de vida](#) del ente humano en el medio en que se desenvuelve, y una variable fundamental para la calificación de un país o región.

INDEMNIZACIÓN LABORAL.- Pago adicional al salario que una empresa otorga a un trabajador en caso de despido injustificado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

INDEXACIÓN (O INDIZACIÓN).- Acción por la cual se aplica la modalidad de mantener constante en el tiempo el valor de compra en toda transacción, compensándola directa e indirectamente. Tradicionalmente se aplica a la corrección de los precios de algunos productos, salarios, tipos de interés, etc., para adecuarlos al alza del nivel general de precios (medida por un índice, como el del "costo de la vida" o por otros indicadores devaluación de la moneda, precio del oro, etc.).

INDICADOR DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.- Es un coeficiente que refleja la capacidad potencial de producción sobre la base de la infraestructura existente y de la dotación necesaria de insumos críticos.

INDICADOR DE DIVERGENCIA.- Un mecanismo basado en la unidad Monetaria Europea para determinar que país se encuentra en dificultades al estar su divisa monetaria en el punto más alto o en el punto más bajo dentro de su rango permisible en términos del Mecanismo del Tipo de Cambio del Sistema Monetario Europeo.

INDICADOR DE EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN TERMINAL.- Coeficiente que refleja el grado de satisfacción de la demanda que se alcanza a través de la producción terminal.

INDICADOR DE EFICIENCIA INTERNA. Coeficiente que permite conocer el nivel de productividad correspondiente a cada centro de gestión productiva.

INDICADOR DE EFICIENCIA.- Elemento de estadística que permite identificar la relación que existe entre las metas alcanzadas, tiempo y recursos consumidos con respecto a un estándar, una norma o una situación semejante. Posibilita dimensionar el logro del máximo de resultados con el mínimo de recursos utilizados.

INDICADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVOS.- Permiten determinar el rendimiento de los recursos humanos y su capacidad técnica en la ejecución de una meta o tarea asignada a una unidad administrativa.

INDICADOR DE GESTIÓN FINANCIEROS.- Presentan sistemática y estructuralmente información cuantitativa en unidades monetarias y en términos porcentuales que permiten evaluar la estructura financiera y de inversión, el capital de

trabajo y la liquidez adecuada para su operación, lo que posibilita desarrollar e integrar planes y proyectos de operación, expansión y rentabilidad.

INDICADOR DE GESTIÓN OPERATIVOS Y DE SERVICIOS.- Posibilitan dimensionar o cuantificar valores cualitativos como la calidad y pertinencia de los bienes y servicios, mediante el establecimiento de fórmulas aritméticas que permiten evaluar el aprovechamiento de recursos naturales y áreas de servicio, su incidencia o efecto producido en el entorno socio-económico.

INDICADOR DE GESTIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIOS.- Determinan los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión pública, precisando los avances físico-financieros de los programas y las principales metas, así como su impacto en los objetivos establecidos, y coadyuvan a realizar los ajustes que proceden en las metas y la asignación de recursos. Entre los principales indicadores se pueden señalar los siguientes: Cobertura = Número de personas beneficiadas con el servicio x 100; Total de personas que demandan el servicio; Eficacia Presupuestal = Presupuesto ejercido x 100; Presupuesto asignado; Eficacia Programática = Metas Alcanzadas x 100; Metas Programadas; Eficiencia = Eficacia programática x 100; Eficacia presupuestal; Productividad = Número de Productos x 100; Tiempo de Trabajo Dedicado.

INDICADOR DE GESTIÓN.- Instrumento que permite medir el cumplimiento de los objetivos institucionales y vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales en el ámbito de las atribuciones de las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Los indicadores de gestión también posibilitan evaluar el costo de los servicios públicos y la producción de bienes, su calidad, pertinencia y efectos sociales; y verificar que los recursos públicos se utilicen con honestidad, eficacia y eficiencia.

INDICADOR DE REALIZACIÓN.- Elemento de estadística que permite conocer el avance de un programa o actividad. Puede consistir en porcentajes, etapas, números de operaciones, etc. Implica la comparación entre lo programado y lo alcanzado, para obtener la desviación en la ejecución del programa o actividad en un periodo determinado.

INDICADOR ESTRATÉGICO.- Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, para coadyuvar a la toma de decisiones y corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

INDICADOR.- Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Índice de movimientos de diversos

factores bursátiles que ofrece una noción del comportamiento del Mercado de Valores.

INDICADORES DE RIESGO.- Criterios específicos, que en su conjunto, se emplean como una práctica herramienta para seleccionar y detectar movimientos que probablemente no cumplirían con la legislación aduanera.

INDICADORES ECONÓMICOS.- Son valores estadísticos que reflejan el comportamiento de las principales variables económicas, financieras y monetarias, obtenidos a través del análisis comparativo entre un año y otro de un periodo determinado.

INDICADORES FINANCIEROS.- Índices estadísticos que muestran la evolución de las principales magnitudes de las empresas financieras, comerciales e industriales a través del tiempo. Dentro de los más importantes se pueden citar los siguientes: **A) Razones de Ingresos por Ventas:** 1. Resultado Neto respecto al Total de Ingresos por Ventas = Resultado Neto x 100. 2. Ventas Netas. Costo de lo Vendido respecto al Total de Ingresos por Ventas = Costo de Ventas x 100. 3. Ventas Netas. Costo de Operación respecto al Total de Ingresos por Ventas = Gasto de Operación x 100. 4. Ventas Netas. Costo Total respecto al Total de Ingresos por Ventas = Gasto de Operación + Costo de Ventas x 100. 5. Ventas Netas. **B) Razones de eficiencia y liquidez:** 1. Índice de Solvencia Inmediata = Activo Circulante x 100. 2. Liquidez (Prueba de Ácido) Pasivo Circulante. Indicador de liquidez más común que se utiliza para medir el margen de seguridad que la empresa debe mantener para cubrir las fluctuaciones de su flujo de efectivo, como resultado de las operaciones de activo y pasivo que realiza. La relación mínima exigida a las empresas en este indicador era de dos a uno, pero actualmente el uso del crédito como auxiliar económico de las empresas permite que esta relación sea menor, de acuerdo al giro del organismo o empresa de que se trate. 3. Capacidad Inmediata de Pago = Activo Circulante - Inventarios x 100. 4. Pasivo Circulante: Permite conocer el grado en que los recursos disponibles como caja, bancos, inversiones de realización inmediata y en algunos casos las cuentas por cobrar que se presume es posible convertir rápidamente en efectivo, puede hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo. La proporción mínima de esta razón debe ser de 1 a 1; sin embargo, la práctica indica que el tener efectivo ocioso es tan perjudicial como tener una relación menor al 0.5. 5. Vitalidad del Capital Propio = Ventas Netas x 100. 6. Patrimonio o Capital Contable: Indica el grado de apoyo del volumen de ventas por el capital invertido. A mayor valor de la razón se denota una mayor rentabilidad del patrimonio o capital contable y viceversa. 6. Liquidez de las Ventas Netas = Ventas Netas x 100. 7. Activo Circulante: El

resultado muestra las necesidades requeridas de ventas por cada peso de activo circulante. Entre mayor sea su valor respecto a la unidad, se mostrará una mejor posición de liquidez de la entidad. **C) Razones de rentabilidad y rotación:** **1.** Utilidad a Capital = Resultado Neto x 100. **2.** Propio o Patrimonio o Capital Contable: Esta razón financiera muestra la estabilidad y solvencia financiera de la entidad. Entre mayor sea su valor con respecto a la unidad mejor será el rendimiento del capital contable y en consecuencia, se apreciará una mayor eficiencia de la política administrativa. **3.** Rotación de Inventarios = Inventarios x 100. **4.** Ventas Netas: Índice financiero que expresa la velocidad del movimiento de inventarios de la entidad. El aumento de inventarios puede representar existencias adicionales por la expansión de la empresa, una mayor inversión en comparación a las necesidades, o una combinación de ambas, en cuyo caso, baja la rotación. Si la rotación es baja, es señal de riesgo para la entidad; por lo anterior, el índice debe ser menor a la unidad para indicar la solvencia de la empresa. **5.** Recuperación de las Cuentas por Cobrar = Ventas Netas x 100. **6.** Clientes: Permite evaluar el grado de eficiencia de la cartera de clientes de una empresa. Entre más se aproxime a la unidad el resultado de este indicador, mostrará que la cartera de clientes es rentable; en caso contrario se debe modificar la cartera, siempre y cuando las ventas netas aumenten de manera más que proporcional a los clientes, a fin de lograr una liquidez razonable para la empresa que no implique mayores costos de cobranzas, sobre todo en las operaciones a crédito. **7.** Rentabilidad de Inversión en = Resultados Neto x 100. **8.** Activos Fijos: Indica el grado de rentabilidad de la inversión. Usualmente permite conocer la eficiencia de la capacidad instalada de la empresa. Cuanto más sobrepase a la unidad mostrará una mayor rentabilidad del activo fijo. **9.** Eficiencia en Producción y = Costos de Ventas + Gastos de Operación x 100. **10.** Distribución Ventas Netas: Facilita la evaluación del grado de eficiencia en la actividad productiva de la empresa, tomando en consideración los costos de producción y operación contra el total de las ventas netas. Entre más pequeño sea el resultado de esta razón respecto a la unidad, la empresa mostrará un mayor grado de eficiencia en la producción y distribución de sus bienes o servicios. **D) Razones de autonomía financiera:** **1.** Dependencia Económica = Pasivo Total x 100. **2.** Patrimonio o Capital Contable: Este indicador permite evaluar la solvencia de una empresa para cubrir sus obligaciones a largo plazo, así como sus costos e intereses. Además, mide la participación de los recursos ajenos en la empresa con relación a los de los propietarios. El valor de esta razón debe ser inferior a la unidad para mostrar buena salud financiera de la empresa, cuanto más se acerque a la unidad mostrará

indicios de riesgo que deben ser contrarrestados. **3.** Propiedad en la Inversión = Patrimonio o Capital Contable x 100. **4.** Activo Total: Razón financiera que señala la participación de la inversión de los accionistas en el total del activo de la empresa. Normalmente el capital contable es inferior al activo total, en virtud de lo cual el valor de la razón financiera debe ser menor que la unidad. **5.** Propiedad del Capital = Patrimonio o Capital Contable x 100. **6.** Patrimonio Activo fijo: El resultado señala el grado de posesión de los accionistas de una empresa respecto de las propiedades de la misma. Al inicio de la operación de actividades de la empresa esta relación debe ser de 1 a 1; empero, las reinversiones en activo fijo para ampliar la capacidad productiva de la empresa, deben paulatinamente hacer este indicador inferior a la unidad mostrar la eficiencia del capital y la expansión de la empresa, en caso contrario es signo de riesgo y pérdidas.

ÍNDICE (NÚMERO ÍNDICE).- Coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos. // Se utiliza para indicar la presencia de una situación que no puede ser medida en forma directa. // Es una razón que se utiliza para medir los cambios relativos entre dos periodos. // Es un indicador de tendencia central de un conjunto de elementos que generalmente se expresa como porcentaje. Todos los números índice poseen ciertas características en común. // Los números índice son razones de una cantidad en un periodo actual referido a otra cantidad en un periodo base. Las razones se expresan como porcentajes, por lo general a la unidad o al décimo más cercano, sin indicar el signo de por ciento. A la cantidad en el periodo base generalmente se le considera 100%. Existen tres clasificaciones de números índice utilizados en la estadística económica Índices de precios, de cantidad y de valor.

ÍNDICE DE CANTIDADES.- Es un indicador que refleja la variación de un conjunto de productos entre dos momentos en el tiempo o dos puntos en el espacio, como por ejemplo el índice de producción industrial. Fórmula: $\frac{Sqn}{Sqn Po} \times 100$. Donde; Po = precio de un artículo en el año base; Pn = precio de un artículo en un año determinado; qo = ponderaciones del año base; qn = cantidad de un artículo en un año determinado.

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD GLOBAL.- (Inglés: *Global Competitiveness Index*, siglas GCI), es desarrollado y publicado anualmente desde 1979 por el Foro Económico Mundial. // El índice de competitividad mide la habilidad de los países de proveer altos niveles de prosperidad a sus ciudadanos. A su vez, esta habilidad depende de cuán productivamente un país utiliza sus recursos disponibles. En consecuencia, el índice mide un conjunto de instituciones, políticas y factores que definen los niveles de prosperidad económica sostenible hoy y a medio plazo. // El índice es

calculado utilizando información pública disponible y la Encuesta de Opinión Ejecutiva, una encuesta realizada por el Foro Económico Mundial en conjunto con una red de institutos asociados (que incluye instituciones líderes en investigación y organizaciones de negocios) en los países incluidos en el informe.

ÍNDICE DE PRECIOS AL MAYOREO.- Indicador que mide la evolución de los precios al mayoreo de un conjunto de artículos, que se consideran representativos de la estructura productiva de un país. // Se consideran precios al mayoreo todos los precios a los que se valoran las transacciones de los distintos artículos en cualquier fase anterior a la venta al consumidor. Preferentemente, los precios que se registran son los correspondientes a la fase de producción.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO.- Valor numérico porcentual que se obtiene del promedio ponderado de los índices de precios de los nueve sectores productores de bienes y servicios en que se encuentra clasificada la economía. Las ponderaciones corresponden a la aportación de cada sector a la generación del producto global. A su vez, cada índice sectorial es resultado de la confrontación de las cifras del PIB a precios constantes, con los originales del mismo a precios corrientes. En términos más simples, se obtiene de la siguiente manera: $DIPB = PIB\ NOMINAL / PIB\ REAL$

ÍNDICE DE PRECIOS IMPLÍCITOS.- Son indicadores que se obtienen al relacionar los valores corrientes y constantes de una variable. Estos se expresan en forma de índices y pueden calcularse para un producto, actividad o para la economía total. // Índice de precios implícitos = valores corrientes / Valores constantes.

ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES (IP Y C).- Indicador que muestra la evolución del nivel general de precios de las acciones operadas en bolsa. La muestra del índice está integrada por las emisoras más representativas del sector accionario, mismas que se seleccionan bimestralmente de acuerdo al nivel de bursatilidad de los títulos operados, el cual toma en cuenta variables como: números de operaciones, importe negociado, días operados y razón entre el monto operado y el monto suscrito. La variación en los precios de las acciones determina el rendimiento para el inversionista.

ÍNDICE DE PRECIOS.- Es un indicador que refleja la variación de los precios de un conjunto de artículos entre dos momentos en el tiempo o dos puntos en el espacio. Fórmula: $SPn\ qo \times 100$. Donde; Po = precio de un artículo en el año base; Pn = precio de un artículo en un año determinado; qo = ponderaciones del año base. // Indicador que muestra la evolución del nivel general de precios a partir de un año base y de una muestra representativa de productos. La elaboración de un

Índice de precios, por lo general incluye los siguientes pasos: **a)** Elección de una canasta de bienes y servicios representativa de la clase de precios a que se quiere medir; **b)** Observaciones del aumento periódico que tienen en sus precios los bienes y servicios de la canasta elegida; y **c)** Elección del método estadístico con el cual se van a analizar los datos, los más comunes son: **1.** Índice de Paasche, que toma como ponderadores las cantidades del año corriente; y **2.** El Índice de Laspeyres, que toma como ponderadores las cantidades del año base. **3.** Índice basado en los precios reales al menudeo de una variedad de bienes y servicios que influyen en el presupuesto familiar. **4.** Es el promedio de los precios de cierta selección de mercancías y servicios que muestra su evolución en un periodo determinado a partir de un año base. En este sentido, sirve para medir el nivel de inflación que en ese periodo tuvieron dichas mercancías y servicios. **5.** Es una relación porcentual de los precios actuales con respecto a un año base. Compara el costo de un conjunto de bienes, de composición fija, con los costos del año corriente.

ÍNDICE DE VALOR DEL PIB.- Es la secuencia de números índice que se obtiene de la serie del Producto Interno Bruto a precios corrientes.

ÍNDICE DE VALOR.- Indica la variación en el valor total de un conjunto de productos; por ejemplo, el índice de ventas comerciales. Fórmula: $SPn\ qn \times 100$. Donde; Po = precio de un artículo en el año base; Pn = precio de un artículo en un año determinado; qo = ponderaciones del año base; qn = cantidad de un artículo en un año determinado.

ÍNDICE DE VOLUMEN DEL PIB.- Es la secuencia de números índice que se obtiene de la serie del Producto Interno Bruto a precios constantes. Es decir, manteniendo los precios fijos, este índice refleja las variaciones en el volumen de la producción.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.- Indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por el Banco de México que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El ámbito del índice se limita estrictamente a aquellos gastos que caen dentro de la categoría de consumo, excluyéndose así aquéllos que suponen alguna forma de inversión o de ahorro.

INDUCCIÓN, VERTIENTE DE.- Corresponde al ejercicio de aquellos instrumentos y acciones económicas, sociales, normativas y administrativas que utiliza y desarrolla el gobierno para inducir determinados comportamientos de los sectores social y privado, con objeto de que hagan compatibles sus acciones con los propósitos del

Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él emanan.

INDUSTRIA NACIONAL: Los productores nacionales de productos similares en su totalidad o aquellos cuyos resultados colectivos de los productos constituye una gran proporción del producto nacional de esos productos.

INDUSTRIAS PESQUERAS.- (portuario). Conjunto de instalaciones en tierra destinadas a transformar los productos pesqueros en productos que involucren un proceso industrial.

INFLACIÓN ANUAL O ANUALIZADA.- Es el índice de precios acumulado al final de cada mes en relación con el último año o comparado en relación con el mismo del año anterior.

INFLACIÓN PROMEDIO.- Es el índice general de precios de los bienes y servicios obtenidos como promedio en un periodo determinado.

INFLACIÓN.- Desequilibrio entre la oferta y la demanda de bienes y servicios que se refleja en un aumento generalizado y sostenido del nivel general de precios. // Es una baja en el valor del dinero debido a la alza de precios. Situación económica que se caracteriza por un incremento permanente en los precios o una disminución progresiva en el valor de la moneda.

INFLACIÓN.- Es un proceso caracterizado por un aumento generalizado y continuo de los precios de los bienes y servicios que se comercializan en el país. La inflación puede ser medida a través de indicadores de precios tales como el Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Precios al Mayor y el Índice de Precios al Productor. El indicador mayormente utilizado en Venezuela para medir el nivel de inflación es el Índice de Precios al Consumidor.

INFOCOMM.- INFORMACIÓN DE MERCADO SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS.- Busca promover la transparencia de los mercados, mejorar el conocimiento de las estructuras de mercado de los productos básicos y favorecer el acceso a análisis de los mercados.

INFORMACIÓN COMERCIAL CONFIDENCIAL: Información de valor comercial, cuya divulgación puede perjudicar la capacidad del investigador de obtener la información necesaria para desarrollar sus funciones o causar daño sustancial a la posición competitiva de la firma u otra organización de la cual se obtuvo la información.

INFORMACIÓN ECONÓMICA.- Conjunto de datos que proporcionan los elementos necesarios para medir y evaluar las repercusiones de las políticas de ingreso, gasto y endeudamiento públicos en el contexto económico y social del país.

INFORMACIÓN FINANCIERA.- Conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución.

// Es aquella información que muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad, así como la composición y variación de su patrimonio en un periodo o momento determinado.

INFORMACIÓN GLOBAL.- Conjunto de datos consolidados de las actividades del sector público que muestran el comportamiento de las políticas de ingreso, gasto y endeudamiento públicos, así como el impacto de éstas en el contexto socio económico del país.

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.- Es aquella relativa a las operaciones realizadas por una dependencia o entidad; su finalidad principal es servir de apoyo en los procesos de decisión y en la determinación de objetivos, ejecución, control y evaluación de resultados de los programas institucionales.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.- Es la relativa al cumplimiento de las actividades presupuestarias, donde se explica detalladamente el ejercicio del presupuesto de egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos y su composición respecto de las estimaciones originales.

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.- Es aquella que facilita el seguimiento del cumplimiento de los programas y metas proyectados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

INFORMACIÓN REGIONAL.- Es la que muestra los ingresos federales obtenidos por región, así como los recursos presupuestarios utilizados en la realización de programas de esta naturaleza, lo que permite evaluar la capacidad contributiva y determinar los instrumentos de apoyo requeridos por cada región.

INFORMACIÓN SECTORIAL.- Es el conjunto de datos consolidados que reúnen los resultados financieros, presupuestarios y programáticos por sector administrativo, constituido por los resultados de las entidades coordinadas y por los correspondientes a la dependencia coordinadora.

INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.- Documento a través del cual la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo informa al ejecutivo federal los resultados de la gestión de las dependencias y entidades. Este documento de evaluación permanente del quehacer gubernamental, presenta propuestas preventivas que tienden a incrementar la productividad y avanzar en la coordinación, integración y sistematización de la función pública.

INFORME DE AUDITORIA.- Informe preparado por un contador público en donde se expresa la opinión de un profesional independiente sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros de una entidad. // El informe ordinario

de auditoria en "forma corta", se dirige comúnmente a los accionistas o a los directores bajo el título de "informe del auditor", contiene en lo fundamental los párrafos o secciones en que se expresan el "alcance" y la "opinión", la forma larga es un informe detallado contenido en una carta que prepara un auditor después de una revisión practicada por él, dirigido a la gerencia o a los directores, puede complementar, contener o sustituir al informe en "forma corta". No existe un modelo establecido para un informe en "forma larga", aún cuando frecuentemente contiene detalles sobre el alcance de la auditoria; comentarios sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera; un estado de flujo de fondos; las causas de los cambios en relación con años precedentes y sugerencias sobre procedimientos.

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. -Documento evaluatorio que presenta un análisis de las acciones sustantivas llevadas a cabo para ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas. Hace referencia al grado de cumplimiento de objetivos y metas, desviaciones y problemática enfrentada, su contenido se estructura con base en las estrategias y líneas prioritarias de acción contenidas en el plan. La Ley de Planeación en su artículo 6o., determina que deberá presentarse en el mes de marzo de cada año.

INFORME DE GOBIERNO. - Documento que el C. Presidente de la República presenta anualmente al H. Congreso de la Unión y a la nación. En éste se presenta la situación general de la administración pública del país, y las acciones ejecutadas para la consecución de los objetivos del plan y sus programas durante el año de referencia. Se integra por un texto político y un anexo estadístico. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 69, la obligatoriedad de la presentación de este informe. // Es el documento que de acuerdo a la ley, informa sobre el estado que guarda la administración pública del país donde se mencionan las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de mediano plazo.

INFORME DE LABORES. - Documento de carácter anual que detalla las actividades realizadas por las dependencias y entidades del gobierno federal de acuerdo a sus programas de mediano plazo. Presenta los resultados obtenidos y la problemática enfrentada. El artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe su obligatoriedad.

INFRACCIÓN ADUANERA. - Toda violación o intento de violación de la legislación aduanera. (Glosario de Términos Aduaneros de la OMA).

INFRACCIÓN ADUANERA. - Toda violación o tentativa de violación de la legislación aduanera.

// Violación de las personas obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales del derecho aduanero.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - Conjunto de elementos tangibles necesarios para la ejecución de las operaciones de transporte, telecomunicaciones o energía

INFRAESTRUCTURA. - Se refiere al acervo físico y material que permite el desarrollo de la actividad económica y social, el cual está representado por las obras relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural tales como: carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, viviendas, escuelas, hospitales, energía eléctrica, etc.

INGENIERÍA FINANCIERA. - Técnica que usa los perfiles de los rendimientos para mostrar las consecuencias de diferentes estrategias financieras. Los perfiles se pueden combinar para mostrar los resultados de distintas estrategias.

INGRESO BRUTO. - Es el total de percepciones que recibe el sector público incluyendo los financiamientos internos y externos.

INGRESO DE ADUANAS. - Número de documentos que describen la mercancía, su origen y aranceles que ayudan a agilizar el despacho de los bienes a través de las aduanas, con los pagos inmediatos de aranceles o sin ellos.

INGRESO DE CAPITAL. - Son aquellos recursos que reciben las entidades del sector público provenientes de la venta de activos fijos y valores financieros, financiamiento interno y externo, así como transferencias del Gobierno Federal para la inversión física, financiera y amortización de pasivos.

INGRESO EFECTIVO. Son los ingresos netos del sector público menos las operaciones virtuales y/o compensadas. Representan la captación real de recursos por parte de las entidades del sector público. Se obtienen restando a los ingresos brutos el financiamiento y/o las operaciones virtuales y/o compensadas.

INGRESO GRAVABLE. - Es la base computada para causar un impuesto. Por ejemplo. En el impuesto al ingreso global de las empresas (impuesto sobre la renta en vigor a partir de 1965), el ingreso gravable es la diferencia que resulta de disminuir a los ingresos netos percibidos, el total de los gastos permitidos por la ley.

INGRESO MARGINAL. - Ingreso bruto derivado de una unidad adicional de inversión.

INGRESO NACIONAL DISPONIBLE. - Son los recursos a disposición de los residentes de un país como resultado de su esfuerzo productivo, mismos que se pueden destinar a la adquisición de bienes y servicios de consumo final o al ahorro.

INGRESO NACIONAL.- Estimación sobre una base anual, del potencial adquisitivo de una nación con respecto a bienes de consumo y de capital, incluye los ingresos personales y los ingresos netos de las empresas públicas y privadas, antes de deducir el impuesto sobre la renta.

INGRESO NETO DE LOS FACTORES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.-

Comprende las remuneraciones, rentas a la propiedad y transferencias corrientes recibidas por un país, procedentes del resto del mundo, menos los mismos conceptos que son pagados por dicho país al resto del mundo.

INGRESO NETO.- Son los recursos brutos obtenidos por el sector público exceptuando su funcionamiento.

INGRESO ORDINARIO.- Son los recursos producto de las operaciones normales de una empresa; no incluye utilidades o pérdidas en la venta de activos fijos u otros eventos no recurrentes.

INGRESO PERCAPITA.- Conjunto de remuneraciones promedio obtenidas por los habitantes de un país en un periodo determinado, que generalmente es un año.

INGRESO POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.-

Corresponde a los salarios y demás prestaciones que se derivan de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

INGRESO PRESUPUESTARIO BRUTO.- Son todas las percepciones que obtiene el sector público por la ejecución de la ley de ingresos.

INGRESO PRIMARIO.- Nivel de ingresos que se utiliza para el cálculo del superávit primario y que resulta de restar al ingreso total, el monto de intereses recibidos por el Gobierno Federal, proveniente de instituciones y entidades de control presupuestario directo e indirecto y que para efectos de presentación se compensan con los intereses pagados por él mismo. // Son aquellos que no se derivan de intereses sobre activos financieros propiedad del Gobierno Federal y del Sector Paraestatal.

INGRESO PRIVADO.- Es el resultado que se obtiene al restar del ingreso nacional las utilidades de las empresas públicas, el impuesto sobre la renta de las empresas privadas y las contribuciones patronales a la seguridad social.

INGRESO PROVENIENTE DEL COMERCIO EXTERIOR.- Ingreso de una corporación de ventas extranjeras que se encuentra sujeto a una tasa fiscal preferencial.

INGRESO PÚBLICO.- El dinero que recibe el Estado y las entidades del derecho público por diferentes conceptos legales y en virtud de su autoridad.

INGRESO TRIBUTARIO.- Los recursos económicos, en dinero o especie que el Fisco obtiene de los particulares o gobernados. // Todos aquellos recursos económicos, en dinero o especie que el Fisco obtiene de los particulares o gobernados, cuando estos aportan una parte proporcional de sus ingresos, utilidades o rendimientos para así contribuir a los públicos.

INGRESO.- Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio.

INGRESOS AJENOS.- Cuentas que registran los ingresos que no corresponden a las actividades propias de los organismos y empresas del sector paraestatal como son: retenciones de impuestos, cuotas provenientes del fondo de ahorro y depósitos en garantía así como recuperaciones de inversiones financieras a corto plazo. La captación de estos recursos se registra en ingresos por cuenta de terceros y recuperables.

INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS. Son los recursos obtenidos por la enajenación del producto o el servicio prestado, propio de la actividad de la entidad objeto de estudio, sin las deducciones por devoluciones, bonificaciones, etc., y en general todos aquellos conceptos que disminuyen el ingreso.

INGRESOS CORRIENTES.- Son aquellos recursos provenientes de la vía fiscal o por las operaciones que realizan las entidades del sector paraestatal, mediante la venta de bienes y servicios (exceptuando los activos fijos), erogaciones recuperables y las transferencias del Gobierno Federal para gasto corriente. // Son aquellas percepciones que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio. // Percepciones provenientes de impuestos y entradas no recuperables, que no provengan de donaciones o de la venta de bienes raíces, activos intangibles, existencias o activos de capital fijo. // Son los ingresos tributarios y no tributarios que se obtienen por la ejecución de la Ley de Ingresos de la Federación.

INGRESOS DE CAPITAL.- Son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos y valores financieros, financiamiento interno y externo, así como transferencias del Gobierno Federal para inversión física, financiera y amortización de pasivos. // Son el producto de la venta de activos de capital como bienes raíces, activos intangibles, existencias y activos de capital fijo en edificios, construcciones y equipo, con un valor superior a un mínimo determinado y utilizable durante más

de un año en el proceso de producción, conllevan por lo mismo operaciones de carácter extraordinario. Se dividen en ingresos derivados de la venta de bienes y valores y en recuperación de capital.

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (RECURSOS FISCALES).- Son los recursos consignados en las fracciones de la Ley de Ingresos de la Federación y que concretamente se expresan en. Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros conceptos tipificados en la Ley de Ingresos. Incluye asimismo, el financiamiento que obtiene el Gobierno Federal tanto en el interior del país como en el extranjero.

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL.- 1. TRIBUTARIOS: Impuestos, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Otros. **2. NO TRIBUTARIOS:** Derechos, Por el Uso de Bienes de Dominio Público, Por la Extracción de Hidrocarburos, Otros Productos, Aprovechamientos, Contribución de Mejoras. **3. FINANCIAMIENTOS**

INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL.- Son los recursos que obtienen las diversas entidades que conforman el Sector Paraestatal y tienen su origen principal en la venta de bienes y servicios que ofrecen a la colectividad; ingresos por erogaciones recuperables; ingresos por la venta de activo fijo; aportaciones de capital y transferencias del Gobierno Federal, así como los financiamientos internos y externos. // Son: Totales, Corrientes, Propios, Venta de Bienes y Servicios, Cuotas Obrero Patronales, Otros, Capital, Venta de Inversiones, Ingresos Derivados de Erogaciones Recuperables, Subsidios y Aportaciones, y Financiamientos.

INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES.- Percepciones en efectivo provenientes de toda clase de préstamos al personal, sindicatos u otras entidades, así como por la compra de valores financieros de realización inmediata, depósitos en garantía, etc.

INGRESOS DIVERSOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS.- Proviene de realizar operaciones distintas al giro o actividad principal de los Organismos y Empresas como. Productos financieros, intereses cobrados a clientes, rendimiento por inversiones temporales y de cartera, arrendamiento de bienes muebles y equipo, así como los reembolsos de gastos por liquidación de personal, de desechos industriales y sobrantes de materia prima.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.- Son aquellos recursos de carácter excepcional que provienen de la enajenación de bienes nacionales, de la concertación de créditos externos e internos o de la emisión de moneda. Son todas aquellas percepciones que provienen de actos eventuales, para cubrir gastos también eventuales.

INGRESOS GUBERNAMENTALES.- Son todos los ingresos que recibe la Administración Pública Central.

INGRESOS NO PETROLEROS DEL GOBIERNO FEDERAL.- Es el total de ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos y aprovechamientos), que percibe el Gobierno Federal, exceptuando los Ingresos Petroleros.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.- Son los ingresos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).

INGRESOS ORDINARIOS BRUTOS.- Son aquellos que resultan de restar a los ingresos brutos ordinarios las partidas compensadas, únicamente se aplican al Gobierno Federal.

INGRESOS ORDINARIOS.- Son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales que obtiene el Gobierno Federal como base fundamental para financiar sus actividades. // Es una parte de los ingresos gubernamentales que obtiene el Estado haciendo uso de su poder coercitivo de forma unilateral; o bien por una contraprestación obligatoria; es decir incluyen los recursos que impliquen una obligación de deuda. // Estos son permanentes y previsibles. Son las percepciones que obtiene el Sector Público en el desempeño de sus actividades de derecho público y como productor de bienes y servicios por la ejecución de la Ley de Ingresos. Se clasifican en corrientes y de capital.

INGRESOS PETROLEROS DEL GOBIERNO FEDERAL.- Son los recursos que obtiene el Gobierno Federal por concepto de impuestos y derechos, derivados de la extracción, explotación, producción y comercialización de petróleo y sus derivados.

INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES.- Son aquellos que provienen de la donación, tesoros, adquisición por prescripción y las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario.

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.- Son los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de inmuebles; asimismo, los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables y la

ganancia inflacionaria derivada de las deudas relacionadas con esta actividad.

INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- Cobros y retenciones efectuadas por cuenta de terceros que serán entregados posteriormente a éstos o a las instituciones correspondientes (ISSSTE, FOVISSSTE, IMSS, etc.).

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES.- Se consideran ingresos por enajenación de bienes, además de los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación, los obtenidos por la expropiación de bienes.

INGRESOS POR ENTREGAS DE LOTERIA NACIONAL.- Son los productos ordinarios y extraordinarios que percibe el Gobierno Federal por concepto de los enteros que realiza la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, equivalentes a un porcentaje (del monto total) de la emisión de billetes, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.

INGRESOS POR INTERESES. Son los provenientes de toda clase de bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios asimilados a los rendimientos de tales bonos u obligaciones, cédulas hipotecarias, certificados de participación inmobiliaria, certificados amortizables y certificados de participación ordinarios; los percibidos de certificados de aceptaciones, títulos de crédito o de organizaciones auxiliares.

INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.- Se consideran así los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS ESPECIALES.- Son los que provienen de reintegros aplicables al Presupuesto de Egresos de la Federación por cantidades pagadas de más con cargo al mismo presupuesto y respecto a los cuales se hayan constituido responsabilidades.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS.- Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del gobierno, así como las del Sector Paraestatal de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno Federal. // Es el conjunto de percepciones que reciben las entidades de control presupuestario directo que integran el Sector Público controlado presupuestariamente, contenidos en la Ley de Ingresos.

INGRESOS PROPIOS.- Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS PÚBLICOS.- Son los recursos del Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios; e ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS TRIBUTARIOS. Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos la compra-venta, el consumo y las transferencias.

INGRESOS VIRTUALES. Son movimientos de ingreso compensados con egresos que se registran contablemente sin que haya una afectación a la caja o en las cuentas bancarias de la Administración Pública Federal. Iniciativa Baker Acuerdo organizado por James Baker, secretario del Tesoro estadounidense en 1985, para ayudar a tratar la crisis de la deuda del tercer mundo.

INICIATIVA BIOTRADE.- Es un programa de la UNCTAD, que ayuda a hacer de la biodiversidad un negocio, manejando conceptos tales como desarrollo sustentable, diversidad biológica, cadena de valor, aprovechamiento de ecosistemas. Da apoyo y asistencia para organización, formulación e implementación de programas para el Biocomercio. Promueve los programas de Amazon BioTrade y Andean BioTrade.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS.- Acto por el cual se ejerce la facultad constitucional de someter a consideración de la H. Cámara de Diputados el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, donde se fijan los principios básicos de la función hacendaria que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente.

INMUEBLE.- Se aplica principalmente a los bienes raíces en contraposición a los bienes muebles. Bienes que no pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o substancia, siéndolo unos, por su naturaleza, otros por disposición legal expresa en atención a su destino.

INPUT.- Factor que se utiliza en un proceso productivo del que se obtendrá un producto.

INSOLVENCIA.- Incapacidad de cumplir determinadas obligaciones en la fecha de vencimiento. Aún cuando los activos totales de una empresa puedan ser superiores a sus pasivos totales, se dice que una empresa es insolvente si sus activos son de tal naturaleza, que no puedan convertirse rápidamente en efectivo para hacer frente a sus obligaciones normales de pago al momento de su vencimiento.

INSPECCIÓN.- Evaluación de la conformidad mediante la observación y juicio acompañado, según sea apropiado, de medidas, ensayos o utilización de calibres.

INSTALACIONES PORTUARIAS.- (portuario). Obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones. Por su uso se clasifican en públicas y privadas.

INSTITUCIÓN.- Establecimiento, empresa o persona moral fundada con aspiraciones de permanencia cuyos intereses son independientes de los de las personas físicas que la integran.

INSTITUCIONES AUTORIZADAS (CONVENIO DE PAGOS).- Los bancos comerciales de cada país miembro, a los que el respectivo banco central selecciona y autoriza globalmente para que canalicen directamente por el sistema establecido, los pagos de las operaciones de comercio exterior de bienes y servicios que el Convenio habilita.

INSTITUCIONES DE CRÉDITO.- Son sociedades controladas de grupos financieros, que realizan actividades financieras y sobre las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejerce facultades de supervisión.

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Aún cuando no es actividad auxiliar de crédito, está englobada dentro del sistema financiero mexicano. Su objeto es otorgar garantías a título oneroso, están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo y pueden ser privadas o nacionales.

INSTITUCIONES DE FOMENTO.- Son aquellas entidades encargadas de programas de desarrollo económico y social y que poseen fondos propios formados por aportes incluidos en el presupuesto fiscal y por impuestos específicos asignados a los objetivos de que se trate. Las principales instituciones de esta clase son las corporaciones de fomento de la producción y similares.

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Organismos orientados a proporcionar servicios de salud, préstamos hipotecarios y de corto plazo, pensiones, jubilaciones y otras prestaciones sociales a la población que labora en el sector público y en el sector privado. Quedan comprendidos en este concepto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas (ISSFAM).

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, pudiendo ser privadas o nacionales y se dedican a una o más de las siguientes operaciones de seguro vida, accidentes, enfermedades y daños en alguno(s) de los ramos siguientes responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimos y transportes, incendio,

agrícola, automóviles, crédito, diversos y especiales.

INSTITUCIONES FIDUCIARIAS.- Instituciones de crédito que requieren autorización para operar por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su principal actividad es efectuar las operaciones fiduciarias establecidas por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO (SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO).- Sociedades con personalidad jurídica y patrimonio propio, que prestan el servicio de banca y crédito con apoyo a las prácticas y usos bancarios pero operan según directrices de política económica señaladas por el ejecutivo federal. Este tipo de sociedades participan en la intermediación financiera, orientada a captar el ahorro interno y canalizarlo hacia aquellas actividades estratégicas y prioritarias que se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. Este grupo está formado principalmente por sindicatos, beneficencias, patronatos y asociaciones civiles que prestan servicios gratuitos a la comunidad, o a precios de venta inferiores o iguales a sus costos de producción.

INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN.- Es el conjunto de actividades encaminadas a traducir los lineamientos y estrategias del plan y programas de mediano plazo a objetivos y metas de corto plazo. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables y precisar los tiempos de ejecución. Esta etapa se lleva a cabo a través de cuatro vertientes obligatoria, de concertación, de coordinación y de inducción.

INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN.- Se llama así al medio por el cual el sistema bancario capta recursos del público ahorrador; entre los principales están las cuentas de cheques y de ahorro, los certificados de depósito, pagarés, bonos y obligaciones sobre títulos.

INSTRUMENTOS (CONVENIO DE PAGOS).- Las modalidades de pago que se estipulan como admisibles para ser canalizadas por el Convenio. Ellas son: las Órdenes de Pago y Giros Nominativos, las Cartas de Crédito y Créditos Documentarios, las Letras con aval bancario y los Pagarés derivados de Operaciones Comerciales.

INSTRUMENTOS DE AHORRO LÍQUIDO.- Son aquellos cuyo plazo de vencimiento o canje permiten una disponibilidad inmediata del dinero. Este concepto a su vez se divide en. a) Instrumentos Bancarios Líquidos y b) Instrumentos

no Bancarios Líquidos. // Los instrumentos bancarios líquidos son instrumentos bancarios a corto plazo, es decir, instrumentos con vencimiento hasta un año de plazo y aceptaciones bancarias. Los instrumentos no bancarios líquidos se refieren a CETES, BONDES, TESOBONOS, y PAPEL COMERCIAL.

INSTRUMENTOS DE AHORRO NO LÍQUIDO.-

Son aquéllos cuyo plazo de vencimiento o canje no permiten una disponibilidad inmediata del dinero. En esta clasificación se encuentran los instrumentos financieros a plazo. Como por ejemplo. Los instrumentos bancarios con vencimiento a más de un año, BIBS, AJUSTABONOS, BONOS DE RENOVACION URBANA, Obligaciones Quirografarias, Obligaciones Hipotecarias, Pagarés de Empresas Privadas, Depósitos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Depósitos de FICORCA en el Banco de México.

INSTRUMENTOS DE OTORGAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS.-

Se refiere a los medios específicos que en cada vía se utilizan para las transferencias de recursos, tales como. Subsidios, Aportaciones, Tasas de Interés Preferencial, Franquicias, Precios de Venta de Bienes y Servicios del Sector Público, etc.

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA MONETARIA.-

Son todas aquellas medidas o mecanismos que inciden en la liquidez y la oferta de la masa monetaria. Existe una gama de instrumentos a través de los cuales se puede diseñar la política monetaria, dependiendo del grado de incidencia que sobre la liquidez del sistema y la oferta monetaria tienen; de acuerdo a su incidencia pueden ser: 1) Permanentes y 2) No permanentes.

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.-

Es el conjunto de documentos normativos y operativos de cobertura nacional, sectorial, regional e institucional, y de corto y mediano plazo, cuyo contenido general expresa entre otros aspectos: diagnósticos, estrategias, políticas, acciones, objetivos, metas, previsión de recursos, responsables de ejecución y medidas de control y evaluación. Están representados principalmente por: el Plan Nacional de Desarrollo, Programas de Mediano Plazo, Programas Operativos Anuales, Presupuesto de Egresos de la Federación y diversos informes gubernamentales.

INSTRUMENTOS MONETARIOS NO

PERMANENTES.- Controles sobre las transacciones en moneda extranjera. Controles sobre la evolución de los pasivos del sistema bancario. Instrumentos de captación del sistema bancario, como son los títulos, valores o depósitos a través de los cuales pueden los bancos adquirir fondos.

INSTRUMENTOS

MONETARIOS

PERMANENTES.- Operaciones de mercado abierto. Manejo de encaje legal o reserva mínima. Operaciones de redescuento.

INSUMOS COMERCIALIZABLES.- Insumos que se negocian internacionalmente o que podrían negociarse a ese nivel.

INSUMOS INTERMEDIOS.- Comprende los bienes y servicios que son consumidos durante el proceso productivo, con la finalidad de generar otros bienes y servicios, que pueden ser de uso intermedio o final. Dentro de éstos quedan incluidas las materias primas, combustibles, servicios profesionales y de reparación y mantenimiento, etc.

INSUMOS.- Son los bienes y servicios que incorporan al proceso productivo las unidades económicas y que con el trabajo de los obreros y empleados y el apoyo de las máquinas son transformados en otros bienes o servicios con un valor agregado mayor.

INTANGIBLES.- Importaciones y exportaciones de servicios incluyendo turismo, regalías, licencias, honorarios de consultoría y servicios de negocios.

INTEGRACIÓN DIGITAL.- Concepto que involucra los procesos de generación, manipulación e intercambio de datos e información basados en el uso de formatos estándares, bajo un marco normativo común y por medios electrónicos, que facilitan la circulación ágil y eficiente de conocimientos y servicios, dentro de un determinado espacio de integración.

INTEGRACIÓN ECONÓMICA TOTAL.- Etapa de integración de dos o más economías que presupone la unificación de las políticas monetarias, fiscales, sociales y anticíclicas; requiere del establecimiento de una autoridad supranacional, cuyas decisiones obliguen a los estados miembros. Funciona como una entidad única en sus relaciones con terceros países, siendo evidente la necesidad de la unión política, que se logrará mediante un último tratado donde los países miembros renuncian a sus soberanías, para actuar en conjunto como una sola unión política. La Unión Europea en proceso es un claro ejemplo.

INTEGRACIÓN FÍSICA.- Proceso de interconexión estratégica de las redes de transporte, telecomunicaciones y energía en corredores internacionales, que permite, bajo un marco normativo común y servicios adecuados, la circulación ágil y eficiente de bienes, personas, información y energía dentro de un determinado espacio de integración.

INTEGRACIÓN HORIZONTAL.- Consiste en la expansión de un proceso productivo mediante la unión de varias empresas que elaboran un mismo producto.

INTEGRACIÓN VERTICAL.- Consiste en el

aumento del número de procesos productivos realizados por una empresa; en este tipo existen dos formas. La progresiva y la regresiva; hacia adelante producción y comercialización; hacia atrás producción y generación de insumos.

INTERBANCARIO ENTRE BANCOS.- Término que se usa para distinguir aquella parte del mercado de cambios extranjeros en la cuales bancos tratan directamente entre si la parte que involucra a los corredores.

INTERCAMBIO CREDITICIO. Comercio en especie a través del cual el título hacia un crédito transfiere a otra parte.

INTERCAMBIO DOBLE A PLAZO.- Compra/venta de una divisa compensada por una compra/ venta de la misma divisa, donde ambas transacciones representan operaciones a plazo.

INTERÉS ABIERTO.- Número de operaciones bilaterales de contratos de futuros o de opciones en circulación en cualquier momento determinado.

INTERÉS PÚBLICO: Bienestar general del público que justifica reconocimiento y protección.

INTERÉS REAL.- Tasa de interés que corresponda al periodo de que se trate menos la inflación del mismo periodo.

INTERES.- Los rendimientos del crédito de cualquier naturaleza con o si garantía hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor, y especialmente las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, así como cualquier otra renta considerada intereses con arreglos a los depuesto en la legislación interna del estado fuente de los intereses.

INTERÉS.- Rédito, tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que de éste se disponga. Llanamente es el precio que se paga por el uso de fondos prestables. // Son los rendimientos originados por la concesión o contratación de créditos financieros, comerciales y otros. Comprende las sumas que cubre el sector público según las tasas nominales de interés pactadas en los contratos y documentos correspondientes, celebrados con los acreditantes originales, de haber intermediación. // Porcentaje fijo que sobre el monto de un capital y su uso, paga periódicamente al dueño del mismo la persona física o moral que toma en préstamo dicho capital.

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

INTERESES POR EMPRÉSTITOS TRANSITORIOS.- Se refiere a los pagos de

intereses por empréstitos a cargo del Gobierno Federal derivados de la re documentación de pasivos.

INTERESES.- Los rendimientos del crédito de cualquier naturaleza con o si garantía hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor, y especialmente las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, así como cualquier otra renta considerada intereses con arreglos a los depuesto en la legislación interna del estado fuente de los intereses. // Los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza (con o sin garantías hipotecarias); de valores públicos y bonos u obligaciones; y cualquier otra venta

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- Función de intervención que realizan las instituciones nacionales de crédito, organismos auxiliares, instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades legalmente autorizadas para constituirse como medios de enlace, entre el acreditante de un financiamiento y el acreditado, obteniendo una comisión por su labor de concertar los créditos en los mercados de dinero nacionales e internacionales.

INTERMEDIARIO FINANCIERO.- Institución nacional de crédito, organismo auxiliar, institución nacional de seguros y fianzas a través de la cual se canalizan los fondos de crédito nacional e internacional para dar servicio a un acreditado.

INTERMODAL TRANSPORTATION.- Transporte Intermodal. // El uso de más de una forma de transporte para entregar una carga.

INTERMODALISMO.- El intermodalismo no es un medio de transporte, sino un sistema de coordinación de diferentes medios de transporte para hacer un envío. Es uno de los mas revolucionarios avances de la logística en las últimas décadas. Aunque el intermodalismo es una forma de poner junto el embarque, el transporte motorizado, el ferrocarril y otros medios de transporte, es más importante como sistema en el cual la suma es mayor que las partes. La definición literal es: "el uso de más de un medio de transporte", el cual podemos ver desde las raíces de la palabra: "inter" y "modo". Una definición más real sería: "un embarque que usa medios de transporte diferentes y coordinados". El punto no es que se usen muchos medios, sino que éstos sean coordinados de forma tal que un tramo del viaje esté conectado con el siguiente. La definición no está completa, por que cuando pensamos en intermodalismo, la primera cosa que viene a la mente es la carga en contenedores. El intermodalismo es comúnmente entendido como el uso de contenedores intermodales en un embarque coordinado usando muchos medios de transporte.

INTERNACIÓN.- Proceso de obtención de autorización para distribución, uso y consumo del alimento importado.

INTERNACIONALIZACIÓN DEL MERCADO DE VALORES.- Estrategia orientada a inducir la colocación y cotización de valores mexicanos en el exterior, así como establecer condiciones para captar inversión extranjera de portafolio, entre ellas se encuentran la constitución de subsidiarias de casa de bolsa en el extranjero; la eliminación de restricciones para inversionistas internacionales; la autorización para que inversionistas del exterior participen en el capital social de intermediarios y grupos financieros; disposiciones para flexibilizar operaciones de arbitraje; la disposición para la operación internacional de valores mexicanos emitidos en el extranjero por cuenta y orden de subsidiarios de casa de bolsa mexicana en el exterior; alianzas estratégicas de grupos financieros nacionales con los del extranjero y creación del mercado secundario de acciones interno y a futuros entre otros.

INTERVENCIÓN COOPERATIVA.- Situaciones en las cuales los bancos centrales de los siete grandes trabajan en forma conjunta para estabilizar los tipos de cambio. El convenio de cooperación se acordó en el Plaza Agreement (Convenio del Hotel Plaza), en el año de 1985 y posteriormente dio lugar al Acuerdo del Louvre, 1987.

INTERVENCIÓN ESTATAL.- Acción de los gobiernos, que afecta positivamente la actividad económica. La intervención estatal puede tomar forma de regulación, participación, control, operación directa y propiedad. La intervención estatal en el sentido moderno se remonta a principios del siglo XIX.

INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO.- Es la relación de mercancías parcialmente terminadas en el proceso de manufactura, y que se determina mediante conteo físico al final del año o en otra fecha específica.

INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS.- Relación de unidades terminadas que salen del proceso de manufactura y están en existencia, listas para la venta, y que se determina mediante conteo físico al final del año en cualquier fecha específica.

INVENTARIO EN LIBROS (O DE LIBROS).- Es la relación de bienes que no se formula por medio del recuento, peso o medida, sino que muestra las existencias que debiera haber, según los datos que arrojen los libros de contabilidad a una fecha determinada.

INVENTARIO FINAL.- Mercancías que se encuentran en existencia, disponibles para la venta al final del periodo contable. Presenta el

importe del recuento de mercancías una vez concluido el ejercicio social de la empresa.

INVENTARIO FÍSICO.- Verificación periódica de las existencias de materiales, equipo, muebles e inmuebles con que cuenta una dependencia o entidad, a efecto de comprobar el grado de eficacia en los sistemas de control administrativo, el manejo de los materiales, el método de almacenaje y el aprovechamiento de espacio en el almacén.

INVENTARIO INICIAL.- Mercancías en existencia y disponibles para la venta al principio del periodo contable.

INVENTARIO PERPETUO (O CONSTANTE).- Inventario en (o según) libros que se lleva permanentemente de acuerdo con las existencias en almacén, por medio de un registro detallado que puede servir también como mayor auxiliar, donde se llevan tanto los importes en unidades monetarias como las cantidades físicas. // Dicese del procedimiento que permite en cualquier momento conocer la utilidad o pérdida bruta sin necesidad de practicar inventario físico, así como conocer constantemente el valor de éste. Para operar este método se abren las siguientes cuentas almacén de mercancías, costos de ventas y ventas.

INVENTARIO.- Relación ordenada de bienes y existencias de una entidad o empresa, a una fecha determinada. Contablemente es una cuenta de activo circulante que representa el valor de las mercancías existentes en un almacén. // En términos generales, es la relación o lista de los bienes materiales y derechos pertenecientes a una persona o comunidad, hecha con orden y claridad. // En contabilidad, el inventario es una relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar el número de unidades en existencia, la descripción de los artículos, los precios unitarios, el importe de cada renglón, las sumas parciales por grupos y clasificaciones y el total del inventario.

INVENTARIOS Y BALANCES.- Libro contable utilizado para registrar los inventarios y balances generales. Empieza por el inventario registrado al inicio de operaciones, siendo éste la relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos por cobrar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, etc., que constituyen el activo; la relación exacta de las deudas y la diferencia exacta entre el activo y el pasivo que será el capital con que se dio principio a las operaciones.

INVERNADEROS HIDROPÓNICOS.- Es un método utilizado para cultivar plantas usando soluciones minerales en vez de suelo agrícola. La palabra hidroponía proviene del griego, *hydro* = agua y *ponos* = trabajo.

INVERSIÓN AUTORIZADA.- Erogaciones destinadas para obra pública y adquisiciones, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las dependencias y entidades del Sector Público, a través del oficio de autorización, a nivel de programa, subprograma y proyecto.

INVERSIÓN BRUTA FIJA.- Total de la inversión que se realiza en un periodo determinado, que generalmente es de un año y se refiere al incremento de los activos fijos, incluyendo el gasto para cubrir la depreciación.

INVERSIÓN DIRECTA.- Versión abreviada de inversión extranjera directa, la cual es igual a la inversión realizada en el extranjero en la que el inversionista tiene una medida de control. Para propósitos contables, el control se supone cuando se posee el 10 por ciento o más de las acciones de una compañía.

INVERSIÓN EN VALORES.- Las que se hacen en valores mobiliarios emitidos por otras empresas con objeto de utilizar fondos temporal o permanentemente sobrantes.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.- Inversión que se realiza en un país extranjero en el cual el inversionista tiene la medida de control de la inversión, la cual se establece generalmente como la tenencia del 0 por ciento o más de las acciones con derecho a voto de una compañía pública. // Tradicionalmente se ha definido como aquella en la cual una persona o sociedad tiene un interés a largo plazo, y cierto nivel de influencia sobre la administración de una sociedad en otra nación distinta a la de su residencia. // El Fondo Monetario Internacional (FMI) la define como la participación directa o indirecta del 10 por ciento o más de las acciones con capacidad de voto en una empresa extranjera. // Por otro lado, la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera señala que es aquella realizada por personas morales extranjeras, personas físicas extranjeras, unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica y empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero.

INVERSIÓN EXTRANJERA INDIRECTA.- Conjunto de préstamos que un país hace al exterior; también es llamada inversión de cartera. La inversión extranjera indirecta se efectúa a través de préstamos de organismos internacionales a gobiernos o empresas públicas, y de la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores de su propio país, o del que otorga el crédito.

INVERSIÓN EXTRANJERA.- Adquisición de activos en el extranjero realizada por el Gobierno o los ciudadanos de un país, en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, bienes raíces, edificios, equipo y tecnología.

INVERSIÓN FINANCIERA DIRECTA.- Este concepto incluye aquellas erogaciones que realiza el sector público en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos de crédito, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos, y a países del resto del mundo. Se incluyen asimismo, las aportaciones de capital a las empresas de participación estatal y organismos descentralizados que producen bienes y/o servicios para su venta en el mercado y la adquisición de otros derechos no titulados.

INVERSIÓN FINANCIERA INDIRECTA.- Este concepto incluye las asignaciones destinadas a la creación de fideicomisos, cuya finalidad es otorgar crédito o adquirir activos financieros en nombre del Gobierno Federal.

INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES.- Erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno Federal lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como las destinadas a la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores. Incluye las provisiones de recursos para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública Federal y que, por este carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados.

INVERSIÓN FÍSICA DIRECTA.- Son las erogaciones que realizan en forma directa las diferentes entidades del sector público en construcción y/o conservación de obras y en la adquisición de bienes de capital. En el caso del subsector paraestatal se debe incluir la variación de inventarios.

INVERSIÓN FÍSICA INDIRECTA.- Es el conjunto de transferencias de capital que efectúa el sector central al paraestatal con objeto de incrementar, conservar y mejorar los activos de la Hacienda Pública Federal. La realizan las entidades del sector paraestatal, los estados y municipios y los sectores privado y social con las transferencias que les otorga el Gobierno Federal.

INVERSIÓN FÍSICA.- Erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de obra pública y a la adquisición de bienes de capital para la obra pública. En el caso del Sector Paraestatal se debe incluir la variación de inventarios.

INVERSIÓN INTERNA NETA.- Comprende los aumentos netos de los acervos de edificios, equipo y existencias. Es igual a la formación bruta de capital fijo más la variación de existencias, menos el consumo de capital fijo.

INVERSIÓN NEUTRA.- Es aquella que realizan empresas que cotizan en la bolsa de valores, mediante la emisión de una serie de acciones que no confieren derechos corporativos. Estas acciones se denominarán serie "C" y se adquieren

vía fideicomiso por las instituciones bancarias nacionales, que a su vez emiten certificados de participación ordinaria que pueden ser adquiridos por inversionistas extranjeros.

INVERSIÓN PÚBLICA.- Conjunto de erogaciones públicas que afectan la cuenta de capital y se materializan en la formación bruta de capital (fijo y existencias) y en las transferencias de capital a otros sectores. // Erogaciones de las dependencias del sector central, organismos descentralizados y empresas de participación estatal destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio nacional.

INVERSIÓN.- Es la aplicación de recursos financieros destinados a incrementar los activos fijos o financieros de una entidad. Ejemplo: maquinaria, equipo, obras públicas, bonos, títulos, valores, etc. Comprende la formación bruta de capital fijo (FBKF) y la variación de existencias de bienes generados en el interior de una economía. // Adquisición de valores o bienes de diversa índole para obtener beneficios por la tenencia de los mismos que en ningún caso comprende gastos o consumos, que sean, por naturaleza, opuestos a la inversión.

INVERSIONES FINANCIERAS (PRESUPUESTARIAS).- Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Estado lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria. Incluye la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores fiduciarios.

INVERSIONES PERMANENTES.- Inversiones en valores bursátiles o en otros bienes o derechos de propiedad en cartera, pero no destinados para su venta y por lo tanto, excluidos de la clasificación del activo circulante; son conocidas también como inversiones a largo plazo.

INVERSIONES TEMPORALES.- Las inversiones temporales son excedentes de efectivo que sobrepasan los requerimientos de operación de una entidad y son aplicados a la adquisición de valores negociables, de los no cotizables en bolsa o a depósitos bancarios convertibles en efectivo en el corto plazo, con el propósito de lograr un rendimiento hasta el momento en que estos recursos sean demandados para cubrir las necesidades normales de la entidad.

INVESTIGACIÓN DE PRECIOS.- Investigación oficial cuando se sospecha que los precios son inferiores al mínimo (es decir, investigaciones antidumping)

INVESTIGACIÓN IN SITU.- Investigación de campo.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.- Procedimiento inicial para determinar la existencia, grado y efectos del dumping o subsidio.

INVESTIGACIÓN.- Procedimiento para determinar la existencia, grado y efectos del dumping o subsidios.

IPE.- Impresión previa de expedición

IPE.- Inspección Previa de Expedición.

ITA.- International Trade Administration

ITEM.- Subdivisiones de las subpartidas de la Nomenclatura base de los Aranceles nacionales, que se efectúa a nivel nacional para una mayor especificación de las mercancías.

IXTLE.- El ixtle es una fibra textil usada en México desde la época de Mesoamérica. Proviene del maguey, del género agave, y se da en diversos estados del sur de México. Se utiliza en la industria textil, alimenticia, medicinal y como estimulante. Existen empresas que se dedican a su cultivo y difusión. También se utiliza para fabricar cordones y zapatos.

J

JARABES.- Los jarabes (del árabe خاراب xarab) son líquidos de consistencia viscosa que por lo general contienen soluciones concentradas de azúcares, como la sacarosa, en agua o en otro líquido. Si se utiliza agua purificada solamente para preparar una solución de sacarosa, la preparación se conoce con el nombre de jarabe simple. En cambio, si la preparación contiene algún principio activo adicionado se emplea el nombre de jarabe medicado. También existe el jarabe aromatizado, que por lo general no está medicado pero contiene diversas sustancias aromáticas o de sabor agradable y se utiliza en la mayoría de los casos como vehículo o agente aromatizante.

JERARQUIZACIÓN PROGRAMÁTICA.- Relación de ordenamiento e interdependencia que debe existir entre los programas, subprogramas y proyectos de la Administración Pública Federal, de conformidad con las prioridades nacionales, sectoriales, regionales e institucionales establecidas.

JOINT VENTURE.- Término con el que se define la alianza que forman dos o más socios con la finalidad de adquirir la propiedad de una empresa internacional y tener su control.

JOYERÍA.- f. Trato y comercio de joyas / Tienda donde se venden / Taller en que se construyen.

JUBILACIÓN.- Prestación de carácter laboral, contenida en los contratos de trabajo, que consiste en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad, edad o en caso de invalidez por accidente de trabajo, que cubre parte o la totalidad del sueldo que el trabajador percibía al momento de su retiro.

JUGO.- El jugo o zumo es la sustancia líquida que se extrae de los vegetales y los animales, normalmente por presión, cocción o destilación. Normalmente hace referencia al líquido resultante de exprimir un fruto. Así, el jugo o zumo de naranja es el líquido extraído de la fruta del naranjo. A menudo se venden zumos envasados,

que pasan por un proceso durante su elaboración que les hace perder parte de sus beneficiosas propiedades nutricionales. Generalmente el nombre de jugo aplica a los que son obtenidos por presión, en tanto que los obtenidos por cocción son llamados infusiones. Por su parte, el producto obtenido de la cocción de piezas cárnicas se suele llamar caldo o consomé.

JURISDICCIÓN ADUANERA.- Es la potestad que tiene el Estado en todo el territorio del país para controlar y fiscalizar conforme a derecho las operaciones de comercio exterior, la percepción de gravámenes aduaneros y tributos de importación y exportación cuando corresponda, por medio de la Aduana Nacional. También tiene competencia para conocer y resolver las causas de contrabando y defraudación u otras concernientes a la impugnación de los actos de las autoridades aduaneras relacionadas con las operaciones de comercio exterior de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

JURISINT.- Es una base de datos sobre el derecho comercial internacional al servicio de los juristas y abogados de economías en vías de desarrollo y transición, fue lanzado en noviembre de 1998 y es el resultado de un acuerdo de colaboración suscrito por el centro de comercio internacional, lexium del centro de investigaciones de derecho público de la universidad de Montreal, Canadá y juripole de la universidad de Nancy – Francia.

JURISPRUDENCIA.- (Del latín *iuris prudentia*). Ciencia del derecho. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen. Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes.

JURISPRUDENCIA.- (Del latín *iuris prudentia*). Ciencia del derecho. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen. Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes.

JUST IN TIME (JIT).- La filosofía JIT se traduce en un sistema que tiende a producir justo lo que se requiere, cuando se necesita, con excelente calidad y sin desperdiciar recursos del sistema. // El JIT es una metodología de organización de la producción que tiene implicaciones en todo el sistema productivo. Además de proporcionar métodos para la planificación y el control de la producción, incide en muchos otros aspectos de los sistemas de fabricación, como son, entre otros, el diseño de producto, los recursos humanos, el sistema de mantenimiento o la calidad. Una definición para describir el objetivo de partida de un sistema JIT podría ser: «Producir los elementos que se necesitan, en las cantidades que se necesitan, en el momento en que se necesitan»

JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.- La renta justa que debe pagar o recibir el Gobierno Federal o una persona moral o física, cuando da o recibe inmuebles en arrendamiento.

JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.- La renta justa que debe pagar o recibir el Gobierno Federal o una persona moral o física, cuando da o recibe inmuebles en arrendamiento.

K

KEIRETSU.- Consorcio de compañías japonesas.

L

La aportación a una sociedad o asociación, la que se realiza mediante el arrendamiento financiero, la que se realiza a través del fideicomiso, la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen, la transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, la que se realice mediante fusión o escisión de sociedades. Artículo 8 Ley del Impuesto al Valor Agregado y 14 del Código Fiscal de la Federación

La economía global ha traído la necesidad de regresar los productos defectuosos. Esto es muy común en el mercado B2B donde las fábricas envían grandes volúmenes y necesitan planear la devolución de cierto porcentaje de su producción. También hay un creciente intercambio de materiales necesarios para el envío de la carga. Por ejemplo, la industria automotriz usa materiales de empaque diseñados especialmente. Este material suele ser muy caro y por lo tanto necesita usarse varias veces. De hecho, hay tarifas específicas para estos materiales de empaque.

LA INFAMIA.- *Es el resultado de una decisión del censor, de una disposición legal o de un edicto del pretor.*

LAQO.- Situación que se produce al convenir en comprar más de una divisa extranjera que lo que se ha acordado vender. Alternativamente, el mantener más de una moneda que lo que se necesita.

LARGO PLAZO.- Periodo convencional de más de cinco años, utilizado generalmente en la planeación para definir el lapso en el que se alcanzarán los objetivos nacionales de desarrollo.

LEASING.- Es un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra mediante el cual el arrendador compra un bien inmueble o mueble, nacional o importado previamente seleccionado por el arrendatario y lo cede en calidad de arrendamiento por un plazo estipulado.

LECHE.- La leche es una secreción nutritiva de color blanquecino opaco producida por las glándulas mamarias de las hembras de los mamíferos (incluidos los monotremas). // Esta capacidad es una de las características que definen a los mamíferos. La principal función de la leche es la de nutrir a los hijos hasta que son capaces de digerir otros alimentos. Además cumple las funciones de proteger el tracto

gastrointestinal de las crías contra patógenas, toxinas e inflamación y contribuye a la salud metabólica regulando los procesos de obtención de energía, en especial el metabolismo de la glucosa y la insulina. Es el único fluido que ingieren las crías de los mamíferos (del niño de pecho en el caso de los seres humanos) hasta el destete. La leche de los mamíferos domésticos forma parte de la alimentación humana corriente en la inmensa mayoría de las civilizaciones. De vaca, principalmente, pero también de oveja, cabra, yegua, camella, etc., la leche es la base de numerosos productos lácteos, como la mantequilla, el queso, el yogur, entre otros. Es muy frecuente el empleo de los derivados de la leche en las industrias agroalimentarias, químicas y farmacéuticas en productos como la leche condensada, leche en polvo, caseína o lactosa. La leche de vaca se utiliza también en la alimentación animal. Está compuesta principalmente por agua, iones (sal, minerales y calcio), hidratos de carbono (lactosa), materia grasa y proteínas. La leche de los mamíferos marinos, como por ejemplo las ballenas, es mucho más rica en grasas y nutrientes que la de los mamíferos terrestres. El líquido es producido por las células secretoras de las glándulas mamarias o mamas (llamadas "pechos" entre muchas otras formas, en el caso de la mujer, y "ubres", en el caso de los mamíferos domésticos). La secreción láctea de una hembra días antes y después del parto se llama calostro.

LECHUGUILLA.- f. lechuga silvestre./ Cabezón o puño de camisa muy grande y bien almidonado, y dispuesto por medio de moldes en forma de hojas de lechuga, usado durante los reinados de Felipe II y Felipe III.

LEGADO PER DAMNATIONEM.- El legado per damnationem o damnatorio, cuya forma era que mi heredero este obligado a transmitir, obligaba al heredero frente al legatario dando lugar a un derecho de crédito tutelado por una acción personal, la actio ex testamento. Podían ser objeto de este legado no solo las cosas pertenecientes al testador, sino también al heredero o a un tercero, cosas que el heredero debía adquirir.

LEGADO PER PRAECEPTIONEM.- El legado per praeceptionem o de percepción, cuya forma establecida que el legatario podía. Apoderarse con preferencia, autorizaba al legatario, que era uno de los herederos, a tomar algo de la herencia antes de su división y con preferencia a los demás.

LEGADO SINENDI MODO.- El legado sinendi modo o de permisión se hacía diciendo. Due mi heredero quede obligado a permitir, también otorgaba un derecho de crédito al legatario y el heredero tenía la de permitir que aquél dispusiera de la cosa legada.

LEGADO.- El legado se puede definir como una liberalidad a cargo de la herencia dispuesta en el testamento a favor de una persona determinada, el legatario, concediéndole

ciertas cosas o derechos. El legado podía estar sujeto a condición, término o modo. Toda atribución patrimonial mortis causa a título particular.

LEGALIZACIÓN.- Acto por el cual el Director Regional, el Administrador o los funcionarios en quienes éstos deleguen esta facultad, constatan que el respectivo documento ha cumplido todos los trámites legales y reglamentarios, otorgándole su aprobación y verificando además, la conformidad de la garantía rendida, en aquellas declaraciones en que sea exigible.

LEGISLACIÓN ADUANERA.- Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, exportación, circulación y depósito de mercancías, cuya aplicación está expresamente encomendada a la aduana, así como cualquier norma dictada por ésta dentro de sus competencias.

LEGISLACIÓN FITOSANITARIA.- Leyes básicas que conceden autoridad legal al servicio oficial establecido por el gobierno, para desempeñar las funciones específicas requeridas para proteger la vida y salud de los vegetales, incluyendo el control del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios en las importaciones, exportaciones, tránsito de mercaderías y bienes, a partir de la cual pueden elaborar las reglamentaciones fitosanitarias.

LEGISLACIÓN ZOOSANITARIA.- Leyes básicas, decretos y resoluciones oficiales que regulan la sanidad animal, las importaciones y exportaciones de animales y productos animales, salvaguardan la salud pública y dan marco legal a las acciones sanitarias relacionadas con la producción de animales y la industria de procesamiento.

LEGISLACIÓN.- Conjunto de textos legales vigentes en un lugar y tiempo determinados.

LETRA DE CAMBIO.- Documento por el cual el girador ordena al girado que pague una suma de dinero a su propia orden (la del girador) o a la de un tercero (tomador o tenedor), con la garantía solidaria de las personas que firman el instrumento. // Orden incondicional por escrito, de una persona (girador) a otra (girado), firmada por la persona que la otorga, requiriendo de la persona (beneficiario) a quien va dirigido el pago a la vista o a un plazo fijo o futuro determinado, de cierta suma de dinero, a la orden o al portador. Sinónimo de giro o aceptación, cuando se refiere a una transacción interna.

LEVANTE O DESADUANAMIENTO.- Acto que por el cual la aduana autoriza a los interesados a disponer de una mercadería que ha sido objeto de un despacho.

LEY APLICABLE.- Cuerpo normativo que el tribunal debe considerar al adoptar una decisión sobre una disputa o queja.

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS.- Norma jurídica de orden público e interés social, que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio del gasto, conservación, mantenimiento y

control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestaciones de servicios, así como obra pública y servicios relacionados con la misma, contratados por el Sector Público Federal.

LEY DE INGRESOS (PROYECTO DE).- Es la estimación de ingresos que elabora el Poder Ejecutivo con la finalidad de cubrir los gastos enunciados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se presenta a la H. Cámara de Diputados para aprobación o modificación en su caso.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.- Norma que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc. (Los estados de la República Mexicana también establecen anualmente sus ingresos a través de las leyes de ingresos locales).

LEY DE INGRESOS REAL.- Es el total de percepciones que recibe el estado en un ejercicio fiscal con referencia a la Ley de Ingresos, independientemente de que algunos recursos sean captados en una fecha posterior al año fiscal.

LEY DE PLANEACIÓN.- Conjunto de normas de orden público e interés social, que tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal.
// Esta Ley contiene las bases de integración y funcionamiento del sistema nacional de planeación, necesarios para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, y de esta manera se promueva y garantice la participación democrática de los diversos grupos sociales en la elaboración del plan y los programas; logrando que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades señaladas en ellos.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.- Ordenamiento jurídico que regula el proceso relacionado con el gasto público federal; establece los procedimientos generales para la programación del gasto; formulación del presupuesto y los lineamientos para el registro de cantidades y el control del gasto federal; señala obligaciones, atribuciones y responsabilidades de su aplicación.

LEY DE UN SOLO PRECIO.- Regla que resulta de las acciones de los árbitros y afirma que un artículo determinado cosarillo mismo en todas partes, indistintamente de que se trate de una mercancía básica de un activo financiero. La ley de un solo precio significa que los precios de un mismo artículo expresados en diferentes monedas reflejan los tipos de cambio entre los países.

LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto normar las funciones de reducciones, ministración de fondos, custodia de valores y compensación de adeudos conforme a la ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- Conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LFRSP).- Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.- Ordenamiento legal que rige lo relativo a los bienes de dominio público y privado de la federación que componen el patrimonio nacional.

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.- Conjunto de disposiciones jurídicas que norman la programación, negociación, contratación, autorización, manejo, registro y vigilancia de la deuda pública financiera interna y externa a cargo de las entidades de la Administración Pública Federal (dependencias del ejecutivo, organismos, empresas, instituciones y fideicomisos públicos). Enuncia las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta materia y contiene disposiciones para la programación de la deuda, la contratación de financiamiento tanto a cargo del Gobierno Federal como de las entidades paraestatales, y la vigilancia y registro de las obligaciones financieras, lo cual incide en la programación y control del endeudamiento en su aspecto financiero.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- Conjunto de normas jurídicas que establecen la forma de organización y áreas de competencia de la Administración Pública Federal que comprende al sector central y paraestatal, a través de las cuales el Estado ejerce sus atribuciones.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.- Instrumento jurídico que establece las bases de organización y atribuciones a cargo de la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano técnico de la H. Cámara de

Diputados, para la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Conjunto de normas jurídicas que establecen las bases de organización y operación del Poder Legislativo, a través de 120 artículos que se integran en 4 títulos. El primero se refiere al Congreso General, el segundo a la Cámara de Diputados, el tercero a la de Senadores y el último a la Comisión Permanente.

LEY REGLAMENTARIA.- Aquella que amplía, esclarece o detalla algún artículo o alguna ley que, por su contenido, requiere de una mayor explicación jurídica. Leyes que detallan, precisan y sancionan a preceptos constitucionales.

LEY.- Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines, su inobservancia conlleva a una sanción por la fuerza pública.

LEYES DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (LIGIE).- 18

ENERO 2002 1^{ero} de abril del 2002. Solo 2 artículos: 1.- 22 secciones, 38 notas legales. 2.- Reglas generales y complementarias para la aplicación de la tarifa.

LIBERACIÓN ADUANERA.- Procedimiento aduanero en virtud del cual se autoriza la exportación o importación de la carga.

LIBERACIÓN DE LA DEUDA.- Acto por medio del cual se extinguen las obligaciones públicas. Esta extinción se puede llevar a cabo mediante amortización, condonación, asunción, conversión de deuda por capital, etc.

LIBRA.- Otro nombre para la libra esterlina, la cual se escribe como £.

LIBRADO.- Institución de crédito contra la cual se expide el cheque; en México, sólo pueden ser librados las instituciones de crédito.

LIBRADOR DE CHEQUE.- Persona que expide un cheque o quien ordena el pago a la institución de crédito.

LIBRO AUXILIAR.- Documento en que se asientan detalladamente las operaciones que contienen los libros principales.

LIBRO DE ACTAS.- Documento en el cual se asienta para su constancia, en el caso de las sociedades anónimas, las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales de accionistas.

LIBRO DIARIO.- Registro cronológico de las operaciones contables que muestra los nombres de las cuentas, los cargos y abonos que en ellas se realizan, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación contable de las operaciones realizadas.

LIBRO MAYOR.- El libro más importante en

cualquier contabilidad, en el que se registran cuentas individuales o colectivas de los bienes materiales, derechos y créditos que integran el activo; las deudas y obligaciones que forman el pasivo; el capital y superávit de los gastos y productos; las ganancias y pérdidas y en general todas las operaciones de una empresa. En dicho libro se registran todas las transacciones anotadas en el diario principal o en los diarios especiales cuando los haya, ya sea particularmente o bien en totales.

LIBRO.- Toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes.

LIBROS DE CONTABILIDAD.- Son aquellos en los que se efectúan los registros o asientos contables por las distintas operaciones realizadas por las empresas o entes económicos. Los libros pueden ser principales y auxiliares; los principales se clasifican en: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.

LIBROS PRINCIPALES.- En los países en que se haya reglamentada la contabilidad de los causantes se da el nombre de "libros principales", a aquellos que la ley les obliga a llevar, como son: los libros Diario y Mayor y el de Inventarios y Balances.

LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.- El régimen de licencias de importación se da cuando se quiere tener control de los productos de importación bajo este régimen. Generalmente se aplica a: Productos estratégicos, Productos relacionados con la salud pública (plaguicidas, pro. Formacculiación etc.), Productos objeto de una constitución de reserva y Productos bajo vigilancia (textiles etc.)

LICENCIAS DE IMPORTACIÓN-OBJETO.- El régimen de licencias de importación se da cuando se quiere tener control de los productos de importación bajo este régimen. Generalmente se aplica a: Productos estratégicos, Productos relacionados con la salud pública (plaguicidas, pro. Formacculiación etc.), Productos objeto de una constitución de reserva, y Productos bajo vigilancia (textiles etc.).

LICITACIONES FRAUDULENTAS (EN LAS OFERTAS).- Modalidad de fijación oclusiva de precios que consiste en la coordinación de las licitaciones para adquisiciones o contratos de proyectos por parte de varias empresas. Hay dos modalidades muy comunes de concertación en las ofertas. La primera de ellas consiste en un acuerdo entre empresas para presentar licitaciones colectivas, lo que elimina la competencia en materia de precios. En el segundo caso las empresas determinan de común acuerdo la que presentará la licitación más baja y se van rotando, de tal modo que todas las empresas ganen un número determinado de contratos o contratos por un cierto valor.

Limitación de las exportaciones

LIMITACIÓN VOLUNTARIA DE LAS EXPORTACIONES

LÍNEA DE CRÉDITO.- Límite hasta el cual una institución de crédito concede a sus clientes cualquiera de los siguientes tipos de crédito, **a)** descuentos, **b)** préstamos directos, **c)** préstamos prendarios, **d)** préstamos refaccionarios, **e)** préstamos de habilitación o avío, etc.

LÍNEA DE EXPOSICIÓN REPRESENTACIÓN.- Significa de la relación que existe entre los cambios en los valores de los activos, pasivos o ingresos en operación, y de las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

LÍNEA DEL MERCADO DE CAPITALES.- Recta que muestra los rendimientos esperados y los riesgos asociados con diferentes combinaciones de un activo libre de riesgo (certificados de la Tesorería) y con la cartera de mercado (la cartera de todos los valores que existen en el mercado).

LÍNEA GENERAL DE ACCIÓN.- Directriz global que expresa la orientación política, económica y social de las actividades a desarrollar, a través de la cual se pretende llegar a los objetivos y estrategias establecidos en un plan o programa. Indica el nivel de participación de los sectores público, privado y social.

LÍNEA NAVIERA DE SERVICIO REGULAR.- Se caracteriza esencialmente por tener itinerarios con fechas programadas de llegada y de salida fijos entre los puertos habituales o terminales fijas, que se anuncian con antelación, prestando servicios en rutas marítimas determinadas, para la operación comercial ordinaria.

LÍNEA PRIORITARIA DE ACCIÓN.- Directriz o criterio de orientación que reviste la mayor importancia relativa, al señalar las acciones esenciales a efectuar por las dependencias y entidades del Sector Público Federal en el contexto socioeconómico. En la vertiente obligatoria la línea prioritaria de acción dirección a las acciones fundamentales de los programas, subprogramas, proyectos, obras y actividades presupuestarias.

LINEAMIENTOS DE GASTO PÚBLICO (LINEAMIENTOS PRESUPUESTARIOS).

Directrices específicas que en materia de gasto público comunica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades de la Administración Pública Federal, para que los trabajos orientados a la formulación ejercicio y control del Presupuesto de Egresos de la Federación se ajusten a la política económica definida por el titular del ejecutivo federal en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas de Mediano Plazo y el Programa Operativo Anual.

LINEAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO.- Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades del

sector público, así como las características generales que éstas deberán tener.

LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS.- Directrices expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades de la Administración Pública Federal, sobre los aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático.

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS.- Determinación del monto de derechos e impuestos que deben ser pagados.

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS.- Erogación destinada a sufragar los impuestos adeudados correspondientes a un periodo tributario; dicha liquidación es preparada por el contribuyente o por la autoridad que recauda los impuestos.

LIQUIDACIÓN DE PASIVO DOCUMENTADO.- Erogaciones de capital que durante el ejercicio presupuestario se realizan por financiamientos contraídos a corto, mediano y largo plazos y que pueden ser externos o internos.

LIQUIDACIÓN DE PASIVO EXTERNO.- Erogaciones que liquidan el pasivo a cargo de la entidad y se documentan en moneda extranjera, considerando únicamente el principal. Esta liquidación proviene de los créditos que previamente fueron captados en el rubro de financiamiento externo y significa salida de fondos del país.

LIQUIDACIÓN DE PASIVO INTERNO.- Erogaciones que liquidan el pasivo a cargo de la entidad y se documentan en moneda nacional, considerando únicamente el principal. Esta liquidación proviene de los créditos que previamente fueron captados en el rubro de financiamiento interno y no significa salida de fondos del país.

LIQUIDACIÓN.- Hacer el ajuste formal de una cuenta. Poner término a una cosa o un estado de cosas. Es la operación o serie de operaciones aritméticas a través de las cuales se precisa el monto del crédito fiscal a cargo o a favor del sujeto pasivo. // En la acción de realizar una operación aritmética para cuantificar el monto de la contribución. // Documento en el que se consignan los datos generales o características de una operación dada, con la indicación de la partida presupuestaria que se afecta para realizar algún pago derivado de una obligación a cargo del Gobierno Federal, o para efectuar algún movimiento de tipo presupuestario y que sirve de sustentación para el documento presupuestario, que debe expedirse según la naturaleza de la operación. // Es un periodo, contado a partir de la fecha en que se dan por concluidas las operaciones de una empresa por diversas razones y durante el cual se nombra a una persona llamada liquidador, la cual tiene a su cargo la

venta del activo de la empresa, el pago de sus obligaciones y del remanente si lo hay, y el reembolso a los accionistas del monto de sus aportaciones.

LIQUIDEZ.- Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.

LISTA DE EMPAQUE (PACKING LIST).- La Lista de Empaque guarda estrecha relación con la factura y normalmente la acompaña en todo momento. Documento que proporciona datos sobre la forma de embalaje de las mercancías, el contenido de los diferentes envases, y especifica los pesos y dimensiones de cada uno de los bultos de la expedición. // Es un documento que facilita a las autoridades de aduanas realizar su inspección, y al cliente, identificar el contenido de la expedición.

LISTA DE EMPAQUE. (PACKING LIST).- La Lista de Empaque guarda estrecha relación con la factura y normalmente la acompaña en todo momento. Documento que proporciona datos sobre la forma de embalaje de las mercancías, el contenido de los diferentes envases, y especifica los pesos y dimensiones.

LISTA DE EXCEPCIONES.- Productos excluidos de tratamiento preferencial en un acuerdo.

LISTA DE INTEGRANTES DEL GRUPO NEUTRAL: Lista de individuos de la cual se seleccionaran o podrán seleccionar los miembros de grupos neutrales.

LÓGICA IMPOSITIVA.- Se rige por los principios de: comodidad, fijeza y tendencia a reducir los costos.

LOGÍSTICA INVERTIDA.- La logística invertida abarca muchas actividades, todas las cuales contemplan materiales moviéndose en dirección contraria a la cadena abastecedora normal. De acuerdo con el CLM, "logística invertida es un término amplio que se refiere a las habilidades administrativas de la logística y actividades que participan para reducir, manejar y deshacerse de desechos peligrosos y no peligrosos provenientes de los empaques o de los productos mismos. Esto incluye la distribución inversa, lo que causa que los bienes y la información fluyan en dirección opuesta a las actividades logísticas normales".

LOGÍSTICA.- El término "logística" (del inglés: Logistics) ha sido tomado del ámbito militar para ser utilizado en el mundo empresarial como el término que, en un sentido general, se refiere: 1) al posible flujo de los recursos que una empresa va a necesitar para la realización de sus actividades; y 2) al conjunto de operaciones y tareas relacionadas con el envío de productos terminados al punto de consumo o de uso. Por tanto, no es una exageración el decir que el éxito final de un proyecto depende en una buena parte,

de la logística. // En síntesis, se puede adoptar la siguiente definición de logística para conocer y describir de una forma amplia y precisa lo que es la logística en el contexto empresarial: "La logística es una función operativa que comprende todas las actividades y procesos necesarios para la administración estratégica del flujo y almacenamiento de materias primas y componentes, existencias en proceso y productos terminados; de tal manera, que éstos estén en la cantidad adecuada, en el lugar correcto y en el momento apropiado".

LOGÍSTICA.- Proceso de planear, implementar y controlar efectiva y eficientemente el flujo y almacenamiento de bienes, servicios e información relacionada, desde el punto de origen hasta el punto de consumo, con el propósito de cumplir con los requisitos del cliente.

LOGISTICS MANAGEMENT.- Logistics management is that part of supply chain management that plans, implements, and controls the efficient, effective forward and reverse flow and storage of goods, services and related information between the point of origin and the point of consumption in order to meet customers' requirements.

LONDON INTERBANK OFFER RATE (LIBOR).- Tasa de interés que se carga sobre los préstamos interbancarios en Londres. El promedio de las tasas cargadas por los bancos londinenses de gran tamaño sobre una divisa determinada frecuentemente se usa como la base para ajustar las tasas de interés sobre los préstamos a tasa flotante.

Los grupos financieros están integrados por una sociedad controladora y cuando menos tres de las entidades siguientes. Almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de bolsa, casa de cambio, empresas de factoraje financiero, instituciones de banca múltiple, instituciones de fianzas e instituciones de seguros. La Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras permiten otras formas de asociación entre intermediarios, pero sólo la figura de grupo financiero permite la unión de bancos, con casas de bolsa y compañías de seguros; es decir, los tres tipos de intermediarios fundamentales.

Los recursos presupuestarios del Gobierno Federal se asignan a través del Ramo XXVI "Superación de la Pobreza".

LOTE.- Cantidad de un alimento, producto farmacéutico, cosmético o pesticida de uso sanitario y doméstico, producida en condiciones esencialmente iguales.

LOTEO.- Es la operación que realiza la Aduana consistente el reconocimiento físico, pesaje, medición, conteo, descripción, valoración y clasificación arancelaria de las mercancías en condiciones de ser subastadas en remate aduanero.

LUCRO.- Ganancia o utilidad obtenida en la celebración de ciertos actos jurídicos.

M

MACROECONOMÍA.- Estudio del comportamiento de los grandes agregados económicos como. el empleo global, la renta nacional, la inversión, el consumo, los precios, los salarios, y los costos, entre otros. El propósito de la teoría macroeconómica, por lo general, consiste en estudiar sistemáticamente las causas que determinan los niveles de la renta nacional y otros agregados, así como la racionalización de los recursos.

MALLA MATRIZ.- Que incluye a los puntos de apoyo superiores e inferiores de los tipos de cambio entre las divisas del Sistema Monetario Europeo.

MANCOMUNACIÓN DE FONDOS.- Práctica de mantener (y administrar) efectivo en una sola localidad.

MANCOMUNACIÓN MONETARIA.- Después de que se promulgo la Ley de Control de Cambios de 1947 en Inglaterra, aquellos que deseaban hacer inversiones en el extranjero tenían la obligación de comprar divisas extranjeras a partir de un fondo mancomunado de divisas. El monto de dicho fondo era limitado por el gobierno de Inglaterra.

MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL.- Debe contar con poder notarial, experiencia aduanera mejor a 2 años, a ver aprobado el examen de conocimientos y así solamente puede promover el despacho en representación de un agente aduanal.

MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL.- Debe contar con poder notarial, experiencia aduanera mejor a 2 años, a ver aprobado el examen de conocimientos y así solamente puede promover el despacho en representación de un agente aduanal.

MANDATO.- Contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga (Arts. 2546 al 2604 del Código Civil para el Distrito Federal). Orden dada en el ejercicio de un cargo de autoridad o en cumplimiento de uno de carácter particular legalmente justificado. Precepto o disposición. Comisión o encargo. // Duración de un cargo de elección. Mecanismo utilizado por el Gobierno Federal, vía la banca de desarrollo, para canalizar fondos a ciertas actividades o sectores. Dichos mandatos se financian con recursos propios del Gobierno, en cuyo caso se reflejan en su gasto, o con recursos de la banca de fomento. // (Del lat. *mandātum*). m. Encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etc. // m. Período en que alguien actúa como mandatario de alto rango. // m. Der. Contrato consensual por el que una de las partes confía su representación personal, o la gestión o desempeño de uno o más negocios, a la otra, que lo toma a su cargo.

MANIFESTACIÓN DE CARGA O MANIFIESTO COMERCIAL.- Relación de las mercancías que integran el cargamento de la nave, aeronave, y demás vehículos de transporte en el momento de su llegada o salida y/o desde el territorio aduanero.

MANIFIESTO COURIER.- Documento que debe contener la individualización de cada una de las Guías Courier que transporta un vehículo o un mensajero internacional, sea por vía aérea o terrestre, mediante el cual las mercancías se presentan y entregan a la Aduana a fin de acceder al sistema de despacho courier.

MANIFIESTO DE CARGA (TRANSPORTE POR CARRETERA).- Documento de control aduanero que ampara las mercancías que se transportan por carretera, desde el lugar desde donde son cargadas a bordo de un vehículo o unidad de carga, hasta el lugar en donde se descargan para su entrega al destinatario. // Documento que contiene una lista de las mercaderías que constituyen el cargamento de la nave, aeronave y demás vehículos de transporte, en el momento de su llegada o salida a/o desde el territorio aduanero. // Documento suscrito por el conductor o por los representantes de la empresa de carga, que contiene la relación completa de los bultos de cualquier clase a bordo del vehículo con exclusión de los efectos postales y de los efectos de tripulantes y pasajeros.

MANIFIESTO DE EMBARQUE.- Relación de las cargas embarcadas en un buque para que los diversos puertos de destino, cuya elaboración usualmente esta a cargo del agente de la línea naviera.

MANIFIESTO ELECTRÓNICO.- El transporte debe transmitir en forma electrónica el manifiesto de carga, usando el EDI o el ACE contiene: Identidad de los tripulantes, Descripción del medio de transporte, Descripción del equipo, Detalles de la carga.

MANIFIESTO ELECTRÓNICO.- El transporte debe transmitir en forma electrónica el manifiesto de carga, usando el EDI o el ACE contiene: Identidad de los tripulantes, Descripción del medio de transporte, Descripción del equipo, Detalles de la carga.

MANUAL DE ADQUISICIONES.- Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, atribuciones, procedimientos e instrucciones para la regulación y control en la adquisición de los bienes y servicios en sus diversas clasificaciones, que demandan las dependencias y entidades del Sector Público.

MANUAL.- Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado

al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

MARCO ALEMÁN (DM).- La moneda de la Alemania unificada (anteriormente era tan solo la moneda de Alemania Occidental).

MARCO JURIDICO.- Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

MARCO MACROECONOMICO.- Conjunto de variables macroeconómicas más significativas que expresan el contexto de la política económica y social, tales como producto interno bruto, balanza de pagos, consumo, inversión, precios, salarios, tasas de interés, tipo de cambio, empleo, etc. Con base en sus expectativas es posible adecuar los objetivos, metas y asignación de recursos de los programas y presupuestos formulados.

MARCO NORMATIVO.- Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de programación-presupuestación.

MARGEN CUBIERTO.- La ventaja que se obtiene, si la hay, al participar en un arbitraje interés con cobertura.

MARGEN DE DUMPING: La diferencia entre el precio comparable del producto similar cuando se exporta a un tercer país apropiado y el costo de producción en el país de origen, más un monto razonable por concepto de costos administrativos, venta, costos generales y utilidades.

MARGEN DE INTERMEDIACIÓN.- Es la diferencia entre la tasa de colocación y la tasa de captación que le da la utilidad a las instituciones financieras.

MARGEN DE PREFERENCIA.- La diferencia absoluta que existe entre el derecho de aduana aplicable a la nación más favorecida y el derecho preferencial para el mismo producto, y no la relación entre ambos.

MARGEN DE PREFERENCIA.- La diferencia absoluta que existe entre el derecho de aduana aplicable a la nación más favorecida y el derecho preferencial para el mismo producto, y no la relación entre ambos. Ejemplo: DERECHO NMF = 36%, DERECHO PREFERENCIAL = 24%, MARGEN DE PREFERENCIA = 12%

MARGEN DE PREFERENCIA.- La diferencia absoluta que existe entre el derecho de aduana aplicable a la nación más favorecida y el derecho preferencial para el mismo producto, y no la relación entre ambos.

MARGEN DE UTILIDAD.- Diferencia entre ingresos y gastos totales, incluyendo impuestos, expresada en un porcentaje de los ingresos.

MARGEN.- Fondos depositados en garantía en una casa de corretaje, banco o corporación para operaciones de compensación a efecto de ayudar a asegurarse de que los contratos se respeten.

MÁRGENES DE PREFERENCIA.- Porcentaje de reducción de la tarifa vigente para terceros, que beneficia uno o algunos países sin extenderlas a todos los parcioneros comerciales.

MARINA.- (sea side; sea shore). Conjunto de Pueblos próximos al mar con sus comarcas a lo largo de la costa.

MASA SALARIAL.- Se define como la remuneración de los asalariados en dinero o en especie, que un establecimiento o industria paga a un asalariado como contraprestación por el trabajo que éste realiza, más el valor de las contribuciones sociales a pagar por el empleador a los sistemas de seguridad social obligatoria, o a los sistemas privados de seguro social.

MATERIA PRIMA ALIMENTARIA.- Sustancia que para ser utilizada como alimento precisa de algún tratamiento o transformación de naturaleza química, física o biológica.

Material profesional, mercancías para feria, exhibiciones, muestras conciertos, eventos deportivos, culturales y artísticos.

MATERIALES Y SUMINISTROS.- Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

MATERIALMENTE INCORPORADO.- Cualquier cuantía de un insumo que esté realmente presente de manera material en el producto final y tal insumo desempeña una función tanto en el proceso de producción como en el producto final.

MAYORISTA DE BILLETES BANCARIOS.- Compañía que compra a los bancos o a los negociantes de monedas diversos tipos de divisas bajo la forma de billetes bancarios y que vende dichas divisas a otros bancos o negociantes de monedas, generalmente en el país de origen de la moneda de que se trate.

MECANISMO AUTOMÁTICO DE AJUSTE DE PRECIOS.- Mecanismo interno por medio del cual los superávits y los déficits que aparecen en la cuenta de la balanza de pagos se corrigen a sí mismos de manera automática a través de los cambios que ocurren en los niveles de precios de los países, y en donde los cambios en los niveles de precios son a su vez ocasionados por alteraciones en las ofertas de dinero. Las ofertas de dinero se ven modificadas por las respuestas de la banca central y de tal modo se convierten en superávits y déficits de la balanza de pagos.

MECANISMO DE AJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS.- Mecanismo interno por medio del cual los superávits y los déficits se corrigen. Mecanismo interno por medio del cual los

superavits y los déficits se corrigen a si mismos través de los movimientos de los metales preciosos que se observan entre los países y a través de los cambios consecuentes en la oferta de dinero y en los niveles de precio. Se dice que el patrón oro muestra el mecanismo de ajuste automático de precios.

MECANISMO DE AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Tendencia automática para que los déficits y los superavits en la cuenta de la balanza de pagos se auto corrijan bajo tipos de cambio fijos, y para que sean operativos en función de los cambios en las tasas de interés. Por ejemplo: los déficits ocasionan disminuciones en la oferta de dinero, tasas de interés más altas, y mejoramientos en la balanza de pagos sobre la cuenta de capital y en la balanza de pagos sobre la cuenta corriente.

MECANISMO DEL TIPO DE CAMBIO (ERM).- Procedimiento que se uso para fijar los tipos de cambio dentro del Sistema Monetario Europeo desde 1979 hasta 1993. El mecanismo del tipo de cambio implica el establecimiento de una malla que proporcionaba los puntos de apoyo superior e inferior para la divisa de cada miembro versus la divisa de cada uno de los demás miembros. Cuando un tipo de cambio entre dos divisas se aproximaba a un punto de apoyo, los bancos centrales de ambos países tenían la obligación de tomar una acción. La asistencia para el mantenimiento de los tipos de cambio También estaba disponible a partir del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria.

MEDIACIÓN: Método de solución de controversias, de carácter no obligatorio, que involucra una tercera parte neutral que asiste las partes de la controversia en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable.

MEDIDAS COMPENSATORIAS: Acción adoptada por el país importador, generalmente bajo la forma de mayores derechos para compensar subsidios otorgados a los productores o exportadores en el país exportador. Derechos adicionales establecidos por el país importador para compensar subsidios gubernamentales en el país exportador cuando las importaciones subsidiadas causan daño material a la industria nacional del país importador.

MEDIDAS DE DIRECCIÓN ECONÓMICA.- Conjunto completo de medidas estatales, con los que se actúa o representa sobre el proceso económico, con el fin de lograr o conservar un determinado fin económico.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA.- Las que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas similares o directamente competitivas a las de producción nacional y que tienen por objeto prevenir o remediar el daño serio y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

MEDIDAS PROVISIONALES: Medidas aplicadas provisionalmente; diferentes a medidas definitivas.

MEDIO CIRCULANTE.- Es la suma de medios de pago necesaria para realizar todo tipo de transacciones económicas. Está expresado por el saldo de las cuentas de cheques en moneda nacional (con o sin intereses), más el monto de billetes y moneda metálica en poder del público.

MEDIO DE PAGO INTERNACIONAL.- Se emplea en el comercio internacional como consecuencias de operaciones del exterior. Los medios de pagos resultan insustituibles en el mercado internacional.

MEDIOS A TRAFICOS DE INFORMACIÓN.- Marítimo, aéreo, por vía portal, terrestre, fluvial, otro (autorizado). Identificador para señalar el numero de autorización de régimen de recinto fiscalizado estratégico.

MEDIOS A TRAFICOS DE INFORMACIÓN.- Marítimo, aéreo, por vía portal, terrestre, fluvial, otro (autorizado).

MEDIOS DE INGRESO.- Son todos los mecanismos y medidas que utiliza el Estado para la obtención de ingresos públicos. Ellos son: venta de bienes y servicios, impuestos, crédito público, emisión de papel moneda, subsidios intergubernamentales, y aportaciones voluntarias.

MEDIOS DE PAGOS INTERNACIONALES.- Los empleados en el comercio internacional para documentar los adeudos en operaciones de comercio exterior. Se anotan como los más importantes: carta de crédito, orden de pago documentaria, remesa documentaria, letra simple, orden de pago, cheque personal y bancario.

MENAJE DE CASA.- Comprende el ajuar y utensilios de una casa que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia y este deberá de ser usado y adquirido con por la menos seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende ingresar al país

MENAJE DE CASA.- Comprende el ajuar y utensilios de una casa que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia y este deberá de ser usado y adquirido con por la menos seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende ingresar al país.

MERCADERÍA.- Designa cualquier objeto susceptible de ser desplazado de un territorio a otro.

MERCADO A FUTUROS.- Mercado organizado para realizar transacciones que se traducen en una compra-venta futura. Las operaciones a futuro se realizan por las expectativas que existen en el mercado de ciertos bienes, sobre todo materias primas y productos agropecuarios. Su función básica es la cobertura de riesgos.

MERCADO A LA COMPRA-VENTA.- Mercado en el cual los participantes cotizan tanto precios de compra (bid) como de venta (ask).

MERCADO BURSÁTIL.- Aquél en que se llevan a cabo las transacciones de títulos realizados por los intermediarios bursátiles, quienes captan los recursos provenientes de ahorradores e inversionistas, nacionales y extranjeros;

aplicándolos a una amplia gama de valores que responden a las necesidades de financiamiento de empresas emisoras, instituciones de crédito y organismos gubernamentales.

MERCADO CAMBIARIO.- Lugar donde se realizan operaciones de cambio, compra y venta de títulos de crédito en moneda nacional y divisas.

MERCADO COMÚN.- Significa un grado de integración económica tal entre países y territorios, en el que se eliminan todas las barreras arancelarias y comerciales entre los países miembros y que permite el libre movimiento de personas y capitales a lo largo del territorio nacional de los países miembros.

MERCADO DE CAMBIOS EXTRANJEROS AL CONTADO.- Mercado en el cual se negocian las monedas y en donde la entrega es "inmediata", lo cual significa por lo general el siguiente día de negocios el periodo transcurrido después de 2 días de negocios.

MERCADO DE CAPITAL.- Conjunto de instituciones financieras que canalizan la oferta y la demanda de préstamos financieros a largo plazo. Muchas de las instituciones son intermediarias entre los mercados de corto plazo.

MERCADO DE CAPITALES INTEGRADO.- Situación en la cual la conexión entre los mercados de capitales de los países es inconsueto. Ocurre cuando los mercados no están segmentados.

MERCADO DE CAPITALES SEGMENTADO.- Situación en la que los mercados de capitales de diferentes países no se encuentran integrados debido al hecho de que ciertos factores implícitos o explícitos inhiben el movimiento libre de capitales entre los países.

MERCADO DE COMPETENCIA PERFECTA.- Caracterizado por la imposibilidad de maniobrar sobre los precios, es decir, es decir solo debe haber un precio para cada producto.

MERCADO DE DERIVADOS.- Mercado secundario donde se negocian derivados (opciones y futuros).

MERCADO DE DINERO.- Es aquél en que concurren toda clase de oferentes y demandantes de las diversas operaciones de crédito e inversiones a corto plazo, tales como: Descuentos de documentos comerciales, pagarés a corto plazo, descuentos de certificados de depósitos negociables, reportes, depósitos a la vista, pagarés y aceptaciones bancarias. Los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por su nivel elevado de seguridad en cuanto a la recuperación del principal, por ser altamente negociables y tener un bajo nivel de riesgo.

MERCADO DE DIVISAS.- Magnitud y lugar en que concurren oferentes y demandantes de monedas de curso extranjero. El volumen de transacciones con monedas extranjeras determina los precios diarios de unas monedas en función de

otras, o el tipo de cambio con respecto a la moneda nacional.

MERCADO DE DOBLE SUBASTA.- Mercado en el cual los participantes de ambos lados de una transacción podrían ser compradores vendedores. Por ejemplo, cuando dos bancos se ponen en contacto entre sí para intercambiar una cierta divisa, ambos deberán mostrar los precios a los cuales estarán dispuestos a comprar o vender.

MERCADO DE EURODÓLARES.- Mercado fuera de Estados Unidos en el cual se conceden préstamos denominados en dólares estadounidenses y en el cual esos dólares se depositan en instituciones financieras.

MERCADO DE OPCIONES.- Mercado organizado en el que se negocian opciones sobre activos subyacentes estandarizados (materias primas, activos financieros...)

MERCADO DE UNA SOLA SUBASTA.- Mercado en el cual el agente que está siendo contactado, pero no la persona que hace el contacto, cotiza los precios de compra y de venta.

MERCADO DESCENTRALIZADO.- Conjunto de ofertas abiertas o de doble subasta. La forma Organizacional del mercado interbancario para cambios extranjeros.

MERCADO EFICIENTE.- Mercado en el cual los precios reflejan la información disponible.

MERCADO EXTERNO.- Conjunto de transacciones comerciales internacionales que incluye el total de las importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capital, que se realizan.

MERCADO FINANCIERO GLOBAL (MERCADO INTERNACIONAL DE CAPITALES).- Es aquél en el que la interacción de los principales centros financieros internacionales, posibilita la negociación continua de valores las 24 horas del día, y en el que intervienen intermediarios, instrumentos y emisoras globales, utilizando redes de información internacionales. // En el mercado financiero global se pueden diferenciar los mercados principales, compuestos por los mercados de dinero y de capitales; los mercados auxiliares como los mercados de divisas y de metales preciosos; y los derivados, que involucran a los mercados de opciones, futuros y otros instrumentos de cobertura. // En el mercado financiero global, se operan virtualmente todo tipo de funciones a nivel nacional e internacional y se caracteriza por su elevado grado de liquidez y por la ausencia de trabas para el libre flujo de capitales.

MERCADO FINANCIERO.- Es aquél en que se lleva a cabo la compra-venta de valores (inversiones financieras). Normalmente se integra por varios mercados subsidiarios un mercado de capitales (para inversión a largo plazo); un mercado de dinero (para inversiones a corto plazo); un mercado primario (para la nueva

emisión de valores); y un mercado secundario (para la compra-venta de valores ya emitidos).

MERCADO INTERBANCARIO.- Mercado de divisas en el cual los bancos negocian entre sí por teléfono o por algún otro medio electrónico. Los bancos centrales, así como los bancos comerciales, negocian sus divisas en el mercado interbancario.

MERCADO INTERNO.- Conjunto de transacciones de bienes y servicios que se demandan y ofrecen en el territorio nacional.

MERCADO OVER THE COUNTER (OTC).- Mercados no oficiales que se caracterizan porque no tienen una localización física, y sus operaciones se realizan a través de redes de telecomunicación.

MERCADO PERFECTAMENTE COMPETITIVO.- Mercado en el cual existen tantos compradores y vendedores que cada comprador y cada vendedor puede tomar el precio de un producto determinado y homogéneo como dado. También implica una libre entrada y salida de empresas nuevas y una información perfecta sobre los precios.

MERCADO PERTINENTE: El Mercado pertinente se determina estableciendo el mercado del producto pertinente y el mercado geográfico. El Mercado del producto pertinente comprende todos los productos y/o servicios que el consumidor y/o usuario consideran intercambiables o sustituibles por razón de sus características, precio o uso proyectado. El mercado geográfico pertinente comprende todas las áreas en las cuales competidores en el Mercado pertinente del producto compiten entre sí en la compra o venta de productos compitiendo en igualdad de condiciones. Áreas geográficas en las cuales las condiciones de competencia son significativamente diferentes no son tenidas en cuenta para determinar la pertinencia de un mercado geográfico.

MERCADO PRIMARIO.- Es aquél en que los valores se colocan por primera vez proporcionando un flujo de recursos de los inversionistas hacia el emisor. El emisor entrega los valores y recibe recursos frescos para sus proyectos. Conjunto de negociaciones que tienen por objeto la adquisición de títulos o valores de nueva emisión.

MERCADO SECUNDARIO.- Conjunto de negociaciones de compradores y vendedores que tienen por objeto adquirir títulos o valores que ya están en circulación, proporcionando liquidez a sus tenedores. El inversionista que ya adquirió un título o valor decide venderlo a otro inversionista, el intercambio de flujo monetario y valores se da entre dos entes distintos al emisor.

MERCADO VOLATIL.- Es aquél en el que el índice de cotizaciones de la bolsa de valores manifiesta variaciones acentuadas.

MERCADO.- Cualquier lugar que tenga como objeto poner en contacto a compradores y vendedores, para realizar transacciones y establecer precios de intercambio. // Marco ideal en la que se produce la interacción de la oferta y la demanda de un producto o línea de productos.

MERCANCÍA EXTRANJERA.- La que proviene del exterior y cuya importación no se ha consumado legalmente, aunque sea de producción o manufactura nacional; o que habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.

MERCANCÍA NACIONAL.- Es la producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

MERCANCÍA NACIONALIZADA.- Es la mercancía extranjera cuya importación se ha consumado legalmente, esto es cuando terminada la tramitación fiscal, queda a la libre disposición de los interesados.

MERCANCÍA.- Producto, artículo efecto o cualquier otro bien aun y cuando las leyes lo consideran inalienable o irreducible a propiedad particular.

MERCANCÍA.- Todos los bienes corporales muebles, sin excepción alguna.

MERCANCÍAS DE RANCHO.- Son las mercancías indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los pasajeros y tripulación. También se les llama mercancías de uso económico.

MERCANCÍAS DE RANCHO.- Son las mercancías indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los pasajeros y tripulación. También se les llama mercancías de uso económico.

MERCANCÍAS IDÉNTICAS Y SIMILARES.- Mercancías Idénticas, son los productos que sean iguales en todos sus aspectos al producto investigado. // Mercancías Similares, son productos que aun cuando no sean iguales en todos los aspectos, tengan características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables con los que se compara. (Art. 37 Reglamento de la ley de Comercio Exterior).

MERCANTE.-(merchant). Buque y personal de la Marina Mercante.

MERCANTILISTAS.- Seguidores del enfoque que definía que el objetivo del comercio internacional consiste en ganar oro y en obtener superavits en la balanza comercial. El mercantilismo fue popular desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII.

MERCOSUR.- Mercado común de América del Sur. Agrupación regional formada por Argentina; Brasil, Paraguay y Uruguay. El día 26 de marzo de 1991, en la Ciudad de Asunción del Paraguay se firma el "Tratado de Asunción" para la constitución de un Mercado Común entre estos países, Bolivia y Chile son países socios del MERCOSUR.

METODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS.- Procedimiento de reexpresión mediante el cual los valores históricos se reexpresan empleando como medida pesos de un mismo poder adquisitivo.

MÉTODO DE COSTO MÁS MARGEN.- se inicia con los costos incurridos por el proveedor de un bien o servicio, en una operación controlada por un bien transferido o un servicio proporcionado a un comprador relacionado.

MÉTODO DE COSTO MÁS MARGEN.- Se inicia con los costos incurridos por el proveedor de un bien o servicio en una operación controlada por un bien transferido o un servicio proporcionado a un comprador relacionado.

MÉTODO DE DIVISIÓN DE UTILIDADES.- identifica la utilidad a ser dividida entre las empresas asociadas por las operaciones controladas en que las empresas asociadas estén proporcionando y dividen esas utilidades entre las empresas asociadas sobre una base económicamente válida que se asemeje a la división de utilidades que hubiera ocurrido en un acuerdo efectuado sobre una base de "arm's length". La División de Utilidades se estima bajo un análisis de contribución, la suma de las utilidades obtenidas por cada una de las partes vinculadas de las transacciones controladas que se estén revisando se dividiría entre las empresas asociadas basándose en el valor relativo de las funciones efectuadas por cada una de las empresas asociadas que participan en las transacciones controladas, complementando tanto como sea posible con información externa del mercado, que indique como empresas independientes hubieran dividido las utilidades en circunstancias similares.

MÉTODO DE DIVISIÓN DE UTILIDADES.- Identifica la utilidad a ser dividida entre las empresas asociadas por las operaciones controladas en que las empresas asociadas estén proporcionando y divide esas utilidades entre las empresas asociadas sobre una base económica válida que se asemeje a la división de utilidades que hubiera ocurrido en un acuerdo efectuado sobre una base de "arm's length".

METODO DE LA CIFRA RELATIVA.- Permite a los estados determinadas el edificio imputable al establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre los diversos establecimientos.

METODO DE LA CIFRA RELATIVA.- Permite a los estados determinadas el edificio imputable al establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre los diversos establecimientos.

MÉTODO DE LA EXENCIÓN.- El Estado de residencia permite que no se incluyan las rentas obtenidas en el extranjero. Se tributa sólo en el Estado donde se hace la inversión.

MÉTODO DE LA IMPUTACIÓN.- El Estado de residencia somete a gravamen todas las rentas de

la persona, incluidas las que se obtienen en el extranjero. Toma en cuenta los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, permitiéndole que los deduzca o reste del impuesto a pagar en su país.

MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO.- Compara el precio cargado por bienes y servicios transferidos en una transacción controlada con el precio cargado por bienes o servicios transferidos en una transacción comparable no controlada en circunstancias comparables.

MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO.- compara el precio cargado por bienes o servicios transferidos en una transacción controlada con el precio cargado por bienes o servicios transferidos en una transacción comparable no controlada en circunstancias comparables.

MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO.- El método de precio comparable no controlado, por las siglas en inglés de (comparable Uncontrolled Price Method), requiere de un análisis basado en el precio de transacciones comparables no controladas; transacciones entre partes no relacionadas, en las cuales los productos, los mercados y los términos de la transacción son sustancialmente similares a la transacción entre partes relacionadas. En muchos casos se requiere de un análisis económico para determinar si las diferencias que resultan de estos factores provocan efecto en el precio o permiten ajustes cuantificables, o si las diferencias impiden el uso del método de precio comparable no controlado. Por ejemplo: en algunos casos las diferencias en calidad o en las características del producto controlado y no controlado se pueden identificar y en consecuencia designar un precio. Aún cuando se pueden identificar y analizar diversas diferencias en estos factores, resulta extremadamente difícil obtener suficientes datos para efectuar un análisis adecuado del precio comparable no controlado y de circunstancias económicas, no se puede emplear el método de precio comparable no controlado y la autoridad o el contribuyente debe recurrir a otro método.

MÉTODO DE PRECIO DE REVENTA.- se inicia con el precio al que un producto ha sido comprado de una empresa asociada, es revendido a una empresa independiente, este precio (el de reventa) es disminuido por un margen apropiado (el margen del precio de reventa) que representa la cantidad de la cual el revendedor debe cubrir sus gastos de venta y operación y a la luz de las funciones efectuadas, tomando en consideración los activos y riesgos asumidos para obtener una utilidad apropiada.

MÉTODO DE PRECIO DE REVENTA.- Se inicia con el precio al que un producto que ha sido comprado de una empresa asociada es revendido a una empresa independiente. Este precio (el de

reventa) es disminuido por un margen apropiado (el margen de precio de reventa) es disminuido por un margen apropiado (el margen de precio de reventa) que representa la cantidad de la cual el revendedor debe cubrir sus gastos de venta y de operación y, a la luz de las funciones efectuadas tomando en consideración los activos y riesgos asumidos, obtener una utilidad apropiada.

MÉTODO DEL REPARTO.- Consiste en determinar los beneficios imputables a los establecimientos permanentes sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes.

MÉTODO TRANSACCIONAL DE MARGEN NETO.- Revisa el margen neto de utilidad que el contribuyente obtiene de una transacción controlada en relación a una base determinada: costos, ventas, activos, etc.

MÉTODOS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.- En las operaciones celebradas entre diversos sujetos pasivos relacionados o no relacionados y en las cuales, la autoridad considere que al llevarse a cabo no se cumplió con las obligaciones fiscales, al reflejarse precios diferentes al promedio tanto en un país determinado como en el ámbito internacional, un elemento que permite demostrar la realidad de la transacción y que por lo tanto, es parte del soporte de las actuaciones de los entes involucrados, es el resultado que se obtiene a través del análisis económico de la operación. Cabe recordar que las normas que determinan los precios de transferencia entre empresas; parten del "principio de igualdad" en las transacciones, es decir el precio de la transacción entre partes relacionadas debe estar respaldado "como si" tal transacción se contratará en igualdad de circunstancias entre partes no relacionadas y bajo este principio se basa la teoría económica. No obstante, durante algunos años las normas internacionales brindaron una libertad en la interpretación de lo que debemos entender como igualdad y en las formas en que el análisis económico se aplicaba para respaldar diversos métodos de determinación de los precios de transferencia. A través de diversos métodos es posible obtener un resultado económico que sea aceptable por la autoridad, y que a su vez constituya un elemento de prueba que aporte el abogado defensor en caso de controversia. Para efectos de determinar a través de un análisis económico, la configuración de los precios de transferencia, por lo general se siguen en un ámbito internacional dos enfoques globales, mismos que se utilizan por algunas autoridades fiscales como complementarios a los criterios domésticos y con el fin, de evaluar si los precios de transferencia de una empresa vinculada satisfacen la prueba de igualdad. Esta prueba de igualdad se puede efectuar a través de: analizar los precios en las operaciones específicas del sujeto pasivo o sobre el margen bruto de las

transacciones específicas, mismo que se calcula utilizando parámetros "comparables funcionales", de acuerdo con los métodos de: Precio comparable no controlado; Precio de reventa; Costo de producción, más utilidad fija; y Utilidades comparables. Analizar la rentabilidad neta de las operaciones del sujeto pasivo, misma que se obtiene del resultado que reflejan los rendimientos de las empresas no relacionadas. Para lograr que la prueba de igualdad refleje un resultado adecuado, se requiere a su vez que se aplique el "mejor método", mismo que se define en términos generales como "el método que brinda un resultado de igualdad o desigualdad de acuerdo con los hechos y las circunstancias de la operación que se esté revisando".

MÉTODOS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA ANTE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL La complejidad de las reglas para la determinación de los precios de transferencia, provoca una serie de problemas y complicaciones potenciales para las autoridades fiscales. Otro grupo de problemas surge con respecto a las restricciones sobre la conducta para la determinación de los precios de transferencia en empresas internacionales. Una de las limitaciones sobre la determinación de los precios de transferencia en operaciones internacionales, es aquel que se refleja en la ley interna, y en la norma o en la regla de carácter universal que regula la competencia desleal.

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN.- México permite acreditar contra el Impuesto sobre la Renta mexicano, **a)** El impuesto pagado por el ingreso obtenido con fuente de riqueza en X cantidad que no exceda el impuesto exigible en México, **b)** El impuesto sobre la renta "x" pagado por la sociedad que distribuye dividendos (en caso de una sociedad propietaria de al menos 10% del capital de una sociedad residente en x).

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN.- Son fundamentalmente dos: 1.- Método de la imputación; y 2.- Método de la exención.

MÉXICO – ADUANA.- Vigila 3,152 km en la frontera norte, 1,149 KM en la frontera sur y 11,122 KM de litorales. // Dispone de 49 aduanas, 64 salas internacionales y de 276 puntos de revisión

MÉXICO – ADUANA.- VIGILA – 3,152 KM en la frontera norte, 1,149 KM en la frontera sur, 11,122 KM de litorales. Dispone : 49 aduanas, 64 salas internacionales, 276 puntos de revisión.

MÉXICO - ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS COMPENSATORIAS.- En 2006 - 70 y ninguna revocación. // En 2007-65 y 4 revocaciones. // En 2008 – 45 y 18 revocaciones.

MÉXICO – ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS COMPENSATORIAS.- 1. 2006 – 70 y ninguna

revocación. 2. 2007 – 65 y 4 revocaciones. 3. 2008 – 45 y 18 revocaciones.

MÉXICO – MARCO JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR.- Constitución política, Ley orgánica de la admón. publica federal, Ley de servicio de admón. tributaria, Código fiscal de la federación, Reglamento de la ley aduana, Reglamento del SAT, Revolución miscelánea de comercio exterior

MÉXICO – MARCO JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR.- Constitución Política, Ley Orgánica de la Administración, Pública Federal, Ley de Servicio de Administración, Tributaria, Código Fiscal de la Federación, Reglamento de la Ley Aduana, Reglamento del SAT, Revolución miscelánea de comercio exterior.

MÉXICO – TIPOS DE CONVENCIÓN ADUANEROS.- 1. Convención de intercambio de información para prevenir, investigar y reprimir infracciones aduaneras. 2. Convenios de facilitación aduanera. 3. Convención de cooperación y asistencia mutua.

MÉXICO – TIPOS DE CONVENCIÓN ADUANEROS.- 1. Convención de intercambio de información para prevenir, investigar y reprimir infracciones aduaneras. 2. Convenios de facilitación aduanera. 3. Convención de cooperación y asistencia mutua.

MÉXICO (SENTIDO GEOGRÁFICO).- Comprende: Las partes integrantes de la federación. Las islas incluyéndolos arrecifes y los cayos de los mares adyacentes. Las islas de Guadalupe y Revillagigedo. La plataforma continental. Los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes. Las aguas de los mares territoriales y marítimas interiores. Las aguas sobre los cuales se ejercen derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales de los fondos marinos de su subsuelo y de las aguas supra yacentes. El espacio aéreo situado sobre territorio nacional.

MGA.- Media Global de Ayuda.

MICROECONOMIA.- Estudio de los problemas económicos desde las unidades elementales de decisión empresas y consumidores. Estudio de las acciones económicas de los individuos y de pequeños grupos bien definidos. El propósito de la teoría microeconómica consiste normalmente en la determinación del precio y la asignación de recursos entre diversos empleos. // Estudia las unidades decisorias individuales, tales como empresas, familias y consumidor individual. Se constituye en un método de análisis económico referido a la teoría del consumidor que nos lleva a la teoría de la demanda; la teoría de la producción y los costos; la teoría de los precios y la producción y; el mercado, sus características y tipos.

MINISTRACIÓN DE FONDOS.- Recursos presupuestarios que la Tesorería de la Federación directamente o a través de la red bancaria entrega a las dependencias de la Administración Pública Federal, con base en la programación del ejercicio

especificada en los calendarios autorizados de ministración de fondos y en la autorización de las órdenes de pago. // Recursos presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la Tesorería de la Federación radica a través de líneas de crédito en los corresponsales del Banco de México, para su ejercicio por parte de las dependencias y entidades, del Gobierno Federal con base en la programación del ejercicio especificada en los calendarios de ministración de fondos respectivos.

MIIÓN.- Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

MODELO DE ACUERDOS BILATERAL (MBA).- Convención bilateral en el mercado del convenio de Nairobi y Johannesburgo sobre asistencia mutua administrativa.

MODELO DE ACUERDOS BILATERAL (MBA).- Convención bilateral en el mercado del convenio de Nairobi y Johannesburgo sobre asistencia mutua administrativa.

MODELO DEL ACELERADOR.- Teoría que vincula la demanda de los bienes de capital con el nivel del GDP y que, por ende, interrelaciona la tasa de inversión en los bienes de capital con la tasa de crecimiento del GDP.

MODELO INTERNACIONAL DE VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS DE CAPITAL (ICAPM).- Extensión del modelo de valuación de los activos de capital para un contexto internacional.

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.- Proceso de cambio a través del cual las dependencias y entidades del sector público presupuestario actualizan e incorporan nuevas formas de organización, tecnologías físicas, sociales y comportamientos que les permiten alcanzar nuevos objetivos de una manera más eficaz y eficiente.

MODULO DEL MECANISMO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADO.- O semáforo fiscal, para practicarse el reconocimiento aduanero. La revisión documental y examen físico de la mercancía para presionar la veracidad de lo declarado. La autoridad puede emitir una orden de verificación.

MODULO DEL MECANISMO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADO.- O semáforo fiscal, para practicarse el reconocimiento aduanero. La revisión documental y examen físico de la mercancía para presionar la veracidad de lo declarado. La autoridad puede emitir una orden de verificación.

MODULOS CLLTEV.- Módulos de control de importación e internación temporal de vehículos, en aduanas de entrada; en consolador y vía internet www.banjecito.com.mx.

MODULOS CLLTEV.- Módulos de control de importación e internación temporal de vehículos, en aduanas de entrada; en consolador y vía internet WWW.BANJECITO.COM.MX.

MONOPOLIO NATURAL.- Situación en la cual un proveedor se enfrenta a un costo promedio declinante a lo largo de un rango muy grande de producción con relación a la demanda de un mercado, y de tal modo se convierte en el único proveedor de un bien o servicio.

MONOPOLIO.- Forma de mercado en la que existe una sola empresa como único vendedor de un producto que no tiene sustituto y que ejerce un dominio total sobre el precio.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.- Son sus propósitos que tanto el particular conozca las razones que tubo la autoridad para emitir el acto como los preceptos legales sustantivos y adjetivos en que se apoya para su emisión a, afecto de que en un momento dado pueda combatirlo, evitando que puede en estado de indefinición. //

FORTALIZACIÓN: Se refiere a citar los preceptos legales que la autoridad aplique a resolver en cada caso concreto. // **MOTIVACIÓN:** Se refiere a la interpretación de dichos preceptos legales con el caso a resolver.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.- Son sus propósitos que tanto el particular conozca las razones que tubo la autoridad para emitir el acto como los preceptos legales sustantivos y adjetivos en que se apoya para su emisión a, afecto de que en un momento dado pueda combatirlo, evitando que puede en estado de indefinición. // **FORTALIZACIÓN:** Se refiere a citar los preceptos legales que la autoridad aplique a resolver en cada caso concreto. // **MOTIVACIÓN:** Se refiere a la interpretación de dichos preceptos legales con el caso a resolver.

MUELLE SEGURO.- (safe berth). Es un muelle al que el buque durante el tiempo de contrato, puede llegar, permanecer y salir, salvo circunstancias anormales sin exponerse a peligros que no puedan evitarse con una buena náutica y navegabilidad.

MUELLE.- (quay). Es la construcción donde puede ser atracado un buque, para realizar las operaciones de embarque y desembarque de mercancías o pasajeros. Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Instalación a la que se atracan las embarcaciones.

MUESTRA COMERCIAL.- Artículo representativo de una categoría determinada de mercancías ya producidas, o que sea modelo de mercancías ya producidas, o que sea modelo de mercancías cuya fabricación esta contemplada.

MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE PRODUCTO FARMACÉUTICO, COSMÉTICO O PESTICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO

O DE LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN SU ELABORACIÓN.-

Productos o materias primas cuyo destino es análisis, pruebas de laboratorio, evaluación de mercado, registro sanitario en el Instituto de Salud Pública de Chile, entre otros. Estos productos no pueden ser comercializados o destinados a terceros.

MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL.- Alimentos y materias primas alimentarias destinadas a uso humano, cuyo destino es el consumo personal del importador, análisis, pruebas de laboratorio, evaluación de mercado entre otros. Estos alimentos no pueden ser comercializados o destinados a terceros.

MULTIPLICADOR BANCARIO.- Indica la capacidad de expansión crediticia del sistema bancario dada la base monetaria. Se obtiene como el cociente entre la oferta monetaria y la base monetaria. Fórmula: $m = M / B$.

MULTIPLICADOR DE EURODIVISAS.- Múltiplo En el cual aumentan los depósitos en eurodivisas a partir de un incremento original en las reservas de divisas extranjeras.

MUNICIPIO.- Base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. La localización que es sede de su gobierno se denomina cabecera municipal.

NACIÓN MÁS FAVORECIDA (CLÁUSULA).- Cláusula en el General Agreement on Tariffs and Trade que desaprobaba la posibilidad de ofrecer mejores términos comerciales a cualquier país que aquellos términos concedidos al país más favorecido.

NACIONAL.- Toda persona física que posea la nacionalidad en un estado contratante (parte de un tratado). // Toda persona jurídica, asociación o entrada constituida conforme a la legislación vigente en un estado contratante.

NACIONAL.- Toda persona física que posea la nacionalidad en un estado contratante (parte de un tratado). // Toda persona jurídica, asociación o entrada constituida conforme a la legislación vigente en un estado contratante. // Cualquier persona física o natural que posea la nacionalidad de un estado contratante. // Cualquier persona jurídica o moral , o asociación constituida conforme a la legislación vigente del estado contratante.

NACIONALIDAD.- Atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo de un estado.

NAFTA.- Véase North American Free Trade Agreement

NAKED POSITION.- Posición corta en un CALL que no está combinada con una posición larga en el bien subyacente.

NALADI.- Nomenclatura arancelaria aprobada por la Asociación y adoptada como base común para la realización de las negociaciones previstas

en el Tratado de Montevideo 1980, así como para expresar las concesiones otorgadas a través de cualquiera de sus mecanismos y para la presentación de las estadísticas de comercio exterior de los países miembros está basada en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.

NALADI.- Nomenclatura arancelaria aprobada por la Asociación y adoptada como base común para la realización de las negociaciones previstas en el Tratado de Montevideo 1980, así como para expresar las concesiones otorgadas a través de cualquiera de sus mecanismos

NALADISA.- Nomenclatura de la ALADI aplicada entre los países miembros para los fines de identificación de los productos a intercambiarse, surgida de la adaptación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) a las necesidades y realidades comerciales y productivas de los miembros de este bloque comercial. La codificación arancelaria de los productos en la NALADISA está dada a 8 dígitos numéricos sobre la base del SA.

NALADISA.- Nomenclatura arancelaria aplicada entre los países de la ALADI para los fines de identificación de los productos a intercambiarse, surgida de la adaptación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) a las necesidades

NANDINA.- La NANDINA es la "Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena" (Comunidad Andina), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), aprobada por la Decisión 249 de la Comisión del indicado Acuerdo, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de agosto de 1989. La NANDINA es aplicada a la universalidad de los productos y a la totalidad del comercio de cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, la cual está abierta a fraccionamientos adicionales en su propia nomenclatura arancelaria o estadística, utilizando para esos efectos dos dígitos adicionales a los 8 del código numérico de la Nomenclatura Arancelaria Común.

NATURALIZACIÓN.- Procedimiento de atribución de una nacionalidad que no sea la de origen.

NAVIERA O EMPRESA NAVIERA.- Se denomina así a las empresas que manejan el tráfico marítimo de mercancías, por lo general son propietarios de flotas de buques. Persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión.

NÉCTARES.- El néctar es una solución acuosa más o menos concentrada de azúcares, aminoácidos, iones minerales y sustancias aromáticas. Es producido por muchas flores como atractivos y recompensa para los animales que realizan el servicio de la polinización (transporte involuntario de polen de unas flores a otras de la misma o distinta planta). El néctar es producido

por glándulas diferenciadas en la base de los estambres o de los pétalos, llamadas nectarios, depositándose en muchos casos en bolsas o espolones de la base de la corola. Esa localización obliga a los agentes polinizadores a rozarse primero con los estambres, donde se cargan de polen, y luego con los estigmas de segundas flores, donde algunos granos pueden quedar depositados. El néctar floral es el alimento energético de varios grupos de animales, como los colibríes, las mariposas diurnas y nocturnas, las abejas, moscas, etc. El néctar es la materia prima más importante para la producción de la miel por la abeja melífera y por otras especies de himenópteros sociales.

NEGOCIACIONES KENNEDY.- Reducciones generales en las tarifas convenidas en el General Agreement on Tariffs and Trade en la década de los 60.

NEPPEX.- ver Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación.

NIVEL CONSOLIDADO DEL ARANCEL.- Es el derecho de base para las negociaciones. Puede ser superior al derecho aplicado o al derecho legal. (No es el nivel efectivo del arancel lo que se mide, sino el nivel consolidado de arancel). La concesión hecha puede representar un nuevo nivel de consolidación (que no refleja necesariamente el nivel de derecho después de las negociaciones). Los derechos SEP comunicados representan el derecho efectivo, que está relacionado con el derecho n.m.f. efectivamente aplicado y no con el nivel consolidado del derecho. (Por consiguiente, el margen del SEP que se mide no es siempre el margen efectivo, sino el mayor margen posible en el caso de los derechos n.m.f. consolidados a un nivel superior al del derecho n.m.f. aplicado).

NIVEL DE EXPOSICIÓN (CAMBIARIA).- Una abreviatura que se usa comúnmente para denotar el nivel de exposición cambiaria.

NIVEL DE EXPOSICIÓN CAMBIARIA.- Sensibilidad de los cambios en el valor real expresado en moneda nacional de los activos, pasivos o ingresos en operación y que resultan de las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio. El nivel de exposición puede medirse por la pendiente de una ecuación de regresión que relacione los cambios en los valores de los activos, pasivos ingresos en operación con los cambios no anticipados en los tipos de cambio.

NIVEL DE EXPOSICIÓN CONTABLE.- La cantidad de exposición en divisas como reflejada en los estados financieros de la empresa.

NIVEL DE EXPOSICIÓN CORTA.- Situación en la cual, por ejemplo, una compañía o un individuo se enfrenta a una pérdida cuando el valor cambiario de una moneda aumenta.

NIVEL DE EXPOSICIÓN DE UNA TRANSACCIÓN.- Sensibilidad de los cambios en los valores realizados en moneda nacional de los activos o de los pasivos cuando estos son

liquidados en base a variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

NIVEL DE EXPOSICIÓN ECONÓMICA.- Título más completo para denotar el nivel de exposición (cambiaria), añadiéndole la palabra "económico" para distinguir los efectos económicos verdaderos de los tipos de cambio de los efectos que aparecen en los estados financieros. Los efectos en los estados financieros implican un nivel de exposición (cambiaria).

NIVEL DE EXPOSICIÓN OPERATIVA.- Sensibilidad de los cambios en el valor real en moneda nacional de los ingresos en operación respecto de las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio. También se conoce como exposición residual en moneda extranjera.

NIVEL DE EXPOSICIÓN POR CONVERSIÓN.- Sensibilidad de los cambios en los valores reales en moneda nacional de los activos o pasivos que aparecen en los estados financieros con respecto a las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

NIVEL DE MANTENIMIENTO.- Monto mínimo de una cuenta de margen por debajo del cual dicha cuenta debe ser suplementada por los compradores y vendedores de contratos a futuro o de contratos de opciones.

NIVEL DEL SUBSIDIO.- Monto de la contribución financiera, transferencia de fondos, u otra forma de ingreso o apoyo en el precio pagado para manufacturar, producir o exportar un artículo.

NIVEL GLOBAL.- Ámbito en que las dependencias globalizadoras efectúan sus actividades referidas a aspectos generales de la economía y la sociedad, incluyendo los regionales. Las actividades de las dependencias globalizadoras Hacienda y Crédito Público y Contraloría y Desarrollo Administrativo no se circunscriben al ámbito de un sólo sector administrativo o entidad paraestatal, involucran a todos.

NIVEL INSTITUCIONAL.- Es el ámbito en que operan las entidades paraestatales del Gobierno Federal. En este nivel se incluye a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fondos y fideicomisos, los cuales se ubican en los diferentes sectores administrativos de acuerdo al tipo de actividad productiva o de servicio que realizan.

NIVEL SECTORIAL.- Es el ámbito en que se desarrollan las acciones de las diversas dependencias que tienen a su cargo la regulación de un sector de actividad económica.

NO DISCRIMINACIÓN (TRATO NACIONAL). Los nacionales de un Estado no serán sometidos en el otro a ningún impuesto u obligación que no se exijan o que sean más gravosos que los aplicados a los nacionales. También se aplica a los nacionales que no residan en ninguno de los Estados. Los establecimientos tampoco serán sometidos a imposición menos favorable. No obstante, el Estado contratante no está obligado a

conceder las deducciones personales, desgravaciones y reducciones que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares. Las sociedades no se someten a ningún impuesto que no se exija o sea más gravoso que a las nacionales. Los intereses, regalías y los gastos son deducibles en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados por nacionales a un residente.

NO DISCRIMINACIÓN.- Los nacionales de un estado no serán sometidos en el otro a ningún estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean mas gravosos que aquellos a los que están o puedan estar sometidos los nacionales de entre otros estado que se encuentren en las mismas condiciones, particularmente en lo que concierne a la residencia.

NO DISCRIMINACIÓN.- Los nacionales de un estado no serán sometidos en el otro a ningún estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean mas gravosos que aquellos a los que están o puedan estar sometidos los nacionales de entre otros estado que se encuentren en las mismas condiciones, particularmente en lo que concierne a la residencia.

NO RECIPROCIDAD.- Significa que no se deberá esperar que una parte contratante poco desarrollada aporte, en el curso de negociaciones comerciales, una contribución incompatible con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio, teniendo en cuenta la evolución anterior del intercambio comercial.

NOMINA.- Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.

NORMA ADMINISTRATIVA. Regla de conducta, obligatoria en su cumplimiento, emitida por quien legalmente tiene facultades para ello, que rige y determina el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares frente a la Administración Pública.

NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C-13.- Esta NIF tiene como finalidad establecer normas particulares de revelación aplicables a las operaciones con partes relacionadas. Lo anterior para poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas. Las disposiciones de esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por las NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivo de los estados financieros. Esta NIF no contempla disposiciones relativas a la valuación y

presentación de operaciones con partes relacionadas. Los siguientes términos son usados en esta NIF con el significado que para cada caso se indica: **A) Entidad Informante.**- Es la entidad emisora de los estados financieros. **B) Parte relacionada.**- Es toda persona física o entidad. Distinta de la entidad informante, que: **1.** Directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios.- Controla a, es controlada por, o esta bajo control común de, la entidad informante, tales como. Entidades controladoras, subsidiarias y afiliadas. así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante; Ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por, o esta bajo influencia significativa común de, la entidad informante, tales como. Entidades tenedoras de asociadas, asociadas y afiliadas, así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante; **2.** Es un negocio conjunto en el que participa la entidad informante; **3.** Es familiar cercano de alguna de las personas que se ubican en los supuestos del inciso (i); **4.** Es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentran en los supuestos señalados en los incisos (i) y (iii) ejerce control o influencia significativa; o **5.** Es un fondo derivado de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea propiedad de la entidad informante o de alguna otra que sea parte relacionada de la entidad informante. **C) Operaciones entre partes relacionadas.**- Es toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones realizada entre la entidad informante y una parte relacionada, con independencia de que exista o no un precio o contraprestación. **D) Familiar cercano.**- Es el cónyuge, la concubina, el concubinario y el pariente consanguíneo o civil hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el tercer grado, de algún socio o accionista, miembro del consejo de administración o de algún miembro del personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad informante. **E) Personal gerencial clave o directivo relevante.**- Es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante; **F) Control.**- Es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras de una entidad, a fin de obtener un beneficio; y **G) Influencia significativa.**- Es el poder para participar en la decisión de las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene un inversión pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas; y **H) Negocio conjunto.**- Acuerdo contractual por el que dos o más entidades participan en una actividad económica

sobre la cual tienen influencia significativa. // Las relaciones entre partes vinculadas son una característica normal del comercio y de los negocios. Por ejemplo, muchas entidades llevan a cabo parte de su actividad a través de dependientes, negocios conjuntos y asociadas. En tales circunstancias, la capacidad de la entidad para influir en las políticas financiera y de explotación de la entidad participada se consigue a través del control, control conjunto o influencia significativa, respectivamente. La relación entre partes vinculadas puede tener efectos sobre la posición financiera y los resultados de una entidad. Las partes vinculadas pueden realizar transacciones que otras partes, carentes de relación, no emprenderían. Por ejemplo, una entidad que vende bienes a su dominante al precio de coste, podría no hacerlo a este precio si se tratara de un cliente distinto. Además, las transacciones entre partes vinculadas pueden no realizarse por los mismos importes globales que entre partes sin vinculación alguna. Los resultados y la posición financiera de una entidad pueden quedar afectados por la existencia de partes vinculadas, incluso si no han tenido lugar transacciones con ellas. La simple existencia de la relación puede ser suficiente para influir en las transacciones de la entidad con otras partes no vinculadas. Por ejemplo, una dependiente puede suspender sus operaciones con otra entidad fuera del grupo, a la que esté unida por lazos comerciales, si la dominante adquiere otra dependiente que se dedique al mismo tipo de comercio que la tercera ajena al grupo. Alternativamente, una de las partes vinculadas puede abstenerse de realizar ciertas actuaciones por la influencia significativa ejercida por la otra parte. Por ejemplo, una dependiente puede recibir instrucciones de la dominante para no llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo. Por estas razones, el conocimiento de las transacciones entre partes vinculadas, saldos pendientes y relaciones entre las mismas, podrían afectar a la evaluación de las operaciones de una entidad por parte de los usuarios de los estados financieros, incluyendo la evaluación de los riesgos y oportunidades a los que se enfrenta la entidad.

NORMA PRESUPUESTARIA. Disposición administrativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para regular la formulación, ejecución y control del presupuesto de las dependencias y entidades del Sector Público Federal.

NORMA.- Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado

aplicable a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. // Especificación técnica aprobada por una institución reconocida por actividades de normalización para su aplicación repetida o continua observancia es obligatoria. // Ordenamiento imperativo de acción que persigue un fin determinado con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular acciones de los distintos agentes económicos; se traduce en un enunciado técnico que a través de parámetros cuantitativos y/o cualitativos sirve de guía para la acción. Generalmente la norma conlleva una estructura de sanciones para quienes no la observen.

NORMA.- Especificación técnica aprobada por una institución reconocida por actividades de normalización para su aplicación repetida o continua observancia es obligatoria.

NORMA.- Especificación técnica aprobada por una institución reconocida con actividades de normalización para su aplicación repetida o continua y cuya observancia no es obligatoria.

NORMALIZACIÓN.- Actividad encaminada a establecer, respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para un uso común y repetido, con objeto de alcanzar un grado óptimo de orden en un contexto dado.

NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIAL.- Se aplican como instrumentos de política comercial como en: Aranceles NMF, estadísticas, derechos compensatorios, contratación pública, salvaguardias, requisitos de marca de origen, restricciones cuantitativas y contingentes arancelarios.

NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIAL.- Se aplican como instrumentos de política comercial como en: Aranceles NMF, estadísticas, derechos compensatorios, contratación pública, salvaguardias, requisitos de marca de origen, restricciones cuantitativas y contingentes arancelarios.

NORMAS DE ORIGEN.- Se aplican el trato de la importación. Varía según el origen de la mercancía. Por ejemplo: se aplican en: zonas de libre comercio, SGP y acuerdo multifábricas, El convenio de Kioto de las normas de origen. // Son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional.

NORMAS DE ORIGEN.- Se aplican el trato de la importación varía según el origen de la mercancía. Por ejemplo: se aplican en: zonas de libre comercio, SGP y acuerdo multifábricas. El convenio de Kyoto de las normas de origen. // Son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional.

NORMAS DEL SECTOR PÚBLICO.- Conjunto de reglas o directrices establecidas con base en una ley o decreto para su aplicación u observancia por parte de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

NORMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.- A nivel nacional, al igual que a nivel internacional, también existen disposiciones que regulan la emisión de la información financiera, y es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera el encargado de llevar a cabo esta labor; es el encargado directo de desarrollar las Normas de Información Financiera (NIF). La filosofía de las NIF es lograr, por una parte, la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía; y, por otro lado, converger en el mayor grado posible, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Los pronunciamientos del CINIF son producto de un largo proceso y, después del análisis y evaluación de distintas alternativas por parte de los miembros del consejo, se formula un documento como borrador para discusión, el cual una vez que ha sido aprobado, se envía al Comité Técnico Consultivo para que realice recomendaciones o valide la normatividad para su divulgación.

NORMAS SOBRE LA PROPORCIÓN DE INSUMOS NACIONALES.- Se exige que una industria emplee en la elaboración de los productos finales determinada proporción de componentes o materiales componentes producidos en el país.

NORMAS SOBRE LA PROPORCIÓN DE INSUMOS NACIONALES.- Se exige que una industria emplee en la elaboración de los productos finales determinada proporción de componentes o materiales componentes producidos en el país.

NORMAS SOBRE SEGURIDAD EN ADUANAS.- Consta de 4 elementos: 1. Anticipo de información electrónica. 2. Gestión de riesgo. 3. Inspección de salida. 4. Asociaciones de negocio

NORMAS SOBRE SEGURIDAD EN ADUANAS; CONSATA DE 4 ELEMENTOS.- 1. Anticipo de información electrónica. 2. Gestión de riesgo. 3. Inspección de salida. 4. Asociaciones de negocio

NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA.- Conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos y sistemas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de dirigir hacia los objetivos deseados la formulación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto, estableciendo el marco al que deben ajustarse las dependencias y entidades, que forman parte del Gobierno Federal.

NORMATIVIDAD PROGRAMÁTICA.- Conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos y sistemas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que las dependencias y entidades del Gobierno Federal formulen, ejecuten, controlen y evalúen sus programas de mediano plazo, programas operativos anuales, y programas de presupuesto.

NOTA DE OBSERVACIÓN DE GLOSA.-

Documento que se expide a efecto de corregir o modificar irregularidades detectadas en las cuentas por liquidar certificadas que expiden entidades ejecutoras del gasto, cuando éstas han sido contabilizadas y pagadas.

NOTA. En algunos países se utiliza el término "programas" para designar el mismo concepto de "sistema particular".

NOTARIO PÚBLICO.- Funcionario público investido de fe pública, facultado para autenticar y dar forma legal a los instrumentos en que se consignan actos y hechos jurídicos, y quien debe ser un licenciado en derecho.

NOTIFICACIÓN DE EMBARQUE DE PRODUCTOS PESQUEROS DE EXPORTACIÓN (NEPPEX).- Formulario mediante el cual se solicita, ante el Servicio Nacional de Pesca, la autorización para efectuar una exportación de productos pesqueros.

NOVACIÓN.- Cuando las partes en él interesadas lo alteran substancialmente substituyendo una obligación nueva a la antigua. La novación es un contrato, y como tal, está sujeto a las disposiciones respectivas.

NUEVA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (NEP).- Replanteamiento integral de la estructura programática para vincular los propósitos de las políticas públicas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, con las "misiones" de las distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, definidas por sus atribuciones legales y el quehacer cotidiano de las unidades responsables ejecutoras de los recursos públicos. Sus objetivos son: mejorar la planeación y asignación de recursos; simplificar el proceso de presupuestación y la administración de los resultados; mejorar la información programática presupuestaria y la medición del desempeño; facilitar la asociación de las políticas públicas y el control presupuestario; y dirigir la evaluación y las auditorías del gasto a los resultados.

NULLUM TRIBUTUM SINE LEGE.- Los elementos de la contribución deben estar plasmados en la ley. No puede existir tributo alguno si no es reconocido en ley.

O

OBJETIVO ESPECÍFICO.- Expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

OBJETIVO GENERAL.- Expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

OBJETIVO.- Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado; el objetivo debe responder a la pregunta "qué" y "para qué". En programación es el conjunto de resultados que el programa se propone alcanzar a través de determinadas acciones.

OBJETO.- O hecho generador, es la situación jurídica o de hecho prevista en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. El objeto del tributo quedará precisado a través del hecho imponible.

OBLIGACIÓN DE DAR.- Es aquella en que la prestación de cosa puede consistir en la traslación de dominio de cosa cierta, en la enajenación temporal del uso o goce de cosa de esta misma naturaleza o en la restitución de cosa ajena o pago de cosa debida.

OBLIGACIÓN DE HACER.- Definase legalmente como aquella en virtud de la cual el deudor queda obligado a prestar un hecho.

OBLIGACIÓN DE IMPORTACIÓN.- Llevar un sistema de control de inventario registrado en contabilidad y que cumpla con las reglas de las SHCP (automatizado); Contar con la información, documentación y medios de prueba necesarios para toda comprobación; Entregar al agente o apoderado aduanal una manifestación escrita que permite determinar el valor de aduana; Formato: "Encargado conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo"; y Estar inscrito en el padrón de importadores (sectores específicos).

OBLIGACIÓN DE IMPORTACIÓN.- 1. Llevar un sistema de control de inventario registrado en contabilidad y que cumpla con las reglas de las SHCP (automatizado). 2. Contar con la información, documentación y medios de prueba necesarios para toda comprobación. 3. Entregar al agente o apoderado aduanal una manifestación escrita que permite determinar el valor de aduana. 4. (Formato: "Encargado conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo". 5. Estar inscrito en el padrón de importadores (sectores específicos).

OBLIGACIÓN DE NO HACER.- Aquella en la que la prestación consiste en no hacer algo o en tolerar que otro haga algo.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.- Obligación que tiene una persona de pagar el monto de los derechos, impuestos, tasas, tarifas, multas y otros gravámenes que se adeuden por actos en operaciones aduaneras.

OBLIGACIÓN.- Conducta legalmente exigible a una persona, su origen puede ser los contratos, la declaración unilateral de la voluntad, el enriquecimiento ilegítimo, la gestión de negocios, los hechos ilícitos, las relaciones familiares y la ley. // Título de crédito que confiere al tenedor el derecho de percibir un interés anual fijo, además del reintegro de la suma prestada en una fecha convenida.

OBRA PÚBLICA.- La obra pública es todo trabajo que tenga como objeto la creación, construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles o de capital del gobierno.

OBRA.- Categoría programática que significa una parte o etapa en la construcción o ampliación de la infraestructura física, productiva o social del Gobierno Federal que integra un proyecto de inversión.

OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN.- Presupuestariamente son las asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realice directamente la Administración Pública Federal en las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras y supervisión de obras públicas por administración directa.

OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO.- Presupuestariamente son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que la Administración Pública Federal, contrate con personas físicas o morales. Estas pueden ser: construcciones, reconstrucciones, adaptaciones, mejoras, servicios y estudios relacionados con las mismas.

OBRAS PÚBLICAS.- Capítulo presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación de capital del país. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de preinversión.

OBSERVADOR (NEGOCIACIÓN).- Este concentra la atención en los mensajes verbales y no verbales, tratando de entender los objetivos, las prioridades y los intereses de la otra parte.

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO.- Obstáculos al comercio que se derivan de la aplicación de reglamentos técnicos y normas, como requisitos en materia de pruebas, etiquetado, envase y embalaje, marcado, certificación y marcas de origen, reglamentos de protección de la salud y la seguridad, y reglamentos sanitarios y fitosanitarios.

OBTENCIÓN DE "CIFRAS NETAS".- Cálculo de la situación general de las cuentas por pagar y de las cuentas por cobrar en una divisa determinada.
// Los montos que se vayan a pagar se sustraen de los montos que se vayan a recibir para que la protección financiera pueda limitarse al monto neto de la divisa que entra y que sale.

OFERTA GLOBAL.- En la Contabilidad Nacional, la oferta incluye el producto interno bruto y las importaciones de bienes y servicios. // Es el conjunto de bienes y servicios, producidos internamente o en el exterior, de los cuales dispone un país para satisfacer sus necesidades de consumo, formación de capital y exportaciones.
// Para fines de Cuentas Nacionales la oferta

global equivale cuantitativamente a la demanda global.

OFERTA MONETARIA.- Cantidad de billetes y monedas metálicas en circulación, más los depósitos a la vista y a plazo en moneda nacional, existentes en la economía.

OFERTA.- Cantidad de bienes y servicios disponibles para la venta y que los oferentes están dispuestos a suministrar a los consumidores a un precio determinado. // Relación entre los precios y las cantidades que los productores están dispuestos a vender su producción.

OFICINA ADUANERA.- Unidad administrativa competente para llevar a cabo las formalidades aduaneras. Instalaciones u otras áreas habilitadas a tal efecto por las autoridades competentes.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN (BANCARIA).- Oficina mantenida por un banco en un país extranjero para facilitar el contacto con los bancos y con los negocios locales y para proporcionar servicios a los clientes.

OFICINA INTERNACIONAL DE ARANCELES DE ADUANA (BITD).- Se instituye el 5 de julio de 1890 por medio de un convenio que crea la unión Internacional par la publicación de aranceles de aduanas. Se encarga de la traducción, publicación y diseminación de aranceles aduaneros por medio de su boletín internacional de aduanas, en 5 idiomas: ingles, francés, español, alemán e italiano.

OFICINA INTERNACIONAL DE ARANCELES DE ADUANA (BITD).- Se instituye el 5 de julio de 1890 por medio de un convenio que crea la unión Internacional par la publicación de aranceles de aduanas. Se encarga de la traducción, publicación y diseminación de aranceles aduaneros por medio de su boletín internacional de aduanas, en 5 idiomas: ingles, francés, español, alemán e italiano.

OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Documento que sirve como instrumento para adecuar o modificar las metas y las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, según el movimiento que produzca, puede generar una ampliación, y/o reducción a los montos de las partidas de gasto.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN.- Documento presupuestario mediante el cual se autoriza a las dependencias y entidades el presupuesto de inversión física, bajo dos modalidades, autorización especial y autorización definitiva.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Es el documento que se presenta cuando las autorizaciones especiales para programas, subprogramas y proyectos prioritarios o estratégicos no sufrieron ninguna modificación a la aprobación original contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación surtiendo efectos de autorizaciones definitivas. En caso contrario, se harán las correspondientes adecuaciones a los

calendarios físicos y financieros, a fin de que se emitan las autorizaciones de inversión definitivas.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- También denominado Oficio de Secas, es aquel documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que autoriza la ejecución de programas, subprogramas y proyectos prioritarios o estratégicos que contemplen la inversión física, siempre que éstos se encuentren justificados conforme a los programas nacionales de mediano plazo y anuales y a las políticas y estrategias presupuestarias. Estos requieren de autorización previa a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

OLIGOPOLIO.- Forma de mercado en donde existen pocos vendedores de un producto que puede ser idéntico o con mínimas diferencias, pero donde cada uno tiene gran influencia sobre el precio.

OMA – ATI.- Acuerdo sobre tecnologías de la información. // Clasificación común (a partir del 1-1-2007)

OMA –ATI.- Acuerdo sobre tecnologías de la información. Clasificación común (a partir del 1-1-2007)

OMA – HISTORA.- 1947 Comisión de asuntos económicos y Comisión de aduanas- CCA (1948), 1952 Entra en vigor del convenio constitutivo, 1974 Convenio de Kyoto, 1980 Convenio de Nairobi, 1988 Convenio del sistema armonizado, 1993 Declaración de Arusha (Integrada en las aduanas), 1994 OMA, 2003 Convenio de Johannesburgo (asistencia mutua administrativa), 2006 Programa de Colón (Para facilitar el comercio mundial).

OMA – RED ADUANERA DE LUCHA VS EL FRAUDE.- Sistema mundial: Base de datos, sitio web (CWS) Loga rafias. // Temas: Narcóticos, Materias Peligrosas, Tabaco, Pornografía, Pedología, Bebidas alcohólicas;

OMA – RED ADUANERA DE LUCHA VS EL FRAUDE.- Sistema Mundial: Base de datos, sitio web (CWS). Temas: Narcóticos, materias peligrosas, tabaco, pornografía, pedología, bebidas alcohólicas, CITES, propiedad intelectual y falsificación, percutores, fraude fiscal, armas y explosivos, divisas, material nuclear.

OMA.- Organización Mundial de Aduanas, entidad gubernamental independiente, cuya emisión es incrementar la efectividad y la eficiencia de la Administración de Aduanas.

OMA-HISTORA.- Comisión de asuntos económicos (1947); Comisión de aduanas- CCA (1948); Entra en vigor del convenio constitutivo (1952); Convenio de Kyoto (1974); Convenio de Nairobi (1980); Convenio del sistema armonizado (1988); Declaración de Arusha (Integrada en las aduanas) (1993); OMA(1994); Convenio de Johannesburgo (asistencia mutua administrativa) (2003) ; Programa de Colón (Para facilitar el comercio mundial) (2006).

OPA (OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE VALORES).- Operación por la que una persona física o jurídica realiza una oferta a los accionistas de una sociedad con el propósito de hacerse con una participación significativa para tomar el control de la misma. Si se realiza con la aprobación de la dirección de la sociedad pretendida se conoce como OPA amistosa, si no cuenta con dicha aprobación se conoce como OPA hostil.

OPCIÓN A LA PAR.- Opción cuyo precio de ejercicio es igual al precio actual de mercado del activo de base. Por ejemplo, una opción expresada en libras al contado está *at the money* si el precio de ejercicio en dólares estadounidenses es igual al valor al contado del libre expresado en dólares estadounidenses.

OPCIÓN AL CONTADO.- Opción para comprar vender divisas extranjeras al contado.

OPCIÓN BAJO LA PAR.- Opción que, en caso de ejercerse de inmediato, no proporcionaría al tenedor ningún valor. Por ejemplo, una opción de compra sobre libras al contado se encuentra "bajo la par" si el valor al contado de la libra se encuentra por debajo del precio de ejercicio.

OPCIÓN DE COMPRA.- Título que confiere al comprador el derecho, pero no la obligación, de comprar un activo como una divisa a un precio de ejercicio previamente estipulado.

OPCIÓN DE DIVISAS.- Contrato que proporciona al comprador la oportunidad, pero que no le impone la obligación, de comprar o de vender a un precio acordado previamente, el precio de ejercicio.

OPCIÓN DE FUTUROS.- Opción para comprar un contrato a futuro a un precio estipulado.

OPCIÓN DE VENTA.- Una opción de venta proporciona al comprador el derecho a vender un activo tal como una divisa extranjera al precio de ejercicio estipulado.

OPCIÓN NEGOCIABLE SOBRE EL MOSTRADOR (EXTRA BURSÁTIL) (OTC).- Derecho para comprar o vender que los bancos venden a sus clientes, en lugar de venderse en una bolsa de opciones.

OPCIÓN SOBRE LA PAR.- Si se ejerce inmediatamente, proporcionaría algún valor a su tenedor. Por ejemplo, una opción de compra en libras esterlinas al contado está *in the money* si el valor al contado de la libra esterlina se encuentra por arriba del precio de ejercicio.

OPCIÓN: Contrato que proporciona a su titular, mediante el pago de una prima, el derecho a comprar o vender un activo, divisa o mercancía, a un precio fijado de antemano y en una fecha determinada. Hay dos clases: opción de compra y opción de venta. Las opciones sirven como instrumentos de cobertura de riesgos, ya que limitan los mismos al precio pagado, pero mantienen abiertas las posibilidades de ganancia.

OPCIONES AMERICANAS.- Contratos de opciones que pueden ejercerse en cualquier fecha

hasta, y con inclusión de, la fecha de vencimiento de la opción.

OPCIONES EUROPEAS.- Contratos de opciones que pueden ejercerse tan solo en la fecha de vencimiento de la opción y no antes de esta fecha.

OPERACIÓN MIXTA O CRUZADA (STRADDLE).- Adquisición de una opción de venta y de una opción de compra al mismo precio de ejercicio. Se usa como un medio para especular sobre un nivel de alta volatilidad.

OPERACIÓN PORTUARIA.- (portuario). Conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al terrestre en un sentido u otro.

OPERACIONES AJENAS.- Presupuestariamente son aquellos compromisos de pago de las dependencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación a favor de terceros, por importes retenidos derivados de relaciones contractuales y legales, como son los impuestos, cuotas, primas y aportaciones a que dé lugar el pago de remuneraciones a favor de los siguientes beneficiarios: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, Aseguradora Hidalgo, S.A., Fondo de Ahorro Capitalizable, Pensiones Alimenticias, Cuotas Sindicales y otros conceptos similares.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Ventas realizadas en el curso de operaciones comerciales normales.

OPERACIONES COMPENSADAS.- Son aquéllas que constituyen un ingreso correspondido con un egreso por el mismo monto, estableciéndose una relación compensatoria.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.- La entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.- Consisten en la compra y venta de valores por parte del Banco de México para influir directamente sobre la liquidez del sistema. Son las medidas con las cuales el banco central controla el sistema monetario comprando y vendiendo valores, principalmente bonos gubernamentales a los bancos comerciales y al público. Estas operaciones se llevan a cabo para influir en el nivel de la liquidez y estructura de los tipos de interés en los mercados financieros.

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.- Aquéllas en las que una de las partes adquiere el derecho o la obligación de adquirir o enajenar a futuro mercancías, acciones, títulos, valores, divisas u otros bienes fungibles que cotizan en mercados reconocidos, a un precio establecido al celebrarlas, o a recibir o a pagar la diferencia entre

dicho precio y el que tengan esos bienes al momento del vencimiento de la operación derivada, o bien el derecho o la obligación a celebrar una de estas operaciones. // Aquéllas referidas a un indicador o a una canasta de indicadores, de índices, precios, tasas de interés, tipo de cambio de una moneda, u otro indicador que sea determinado en mercados reconocidos, en las que se liquiden diferencias entre su valor convenido al inicio de la operación y el valor que tengan en fechas determinadas. // Aquéllas en las que se enajenen los derechos u obligaciones asociados a las operaciones mencionadas en las fracciones anteriores, siempre que cumplan con los demás requisitos legales aplicables.

OPERACIONES VIRTUALES.- Son aquellas operaciones que no constituyen una transferencia monetaria de recursos, es decir, operaciones de ingresos que se compensan con egresos, constituyéndose en asientos puramente contables.

OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL.- Son generalmente compañías navieras, operadores ferroviarios o transitorios especializados en la gestión de este tipo de transporte y frecuentemente no son propietarios de los medios utilizados, que celebran un contrato de transporte multimodal actuando como principales, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento del contrato.

OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL.- Son generalmente compañías navieras, operadores ferroviarios o transitorios especializados en la gestión de este tipo de transporte y frecuentemente no son propietarios de los medios utilizados, que celebran un contrato de transporte multimodal actuando como principales, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento del contrato.

OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA).- Agente aduanal encargado de aplicar los requisitos del marco SAFE.

OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).- Agente aduanal encargado de aplicar los requisitos del marco SAFE.

OPERADOR.- (portuario). Es la persona física o moral que, sin tener la calidad de naviero o armador, celebra a nombre propio los contratos de transporte por agua para la utilización del espacio de las embarcaciones que él, a su vez, haya contratado.

OPINIÓN CONSULTIVA: Opinión de un tribunal, de carácter no obligatorio, sobre su interpretación de Derecho o asunto sometido a su consideración.

OPV (OFERTA PÚBLICA DE VENTA).- Operación por la que un inversor vende una participación significativa en una sociedad que cotiza en bolsa. Es muy utilizada por el Estado para llevar a cabo las privatizaciones.

ORDEN DE ENTREGA.- Documento emitido por el consignatario al transportista marítimo como autoridad para liberar el cargamento al transportista terrestre.

ÓRDENES LIMITADAS.- Órdenes dadas a los corredores para comprar o vender montos limitados de una divisa a precios especificados a favor de los clientes (también se conocen como ordenes límite).

ORFEBRE.- (Del fr. orfèvre). Com. Persona que labra objetos artísticos de oro, plata y otros metales preciosos, o aleaciones de ellos. com. Col. Persona que labra objetos artísticos de cobre u otros metales.

ORFEBRERÍA.- f. Arte del orfebre.

ORGANISMO DE ACREDITACIÓN.- Organismo que aplica y administra un sistema de acreditación y que otorga la acreditación.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO.- Institución definida por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal; su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD.- Organismo que realiza evaluación de la conformidad.

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO.- Ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con objeto de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones; para efectos presupuestarios y contables, como ejecutores de gasto, están obligados a cumplir con las leyes y normatividad vigentes en las materias; para fines de presentación su información presupuestaria y contable se incluye en el Sector Central.

ORGANISMO PÚBLICO.- Término genérico con el que se identifica, a cualquier dependencia, entidad o institución de la Federación que tenga o administre un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes federales.

ORGANISMO QUE APLICA Y ADMINISTRA UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y QUE OTORGA LA ACREDITACIÓN.- Listas de productos que forman parte del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados. Para tales productos, los países otorgantes han acordado la eliminación total de gravámenes aduaneros y demás restricciones a la importación, cuando los mismos provengan del país de menor desarrollo económico relativo beneficiario.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PRODUCTORES DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES.- Instituciones que proporcionan a la población servicios administrativos, de salud, educación y otros de carácter comunitario, semejantes a los que presta el Gobierno Federal, en forma gratuita o a cambio de cuotas de

recuperación que no rebasan el 15 por ciento de su costo.

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.- Institución que desarrolla actividades de depósito, crédito o fianzas relacionadas o adicionales a aquéllas que se efectúan en los bancos.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA).- Denominación con que se designa actualmente al Consejo de Cooperación Aduanera.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).- Organismo internacional creado en 1994 por el Acuerdo de Marrakech, que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre sus países miembros. Su principal objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores y a los importadores, en el desarrollo de sus actividades. // Organismo mundial que tiene como principal objetivo integrar los mecanismos de solución de controversias comerciales entre las naciones. A partir del primero de enero de 1995 la OMC sustituyó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) el cual tenía dicha función; pero con la conclusión de las negociaciones de la Ronda de Uruguay el 15 de diciembre de 1993 con la participación de 117 países miembros, se acordó la creación de la OMC.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).-

Organismo internacional que tiene como principales objetivos: **a)** impulsar el mayor crecimiento posible de la economía y el empleo, elevar el nivel de vida en los países miembros en condiciones de estabilidad financiera y contribuir al desarrollo de la economía mundial; **b)** promover el desarrollo económico de los países miembros y no miembros; **c)** impulsar la expansión del comercio mundial sobre bases multilaterales y no discriminatorias acordes con las normas internacionales. Sus tres protocolos se firmaron en París el 14 de diciembre de 1960. En la actualidad el Organismo se integra por 25 países que sustentan su estrategia de crecimiento en modelos de mercado, democracia y libre comercio. Alemania, Australia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía, Estados Unidos, Canadá, España, Japón, Finlandia, Australia, Nueva Zelanda y México.

ORGANIZACIONES EN UN ENTORNO GLOBALIZADO.- ATPSM, Iniciativa Biotrade, CCI, DMFAS, EMPRETEC, Fairtrade Labelling Organizations International, FOCOEX, INFOCOMM, JURISINT, PMA's, Project on Dispute Settlement, Serie de manuales de la UNCTAD, SGP, SIDUNEA, STAMP, Strengthening / Streamlining Agencies Concerned With Maximizing And Promoting FDI, STRATSHIP, TRAINFORTRADE, TRAINMAR, TRANSACT,

UNCTAD, WAIPA, WTPFED, FORINVEST, DITE, PMA'S, SIAC.

ÓRGANO DE APELACIÓN: Órgano independiente, tal como el Órgano de Apelación de la OMC, que entiende en las apelaciones de las partes de una disputa sobre temas legales cubiertos en los informes de un tribunal de primera instancia, tal como un grupo neutral.

ORGANO DESCONCENTRADO.- Forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia de su órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último. Ejemplos. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, Consejo Nacional de Radio y Televisión, etc.

ORGANOGRAMA (ORGANIGRAMA).- Representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran.

ÓRGANOS AUXILIARES.- Creados por el Comité de Representantes e integrados por representantes de los diversos sectores de la actividad económica de cada uno de los países miembros, con la finalidad de apoyar y asesorar técnicamente a los Órganos de la Asociación (Arts. 35 y 42 del TM 80).

ÓRGANOS POLÍTICOS DE LA ASOCIACIÓN.- Los Órganos Políticos de la Asociación (Art. 28 – TM 80) son: El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, La Conferencia de Evaluación y Convergencia, y El Comité de Representantes.

ORIGEN - DE LAS MERCANCIAS.- Aquel acto físico o jurídico que determina el país ha sido creado la misma. // Principios: Producto natural originario, Obtención del mismo en alta mar, Manufacturado en un solo territorio aduanero, Cambio de fracción arancelaria, Último cambio de fracción, Mayor valor relativo de la misma.

ORIGEN (CALIFICACIÓN).- Para que una mercancía califique como originaria, en general se exige el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios.

ORIGEN (RÉGIMEN DE).- Normas específicas para determinar el país en el que las mercancías fueron producidas o elaboradas cumpliendo determinados requisitos, condición indispensable para beneficiarse de las preferencias otorgadas en el Acuerdo de que se trate. El régimen comprende, tanto las disposiciones referidas a los criterios de calificación para que los productos sean considerados originarios, como los procedimientos para la declaración, certificación y comprobación del origen. (Ver país de origen)

ORIGEN (REQUISITOS ESPECÍFICOS).- Los requisitos específicos de origen se establecen cuando se considera que los criterios generales no

son suficientes para calificar el origen de una mercancía o grupo de mercancías. Se determinan sobre la base de procesos específicos, porcentajes de valor, obligación de utilizar materiales de los países signatarios del Acuerdo de que se trate, etc. Los requisitos específicos prevalecen sobre los criterios generales de calificación.

ORIGEN (SALTO DE CLASIFICACIÓN, VALOR AGREGADO).- Son métodos para determinar cuando una mercancía cumple con el proceso de transformación sustancial. // "Salto de clasificación". La mercancía se clasifica en una partida (subpartida) diferente a la (las) de los materiales, según la Nomenclatura que corresponda (NALADISA, NANDINA, NCM (MERCOSUR), Nomenclaturas Nacionales). // Valor agregado. Una mercancía se considera originaria cuando el valor de los productos no originarios utilizados en su elaboración no excede de un porcentaje determinado de su precio (FAS, FOB, etc.).

ORIGEN DE LAS MERCANCIA.- Aquel acto físico o jurídico que determina el país donde ha sido creada la misma. Principios: **A)** Producto natural originario. **B)** Obtención del mismo en alta mar. **C)** Manufacturado en un solo territorio aduanero. **D)** Cambio de fracción arancelaria. **E)** Último cambio de fracción. **F)** Mayor valor relativo de la misma.

OSCILADOR.- Herramienta del análisis técnico utilizada para determinar los comportamientos de los precios de las acciones cuando se encuentran en una tendencia lateral (ni bajista ni alcista).

OST.- Órgano de Supervisión de los Textiles.

OTORGANTES.- Dentro del registro único de transferencias se refiere a las dependencias del Gobierno Federal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos e Instituciones Financieras de Fomento, responsables de la asignación de las transferencias.

OTRAS RENTAS. Las rentas no mencionadas pueden someterse a imposición en ambos estados

OTROS GASTOS DE CAPITAL.- Son las asignaciones de capital diferentes al programa de inversiones tales como: compras de títulos o valores que se estime mantener a largo plazo, adquisición de bienes de inversión no capitalizables, etc.

OTROS INTERESES.- En este renglón se registra el pago de obligaciones a cargo del Gobierno Federal, provenientes de intereses devengados sobre empréstitos que a la fecha de su pago no han sido documentados mediante la emisión de pagarés.

OUTSOURCING.- Subcontratación de funciones comerciales o procesos tales como servicios logísticos o de transportación a una empresa externa, en lugar de hacerlos internamente.

OVERSHOOTING DE LOS TIPOS DE CAMBIO.- Situación en la cual las variaciones en los tipos de cambio son mayores en el corto plazo que en el largo plazo. Ocurre cuando los tipos de cambio

van más allá de su nivel acostumbrado de equilibrio.

P

PACKING CREDIT.- Crédito en el cual el banco emisor autoriza al banco corresponsal a efectuar, por su cuenta orden y riesgo, un anticipo a cuenta de la negociación definitiva del crédito, con sujeción a determinada condición.

PACKING LIST.- Lista de Empaque. // Documento enumera la mercancía empacada y todos sus particulares, normalmente preparada por el exportador para enviar al consignatario y asistirlo, de esa manera, a verificar el embarque recibido.

PACKING LIST.- (ingles) Es una lista en que se especifica el contenido de cada bulto de una operación de exportación.

PADRÓN DE IMPORTADORES.- Regulación no arancelaria, dirigido a las personas que pretendan importar a territorio nacional mercancía de procedencia extranjera, efecto de condicionar su inscripción a dicho padrón o registro.

PADRÓN DE REGISTRO TRANSFRONTERIZO.- Registro establecido efecto de inscribir a las personas morales interesadas en efectuar el traslado de las mercancías de una localidad ubicada en zona o región fronteriza a otra y que para tal efecto requieren transitar por una parte del resto del territorio nacional, mediante la presentación de la solicitud bajo promoción por escrito en la cual se manifestaran las causas por las cuales se presenta dicha solicitud, además de cubrir los requisitos establecidos para tal efecto ante la administración general de auditoría fiscal federal.

PADRÓN DEL DÓLAR.- Sistema de tipo de cambio en vigor durante 1968-1973 cuando las divisas extranjeras se encontraban vinculadas al dólar estadounidense como era el caso con el sistema Bretton Woods;- aun cuando el dólar estadounidense ya no era libremente convertible en oro.

PAGO.- Es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

PAGOS POR AVAL.- Créditos obtenidos por personas morales (organismos y empresas) diferentes al Gobierno Federal en los que éste se responsabiliza de su amortización en el caso de que el principal obligado no cubra los adeudos contraídos.

PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Son las asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a las dependencias y entidades del Gobierno Federal, por concepto de las diversas prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Erogaciones que realizan

las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en favor del personal a su servicio, con el fin de cubrirles prestaciones sociales y económicas establecidas en las leyes vigentes sobre la materia o en las relaciones contractuales respectivas.

PAGOS PROVISIONALES.- Para efectos fiscales, son aquellos enteros a cuenta del impuesto anual.

PAÍS DE ORIGEN (IMPORTACIÓN).- El país de origen es aquel en que se cultivaron los productos agrícolas, se extrajeron los minerales y se fabricaron los artículos manufacturados total o parcialmente, en este último caso el país de origen es el que ha completado la última fase del proceso de fabricación para que el producto adopte su forma final.

PAÍS DE ORIGEN.- Por tal se entiende, si se trata de productos naturales, allí donde son producidos y si de manufacturas, el lugar donde se ha efectuado la transformación para darles la condición con que son introducidas en el país importador.

PAÍS DE PROCEDENCIA.- Se entiende el país del cual llega directamente la mercadería sin considerar fue producida o manufacturada en el.

PAÍSES DE DESARROLLO INTERMEDIO.- Una de las tres categorías de países establecidas a los efectos de la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 (Art. 3 - TM 80) (CM/Resolución 6). Están comprendidos dentro de esta categoría. Chile, Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela. Al ingresar Cuba a la ALADI, en agosto de 1999, fue clasificada en esta categoría.

PAÍSES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO.- Una de las tres categorías de países establecida a los efectos de la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 (Arts. 3, 15 - TM 80) (CM/Resolución 6). Están comprendidos dentro de esta categoría. Bolivia, Ecuador y Paraguay.

PAÍSES EMERGENTES O NIC'S.- Los países emergentes también llamados países recientemente industrializados o NIC (del inglés *Newly Industrialized Country*) son países cuyas economías aún no alcanzan el estatus de aquellas desarrolladas, pero han avanzado, en el sentido macroeconómico, más que sus contrapartes del mundo en desarrollo. Otras características de los NIC son su rápido crecimiento económico (usualmente orientado a la exportación de bienes) y un proceso de industrialización casi completo o en marcha. En muchos NIC, el cambio social puede ocurrir en forma de emigración desde las poblaciones rurales o dependientes de la agricultura hacia las ciudades, donde el crecimiento y las fábricas de manufactura atraen a miles de trabajadores. Las principales características de los NIC son: 1. Incremento en las libertades sociales y derechos civiles. 2. Cambio de economía primaria (agricultura) a

economía industrial, especialmente en el sector de manufactura. **3.** Incremento en la apertura de sus economías al mercado mundial, propiciando un mayor comercio con las demás naciones del mundo. **4.** Corporaciones de origen nacional operando en varios continentes. **5.** Fuerte atracción e inversión de capital extranjero. **6.** Liderazgo político en su área de influencia. // Por lo general, los NIC reciben ayuda de organizaciones no gubernamentales tales como la Organización Mundial de Comercio o el Banco Mundial.

PALETIZACION.- Es un sistema de embalaje de mercancías que consiste en acomodar éstas en grandes bultos, con el objeto de lograr una mayor seguridad en los artículos embalados y gran rapidez en la manipulación de la carga.

PALETIZATION.- Paletización. // Sistema utilizado para empacar carga de forma que permita hacer una sola pieza de varias recibidas.

PALLETS, PALETAS O TARIMAS.- Son plataformas de metal, madera o plástico que se usan para manejar pequeñas porciones de carga. Los pallets resuelven muchos problemas, pero no son baratos. Hay un problema en el uso de pallets para embarcar sus productos: se ha intentado regresar los pallets, pero las soluciones no siempre son fáciles. Una solución ha sido juntar los pallets para que los compartan un grupo de compañías. Debido al gasto en pallets y a la dificultad de llevarlos de regreso, no se usan mucho en los envíos internacionales. Empacado se refiere al proceso, mientras que empaque se refiere al material mismo. Para los bienes industriales grandes, el empaque es una habilidad especial y hay compañías que se dedican solo a este servicio. Pallets prohibidos, los pallets de madera sin curar que vienen de China fueron prohibidos en Estados Unidos por ser probables portadores de los escarabajos de cuernos largos, comedores de madera, y que representan una amenaza para los árboles vivos.

PALLETS.- Tipo de envase empleado para el transporte de mercancías, en forma de plataforma, con soportes y barandas para acondicionarlas y protegerlas mejor.

PAMA.- Procedimiento administrativo en materia aduanera, es el conjunto de actos previstos en la ley aduanera que implican un embargo precautorio de la mercancía por estar en un supuesto de infracción como puede ser la no comprobación del cumplimiento de un permiso previo o ingresar la mercancía por lugar no autorizado.

PAPEL COMERCIAL.- Es un título de crédito (pagaré negociable), sin garantía específica, emitido por sociedades anónimas cuyas acciones se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores; su precio es bajo y se requiere autorización de la Comisión Nacional de Valores para su emisión, la cual fluctúa entre los 7 y 91 días.

PAR (PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL).- Preferencia que los países miembros de la ALADI se otorgan sobre sus importaciones recíprocas, que consiste en una reducción porcentual de los gravámenes aplicables a las importaciones desde terceros países (Art. 5 - TM 80 y art. 1-AR.PAR/4).

PAR.- Acuerdo Regional de la preferencia Arancelaria.

PARADOJA DE TRIFFIN.- Problema identificado por Robert Triffin en el sentido de que para que funcionara el sistema Bretton Woods, Estados Unidos tendrían que incurrir en déficits en la balanza de pagos, proporcionando con ello a los demás países reservas en dólares. Sin embargo, si Estados Unidos incurrieran en déficits, el sistema Bretón Woods faltaría porque los países no estarían interesados en mantener dólares estadounidenses como reservas, principalmente debido al temor de una devaluación del dólar.

PARAISO FISCAL.- País que ofrece tasas fiscales bajas y que resulta atractivo para las compañías o para los individuos que tratan de evitar las tasas fiscales altas.

PARIDAD (TIPO DE CAMBIO).- Tipo de cambio oficialmente determinado bajo tipos de cambio Fijos.

PARIDAD DEL PESO.- Equivalencia del peso respecto a otras monedas de países con los cuales se comercia. Esta equivalencia se modifica por ajustes en el valor del peso respecto al dólar y de éste con relación a otras divisas extranjeras.

PARTE EN LA DISPUTA: Parte en la disputa Parte demandante o parte demandada.

PARTE INTERESADA - SIGNATARIO INTERESADO.- Un signatario o una parte económicamente afectada por una subvención.

PARTE.- Significado estado respecto del cual haya entrado en vigor un tratado de libre comercio.

PARTE.- Toda persona física o jurídica residente en el territorio de un signatario

PARTES CONTRATANTES.- Los miembros de GATT cuyo estatus formal es de carácter "provisional" (si no se llamarían Estados signatarios). Órgano supremo de decisión, se reúne una vez por año.

PARTES CONTRATANTES.- Significa que los gobiernos que son p.c. del GATT obran colectivamente. // El Consejo supervisa los comités del organismo, incluyendo a los grupos de trabajo. Sus decisiones carecen de valor legal hasta que las p.c. aprueben su informe.

PARTES RELACIONADAS. OBLIGACIONES. Los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas, están obligados para los efectos del ISR y de IETU a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando el valor de las contraprestaciones que se hubiesen utilizado con

o entre partes independientes en operaciones comparables, con base en alguno de los procedimientos previstos en el artículo 216 de la LISR.

PARTES RELACIONADAS. OPERACIONES CON. Se consideran partes relacionadas cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra. // El término partes relacionadas en el ámbito fiscal es muy general, por lo que hay que analizarlo desde una perspectiva global y posteriormente en forma particular, con el propósito de identificar si alguno de los supuestos es aplicable a algún contribuyente. Todas las personas tanto físicas como morales se consideran parte relacionadas cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando una persona o grupo de personas participen, directa o indirectamente, en la administración, control o capital de dichas personas (art. 106 penúltimo párrafo y 215, sexto párrafo de la LISR).

PARTES RELACIONADAS. SUPUESTOS. La definición de partes relacionadas se puede aplicar a los siguientes supuestos: 1. Una persona física sea parte de la administración de dos sociedades diferentes (art. 142 LGSM). 2. Una persona tenga el control e otra (art. 189 y 190 LGSM). 3. La participación en el capital, bastando con poseer una sola acción. 4. Una persona física tenga vinculación con otra persona de acuerdo con la legislación aduanera (art. 68 Ley Aduanera): una de ellas ocupe cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra, estén legalmente reconocidas como asociadas en negocios, tienen una relación patrón-trabajador, una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, control o posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas, una de ellas controla directa o indirectamente a la otra, ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona, juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, son de la misma familia. 5. Los integrantes de las asociaciones en participación, así como un establecimiento permanente respecto de su casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma persona. 6. Las operaciones entre residentes en México y sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes, cuando los precios y montos de las contraprestaciones no se pactan conforme a los que se hubieren utilizado en partes independientes en operaciones comparables.

PARTICION EN ORO.- Parte de las contribuciones originales que los países hicieron al Fondo Monetario Internacional (IMF) y que tomó la forma del oro y contra la cual los miembros del IMF podían solicitar fondos en préstamo sin condiciones.

PARTICIPACIONES DE CONSEJEROS. Las participaciones, cualquier tipo de retribución y dietas de asistencia que obtenga como administrador, comisario, o miembro de consejo de administración o de vigilancia en el otro estado pueden someter a imposición en ese otro estado

PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES.- Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales, capten las oficinas recaudadoras y que deban entregarse a los gobiernos de los Estados y sus municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, derivado de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

PARTIDA ARANCELARIA.- Unidades en que se divide la Nomenclatura del Sistema Armonizado en donde se clasifican grupos de mercancías y que se identifican por 4 dígitos

PARTIDA COMPENSADA.- Reducción de una partida autorizada y transferida a otra o a varias partidas por el mismo importe, este movimiento no altera el presupuesto asignado a los programas de la entidad.

PARTIDA DE IMPORTACIÓN.- Conjunto de alimentos que ingresan al país mediante un trámite aduanero único.

PARTIDA.- Significa clasificación arancelaria a nivel de cuatro dígitos.

PARTIDAS DE GASTO (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS).- Constituyen elementos afines, integrantes de cada concepto, y representan expresiones concretas y detalladas del bien o servicio que se adquiere, permitiendo la cuantificación monetaria y contable de los mismos. // Elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos y que clasifica las erogaciones de acuerdo con el objeto específico del gasto.

PASAJERO INTERNACIONAL.- Toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

PASAJERO INTERNACIONAL.- Toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

PASAJERO.-(passenger) El que viaja en el buque sin formar parte de la dotación (tripulación del buque).

PASIVO ASUMIDO.- Obligaciones a cargo de otros y que un ente toma por su cuenta, debido a alguna razón o convenio. // Esta expresión se aplica especialmente en el caso de reorganizaciones, fusiones y de otras operaciones que implican a la vez, la adquisición del activo de otras compañías o empresas.

PASIVO CIRCULANTE.- Deudas u obligaciones que son exigibles en un plazo no mayor de un año, con la característica principal de que se encuentra en constante movimiento o rotación.

PASIVO CONTINGENTE.- Obligaciones relacionadas con transacciones que involucran un cierto grado de incertidumbre y que pueden presentarse como consecuencia de un suceso futuro.

PASIVO DIFERIDO.- Clasificación de las obligaciones donde se incluyen los adeudos, cuya aplicación corresponde a los resultados del o de los ejercicios futuros a la fecha del balance que los contenga.

PASIVO FIJO (PASIVO A LARGO PLAZO).- Deudas u obligaciones que son exigibles en un plazo mayor de un año, a partir de la fecha de su contratación. La delimitación entre pasivo a mediano plazo y a largo plazo no es precisa.

PASIVO TITULADO.- Deudas u obligaciones documentadas a cargo del Gobierno Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

PASIVO.- Conjunto de obligaciones contraídas con terceros por una persona, empresa o entidad; contablemente es la diferencia entre el activo y capital.

PASIVOS CONTRACTUALES.- Obligaciones de pago con un valor de carátula fijo.

PASIVOS MONETARIOS.- Monto de recursos dentro de la captación del sistema bancario que se refiere exclusivamente a las cuentas de cheques en moneda nacional.

PASIVOS NO MONETARIOS.- Total de pasivos del sistema bancario, menos las cuentas de cheques en moneda nacional; se conocen también como cuasi dinero.

PATENTE.- (jurídico). Documento que expide la autoridad marítima a una embarcación para poder navegar libremente y acreditar su nacionalidad.

PATENTE. Privilegio que otorga el Estado para explotar una invención nueva, susceptible de aplicación industrial.

PATRIMONIO HISTÓRICO.- Concesiones otorgadas durante la vigencia del Tratado de Montevideo 1960.

PATRIMONIO.- Cuenta del estado de situación financiera que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Gobierno Federal.

PATRÓN DE CONDUCTA.- Debemos entender, la forma como ante determinados actos o hechos las partes relacionadas reaccionan o actúan. Los patrones de conducta que por lo regular siguen las partes relacionadas en estas transacciones, son los siguientes: **1.** Patrón de conducta entre el fabricante y el distribuidor en operaciones relacionadas con bienes tangibles. **2.** Patrón de

conducta entre concedente y fabricante en operaciones relacionadas con bienes intangibles.

PATRÓN ORO DE INTERCAMBIO.- También conocido como sistema Bretton Woods, el patrón de intercambio del oro implicaba la fijación de tipos de cambio de monedas extranjeras con el dólar estadounidense, y de este con el oro. El patrón de intercambio del oro estuvo en vigor desde 1944 hasta 1968, después de cuya fecha se convirtió en el patrón del dólar.

PATRÓN ORO.- Sistema de fijación de los tipos de cambio entre monedas mediante el establecimiento del precio de las divisas con relación al precio del oro. El patrón oro persistió bastante tiempo a lo largo del siglo XX.

PEC (PROTOCOLO DE EXPANSIÓN COMERCIAL).- Acuerdo de Complementación Económica N° 2, suscrito entre Brasil y Uruguay el 20 de diciembre de 1982.

PEDIMENTO ADUANAL.- Documento en el cual se solicita a la autoridad aduanera se permita la introducir o extraer mercancías al o del territorio nacional, que cumple con la función de ser una declaración de impuestos y derechos (impuestos al comercio exterior, IVA, IEPS, ISAN, DTA).

PEDIMENTO.- Declaración fiscal llenada por el agente aduanal o apoderado aduanal en donde se concentra la mayor parte de información sobre las mercancías de importación y exportación, el régimen al que se sometan los embarques y el nombre de los contribuyentes y sus representantes legales, su clasificación arancelaria, el país de origen y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones tanto arancelarias como no arancelarias aplicables a los bienes según corresponda conforme al régimen declarado. // Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar a las aduanas, por conducto de agente o apoderado aduanal un documento en forma oficial, solicitando la operación respectiva, debe incluir: La factura comercial, El conocimiento de embarque, Los documentos que comprueban el cumplimiento de las recolecciones reconstrucciones no arancelarias, La procedencia y el origen de las mercancías, El depósito efectuado en la cuenta aduanera, El certificado de peso o volumen, La información de la inteligencia (serie, marca, modelo, etc.).

PEDIMENTO.- Quienes importen exporten mercancías están obligados a presentar a las aduanas, por conducto de agente o apoderado aduanal un documento en forma oficial, solicitando la operación respectiva, debe incluir: La factura comercial, El conocimiento de embarque, Los documentos que comprueban el cumplimiento de las recolecciones reconstrucciones no arancelarias, La procedencia y el origen de las mercancías, El depósito efectuado en la cuenta aduanera, El certificado de peso o volumen, La información de la inteligencia (serie, marca, modelo, etc.).

Pensiones, Funciones públicas, Estudiantes, Otras rentas.

PENSIONES. Las pensiones pagadas solo pueden someterse a imposición del estado de donde procedan

PERCIBIR.- La liquidación o la recaudación definitivas de un derecho o gravamen por la autoridad competente.

PERCUSIÓN.- La caída del impuesto sobre el sujeto pasivo. Es decir, sobre la persona que tiene la obligación legal de pagarlo. // Es el punto donde la ley impone la exacción.

PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.- suspende la aplicación de gravámenes aduaneros para materias primas importadas, cuyo objeto sea la fabricación, en el país, de artículos terminados, los que serán destinados a la exportación.

PERFIL DE RENDIMIENTOS.- Representación grafica de las ganancias o de las pérdidas sobre un activo contra los cambios inesperados de precio Por ejemplo: un perfil de rendimientos de un contrato de moneda extranjera a plazo muestra las ganancias o las pérdidas obtenidas del contrato a plazo contra los cambios inesperados en el tipo de cambio al contado.

PERFIL DE RIESGO.- Una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y categorizada.

PERÍMETRO FRONTERIZO DE VIGILANCIA ESPECIAL.- Parte de la zona secundaria en la cual se establecen prohibiciones y restricciones especiales para las existencias y tráfico de mercancías.

PERIODICIDAD PRESUPUESTARIA.- Principio presupuestario que armoniza las características dinámicas de la acción estatal de acuerdo con la realidad del país y con la naturaleza misma del presupuesto, a fin de adoptar un período presupuestario que no sea tan amplio que imposibilite la previsión, ni tan breve que impida la realización de las tareas correspondientes.

PERÍODO CONTABLE.- Espacio de tiempo en el que deben rendirse y registrarse todos los resultados de la entidad, generalmente es un ejercicio de doce meses (1 año) en el cual deben acumularse los ingresos y los gastos, independientemente de la fecha en que se paguen. // Principio básico de contabilidad gubernamental que establece que la vida de un ente se divide en periodos uniformes para efectos del registro de las operaciones y de información de las mismas.

PERÍODO DE GRACIA.- Se refiere al periodo entre la oferta de una emisión de valores en el mercado primario y la primera amortización. Llamase al plazo especial que se concede a los prestatarios para comenzar a pagar su primer vencimiento, por ejemplo, si un valor se amortizara

con pagos de capital anuales y se estipula el primer pago al final del segundo año, se dice que se le otorgó al deudor un periodo de gracia de un año.

PERÍODO DE INVESTIGACIÓN.- Tiempo durante el cual es objeto de investigación la presunta existencia de dumping o subsidios.

PERÍODO DE RECUPERACIÓN.- Plazo que debe transcurrir antes de que el costo de capital de un proyecto de inversión se haya recuperado.

PERMANENTE.- Cambio en una variable económica que persiste, como un incremento de larga duración en los ingresos o en un tipo de cambio.

PERMISO DE EMBARQUE.- Documento aduanero que autoriza la salida de mercaderías hacia el exterior.

PERMISO PREVIO – DESCARGO ELECTRONICO.- Se otorga por medio de una autorización escrita que se acompañe de una tarjeta electrónica, con los datos que limitan la autorización: para el descargo electrónico para cada operación.

PERMISO PREVIO – DESCARGO ELECTRONICO.- Se otorga por medio de una autorización escrita que se acompañe de una tarjeta electrónica, con los datos que limitan la autorización: para el descargo electrónico para cada operación.

PERMISO PREVIO.- Regulación no arancelarias que se utilizan para importar determinados mercancías que están controladas. Se utiliza para reguardar de la seguridad nacional, la salud, los recursos naturales, la flora y fauna.

PERMISO PREVIO.- Regulación no arancelarias que se utilizan para importar determinados mercancías que están controladas. Se utiliza para reguardar de la seguridad nacional, la salud, los recursos naturales, la flora y fauna.

PERMUTA.- La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

PERSONA FÍSICA. Es todo individuo sujeto a un gravamen fiscal.

PERSONA MORAL. Es toda sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales, se consideran también las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

PERSONA.- Las personas físicas, las sociedades y cualquier otra operación de personas.

PERSONA.- Las personas físicas, las sociedades y cualquier otra operación de personas. Comprende las personas físicas o naturales, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.

PERSONAS FÍSICAS.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el Artículo 22 Código Civil Federal. La minoría de edad, el estado de

interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes. El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

PERSONAS MORALES.- La Nación, los Estados y los Municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; las sociedades civiles o mercantiles; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;

PESO BRUTO EXPRESADO EN KILOGRAMOS.- Cantidad de mercancías en kilogramos netos. Es el peso de las mercancías incluyendo todos sus embalajes, con exclusión del equipo utilizado para el transporte.

PETROBONO.- Título de crédito respaldado por cierto número de barriles de petróleo crudo mexicano de exportación y emitido por el gobierno en el mercado internacional de capitales. // Se considera como un instrumento de renta fija ya que ofrece un rendimiento determinado a un plazo también definido; sin embargo, su precio en el mercado secundario varía dependiendo de las expectativas del mercado petrolero y del tipo de cambio.

PIB (PRODUCTO INTERIOR BRUTO).- Valor de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un determinado periodo de tiempo (generalmente un año).

PICK/PACK (PACKING).- Proceso de escoger el producto de inventario y empacar en recipientes de embalaje.

PIER-TO-HOUSE.- Puerto a Puerta. // Describe el movimiento de carga para un embarque que es recibido en el puerto de carga y el cual va en tránsito hasta los almacenes o depósitos del consignatario.

PIER-TO-PIER.- Puerto a Puerto. // Describe el movimiento de carga para un embarque que es recibido en el puerto de carga y el cuál tiene como destino final el puerto de descarga del vapor.

PIGGYBACK.- Piggybacking es un término referido al acceso a una red inalámbrica de Internet con tu propio ordenador dentro de la red de otra conexión inalámbrica, sin el permiso o el conocimiento explícito de suscriptor. Es una práctica legalmente y éticamente polémica, con leyes que varían en función de la jurisdicción. Un cliente de un negocio que proporciona situación crítica al servicio, como un hotel o el café, generalmente no se considera que haga piggybacking, aunque si está fuera del local o no es cliente puede estar haciéndolo. Muchos sitios proporcionan el acceso a Internet inalámbrico como una cortesía a sus patrocinadores, con o sin

un recargo. El Piggybacking ha llegado a ser una práctica esparcida en el siglo XXI debido a la aparición de conexiones inalámbricas de Internet y enrutadores inalámbricos. Los usuarios que no tienen sus propias conexiones o que están fuera de su propia red quizás pueden encontrar la de otro con suerte y usarla. Sin embargo, el hecho de que puede haber usuarios que residan cerca de una situación crítica con el servicio y tengan la capacidad de utilizarlo sin frecuentar el negocio en cuestión, ha llevado a más controversia. Algunos pueden estar en el alcance de su propio hogar o cerca, otros pueden hacer uso de la red en el parking de otro negocio que tolera generalmente la presencia del usuario, o que es de dominio público. Otros, desde su apartamentos pueden utilizar la conexión de un vecino.

PIGNORACION.- Es la entrega de valores en prenda para garantizar, por regla general un crédito. Acción de dar valores en garantía de una deuda u obligación. El activo colateral es similar al concepto activo pignorado, ya que representa un activo que una prestataria entrega a su acreedor con objeto de garantizar la obligación.

PISO DE NEGOCIACIONES.- Piso o salón de remates. De una bolsa de valores en donde los negociantes anuncian los precios y hacen transacciones.

PITEX.- Programa de importación Temporal para la Exportación.

PLAGA CUARENTENARIA.- Plaga de importancia económica potencial para el área protegida, a pesar de no estar presente aún, o si se presenta no está ampliamente diseminada y está bajo control oficial.

PLAN DE AYUDA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS (Extended Fund Facility).- Procedimiento introducido en 1974 a efecto de que el International Monetary Fund pueda proporcionar préstamos a plazo mediano y a plazo largo a los países que se enfrentan a dificultades estructurales.

PLAN DE AYUDA FINANCIERA COMPLEMENTARIA (Supplementary Financing Facility).- División del Fondo Monetario Internacional establecida en 1976 y a partir de la cual se podían conceder créditos de sustitución a los países que necesitaban financiamientos. // También conocido como Witteveen Facility, el Plan de Ayuda Financiera Complementaria reemplazó al Plan de Ayuda para la Importación de Petróleo (Oil Facility) de 1976.

PLAN DE AYUDA PARA LA BANCA INTERNACIONAL (IBFS).- Operaciones adjuntas de los bancos estadounidenses que obtienen fondos y hacen préstamos fuera de Estados Unidos pero que operan de ese país sin tener que satisfacer los requerimientos regulatorios normales de los bancos estadounidenses.

PLAN DE AYUDA PARA LA IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO FMI (Oil facility).- Plan de ayuda del fondo Monetario Internacional, establecido en

1974 después de un rápido incremento en los precios del petróleo, para proporcionar créditos (préstamos) a los países que se enfrentan a diversas dificultades debido a las importaciones de petróleo de alto precio. En 1976 se convirtió en el Plan de Ayuda Financiera Complementaria (Supplementary Financing Facility).

PLAN DE AYUDA WITTEVEEN.- Fondo de recursos monetarios creado por el Fondo Monetario Internacional a partir del cual se pueden conceder préstamos a los países para ayudarlos en sus dificultades temporales. También se conoce como Plan de Ayuda Financiera Complementaria.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.- Instrumento rector de la planeación nacional del desarrollo que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social y política del país, concebidos de manera integral y coherente para orientar la conducción del quehacer público, social y privado. // Documento normativo de largo plazo, en el que se definen los propósitos, la estrategia general y las principales políticas del desarrollo nacional, así como los Programas de Mediano Plazo que deben elaborarse para atender las prioridades sociales, económicas y sectoriales del mismo.

PLAN.- Documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes en función de la evaluación periódica de sus resultados.

PLANEACIÓN ESTRATEGICA.- Proceso que permite a las dependencias y entidades del Gobierno Federal establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y conocer el grado de satisfacción de las necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios. Esta planeación enfatiza la búsqueda de resultados y desecha la orientación hacia las actividades.

PLANEACIÓN GLOBAL.- Proceso que permite definir objetivos, estrategias y líneas generales de política para un país; generalmente es flexible para ajustarse a los cambios coyunturales de orden interno y externo.

PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.- Es la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, política, social y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la Ley establecen.

PLANEACIÓN PARA LA NEGOCIACION EFECTIVA.- Determinar sus intereses, Identificar los intereses de la otra parte, Enumerar, jerarquizar y valorar los asuntos (matriz ponderativa), Reunir información valiosa, Analizar los objetivos del otro lado, Ensayar, desempeñando papeles, Poner a prueba sus suposiciones, Consultar con otros (apoyos), Determinar el límite de su autoridad, Planear agenda, Definir su primera oferta, Seleccionar los miembros de su equipo, Idear un plan cronológico, Escoger el sitio idóneo y la distribución en la mesa negociadora, Diseñar la (s) estrategia (s), Elegir las tácticas adecuadas.

PLANEACIÓN REGIONAL.- Establecimiento de objetivos, estrategias, líneas de política y metas, así como de mecanismos de coordinación en los que participan los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado para hacer compatibles las acciones desarrolladas en el proceso de planeación nacional, trasladando los apoyos instrumentales de la planeación global a las diferentes localidades del país.

PLANEACIÓN SECTORIAL.- Proceso que atiende los aspectos específicos de la economía y la sociedad, concretándose en un plan bajo la responsabilidad de una dependencia coordinadora de sector, mismo que se somete a consideración y aprobación del Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PLANEACIÓN.- Etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio. Los diferentes niveles en los que la planeación se realiza son: global, sectorial, institucional y regional. Su cobertura temporal comprende el corto, mediano y largo plazos.

PLANEX.- Plan de negocios para proyectos de exportación de Bancomext.

PLANTILLA DE PERSONAL.- Instrumento de información que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y sueldo que perciben.

PLAZA PRESUPUESTARIA.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un empleado a la vez y que tiene una adscripción determinada. Integra un conjunto de labores y responsabilidades asignadas en forma permanente a un solo empleado. // Clave de un puesto de trabajo que implica un conjunto de labores, responsabilidades y condiciones de trabajo asignados de manera permanente a un

trabajador en particular, en determinada adscripción que debe presupuestarse anualmente.

PLAZO DE ADELANTO Y RETRASO.- Práctica consistente en la cual el valor neto de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar a lo largo de un periodo hacia el futuro, denominado adelanto, y hacia el pasado, denominado retraso.

PMA'S PAÍSES MENOS DESARROLLADOS.- Fomenta el desarrollo socioeconómico de esos países mediante la investigación, el análisis de políticas y la asistencia técnica, en particular para el fomento de capacidad. El programa se esfuerza en constituirse en centro de excelencia sobre las cuestiones de desarrollo que atañen a los grupos de países comprendidos en su mandato y en principal fuente de información estadística sobre los PMA.

PMA'S. PAÍSES MENOS ADELANTADOS.- Son designados así por las Naciones Unidas, habiendo hoy en día 50 de ellos, de los cuales 33 ya son miembros de la OMC.

PNB - (PRODUCTO NACIONAL BRUTO).- Valor de los bienes y servicios finales producidos por los residentes de un país, en el interior y en el exterior, en un determinado periodo de tiempo (generalmente un año).

POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA (PEA).- Es el grupo de personas de 12 años o más que suministran mano de obra disponible sea o no remunerada para la producción de bienes y servicios. // La constituyen todas las personas que tienen algún empleo y aquéllas que están buscándolo (desocupación abierta).

POBLACIÓN ECONOMICAMENTE INACTIVA (PEI).- Es el grupo de personas de 12 años o más que la semana anterior a la entrevista no se encontraba ocupada, ni en situación de desocupación abierta, pero que declararon estar dispuestas a trabajar en forma inmediata, aún cuando no lo buscaron activamente en los meses anteriores al periodo de referencia, por razones atribuibles al mercado de trabajo (desocupación abierta).

PODER ADQUISITIVO.- Capacidad de compra de bienes y servicios que tienen los individuos a través de los sueldos y salarios que perciben.

POINT OF ORIGIN.- Punto de Origen. // Lugar donde el transportador terrestre recibe la carga de manos del exportador.

POLÍTICA CAMBIARIA.- Definición de un conjunto de criterios, lineamientos y directrices con el propósito de regular el comportamiento de la moneda nacional respecto a las del exterior y controlar el mercado cambiario de divisas.

POLÍTICA CREDITICIA.- Conjunto de criterios, lineamientos y directrices utilizados por las autoridades monetarias para determinar el destino de los recursos financieros dirigidos a los diferentes agentes económicos en forma de

créditos, induciendo el desarrollo de áreas o sectores económicos prioritarios y estratégicos, mediante el uso de instrumentos y mecanismos como la tasa de interés, tasa de acceso al redescuento, encaje legal y algunos otros de carácter normativo.

POLÍTICA DE "EMPOBRECER AL VECINO".- Política de devaluación que trata de ayudar a los exportadores y que favorece la creación de empleos pero que perjudica a los países cuyas exportaciones compiten con las de los países devaluados. Por tanto, la aplicación de tal política transfiere el desempleo a otros países. Política de esterilización Política consistente en no permitir que los cambios en las reservas de divisas extranjeras puedan afectar la oferta de dinero de un país, frustrando el mecanismo automático de ajuste de precios. También se conoce como política de neutralización.

POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR.- Política específica que estudia, las relaciones económicas y comerciales establecidas entre particulares o gobiernos de distintas naciones.

POLÍTICA DE DEUDA PÚBLICA.- Conjunto de directrices, lineamientos y orientaciones que rigen los criterios para aumentar o disminuir obligaciones financieras y establecer su forma de pago, por parte de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO (POLÍTICA PRESUPUESTARIA).- Conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos que emite el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, inducir la demanda interna, redistribuir el ingreso, propiciar niveles de desarrollo sectoriales y regionales, y vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

POLÍTICA DE INGRESOS.- Es el conjunto de normas, criterios y acciones que determinan la cuantía y formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Estado.

POLÍTICA DE INVERSION.- Es el conjunto de criterios, lineamientos y directrices que regulan el monto, destino y ritmo del ejercicio de los recursos destinados a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas, conservación, modernización o ampliación de las mismas o la producción de bienes y servicios que de alguna forma contribuyan a acrecentar el patrimonio nacional.

POLÍTICA DE NEUTRALIZACIÓN.- Política que consiste en no permitir cambios en las reservas de divisas extranjeras para afectar la oferta de dinero de un país, frustrando con ello el mecanismo

automático de ajuste de precios. También se conoce como política de esterilización.

POLÍTICA DE PRECIOS Y TARIFAS.- Es el conjunto de normas, criterios, lineamientos y acciones que se establecen para regular y fijar la cantidad de ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios que produce el sector público a través de sus dependencias y entidades. // Se considera también en esta política los topes máximos y mínimos de precios y tarifas que establece el Sector Público a los particulares, por los citados bienes y/o servicios que produce.

POLÍTICA DE RESTRICCIÓN FISCAL.- Son acciones ejercidas por las autoridades gubernamentales a través de los instrumentos fiscales, con la finalidad de reducir el déficit público y de balanza de pagos, contener la inflación y modular el ritmo de crecimiento económico. Tales objetivos se logran mediante la variación del volumen y estructura de los ingresos tributarios, los ingresos obtenidos por venta de bienes y servicios, y los obtenidos vía deuda pública; y por el lado del gasto, a través de modificaciones en el volumen y estructura del presupuesto.

POLÍTICA ECONÓMICA.- Directrices y lineamientos mediante los cuales el Estado regula y orienta el proceso económico del país, define los criterios generales que sustentan, de acuerdo a la estrategia general de desarrollo, los ámbitos fundamentales e instrumentos correspondientes al sistema financiero nacional, al gasto público, a las empresas públicas, a la vinculación con la economía mundial y a la capacitación y la productividad. Todo ello pretende crear las condiciones adecuadas y el marco global para el desenvolvimiento de la política social, la política sectorial y la política regional. Forma de intervención deliberada del Estado para lograr ciertos objetivos, haciendo uso de los medios exclusivos de que dispone: política fiscal, política de gasto, política monetaria, etc.

POLÍTICA EXPANSIONISTA.- Conjunto de criterios, lineamientos y directrices utilizados por el Estado para hacer crecer la actividad económica a través del uso de los instrumentos de política económica que se consideren necesarios.

POLÍTICA FINANCIERA.- Conjunto de criterios, lineamientos y directrices que utiliza el Estado para regular el sistema financiero nacional y canalizar los recursos hacia las actividades productivas.

POLÍTICA FISCAL.- Comprende todas aquellas medidas conectadas con el proceso de gastos y obtención de ingresos del sector público. // Conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayudan a cumplir los objetivos de la política

económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales. // Es el manejo por parte del estado de los ingresos vía impuestos, y la deuda pública para modificar el ingreso de la comunidad y sus componentes el consumo y la inversión. Su objetivo se expresa en tres aspectos:

a) redistribuir la renta y los recursos con ajustes de tipo impositivo, **b)** contrarrestar los efectos de los auges y las depresiones, y **c)** aumentar el nivel general de la renta real y la demanda,

POLÍTICA HACENDARIA.- Le corresponde armonizar el manejo de las finanzas públicas con las exigencias de recursos asociados al financiamiento. También está dentro de su competencia, coordinar las disposiciones tributarias con las de carácter crediticio, así como con las relacionadas a los mecanismos de captación y destino del ahorro interno.

POLÍTICA INDUSTRIAL GUBERNAMENTAL Y MEDIDAS DE DESARROLLO REGIONAL.- Medidas gubernamentales para ayudar a empresas, sectores industriales y regiones concretas a adoptarse a la evolución del mercado.

POLÍTICA MONETARIA.- Conjunto de instrumentos y medidas aplicados por el gobierno, a través de la banca central, para controlar la moneda y el crédito, con el propósito fundamental de mantener la estabilidad económica del país y evitar una balanza de pagos adversa. El control se puede establecer mediante **a)** la estructura de los tipos de interés, **b)** el control de los movimientos internacionales de capital, **c)** el control de las condiciones de los créditos para las compras a plazo, **d)** los controles generales o selectivos sobre las actividades de préstamo de los bancos y otras instituciones financieras, y **e)** sobre las emisiones de capital.

POLÍTICA RECESIONISTA.- Es el conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios aplicados a fin de frenar el ritmo de la actividad económica, y con ello establecer el control sobre las condiciones que provocan una situación de crisis y cuyas manifestaciones más agudas se observan en los niveles de inflación, el déficit público y el desequilibrio en la balanza de pagos.

POLÍTICA SALARIAL.- Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a fijar las remuneraciones del factor trabajo, de acuerdo a los intereses, necesidades y posibilidades del entorno económico.

POLÍTICA SOCIAL.- Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos

conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

POLÍTICA TRIBUTARIA.- Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del estado.

POLÍTICA.- Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

PÓLIZA DE FLETAMENTO.- (Charter Party). Acción de fletar. Contrato mercantil que estipula el flete. Contrato escrito entre un armador y un fletador bien para la sección del buque, para acordar el transporte de mercancías o para realizar otros servicios.

POLIZA DE SEGURO.- Documento en que constan las condiciones estipuladas entre asegurador y asegurado con respecto al contrato de seguro. Las primas aplicables se calculan en función del tiempo de vigencia de los contratos del valor asegurado y las de los riesgos propios de la carga y de los riesgos corridos durante su manipuleo y transporte.

POLIZA.- Contrato de seguros. Documento en el que se libra una orden para recibir o cobrar algún dinero. En contabilidad es un documento de asiento o registro de una operación con todos sus pormenores. // Documento que acredita o legitima las mercancías que se introducen o llevan de un almacén.

PORT CHARGES.- Cargos de Puerto. // Cargos generados por servicios prestados en el puerto, incluyendo manejo, gastos de muellaje, atracó, sobrecargo por combustible, etc.

PORTACONTENEDORES.- Estos buques cuentan con su propio equipo, el cual consiste en un puente grúa que corre a lo largo de toda la cubierta, y tiene acceso a todas las bodegas.

PORTAFOLIO DE INVERSIONES.- Inversiones en bonos, y en valores de capital en las que el nivel de tenencia del inversionista es demasiado pequeño como para proporcionar un control efectivo.

PORTAFOLIO EFICIENTE.- Conjunto de activos, cuyos montos han sido establecidos de tal modo que alcancen un rendimiento esperado máximo en base a una volatilidad determinada, o una volatilidad mínima en base a un rendimiento esperado específico.

PORTEADOR EFECTIVO.- Es el transportista propiamente dicho, que puede ser también el propio armador.

PORTEADOR.- La persona natural o jurídica que, por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte internacional de mercancías por carretera.

POSICIÓN ARANCELARIA.- Código numérico de las mercaderías según el sistema de clasificación utilizado en la nomenclatura arancelaria para establecer la declaración de aduana.

POSICIÓN CORTA.- Celebración de un contrato para vender una divisa en el mercado a plazo o en una bolsa de futuros.

POSICIÓN LARGA EN EXPOSICIÓN CAMBIARIA.- Situación en la cual, por ejemplo, una compañía o un individuo ganan cuando el valor de cambio de una moneda extranjera aumenta.

POSICIÓN LARGA.- Celebración de un contrato para comprar una moneda en el mercado a plazo o en una bolsa de futuros.

POSICION MONETARIA CORTA.- Se refiere a la situación en que una entidad se encuentra cuando los pasivos monetarios exceden a los activos monetarios.

POTESTAD ADUANERA.- Conjunto de atribuciones que tiene el Servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a la potestad aduanera las personas que pasen por las fronteras, puertos y aeropuertos, y la importación y exportación de servicios respecto de los cuales la ley disponga la intervención de la Aduana.

POTESTAD TRIBUTARIA.- La facultad que tiene el Estado para imponer contribuciones para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

PRACTICA RECOMENDADA.- Clausula en anexo en que se reconoce la aplicación más amplia posible para la armonización y simplificación aduanera.

PRÁCTICA RECOMENDADA.- Cláusula en anexo en que se reconoce la aplicación más amplia posible para la armonización y simplificación aduanera.

PRÁCTICAS DESLEALES AL COMERCIO

INTERNACIONAL.- Importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional. // Cuando las importaciones se llevan a cabo bajo el sistema de discriminación de precios (Dumping) o de subsidios o subvenciones y que causen o amenacen causar daño a la producción nacional

PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO.- Se considera prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares. (Art. 39 Ley de comercio exterior de México). // Cuando las importaciones

se llevan a cabo bajo el sistema de discriminación de precios (Dumping) o de subsidios o subvenciones y que causen o amenacen causar daño a la producción nacional.

PRECINTO.- Hilo, bramante, banda o artículos similares, destinados a ser utilizados en combinación con un sello.

PRECIO ALZADO.- Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a un contratista por la obra de trabajo totalmente terminada; ejecutada conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y operando sus instalaciones. // Es aquél que se señala a un bien en forma estimativa y que no está sujeto a fluctuaciones por eventos futuros.

PRECIO DE EJERCICIO.- Precio al cual se puede ejercer una opinión. Por ejemplo, el tipo de cambio al cual el comprador de una opción de compra puede adquirir una divisa extranjera.

PRECIO DE REFERENCIA.- Es el promedio de precios de una mercadería, durante cierto período, en un mercado de referencia.

PRECIO DE TRANSFERENCIA A EMPRESAS VINCULADAS.- Clausula según la cual los beneficios permanentes son los que este habría obtenido si el lugar de tratar con su sede central lo hubiera hecho con una empresa distinta y separada, en condiciones y precios normales de mercado.

PRECIO DE TRANSFERENCIA A EMPRESAS VINCULADAS.- Cláusula según la cual los beneficios permanente son los que este habría obtenido si el lugar de tratar con su sede central lo hubiera hecho con una empresa distinta y separada, en condiciones y precios normales de mercado.

PRECIO MÍNIMO DE EXPORTACIÓN.- Es el precio fijado por el país importador cuando el precio de exportación del país de origen de la mercadería no se ajusta a precios internacionales considerados normales.

PRECIO PAGADO.- El pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de este.

PRECIO PAGADO.- El pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de este.

PRECIO RELATIVO.- Valor de un bien o servicio respecto al valor de otros bienes y servicios; relación entre el precio en dinero de un bien y el nivel general de precios.

PRECIO SPOT.- Precio para una entrega inmediata

PRECIO.- Cantidad de dinero dada a cambio de una mercancía o servicio, es decir, el valor de una mercancía o servicio en términos monetarios. En la compra de bienes y algunos servicios se denomina "precio"; en el alquiler de los servicios

del trabajo "salarios", sueldo, etc.; en el préstamo de dinero o capital "interés"; en el alquiler de la tierra o un edificio "renta".

PRECIOS ADMINISTRADOS.- Precios establecidos por las empresas (y no por el mercado), frecuentemente con propósitos internos o con la finalidad de reducir impuestos.

PRECIOS CONSTANTES.- Son aquellos cuya cuantificación se hace con relación a los precios que prevalecieron en un año determinado y que se están tomando como base para la comparación. Indicador que expresa el valor de las mercancías y servicios a precios de un año base. Muestra la dinámica observada en los fenómenos económicos, una vez que fue eliminada la influencia que ejercen sobre los agregados macroeconómicos las fluctuaciones de precios, con referencia a un año base.

PRECIOS CORRIENTES.- Indicador del valor de las mercancías o servicios acumulados al momento de la operación; se emplea, para referirse a los valores de las mercancías expresados a precios de cada año.

PRECIOS DE GARANTIA.- Valor mínimo de adquisición para productos agropecuarios que el gobierno garantiza a los productores.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA – ACTIVIDADES REGULADAS.- Operaciones de financiamiento: monto, plazo, garantías, tasas, solvencia; Prestación de servicios: experiencia, conocimiento técnico; Uso, goce o enajenación de bienes tangibles: precios de adquisición, costos de mantenimiento, tipo de bien, condiciones del bien; Explotación o transmisión de la propiedad de un intangible: regalías, utilidades, ventas, etc.; Enajenación de acciones: capitán contable actualizado, valor presente de la utilidades, folio de efectivo, última cotización bursátil.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA – MÉTODOS NO TRADICIONALES PARA DETERMINARLOS.- Tratan de determinar el beneficio derivado de esa operación y cómo debería repartirse o distribuirse ese beneficio entre las partes implicadas, teniendo en cuenta cómo se hubiera distribuido de haberse realizado la operación entre partes independientes. Método de división de utilidades y Método transaccional de margen neto.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA – MÉTODOS PARA DETERMINARLOS.- Los métodos se utilizan en los siguientes casos: 1. Entre empresas relacionadas: Patrón de conducta entre fabricante y distribuidor, Método de precio comparable no controlado, Método de precio de reventa, Método de costo de producción más utilidad fija, Método de distribución de utilidades, Patrón de conducta entre concedente y concesionario (fabricante), Método de transacción comparable no controlado, Método de utilidades comparables, Método de distribución de utilidades. 2. En la prestación de servicios: Método de precio

comparable no controlada, Método de costo de producción más utilidad. **3.** En la enajenación de bienes tangibles: Método del precio comparable no controlado, Método del precio de reventa, Método de costo de producción más utilidad fija, Método de utilidades comparables, Método de distribución de utilidades. **4.** En la enajenación de bienes intangibles: Métodos para determinar los precios de transferencia en actos de competencia desleal, Método realizando un análisis económico, Método de precio comparable no controlado, Método de precio de reventa, Método de costo de producción más utilidad, Método de utilidades comparables. **5.** Método alternativo: Acuerdos anticipados, **6.** Procedimiento simplificado.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA. ACTIVIDADES REGULADAS EN. Las actividades reguladas son:

a) Las operaciones de financiamiento: monto, plazo, garantía, tasa, solvencia, **b)** La prestación de servicios: experiencia, conocimiento técnico, **c)** El uso, goce o enajenación de bienes tangibles: precios de adquisición, la inversión, costos de mantenimiento, tipo de bien, condición del bien, **d)** La explotación o transmisión de la propiedad de un intangible: regalías, utilidades, ventas, etc., **d)** La enajenación de acciones: capital contable, capital contable actualizado, valor presente de las utilidades, flujo de efectivo, última cotización bursátil.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA.- Precios que se usan para los bienes y servicios que se desplazan dentro de una corporación multinacional y que se trasladan de una división a otra. Las reglas requieren por lo general que los precios de transferencia sean precios prudentes. // Son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos, intangibles o servicios a sus empresas asociadas. // El monto cobrado por un segmento de una organización por un producto o servicio que el mismo provee a otro segmento de la misma organización. // Es la práctica de fijar el precio de los bienes y servicios que se transfieren entre varios países para los efectos de trasladar (junto con el bien o servicio) utilidades o pérdidas entre dos o más sociedades. // Es también traslaciones de beneficios entre sociedades vinculadas o entre sociedades y sus socios bajo la capa de contratos en los que las prestaciones difieren notablemente de los que serían acordados en una situación de independencia. // Empresas Asociadas, si una de ellas participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de la otra o si las mismas personas participan directa o indirectamente en la administración control o capital de ambas empresas.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA.- Son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos intangibles o servicios a sus empresas asociadas. // El monto cobrado por un segmento de una organización por un producto o servicio que el mismo prevé a otro segmento de la misma organización. // Es la práctica de fijar el precio de

los bienes y servicios que se transfieren entre varios países para los efectos de trasladar (junto con el bien o servicio) utilidades o pérdidas entre dos o más sociedades. // Es también traslaciones de beneficios entre sociedades vinculadas o entre sociedades y sus socios bajo la capa de contratos en los que las prestaciones difieren notablemente de los que serían acordados en una situación de independencia.

PRECIOS IMPLÍCITOS.- Son los índices de valor que están "implícitos" en los cálculos del producto interno bruto, se obtienen relacionando anualmente los datos del producto a precios de cada año (corrientes), con los del producto a precios constantes. Estos índices registran año tras año, las variaciones promedio que se presentan en los precios de cada sector de actividad y también en el total de la economía.

PRECIOS MÍNIMOS.- Denominados también precios de referencia para importación, precios básicos de importación, precios de intervención o precio umbral. Implica el establecimiento de un precio decretado.

PRECIOS PRUDENTES.- Precios que se establecen con base en valores justos de mercado.

PRECIOS Y TARIFAS PUBLICOS.- Son los valores monetarios de los bienes y servicios producidos por las entidades del Sector Público.

PREFERENCIA ARANCELARIA.- Reducción o eliminación de los impuestos de importación, concedida por un país a otro en el marco de un acuerdo. // Las preferencias arancelarias consisten en una reducción de los gravámenes que se aplican a las importaciones desde terceros países.

PREFERENCIA POR LA LIQUIDEZ.- Término para expresar la demanda de dinero. El conjunto de las preferencias por la liquidez individuales produce la preferencia por la liquidez de la comunidad, que determina la demanda global de dinero.

PREFERENCIA PORCENTUAL.- Preferencia arancelaria que ampara las importaciones de los productos negociados y originarios de los países participantes de un determinado Acuerdo y que consiste en una reducción porcentual de los gravámenes aplicados a las importaciones desde terceros países.

PREFERENCIA.- Ventaja que beneficia a las importaciones de los productos negociados y originarios de los países participantes de un determinado acuerdo.

PREFERENCIAS RESIDUALES.- Preferencias pactadas por los países miembros que establecen el gravamen aplicable a la importación de los productos negociados

PRESCRIPCIÓN POSITIVA.- La posesión necesaria para prescribir debe ser. En concepto de propietario; Pacífica; Continua; Pública. Los bienes inmuebles se prescriben. En cinco años,

cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente; II. En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión; III. En diez años, cuando se poseen de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública.

PRESCRIPCION.- Medios de adquirir bienes (positiva) o de librarse de obligaciones (negativa) mediante transcurso de tiempo y bajo las condiciones establecidas al efecto por la ley. *Pallares, Eduardo.*

PRESCRIPCIÓN.- Es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley. (*Artículo 1135 Código Civil Federal*). // Se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. (*Artículo 146 segundo párrafo Código Fiscal de la Federación*).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.- Código Civil Art 2606. El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.

PRESTACIONES LABORALES.- En la administración pública son los beneficios complementarios al sueldo que las dependencias del sector otorgan a sus trabajadores, pudiendo ser éstas de carácter económico y sociocultural, derivadas de las relaciones laborales y contractuales.

PRESTACIONES.- Son las adiciones a los sueldos y salarios de los trabajadores, pagadas por los empleadores y pueden ser en dinero o en especie. Incluye aportaciones a la seguridad social, primas de antigüedad, cajas privadas de pensiones, despensas, ayudas para renta, etc., excepto los reembolsos a los empleados por viajes, dietas y otros gastos en que incurran al realizar actividades por cuenta de la dependencia o entidad, tales como gastos para mejorar el ambiente del lugar de trabajo, exámenes médicos, deportes y otros servicios recreativos, herramientas y equipo.

PRESTADORES DE SERVICIOS.- (portuario). Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley de Puertos, proporcionan servicios inherentes a la operación de los puertos.

PRÉSTAMO EN PARALELO.- Intercambio de fondos entre empresas de diferentes países, y en donde el intercambio se refiere en una fecha posterior.

PRESTAMO PRENDARIO.- Es la operación financiera mediante la cual el prestatario entrega

una prenda como garantía del crédito recibido, pudiendo ser un bien o un valor mobiliario o inmobiliario.

PRÉSTAMO.- Transferencia de poder adquisitivo entre unidades económicas (naciones o gobiernos, empresas o individuos), para proporcionar asistencia financiera al prestatario a cambio de un interés y a veces, otras ventajas para el prestamista.

PRÉSTAMOS SOBERANOS.- Préstamos que se hace a los gobiernos o que son garantizados por estos.

PRESUPUESTACIÓN.- Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE CLAVES.- Listado que muestra la desagregación del gasto público a nivel de capítulo y concepto.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS.- Es el desglose, separación y clasificación de las plazas presupuestarias que tiene asignadas una entidad de la Administración Pública Federal.

PRESUPUESTO AUTORIZADO DEFINITIVO.- Es la asignación original y sus modificaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EJERCER.- Es la aprobación que hace la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los montos para ser ejercidos en determinados periodos.

PRESUPUESTO COMPROMETIDO.- Estimación de las obligaciones contraídas pendientes de ejercerse con cargo a las partidas del presupuesto aprobado mientras no prescriba la acción para exigir el crédito, siempre que hubiesen sido debidamente autorizadas y registradas.

PRESUPUESTO CONGELADO.- Operación por la cual se cancela temporalmente el ejercicio de asignaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO DE CAJA.- Estimación anticipada de los flujos de efectivo de una entidad en un periodo dado.

PRESUPUESTO DE CAPITAL.- Técnica que se emplea para decidir si se debe incurrir en gastos de capital como la construcción de una nueva planta o la compra de un equipo.

PRESUPUESTO DE COMERCIO EXTERIOR.- Instrumento de la planeación que prevé las relaciones económicas del país con el resto del mundo, estimando anticipadamente el volumen de

importaciones y exportaciones de bienes y servicios.

PRESUPUESTO DE DIVISAS.- Instrumento de la programación-presupuestación que muestra los ingresos y egresos de moneda extranjera, derivados de las importaciones y exportaciones de los bienes y servicios del Sector Público en un periodo fiscal determinado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.- Es el documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO DE NUEVAS NECESIDADES.- Estimación referida al incremento de metas y mejoras de los servicios en operación y a los nuevos proyectos autorizados, para lo cual las dependencias y entidades del sector público requieren nuevas asignaciones de gasto.

PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS.- Instrumento de planeación que considera la disponibilidad y movilidad de mano de obra a ser utilizada, así como el incremento de dichos recursos, a fin de alcanzar un equilibrio entre los aumentos y necesidades de los mismos.

PRESUPUESTO DISPONIBLE.- Estimación del saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a una asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.

PRESUPUESTO ECONÓMICO NACIONAL.- Estimación cualitativa y cuantitativa de las principales variaciones macroeconómicas y sus interrelaciones en el futuro inmediato, con el objeto de facilitar las decisiones de política económica y social. Presenta la síntesis de los aspectos relevantes que figuran en el programa anual y permite apreciar la coherencia que existe entre los distintos presupuestos y programas. Contiene todos los sectores de la economía con sus principales agregados económicos, así como las fuentes y usos de financiamientos para cada uno de ellos.

PRESUPUESTO EJERCIDO.- Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

PRESUPUESTO MODIFICADO.- Es la asignación

original consignada en el presupuesto, más las ampliaciones líquidas, menos las reducciones líquidas a la fecha. Comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias.

PRESUPUESTO MONETARIO.- Instrumento de la planeación que presenta la correspondencia entre la evaluación real de la economía y los flujos monetarios. Constituye un instrumento de programación que determina el máximo de expansión crediticia compatible con el equilibrio económico global y con la estabilidad de los precios.

PRESUPUESTO NO REGULARIZABLE.- Estimación destinada a la adquisición de maquinaria y equipo, vehículos, muebles, construcción y equipamiento, que no necesariamente se consumen año con año y que, por tanto, deben justificarse debidamente si son requeridos nuevamente.

PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO.- Estimaciones de gasto autorizadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que son el resultado de la iniciativa que el ejecutivo envía a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para desarrollar las actividades de la Administración Pública Federal incluidos en el Poder Legislativo y Judicial y demás ejecutores del gasto, durante el periodo de un año a partir del primero de enero.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y REALIZACIONES.- Es aquél en que se presentan los propósitos y objetivos para los que se solicitan los fondos, los costos de los programas propuestos para alcanzar esos objetivos y los datos cuantitativos que permitan medir las realizaciones y el trabajo conforme a cada programa.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.- Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. // Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

PRESUPUESTO PRELIMINAR.- Estimación del techo financiero aplicable al siguiente ejercicio, que cada una de las dependencias y entidades del sector público presupuestario comunica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que con base en el presupuesto modificado final del año, el gasto regularizable y nuevas

necesidades, ajusta los montos específicos y nivel general que puede alcanzar el gasto público. Además, se debe considerar la proyección de recaudación a través de la Ley de Ingresos, debido a que en su caso tendrá que calcularse el importe de los financiamientos a contratar a fin de lograr el equilibrio monetario.

PRESUPUESTO.- Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. // Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.- Principio presupuestario que exige a la dependencia o entidad de que se trate la inclusión anticipada de todos los posibles gastos en que se incurrirá durante el año fiscal.

PREVISTO: Efectivo u operativo en el futuro.

PRIMA A PLAZO.- Grado en el cual el precio a plazo de una moneda excede al precio al contado.

PRIMA DE LA OPCIÓN.- Monto pagado por unidad de moneda extranjera cuando se compra un contrato de opciones.

PRIMA DE RIESGO (A PLAZO).- Diferencia entre el tipo de cambio a plazo y el tipo de cambio al contado esperado a futuro.

PRIMA DE RIESGO.- Diferencia en la rentabilidad exigida a un activo a consecuencia del mayor riesgo que implica dicho activo frente a otro libre de riesgo.

PRIMA DE SEGURO.- Costo que debe pagar el asegurado a la empresa de seguro para obtener el beneficio contratado, y el cual será reembolsado en caso de accidente o cualquier daño que sufriera la persona o cosa asegurada, ocasionado por diversos factores.

PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS.- Contraprestación que el asegurado se obliga a satisfacer a la compañía aseguradora en correspondencia a la obligación que ésta contrae de cubrir el riesgo y que representa el costo del seguro.

PRINCIPIO DE "ARM'S LENGTH".- Las entidades vinculadas deben llevar a cabo las operaciones entre ellas, en las mismas condiciones que hubieran sido pactadas entre partes independientes en condiciones de mercado. La base es: Tratamiento igual de las empresas multinacionales y de las empresas independientes. Proporciona la aproximación más cercana al funcionamiento de un mercado abierto en la mayoría de los casos en que los bienes y servicios son transferidos entre empresas asociadas. // Aplicación del principio de arm's length-comparabilidad. El análisis de comparabilidad toma en consideración: Las características de los bienes y servicios, El análisis funcional, Las condiciones contractuales, Mercados similares, Estrategias de negocios.

PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO.- Se basa en la idea de que podemos nosotros hacer por el Estado, y no cuanto nos debe proporcionar el Estado; desde luego, atendiendo al tamaño de nuestra capacidad real. Todo el sistema tributario debe estructurarse de tal manera que los que posean una mayor capacidad económica tengan una participación más alta en las entradas tributarias del Estado.

PRINCIPIO DE CAPACIDAD ECONÓMICA.- Los tributos deben recaer sobre quienes manifiestan una concreta aptitud económica para soportarlos; es decir sobre quienes manifiesten capacidad económica para hacer frente a la carga tributaria derivada de la aplicación de los gravámenes.

PRINCIPIO DE CAPITACIÓN (HEAD TAX).- Imposición que corresponde a una cantidad igual entre todos los contribuyentes: la igualdad a ultranza.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA.- Se debe mejorar el recaudo con el menor gasto de gestión posible. Y por otra parte se debe cumplir con la obligación fiscal con las menores trabas y dificultades.

PRINCIPIO DE GENERALIDAD.- Principio de justicia fiscal. Se refiere a la intención de acabar con las distinciones o prerrogativas. Procura que no existen privilegios; que todos los causantes que se encuentren en las mismas circunstancias contribuyan por igual al sostenimiento del Estado.

PRINCIPIO DE IGUALDAD.- Principio que establece que ante situaciones iguales debe hacer un trato igual por parte de la disposición legal y se suele reconocer también que cuando se observe un trato desigual entre desiguales, si este se establece en aras de conseguir una igualdad material, se puede hablar también del principio de igualdad o equidad vertical. En el primer supuesto se habla de equidad horizontal.

PRINCIPIO DE LA PARIDAD DEL PODER DE COMPRA (PPP).- Idea de que los tipos de cambio se determinan por los montos de las diferentes monedas que se requieren para comprar una cantidad representativa de bienes.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD.- Los capitales se gravan por igual independientemente de su procedencia, sin discriminación en el tratamiento fiscal de la renta.

PRINCIPIO DE RENTA MUNDIAL O MIXTO.- Supedita la potestad tributaria del Estado a la existencia de una vinculación o relación del contribuyente con el estado. La renta del contribuyente residente es sometida en su totalidad a la imposición del Estado.

PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD O DE LA FUENTE.- Somete a impuesto aquellos ingresos generados dentro del territorio del estado o considerados de fuente nacional (según la definición que establezca cada legislación tributaria) con independencia de la nacionalidad, el domicilio o el lugar de residencia del contribuyente. Se somete a imposición a toda persona que haya obtenido algún tipo de renta o

en cuyo territorio existió su disponibilidad jurídica y económica.

PRINCIPIO DE VINCULACION EFECTIVA.- Cuando la empresa realiza su actividad en el otro estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en el, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro estado, pero solo en la medida en que puedan atribuirse al establecimiento permanente.

PRINCIPIO DE VINCULACIÓN EFECTIVA.- Cuando la empresa realiza su actividad en el otro estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en el, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro estado, pero solo en la medida en que puedan atribuirse al establecimiento permanente.

PRINCIPIO DEL BENEFICIO O DE EQUIVALENCIA.- Se entiende la contribución como una compensación a los gastos del Estado; y en que medida se benefician los causantes por la acción de éste, debiendo compensarles las prestaciones otorgadas.

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Son los fundamentos esenciales que sustentan el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental. Estos son: ente; existencia permanente; cuantificación monetaria; período contable; costo histórico; importancia relativa; consistencia; base de registro; revelación suficiente; cumplimiento legal; control presupuestario; e integración de la información

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.- Conceptos básicos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS.- 1. De Generalidad.- deben ser pagados sin excepción por todas aquellas personas que soliciten del estado un servicio público particular divisible. 2. De Obligatoriedad, Una vez que se ha solicitado el servicio del contribuyente queda obligado a cubrir el importe de los derechos correspondientes. 3. De Legalidad. Deben los derechos encontrarse previa y expresamente en una ley. 4. De Proporcionalidad.- Los derechos sólo permiten al Estado la recuperación del costo del servicio. El pago es mayor para quienes se benefician en mayor proporción del servicio. 5. De Equidad.- Las cuotas o tarifas deben ser iguales para quienes reciben servicios análogos.

PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD.- 1. Deben establecerse tasas o tarifas que gravan a los contribuyentes proporcionalmente a su verdadera capacidad económica. 2. Sólo se debe afectar una parte justa y razonable de los ingresos. 3. Se deben distribuir equilibradamente todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles en el país.

PRINCIPIOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL.- Trato nacional y no discriminación, Reciprocidad absoluta, Transparencia e intercambio de información, Seguridad plena y protección, De la nación más favorecida, Cooperación, Equidad en las cargas, No aplicación de la imposición, Cooperación para prevención de la evasión, Pago justo y equitativo de las regalías, dividendos, intereses y otros beneficios.

PRINCIPIOS JURÍDICOS DE JUSTICIA FISCAL.- Comprenden los principios de legalidad, seguridad jurídica, irretroactividad de la ley, generalidad, igualdad, capacidad económica y eficiencia.

PRINCIPIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.- Reciprocidad, Deducción, Exención, Crédito, Exoneración.

PRINCIPIOS TEÓRICOS DE JUSTICIA FISCAL.-

1. Principio de Justicia – todas las personas (con capacidad contributiva) deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en forma proporcional y equitativa. 2. Principio de Certidumbre – debe precisarse en la ley quien es el sujeto de la contribución, su tasa, su cuota o tarifa, su objeto, momento en que se causa, fecha de pago, obligaciones y sanciones. 3. Principio de Economía – el rendimiento de los impuestos debe maximizarse: las erogaciones por administración y recaudación deben ser lo menos onerosas posible.

PRIORIDAD.- Elemento cualitativo que determina la máxima preferencia; se utiliza para señalar lo que tiene mayor importancia y que por consiguiente requiere de mayor atención.

PRO FORMA INVOICE.- Factura Proforma. // Documento utilizado generalmente para propósitos bancarios. Factura abreviada que se envía antes de efectuar el despacho o embarque usualmente para facilitar al comprador la obtención de permisos de importación, adelantos bancarios, etc.

PROBLEMA DE PESO.- Problema consistente en tener altas tasas de interés cuando existe una fuerte posibilidad de una devaluación, y en donde las tasas de interés permanecen a un nivel alto mientras la devaluación se demora.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.- Operación mediante la cual se llevan a cabo las adquisiciones en el Sector Público. Existen cuatro procedimientos de licitación simplificada (adjudicación que se hace habiendo convocado por lo menos dos proveedores); adjudicación (cuando se convoca por lo menos tres

proveedores); adjudicación directa (cuando se contrata directamente a un proveedor); y licitación pública (cuando se hace concurrir libremente a los oferentes de bienes y/o servicios para concursar en los contratos del Sector Público).

PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN (SUNSET REVIEW): Procedimiento de acuerdo con el cual una medida antidumping o compensatoria termina automáticamente al final de un período fijo predeterminado, a menos que la medida sea formalmente renovada.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE UNA AGENCIA ADUANAL.- 1. Recorrido Habitual. 2. Verificación de arribos. 3. Reconocimiento previo y notificación de arribos. 4. Notificación de faltantes, notificación de sobrantes y notificación de conformes. 5. Solicitud de instrucciones. 6. Captura. 7. Fotocopias preparación para despachos. 8. Pago de pedimento. 9. Asignación de transporte. 10. Solicitud de mercancía AWTC. 11. Carga de vehículo. 12. Presentación a modulo automatizado. 13. Reconocimiento Aduanero y Empresa de acta de hechos. 14. Desaudamiento libre. 15. Envío de mercancía. 16. Descarga de mercancía. 17. Confronta y recepción de mercancía.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE UNA AGENCIA ADUANAL.- Recorrido habitual – Verificación de arribos – Reconocimiento previo – Notificación de arribos – Notificación de faltantes – Notificación de sobrantes – Notificación de conformes – Solicitud de instrucciones - Captura – Fotocopias preparación para despachos - Pago de pedimento – Asignación de transporte – Solicitud de mercancía AWTC – Carga de vehículo – Presentación a modulo automatizado - Reconocimiento aduanero – No conforme – Conforme – Empresa de acta de hechos – Envío de mercancía – Descarga de mercancía – Confronta y recepción de mercancías.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.- Conjunto de actos del despacho que, por las características de las mercaderías o las circunstancias de hecho de la operación, permite el libramiento, limitándose las formalidades previas y el control de la aduana al mínimo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas aduaneras comunitarias.

PROCEDIMIENTO.- Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función a la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. // Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

PROCESO ADMINISTRATIVO.- Conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e

involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

PROCESO DE MARKOV.- Proceso estocástico donde el comportamiento de una variable en un periodo corto de tiempo depende sólo de la variable al inicio del periodo, no de su pasado.

PROCESO DE PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN.- Etapas interrelacionadas que forman parte del proceso de control administrativo en las que se definen objetivos y metas, así como los recursos que se requieren para alcanzarlos. Constituye la estrategia de acción a corto plazo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utiliza para definir competencias, responsabilidades y actividades a realizar tanto por las entidades globalizadoras como por las coordinadoras de sector y las entidades coordinadas sectorialmente en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Las etapas que lo integran son formulación, ejecución, control y evaluación.

PROCESO ESTOCÁSTICO.- Ecuación que describe la probabilidad de comportamiento de una variable estocástica.

PRODUCCIÓN.- Proceso por medio del cual se crean los bienes y servicios económicos. Es la actividad principal de cualquier sistema económico que está organizado precisamente para producir, distribuir y consumir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas.

PRODUCTIVIDAD.- Relación entre el producto obtenido y los insumos empleados, medidos en términos reales; en un sentido, la productividad mide la frecuencia del trabajo humano en distintas circunstancias; en otro, calcula la eficiencia con que se emplean en la producción los recursos de capital y de mano de obra.

PRODUCTO FINANCIERO. Importe de los ingresos de las operaciones del crédito que obtiene una empresa.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB). Es el valor total de los bienes y servicios producidos en el territorio de un país en un periodo determinado, libre de duplicaciones. Se puede obtener mediante la diferencia entre el valor bruto de producción y los bienes y servicios consumidos durante el propio proceso productivo, a precios comprador (consumo intermedio). // Esta variable se puede obtener también en términos netos al deducirle al PIB el valor agregado y el consumo de capital fijo de los bienes de capital utilizados en la producción. // Valor de la producción final de los factores productivos nacionales, sin que el lugar en donde se exploten estos factores incluya ninguna variación en el tratamiento de los mismos.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CONSTANTES.-

Es el valor del producto interno bruto medido a precios de un año base. Se le define como el producto que se obtiene en cada ejercicio eliminando las variaciones de los precios al valuarse cada uno de los productos y servicios prestados, por el precio de un año de referencia al que se le denomina año base, mismo que es definido por el Sistema de Cuentas Nacionales de México. // El producto a precios constantes es conocido también como "producto real" y resulta de tanta utilidad como su medición a precios corrientes, pues mientras que el primero permite el análisis de la evolución real de la producción y de los flujos de bienes y servicios, el producto a precios corrientes aporta información sobre flujos de tipo monetario.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES.-

El producto interno bruto (PIB) es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos en un país durante un ejercicio; es un valor libre de duplicaciones que corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio, en todas las actividades de la economía. // Asimismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción menos el valor de los bienes y servicios (consumo intermedio) que se usan en el proceso productivo; su cálculo toma como referencia los precios de los bienes y servicios vigentes en cada año, a los que se les denomina precios corrientes.

PRODUCTO INTERNO NETO (PIN).- Es el total de bienes y servicios producidos en el interior de un país (PIB) menos los bienes y servicios utilizados en el proceso productivo. Se obtiene restando el consumo de capital fijo del producto interno bruto. // Este concepto permite conocer el valor de la nueva producción final, al suprimirse la parte de la formación de capital destinada a sustituir el acervo de capital que dejó de tener utilidad económica.

PRODUCTO NACIONAL BRUTO (PNB).- Valor de la producción final de los factores productivos nacionales, sin que el lugar en donde se exploten estos factores incluya ninguna variación en el tratamiento de los mismos. // Valor total a precios de mercado del flujo de bienes y servicios durante un periodo específico generado por los factores propiedad de residentes dentro y fuera del país en cuestión. El PNB es igual al producto interno bruto más el ingreso neto de los factores provenientes del resto del mundo. // El producto nacional es una medida mucho más adecuada que el producto interno para calcular el valor de la producción en países en los que la renta neta de los factores de producción provenientes del resto del mundo es cuantiosa y muestra considerables fluctuaciones. Cabe señalar que el producto interno de los países importadores netos de factores de la producción es mayor que su producto nacional;

mientras que los países exportadores netos de factores de la producción presentan la situación inversa.

PRODUCTO NEGOCIADO.- Producto cuya importación se beneficia de una preferencia arancelaria.

PRODUCTO SIMILAR.- Un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRODUCTO SIMILAR: Producto idéntico, es decir, similar en todos los aspectos al producto considerado, o si no existe tal producto, otro producto que, aunque no en todos los aspectos, tiene características muy parecidas a las del producto que está siendo considerado.

PRODUCTOS NO AGRICOLAS.- En las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, los productos no comprendidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura. Por lo tanto, los productos de pescado y los productos forestales son productos no agrícolas, al igual que los productos industriales en general.

PRODUCTOS.- En finanzas públicas, son los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de las funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

PROGRAMA DE CORTO PLAZO.- Expresión anual de las acciones, metas, políticas, instrumentos y asignación de recursos, correspondientes a los objetivos y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Existen tres tipos de programas anuales el programa macroeconómico, los programas operativos y los programas de trabajo.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL.- Instrumento mediante el cual se conciertan, al interior de los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), acciones a realizar por los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de promover el desarrollo estatal integral y el fortalecimiento municipal mediante la combinación de esfuerzos y recursos de cada orden de gobierno.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN.- Abarca, en general, la intensificación de las actividades de transformación de los productos primarios y el desarrollo de las industrias manufactureras, teniendo en cuenta la situación de la p.c. considerada (ped) y las perspectivas mundiales de la producción y del consumo de los distintos productos.

PROGRAMA DE INVERSIÓN.- Instrumento mediante el cual se fijan las metas que se obtendrán con la ejecución de un conjunto de

proyectos de inversión a través de obras, adquisiciones y demás erogaciones de capital autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para un periodo determinado destinadas a incrementar el patrimonio del sector público.

PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO.- Instrumento del Sistema Nacional de Planeación que conjuga actividades y proyectos homogéneos de la política económica y social, en el cual se especifican los planteamientos y orientaciones generales del Plan Nacional de Desarrollo, a través de la identificación de los objetivos, metas y políticas e instrumentos propios de un sector, región o institución, que en su conjunto contribuyen al logro de los objetivos y prioridades del Plan. Este tipo de programas se clasifica en Sectoriales, Estratégicos (Regionales y Especiales), e Institucionales.

PROGRAMA DE OBRAS.- Es el conjunto de construcciones e instalaciones que en un tiempo determinado, ejecutan las entidades del sector público como parte del programa de inversiones.

PROGRAMA DE TRABAJO.- Documento de periodicidad anual elaborado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de sus respectivas estructuras orgánicas. // Su marco de referencia son los programas operativos anuales y su función es detallar la temporalidad de las acciones y la disponibilidad de recursos para ejecutarlos. // Especifican la forma en que se asignan los recursos anuales y determinan las metas y los responsables de su consecución.

PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN.- Conjunto de alternativas de inversión convenidas entre el Gobierno Federal y los gobiernos Estatales, para cuya ejecución el Gobierno Federal transfiere recursos financieros a las entidades federativas.

PROGRAMA ESTRATÉGICO.- Categoría programática que agrupa, dirige y coordina el conjunto de acciones tácticas a desarrollar en el logro de objetivos y metas prioritarias definidas, en función de los lineamientos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA).- Instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación nacional del desarrollo económico y social del país, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y espacialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MACROECONOMICO.- Instrumento de planeación que conjunta en el corto plazo tanto el diseño general de la política económica, como los lineamientos específicos de política para cada tema estratégico del desarrollo nacional, sobre cuya base se asignan los recursos públicos, y de esta manera, garantiza la compatibilidad entre los diversos instrumentos anuales de la planeación. Dicho programa corresponde al documento denominado "Criterios Generales de Política Económica y Social, para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación".

PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO.- Conjunto de acciones derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman un sector de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere participación concurrente con el ejecutivo de cada entidad federativa; integra acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los ayuntamientos y de los grupos sociales y privados; se formaliza bajo la figura de acuerdos de coordinación.

PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIANO PLAZO.- Instrumento de planeación que conjuga actividades y proyectos homogéneos y coherentes de política y acción económica y social con respecto a los sectores económicos y sociales prioritarios, en donde se establece la obtención de los objetivos y las metas definidas en la planeación y que deben realizarse durante el periodo de vigencia de la misma.

PROGRAMA.- Instrumento normativo del sistema nacional de planeación democrática cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales del plan nacional, mediante la identificación de objetivos y metas. // Según el nivel en que se elabora puede ser global, sectorial e institucional, de acuerdo a su temporalidad y al ámbito territorial que comprende puede ser nacional o regional y de mediano y corto plazo, respectivamente. // Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable.

PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.- Proceso permanente de previsión, decisión, organización y concertación, que se da entre los sectores público, privado y social, destinado a concretar y controlar la ejecución del Plan de desarrollo fijado. A través de él, se definen para un periodo determinado la realización de los objetivos de crecimiento y desarrollo económico-social propuestos.

PROGRAMACIÓN FINANCIERA.- Calendarización y distribución de los recursos monetarios en función de las fluctuaciones que

registran los precios de las materias primas, los flujos de capitales y sus repercusiones sobre el nivel y la orientación del ingreso a fin de lograr la estabilidad a precios internos, empleo de los recursos y equilibrio de la Balanza de Pagos.

PROGRAMACIÓN LINEAL.- Técnica que permite ayudar a decidir la combinación óptima más rentable de productos a producir con una maquinaria y plantas dadas.

PROGRAMACIÓN.- Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de largo y mediano plazos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales y que se irán concretando mediante la programación económica y social, considerando las limitaciones y posibilidades reales de la economía nacional.

PROGRAMAS DE ESTÍMULOS, CRÉDITOS, EXENCIONES, ETC. DE MÉXICO.- Programas federales de fomento: 1. Apoyos y estímulos fiscales, 2. Sistemas de información, 3. Servicios de orientación, 4. Capacitación, asistencia técnica y consultoría empresarial, 5. Créditos, capital de riesgo y subsidios, 6. Créditos y servicios financieros otorgados por la banca de desarrollo, 7. Desarrollo regional y ordenamiento productivo, 8. Programas de apoyo al diseño empresarial, 9. Exposiciones y encuentros, 10. Actividades exclusivas de las dependencias y entidades.

PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN.- Acciones o proyectos negociados entre los países miembros y los países de menor desarrollo económico relativo con la finalidad de promover una efectiva cooperación colectiva en favor de dichos países (Art. 20 - TM 80).

PROGRAMAS ESPECIALES.- Son los que se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país; en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector.

PROGRAMAS INSTITUCIONALES.- Definen la manera en que se aplicarán y operarán los instrumentos de política con que cuentan las entidades paraestatales, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del PND y de los programas que lo desagregan y detallan.

PROGRAMAS REGIONALES ESTRATEGICOS.- Son aquellos que se formulan para atender una región o regiones que se consideran prioritarias para el desarrollo nacional. Sus objetivos y metas se fijan en función de los lineamientos y directrices del PND. Por su cobertura territorial, implican la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios a que corresponden las regiones; presupone también la participación conjunta de diversas dependencias y entidades del sector público federal, cuyas actividades estén relacionadas con los programas.

PROGRAMAS SECTORIALES.- Los programas sectoriales comprenden los aspectos relativos a un sector de la economía o la sociedad, que es atendido por una dependencia. Rigen el desempeño de las actividades del sector administrativo relacionado con la materia de los mismos. Se integran bajo la responsabilidad de la dependencia coordinadora del sector, atendiendo las normas y lineamientos que emite para su integración la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e incorporando las propuestas de las entidades sectorizadas, las previsiones del PND, las recomendaciones de los estados y municipios y las aportaciones de los grupos sociales interesados a través de los foros de consulta popular.

PROGRESIVIDAD ARANCELARIA.- La aplicación de derechos superiores a medida que aumenta el grado de elaboración de un producto.

PROHIBICIÓN.- Varias modalidades de prohibición o proscripción impuestas a la importación de un producto. La prohibición puede ser total o tener efectividad únicamente en ciertas condiciones (por ej. Puede afectar únicamente a las importaciones indirectas o depender de que hay existencias en el país).

PROHIBICIONES.- Pueden ser selectivas por mercancías y países de origen o destino, comprenden los embargos, pueden dar lugar a sanciones jurídicas.

PROJECT ON DISPUTE SETTLEMENT.- Su misión es dar solución de controversias que es una característica central del sistema multilateral de comercio, la inversión y el sistema de propiedad intelectual. La actividad principal del proyecto será la prestación de servicios de capacitación sobre solución de controversias en el comercio internacional, inversiones y propiedad intelectual para el beneficio de los funcionarios gubernamentales, académicos, abogados y abogados de las asociaciones empresariales en los países en desarrollo en particular los países menos adelantados.

PROMEDIO PONDERADO DE LOS ARANCELES.- El nivel del derecho ponderado en función del volumen del comercio del correspondiente producto.

PROMEDIO PONDERADO DEL COSTO DE CAPITAL.- Costo anual de los fondos obtenidos a través de deudas (préstamos, bancarios, bonos) y a través de instrumentos de capital contable (venta de acciones), en donde ambos conceptos son ponderados por su importancia relativa.

PROMEDIO PONDERADO: Porcentaje que se determina dividiendo los márgenes de dumping agregados determinados para un exportador o productor específico entre los precios de exportación agregados y los precios de exportación contruidos de tal exportador o productor.

PROMESA.- Contrato por el cual puede asumirse la obligación de celebrar un contrato futuro, éste

sólo da origen a obligaciones de hacer, consistentes en celebrar el contrato respectivo de acuerdo con lo ofrecido. Art. 2243 CCF

PROMOCIÓN FISCAL.- Mecanismo empleado para estimular el desarrollo de determinadas actividades, sectores, regiones y factores productivos, que representa un sacrificio fiscal para el Gobierno que los concede y aplica.

PRONÓSTICO (PROGNOSIS).- Es la etapa de formulación del Plan Nacional de Desarrollo que consiste en complementar, actualizar y verificar las conclusiones del diagnóstico. Asimismo, ayuda a determinar las nuevas modalidades estratégicas y el tipo de mecanismos necesarios para alcanzar el futuro descrito.

PRONÓSTICOS RACIONALES.- Pronósticos que en promedio son correctos y que no revelan errores persistentes.

PRONÓSTICOS TÉCNICOS.- Pronósticos de una variable que se basan en el patrón contenido en los valores anteriores de dicha variable.

PROPENSIÓN A LA IMPORTACIÓN.- Relación entre las variaciones de la renta nacional y las del gasto en importaciones. El que las importaciones fluctúen más o menos proporcionalmente para un cambio dado de la renta, dependerá no sólo de la propensión marginal a importar sino también de la dependencia respecto al comercio exterior.

PROPENSIÓN A LA INVERSIÓN.- Término empleado para describir la deseabilidad de los empresarios privados a gastar en bienes de capital. El nivel de inversión depende de la rentabilidad y del ahorro.

PROPENSIÓN AL AHORRO.- Anverso de la propensión al consumo. El ahorro definido como parte de la renta que no se consume depende en gran medida del nivel del ingreso.

PROPENSIÓN AL CONSUMO.- La parte de un ingreso disponible que se presume se desea dedicar al consumo.

PROPENSIÓN MARGINAL A CONSUMIR.- Porcentaje de ingreso extra o incremental que se gasta sobre el consumo; representa la pendiente de la función de consumo.

PROPENSIÓN MARGINAL A IMPORTAR.- Porcentaje de ingreso extra o incremental que se gasta sobre las importaciones.

Propiedad Intelectual y Falsificación; Percusores; Fraude fiscal; Armas y explosivos; Divisas; Material nuclear

PROPIETARIO.- (portuario). Persona física o moral titular del derecho real de la propiedad de una o varias embarcaciones o artefactos navales, bajo cualquier título legal.

PROPORCIONALIDAD.- Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo.

PROPÓSITO INSTITUCIONAL.- Es la justificación conceptual de un programa especial, actividad institucional, proyecto institucional y/o proyecto de inversión. Muestra el objeto o el fin último a alcanzar. // El propósito institucional se distingue de la misión en el uso que se le da, pues mientras la misión distingue la razón de ser de un ente administrativo, el propósito lo es de una categoría programática.

PROTECCIÓN ARANCELARIA.- La que es otorgada por un gobierno a las industrias nacionales, mediante el cobro de un arancel a los productos importados

PROTECCIÓN FINANCIERA.- Acción que se sigue para reducir o eliminar los efectos provenientes de, por ejemplo, las variaciones en los tipos de cambio.

PROVEEDORES.- Persona física o moral a la que le debemos dinero por haberle comprado a crédito artículos o mercancía o servicios íntimamente relacionados con lo que vendemos o prestamos servicio.

PROVISIÓN.- Valor o cantidad en un punto en el tiempo.

PROYECTO ESTRATÉGICO.- Conjunto de actividades que tiene como propósito fundamental, ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, y que en el contexto de las prioridades nacionales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente, dentro del marco de su propia estrategia.

PROYECTO PRIORITARIO.- Son aquellos que se les confiere la más alta importancia para la producción de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios, en virtud de que responden a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas de Mediano Plazo y los Programas Operativos Anuales.

PROYECTO.- Conjunto de obras que incluyen las acciones del sector público necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación, ampliación y/o conservación de una entidad productiva perteneciente al patrimonio nacional. Permite identificar el origen de los recursos que requiere la ejecución de los proyectos de inversión física, necesarios para la construcción, ampliación o remodelación de inmuebles y los estudios de preinversión, ya sean por contrato o por administración.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO

(PIDIREGAS).- Son aquellas inversiones que realizan algunas entidades del Sector Paraestatal bajo control presupuestario directo, con financiamiento privado de largo plazo, para constituir activos generadores de ingresos cuyo impacto presupuestario se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales.

PUERTO ARTIFICIAL.- Es aquél en el que es necesario construir las obras de protección (rompeolas), dragado y relleno para las áreas terrestres que ocuparán las instalaciones, con la finalidad de proporcionar abrigo a un lugar desprotegido de la costa.

PUERTO ESPECIAL.- Es aquél que realiza movimientos de carga y descarga de un solo tipo, distinguiéndose los graneleros y los de fluidos.

PUERTO FLUVIAL.- Es aquél lugar situado sobre la ribera de un río o en la desembocadura de corrientes fluviales y que recibe el influjo de las mareas, adecuado y acondicionado para las actividades portuarias.

PUERTO MARÍTIMO.- Situado en puntos geográficos de las costas como bahías y ensenadas, en donde se tienen una influencia directa del mar, protegido en forma natural o artificial del oleaje, las corrientes marinas de transporte litoral. Conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situado en la ribera del mar, reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permite la realización de operaciones de tráfico portuarias y sea utilizado para el desarrollo de estas actividades por la administración competente.

PUERTO NACIONAL DE ARRIBO.- Lugar geográfico situado en la rivera del mar que se utiliza cuando una embarcación decide abandonar el rumbo normal para poner proa en el puerto más próximo, ubicado en el territorio nacional. Es el punto de enlace para el traslado de mercancías.

PUERTO NATURAL.- Es aquél en el que la conformación física de la costa proporciona una adecuada protección a las instalaciones portuarias de la acción de los fenómenos oceanográficos y meteorológicos, existiendo las profundidades suficientes que permiten la navegación de las embarcaciones, haciéndose mínimo la intervención del hombre para su habilitación.

PUERTO PESQUERO INDUSTRIAL.- Es aquél sitio que cuenta con instalaciones en tierra para transformar el producto de su estado natural a otro que involucre un proceso industrial como el fileteado, congelado, cocido, seco, salado u otro proceso.

PUERTO PESQUERO.- Es aquél sitio en el cual la actividad portuaria fundamental es la pesca y donde se establecen un gran número de pesquerías que aprovechan su frente de agua para realizar sus funciones de recepción (descarga), resguardo (almacenamiento), conservación y distribución del producto pesquero, debe estar provisto de obras, instalaciones y servicios en agua y tierra.

PUERTO TURÍSTICO.- Es un conjunto de obras e instalaciones sin desarrollos inmobiliarios que tiene por objeto prestar servicios públicos a las embarcaciones de placer.

PUERTO.- (port). El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la

recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario, y en su caso por la zona de desarrollo, así como por acceso y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios terminales e instalaciones, públicas y particulares para la transferencias de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

PUNTAJE DEL ORO.- Límites superiores e inferiores que comprenden al rango dentro del cual los tipos de cambio pueden desplazarse cuando las divisas se encuentran vinculadas con el precio del oro. La magnitud del rango del puntaje del oro depende de los costos de embarque de dicho metal y de las divisas de intercambio sujetas al mismo.

PUNTAJE INFERIOR DEL ORO.- Valor más bajo posible de un tipo de cambio cuando las divisas se encuentran fijadas al oro.

PUNTAJE SUPERIOR DEL ORO. Valor más alto posible de un tipo de cambio cuando las divisas se encuentran vinculadas al precio del oro.

PUNTO BASE.- Un grado en una escala de 100 puntos, que se usa especialmente para expresar las variaciones que se producen en el rendimiento de bonos. Por ejemplo, si el rendimiento de un bono cambia del 10.0 por ciento a 10.33 por ciento, se dice que aumentó en 33 puntos base.

Punto de equilibrio entre demanda global y oferta global; es decir, combinación de puntos en donde el sector gasto monetario y los sectores producción y empleo están en equilibrio.

PUNTO.- Último dígito en las cotizaciones tradicionales de los tipos de cambio.

PUNTOS DE APOYO.- Límite superior e inferior de una banda que enmarca a un cierto tipo de cambio y en la cual los bancos centrales participan para evitar que el tipo de cambio se salga de dicha banda. Dentro de un sistema de tipo de cambio fijo, los bancos centrales compran al punto de apoyo más bajo y venden al punto de apoyo más alto.

PUNTOS SWAP.- Número de puntos que se deben sustraer al tipo de cambio al contado a efecto de calcular el tipo de cambio a plazo.

PURCHASE ORDER.- Orden de Compra. // Forma utilizada por el comprador cuando coloca una orden por mercancía o suministros.

PUT.- Opción de venta que otorga a su propietario el derecho a vender el activo subyacente negociado en una fecha de vencimiento determinada

Q

QUANTO.- Derivado donde la rentabilidad es definida por variables asociadas con una moneda pero es pagada en una diferente que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero; o que el cliente quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los

derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

QUITA O REMISIÓN.- Condonación parcial de una deuda.

R

RADIO DE INFLUENCIA.- Los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona que ha sido beneficiada por una obra pública están obligados a contribuir por las mejoras que redundaron en un aumento de valor de sus propiedades.

RAMO PRESUPUESTARIO.- Elemento que identifica y clasifica el gasto público federal por entidades administrativas del Poder Ejecutivo (Secretarías, Departamentos de Estado, Presidencia de la República, Procuraduría General de la República), Poderes Legislativo y Judicial, Ramos Generales de gasto y Organismos Públicos Autónomos.

RANCHO.- Los combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluyendo las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes que requieren las naves, aeronaves y vehículos destinados al transporte internacional y en estado de viajar para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.

RANGOS DE GASTO.- Estimación de los montos de gasto a efectuarse, por las dependencias del Poder Ejecutivo, por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal sujetas a control directo, y por los Poderes Legislativo y Judicial, que sirven de base para estructurar y formular los anteproyectos de presupuesto anuales.

RASGO – PLAZO.- Diferencia sistemática entre tipo de cambio a plazo y el tipo de cambio al contado esperado a futuro.

RASGO DEL PAÍS DE ORIGEN.- Mantenimiento de una fracción desproporcionadamente grande de activos nacionales vis-a-vis una cartera de activos internacionales eficientemente diversificada sistema Bretton Woods Procedimiento que se sigue para la fracción de tipos de cambio y para la administración del sistema financiero internacional. Fue elaborado en Bretton Woods, New Hampshire, en 1944.

RAZÓN DE DEPÓSITOS.- Razón de depósitos bancarios a reservas bancarias. Razón financiera que señala la participación de la inversión de los accionistas en el total del activo de la empresa. Normalmente el capital contable es inferior al activo total, en virtud de lo cual el valor de la razón financiera debe ser menor que la unidad.

RAZONES DE INGRESOS POR VENTAS.- Resultado Neto respecto al Total de Ingresos por Ventas = Resultado Neto x 100

REACTIVACIÓN ECONÓMICA.- Proceso tendiente a imprimir mayor dinamismo a la actividad económica a partir de un conjunto de medidas de política económica. Durante el proceso de reactivación económica crece el valor de la renta nacional, la inversión, el empleo, los salarios y el bienestar social general de la

población, sobre los niveles existentes en el periodo previo.

REACTIVACIÓN FINANCIERA.- Es la acción contraria al congelamiento de créditos, préstamos e inversiones públicas que impiden la realización de proyectos. Esta reanimación financiera puede originarse por medio de las políticas fiscales, monetarias, financieras y crediticias.

REAFIANZAMIENTO.- Es el contrato por el cual una institución de fianzas, de seguros o de reaseguro debidamente facultada conforme a esta Ley, o reafianzadoras extranjeras registradas de acuerdo con el artículo 34 de la misma, se obligan a pagar a la institución reafianzada, en la proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficiario de su fianza. En los casos de reafianzamiento, cada institución participante será responsable ante la fiadora cedente por una cantidad proporcional a la responsabilidad que haya asumido y en relación con la cantidad que deba cubrirse al beneficiario de la póliza respectiva.

REASEGURO.- Contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.- Se conforma por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y la minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. Se excluyen de este concepto, los derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción de petróleo; los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades federativas; y el excedente que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 15 por ciento a los ingresos por la obtención de premios a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RECAUDACIÓN FISCAL.- Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación.

RECESIÓN ECONÓMICA.- Fase del ciclo económico caracterizado por una contracción en las actividades económicas de consecuencias negativas sobre los niveles de empleo, salarios, utilidades y en general los niveles de bienestar social. La recesión es la fase que sigue al auge y, precede la depresión.

RECHAZO DE USO Y CONSUMO.-

Pronunciamento de la Seremi de Salud, en el sentido de negar, fundadamente, la autorización para la comercialización o uso de los alimentos importados, producto farmacéutico, cosmético o pesticida de uso sanitario y doméstico o de las materias primas utilizadas en su elaboración.

RECIBO DE PLATAFORMA.- Es el documento utilizado para transferir la responsabilidad por el cargamento entre transportistas nacionales e internacionales.

RECINOS FISCALES.- Lugares controlados por la autoridad, donde se da el manejo, almacenamiento y custodia de inercias.

RECINTO FISCAL.- Son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas (Art. 14 párrafo 2 de LA). // Lugares controlados por la autoridad, donde se da el manejo, almacenamiento y custodia de inercias.

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO – OBJETO DE LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS.- Custodia, Exhibición, Venta, Distribución, Elaboración, Transformación, Reparación

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO – OBJETO DE LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS.- Custodia, Exhibición, Venta, Distribución, Elaboración, Transformación y Reparación.

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.- Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

RECINTO FISCALIZADO.- Consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente.

RECINTO PORTUARIO.- La zona federal delimitada y determinada por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y por la del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en los Puertos, Terminales y Marinas, que comprenden entre las obras de abrigo o línea externa de demarcación del área operativa acuáticas y el límite perimetral terrestre del área en que se ubican las instalaciones portuarias, es decir, las áreas y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

RECLASIFICABLE (GASTO).- Monto que se debe transferir de una clave a otra, debido a que la entidad asignó equivocadamente el gasto.

RECONOCIMIENTO ADUANERO Y SEGUNDO

RECONOCIMIENTO.- Consiste en el examen de las mercancías de importación o de exportación o de exportación, así como de sus muestras para allegarse los elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto a: las unidades de medida, el número de piezas, volumen y cualquier dato que permite cuantificar las mercancías; la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías; los datos que permiten la identificación de las mercancías.

RECONOCIMIENTO ADUANERO Y SEGUNDO

RECONOCIMIENTO.- Consiste en el examen de las mercancías de importación o de exportación o de exportación, así como de sus muestras para allegarse los elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto a: **a)** Las unidades de medida, el número de piezas, volumen y cualquier dato que permite cuantificar las mercancías. **b)** La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías. **c)** Los datos que permiten la identificación de las mercancías.

RECONOCIMIENTO ADUANERO.- Inspección física de los despachos aduanales efectuados por personal de la aduana a fin de cerciorarse de que la naturaleza, el origen, la condición, la identificación individual, la clasificación arancelaria y el valor de las mercancías se encuentran conformes a los detalles suministrado en el pedimento y con base en la información de la propia autoridad.

RECONOCIMIENTO ADUANERO.- Inspección física de los despachos aduanales efectuados por personal de la aduana a fin de cerciorarse de que la naturaleza, el origen, la condición, la identificación individual, la clasificación arancelaria y el valor de las mercancías se encuentran conformes a los detalles suministrado en el pedimento y con base en la información de la propia autoridad.

RECONOCIMIENTO.- Operación por medio de la cual el despachador con mandato para despachar o el interesado, revisa o inspecciona las mercancías en los recintos de depósito aduanero antes de someterlas a una destinación aduanera. Como consecuencia de este reconocimiento se pueden realizar las operaciones materiales de reembalaje y división, como asimismo la extracción de muestras.

RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO.- Es la facultad y capacidad del Estado para dirigir la actividad de los agentes económicos al logro de los objetivos y metas del desarrollo. // El proceso rector consiste en lograr la confluencia de las actividades a través de la concertación e inducción de los sectores social y privado, utilizando los instrumentos de política económica que van desde el otorgamiento de apoyos y subsidios hasta la participación directa en la producción mediante las empresas paraestatales.

RECUPERACIÓN ECONÓMICA.- Etapa del ciclo económico que se caracteriza por una reanimación paulatina de todas las actividades económicas aumenta el empleo, la producción, la inversión, las ventas, etc. En la época de la recuperación, las variables macroeconómicas tienen un movimiento ascendente que se orienta hacia el pleno empleo.

RECUPERACIONES DE CAPITAL.- Son los ingresos que se obtienen como restitución de los gastos realizados en las inversiones de capital. // Rendimientos que generan las inversiones de una entidad, los cuales pueden ser intereses, utilidades y sobreprecios.

RECURSO ADMINISTRATIVO.- Es un medio legal de defensa que dispone el particular afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado para obtener de la autoridad administrativa en términos legales, una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, anule o reforme en caso de encontrar comprobada la legalidad y la impunidad del mismo.

RECURSOS DE REVOCACIÓN.- Medio de impugnación administrativo concebido para que el particular afectado por un acto de autoridad con el objeto de que la misma lo revoque o modifique. // Procede en contra de todas las resoluciones definitivas que dicten las autoridades aduaneras. Es optativo antes de acudir al tribunal fiscal de la federación.

RECURSOS DE REVOCACIÓN.- Medio de impugnación administrativo concebido para que el particular afectado por un acto de autoridad con el objeto de que la misma lo revoque o modifique. // Procede en contra de todas las resoluciones definitivas que dicten las autoridades aduaneras. Es optativo antes de acudir al tribunal fiscal de la federación.

RECURSOS FISCALES.- Aportaciones de los particulares para fines públicos, determinadas en la Ley de Ingresos, en la que se encuentran clasificados, como impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. // Son aquellas percepciones que reciben las entidades o dependencias del Estado a través de apoyos o transferencias que les otorga el Gobierno Federal.

RECURSOS PARA INVERSIÓN.- Es una cuenta o rubro que se usa para mostrar los recursos del efectivo disponible para cubrir los gastos de capital, que obtienen principalmente las entidades del sector paraestatal resulta de sumar al ahorro corriente después de transferencias corrientes, los ingresos de capital y las transferencias de capital.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS.- Asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por las entidades para un periodo determinado.

RECURSOS PROPIOS.- Ingresos de las entidades paraestatales provenientes de la venta

de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas; en el caso del Gobierno Federal se consideran los ingresos tributarios y no tributarios.

RECURSOS.- Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

REDESCUENTO.- Es la operación de descuento en el banco central de letras y otros efectos a corto plazo previamente descontados, realizada de modo habitual por la banca con la finalidad de obtener liquidez suplementaria.

REDESTINACIÓN.- Envío de mercancías extranjeras desde una Aduana a otra del país, para los fines de su importación inmediata o para la continuación de su almacenamiento.

REDUCCIÓN COMPENSADA.- Disminución al monto de una clave presupuestaria, que puede generar una adición y/o ampliación compensada de una o varias claves sin modificar el presupuesto de la entidad.

REDUCCIÓN LIQUIDA.- Disminución al monto de una clave presupuestaria que modifica el presupuesto de la entidad o dependencia de que se trate.

REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS.- Son los recursos que se disminuyen a una clave presupuestaria, y que pueden tener un efecto líquido o compensado. Modificación que disminuye la asignación de una clave presupuestaria ya existente.

REEMBOLSO.- Sustitución de un antiguo pasivo por medio de la venta de una nueva emisión.

REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA INTEGRAL.- Mecanismo que tiene como fin incentivar la actividad industrial en aquellas empresas que han caído en endeudamiento bancario a través de proporcionarles nuevos recursos líquidos y convertir en capital social, una parte o el total de sus pasivos con base a convenios y compromisos explícitos de productividad y eficiencia.

REEVALUACIÓN.- Incremento en el valor cambiario de una moneda sobre tasas de cambio fijas. Ocurre cuando la tasa de paridad se fija a un nivel más alto.

REEXAMEN: Revisión de derechos y obligaciones que pueden ser iniciados por la autoridad investigadora.

REEXPEDICIÓN.- La internación al resto de país de mercancías de procedencia extranjera importadas a la franja o región fronteriza. // Envío de mercancías extranjeras desde una zona franca a otra, al extranjero, a depósitos francos o a una zona primaria.

REEXPEDICIÓN.- La internación al resto de país de mercancías de procedencia extranjera importadas a la franja o región fronteriza.

REEXPORTACIÓN.- Cuando una mercadería proveniente del exterior se despacha a plaza a un

país, para luego volverla a embarcar con cualquier destino.

REEXPORTACIÓN.- Retorno al exterior de mercancías traídas al país y no nacionalizadas.

REFORMA ADMINISTRATIVA.- Proceso de transformación de actitudes, funciones, sistemas, procedimientos y estructuras administrativas de las dependencias y entidades del Gobierno Federal para hacerlas compatibles con la estrategia de desarrollo y fortalecer la capacidad ejecutiva del Estado en un contexto de planeación.

REFRENDO.- Renovación para el ejercicio inmediato siguiente de la autorización de una inversión o gasto no realizado o efectuado parcialmente dentro del ejercicio presupuestario para el que fue aprobado originalmente. Firma que da autenticidad a un documento. // Acto por el cual los secretarios de estado unen sus firmas a la del Ejecutivo Federal para legalizar los reglamentos, leyes, acuerdos y órdenes presidenciales, sin tal requisito no pueden ser obedecidas de acuerdo al Artículo 92 de la Constitución.

REGALÍAS.- Se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fabrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, formulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar. Para los efectos del párrafo anterior, el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras científicas incluye la de los programas o conjuntos de instrucciones para computadoras requeridos para los procesos operacionales de las mismas o para llevar a cabo tareas de aplicación, con independencia del medio por el que se transmitan. // También se consideran regalías los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares. Los pagos por concepto de asistencia técnica no se consideraran como regalías. *Artículo 15-A CFF.* // Las cantidades de cualquier clase pagadas en relación con el uso, o concesión de uso, de un derecho de autor sobre una obra literaria (copyright), patente, marca comercial, diseño o modelo, plano formula o procedimiento secreto u otro derecho o propiedad intangible, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, e incluye pagos de cualquier clase en relación con películas cinematográficas y obras registradas en películas, video u otros medios de reproducción para uso en televisión e incluye

pagos de cualquier especie en virtud de la recepción de, o el derecho de recibir, imágenes visuales o auditivas, o ambas transmitidas al público vía satélite o por cable, fibra óptica u otra tecnología similar, o el uso en relación con la transmisión por televisión o radio, o el derecho de usar en relación con la transmisión por televisión o radio, imágenes visuales o auditivas o ambas transmitidas vía satélite o por cable fibra óptica u otra tecnología similar. Las regalías pueden someterse a imposición en uno u otro estad, sin exceder del 15%

RÉGIMEN ADUANERO QUE PAÍS DE PROCEDENCIA (IMPORTACIÓN).- El país de procedencia es el del cual se despacharon inicialmente las mercaderías al país importador sin que hubiera ninguna transacción comercial en los países intermedios.

Régimen aduanero que permite recibir mercancías en un espacio determinado sin el pago de gravámenes al imp. Por considerarse que NO se encuentran en territorio aduanero y donde NO están al control habitual de la aduana.

RÉGIMEN ADUANERO.- Tratamiento aplicable a las mercancías de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros y que son sometidas al control de la autoridad aduanera, según la naturaleza y objetivos de la operación

RÉGIMEN.- Conjunto de normas e instituciones que definen las limitaciones de comercio exterior.

RÉGIMEN.- Periodo durante el cual una política en particular, por ejemplo, una política encaminada hacia la regulación de los tipos de cambio, esta en vigor.

REGIMENES – TIPOS.- 1.- Definitivos (De importación y de exportación), 2.-Temporales (de importación - Para retornar en mismo estado y para transportar, reparar y elaborar y de exportación – Para retornar en el mismo estado y para transformar, reparar y elaborar), 3.- Depósito fiscal, 4.- Tránsito de mercancías, 5.- Elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado, 6.- Recinto fiscalizado estratégico.

REGIMENES – TIPOS.- 1. Definitivos (De importación y de exportación). 2. Temporales (De importación – Para retornar en mismo estado y para transportar, reparar y elaborar, y de exportación – Para retornar en el mismo estado y para transformar, reparar y elaborar). 3. Depósito fiscal. 4. Tránsito de mercancías. 5. Elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado. 6. Recinto fiscalizado estratégico.

REGÍMENES ADUANEROS.- Se le denomina al tipo de régimen al que se sujetaran las personas que introduzcan o extraigan mercancías en territorio nacional, los cuales pueden ser Definitivos, Temporales, Depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados, etc.

REGIÓN FRONTERIZA.- Se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

REGIÓN.- Zona o espacio de territorio nacional. Para los efectos presupuestarios es una agrupación de centros de gestión productiva en función del ámbito geográfico de actuación (sea la localización geográfica de la producción, su destino o una combinación de ambos).

REGIONALISMO.- Medidas adoptados por la gobiernos para la liberalizar o facilitar el comercio sobre una base regional, en ocasiones mediante zonas de libre comercio o unidades aduanas.

REGIONALISMO.- Medidas adoptados por la gobiernos para la liberalizar o facilitar el comercio sobre una base regional, en ocasiones mediante zonas de libre comercio o unidades aduanas.

REGIONALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.- Recaudación efectuada por cada una de las entidades federativas a nivel de contribución o ingreso.

REGIONALIZACIÓN.- Delimitación geográfica que se realiza en consideración de elementos comunes, sean económicos, sociales, culturales, geográficos, administrativos y/o políticos. La regionalización de un territorio constituye un marco adecuado para la adopción de decisiones que promuevan el desarrollo del país dentro del proceso de planeación.

REGISTRO CONTABLE.- Es la afectación o asiento que se realiza en los libros de contabilidad de un ente económico, con objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo.

REGISTRO DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE MERCANCÍAS DE TRANSITO.- Se debe contar con un pedimento de tránsito interno. Se anota descripción y N° de bultos de la mercancías tal y como aparece en la manifestación de carga y conocimiento de embarque.

REGISTRO PRESUPUESTARIO.- Asiento de erogaciones realizadas por las dependencias y entidades en relación a la asignación, modificación y ejercicio de los recursos presupuestarios que les hayan autorizado.

REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.- Mecanismo de control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se inscriben los organismos descentralizados de la administración pública federal. En el registro público de organismos descentralizados deberán inscribirse: **a)** El estatuto orgánico y sus reformas o modificaciones; **b)** Los nombramientos de los integrantes del órgano del gobierno así como sus remociones; **c)** Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad; **d)** Los poderes generales y sus revocaciones; **e)** El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora de sector que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y **f)** Los demás documentos o actos que determine el reglamento

de este ordenamiento. El reglamento de esta ley determinará la constitución y funcionamiento del registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones.

REGISTRO UNICO DE TRANSFERENCIAS (RUT).- Sistema que proporciona información sobre transferencias vía ingreso, gasto, precios y tarifas y financiera por instrumentos, otorgantes, beneficiarios, agentes, y sectores, asimismo, incorpora información por productos subsidiados y beneficiarios finales, con el fin de medir y evaluar el impacto de este tipo de recursos en relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos con su otorgamiento.

REGLA DE ORIGEN.- El criterio general o específico, pactado expresamente en un tratado comercial internacional que define cuando un bien podrá o deberá ser considerado como no originario y cuando un bien podrá clasificar como originario.

REGLA DE ORIGEN.- El criterio general o específico, pactado expresamente en un tratado comercial internacional que define cuando un bien podrá o deberá ser considerado como no originario y cuando un bien podrá clasificar como originario. // Es el criterio general o específico, pactado expresamente en un tratado de libre comercio, que define cuando un bien deberá ser considerado como no originario y cuando un bien podrá calificar como originario.

REGLA DE ORO PARA ESTABLECER RELACIONES.- Sea confiable, Sea racional, Sea receptivo, Respeto mutuo

REGLAMENTACIONES UNIFORMES.- Son las normas jurídicas que a la fecha de entrada en vigor de los tratados, establecen y ejecutan las partes, mediante sus respectivas leyes y reglamentaciones, referentes a la aplicación, interpretación y administración de los asuntos que convengan a las partes.

REGLAMENTO TÉCNICO.- Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. // También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

REGLAMENTO TÉCNICO.- Especificación técnica, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, cuya observancia es obligatoria.

REGLAMENTO.- Disposición legislativa expedida por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales para hacer cumplir los objetivos de la Administración Pública Federal. // Su objeto es aclarar, desarrollar o explicar los principios generales contenidos en la ley a que se refiere para hacer más asequible su aplicación.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIAL DE COMERCIO EXTERIOR (RCGMCE).

- Disposiciones aplicables al comercio exterior que tienen la finalidad de facilitar al manejo, identificación y consulta de las mismas. Se agrupan por temas específicos regulados por la ley aduanera, la ley de los impuestos gales. de importación y exportación y el código fiscal de la federación, etc. "Revoluciones (19, 29 etc.) de modificación a las reglas. // Es la publicación de los criterios y normativas que constituye la SHCP para unificar la actuación de la autoridad a nivel nacional y facilitar el cumplimiento de la norma legal por parte de los actores directos e indirectos del comercio exterior mexicano. Su vigencia es de un año y no puede imponer obligación distintas a las señaladas por las leyes. // ANEXOS: 1.- Formatos oficiales, 10.- Fracciones aranceles sujetas al padrón sectorial, 18.- Fracciones arancelarias sujetas a mayor información, 21.- Listado de aduanas autorizadas para el despacho, 24.- Listados de requisitos que debe contener el sistema de control de inventario que debe llevar las empresas Pitex y Altex.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIAL DE COMERCIO EXTERIOR (RCGMCE).

- Disposiciones aplicables al comercio exterior que tienen la finalidad de facilitar al manejo, identificación y consulta de las mismas. Se agrupan por temas específicos regulados por la ley aduanera, la ley de los impuestos gales de importación y exportación y el código fiscal de la federación, etc. "Revoluciones" (19, 29 etc.) de modificación a las reglas. // Es la publicación de los criterios y normativas que constituye la SHCP para unificar la actuación de la autoridad a nivel nacional y facilitar el cumplimiento de la norma legal por parte de los actores directos e indirectos del comercio exterior mexicano. Su vigencia es de: Un año y no puede imponer obligaciones distintas a las señaladas por las leyes. // NEXOS: 1.- Formatos oficiales; 10.- Fracciones aranceles sujetas al padrón sectorial; 18.- Fracciones arancelarias sujetas a mayor información; 21.- Listado de aduanas autorizadas para el despacho; Y, 24.- Listados de requisitos que debe contener el sistema de control de inventario que debe llevar las empresas Pitex y Altex.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO: Reglas que establecen los procedimientos a ser seguidos por el grupo neutral.

REGULARIZABLE.- Inclusión o eliminación, total o parcial en el proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, de las asignaciones del presupuesto en vigor, más su complemento a la anualidad.

REGULARIZACIÓN DE ANTICIPOS.- Afectación presupuestaria que consiste en registrar con la documentación respectiva, las erogaciones autorizadas con carácter de anticipos para hacer frente a casos urgentes.

REGULARIZACIÓN DE IMPORTACIONES.-

Procedimiento para regularizar la estancia de las mercancías de procedencia extranjera, introducidas al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho bajo algún régimen aduanero, previo pago de las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan y demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

REINTEGRO DE IMPUESTOS.- Pagos hechos por el Gobierno Federal a un contribuyente, por impuestos pagados en exceso de su obligación tributaria.

REINTEGROS.- Bonificaciones a la clave presupuestaria que realiza la Tesorería de la Federación a las sociedades nacionales de crédito mediante un aviso de reintegro enviado por las entidades de la Administración Pública Federal.

RELACIÓN CAUSAL: Relación o conexión entre una causa y un efecto. Una industria domestica que solicita una investigación sobre antidumping debe brindar evidencia de una relación causal entre los bienes objeto de dumping y el daño alegado.

RELACION JURIDICA ADUANERA.- Relación que vincula al Estado y una persona que interviene en un tráfico internacional de mercancías, objeto de una operación de comercio exterior.

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.- Relación integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del ejercicio del poder tributario que alcanza el titular de éste, a los contribuyentes y a terceros. La cantidad debida por el sujeto pasivo al sujeto activo (encargado de recaudar, administrar y en su caso exigir por la vía coactiva el entero de la obligación) cuyo pago extingue a dicha obligación) cuyo pago extingue a dicha obligación.

RELACIÓN REAL DE INTERCAMBIO.- Medida del poder adquisitivo de las exportaciones en función de las importaciones. Cuando los precios de las exportaciones bajan, o suben los de las importaciones, la relación de intercambio es negativa. La medida usual se obtiene dividiendo el índice de precios de las exportaciones entre el índice de precios de las importaciones.

RELACIÓN SIMBIÓTICA.- Conexión de beneficio mutuo, por ejemplo, entre empresas que se desplazan en forma conjunta hacia un mercado extranjero.

RELACIÓN SISTEMÁTICA.- Situación en la cual dos variables cambian en formas más o menos predecibles entre ellas mismas. Por ejemplo, si en promedio los valores en dólares de los activos ascienden con el valor cambiario del dólar, existe una relación sistemática (positiva).

RELACIONES FISCALES.- Se dan cuando el Estado a través del Fisco, recibe prestaciones pecuniarias de los deudores.

RELACIONES TRIBUTARIAS.- Se dan cuando el Fisco recibe prestaciones de contribuyentes o

deudores por concepto de impuestos, derechos y contribuciones especiales.

REMANENTE O SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.- Es la variación positiva de las disponibilidades del Gobierno Federal y de los organismos y empresas controlados presupuestariamente, que resulta después de considerar el endeudamiento neto, y que se registra en la cuenta pública con este título.

REMISIÓN DE DEUDA.- Cualquiera puede renunciar su derecho y remitir, en todo o en parte, las prestaciones que le son debidas, excepto en aquellos casos en que la ley lo prohíbe.

REMOCIÓN.- Consiste en la sustracción legal en el pago de un impuesto. Es una forma lícita de eludir el pago de impuestos

REMOLCADOR.- Este auxilia a los buques en las maniobras de atraque y desatraque y en algunas ocasiones conduce a otras embarcaciones por los canales de acceso o las apoyan durante sus movimientos en la dársena de maniobras.

REMUNERACIÓN DE ASALARIADOS.- Pago total que se le hace a los trabajadores a cambio de la prestación de sus servicios. Incluye todos los pagos de sueldos y salarios realizados por los productores a sus obreros y empleados, así como las contribuciones a la seguridad social. Comprende también las bonificaciones y los pagos de horas extras, primas, aguinaldos, gratificaciones, indemnizaciones, participación de utilidades, propinas y cualquier otra forma de pago, ya sea en efectivo o en especie, antes de efectuarle cualquier descuento por contribución a la seguridad social.

REMUNERACIÓN.- Percepción de un trabajador o retribución monetaria que se da en pago por un servicio prestado o actividad desarrollada.

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto a personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en la Administración Pública Federal.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en la Administración Pública Federal.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, por servicios prestados en la Administración Pública Federal.

RENDIMIENTO DEL DIVIDENDO.- Razón entre el dividendo actual y el precio vigente de una acción.

RENDIMIENTOS CONSTANTES A ESCALA.- Situación en la cual el costo promedio de producción sigue siendo el mismo cuando todos los factores de producción varían en cuanto a

cantidad para producir un mayor o menor volumen de un producto. Para que esto ocurra, la producción debe variar en la misma proporción que los insumos empleados, y los precios de los insumos deben permanecer constantes.

RENDIMIENTOS CRECIENTES A ESCALA. Situación en la cual el costo promedio de producción disminuye cuando los insumos de todos los factores de la producción se ven incrementados para producir una mayor cantidad de un producto. Para que esto ocurra, la producción debe aumentar en una proporción mayor que los insumos empleados.

RENTA FIJA.- Rendimiento predeterminado de un capital a un plazo especificado.

RENTA NACIONAL.- Es la suma de todos los bienes y servicios que se hacen disponibles en cualquier periodo para el consumo o acumulación de riquezas.

RENTA PERSONAL.- A la renta nacional se le deducen los beneficios no distribuidos por las empresas, los impuestos directos pagados por las empresas y las cuotas de los seguros sociales y a esto se le adiciona. // Las transferencias que puedan recibir los distintos individuos.

RENTA VARIABLE.- Rendimiento que obtiene el propietario de acciones, mismo que varía según las utilidades generadas por la empresa emisora y los dividendos decretados por la asamblea de accionistas.

RENTABILIDAD.- Es la remuneración al capital invertido. Se expresa en porcentaje sobre dicho capital. Aplicada a un activo, es su cualidad de producir un beneficio o rendimiento, habitualmente en dinero.

RENTAS DE BIENES INMUEBLES. Las rentas obtenidas en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposiciones en ese otro Estado.

REORDENACION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.- Proceso económico-administrativo orientado a consolidar por un lado, la reforma fiscal en relación a los ingresos fiscales y los precios y tarifas de las empresas públicas, y por otro, modificar la composición y orientación del gasto. Lo que a su vez incide en el proceso de reajuste de la organización financiera de la Administración Pública Federal, con objeto de corregir las ineficiencias y distorsiones del aparato productivo y distributivo para enfrentar la inflación bajo otras condiciones.

REORDENACIÓN ECONÓMICA.- Respuesta estratégica para solucionar los problemas económicos de una crisis, mediante la creación de condiciones mínimas para el funcionamiento normal de la economía. // Comprende decisiones radicales propias de una situación de emergencia y el impulso en forma cualitativamente distinta de las potencialidades del país. Las acciones se orientan al combate de la inflación, la inestabilidad cambiaria y escasez de divisas, y a proteger el empleo, el abasto y la planta productiva a fin de

recuperar las bases para un desarrollo justo y sostenido.

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Liquidación de inversiones anteriores.

REORIENTACIÓN DEL GASTO.- Proceso de canalización del gasto público con un nuevo enfoque y revisión de las prioridades del desarrollo, a fin de generar los mayores efectos en la economía y la sociedad como: producción de básicos, empleo, desarrollo científico y tecnológico, entre otros. // En el marco de la estrategia del cambio estructural la reorientación del gasto consiste en aumentar el gasto de inversión y reducir el corriente, así como favorecer las asignaciones a las industrias prioritarias y la reconversión de los sectores paraestatal y privado.

REPATRIACIÓN.- Acto de regresar fondos a una nación después de haber estado en el extranjero.

REPERCUSIÓN.- El fenómeno por medio del cual se fuerza a otra persona a pagar el impuesto.

REPO RATE.- Tasa de interés establecida en una operación de reporto

REPORTO.- Contrato mediante el cual el reportador adquiere por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos de la misma especie en el plazo convenido, y contra reembolso del mismo precio más un premio.

Representa la autoridad que otorga el congreso estadounidense al presidente para que, junto con sus negociaciones, pueda iniciar acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales, evitando la posibilidad de que sufran enmiendas que obstaculicen y hagan lento el proceso de negociación.

REPRESENTACIONES PERMANENTES.- Representantes de cada país miembro, designados por sus respectivos Gobiernos y que en conjunto constituyen el Comité de Representantes (Art. 2 -CR/Resolución 1).

REPRIVATIZACIÓN.- Retiro gradual y selectivo del Estado, de aquellas áreas o actividades económicas en que ya no se justifica su presencia. Los principales objetivos de la reprivatización son el redimensionamiento de la actividad estatal, y la redefinición de las funciones para el fomento de la actividad económica y privada.

REPROGRAMACIÓN.- Acción de reformular los programas mediante la verificación y análisis del proceso de programación que permite la selección adecuada y oportuna de las medidas correctivas necesarias al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada una de las entidades responsables, propiciando con ello un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

REQUERIMIENTO DE MARGEN.- Situación en la cual un banco o un corredor exigen que se coloquen fondos adicionales en una cuenta de margen.

REQUISITO DEL DEPÓSITO PREVIO.- Previamente al pago debe depositarse una parte del valor de las importaciones; las sumas dejadas en depósito no devengan intereses.

REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS IMPUESTOS.- 1. Que sean establecidos por ley. 2. Que sean proporcionales y equitativos. 3. Que se destinen al pago de los gastos públicos.

REQUISITOS FITOSANITARIOS.- Criterios establecidos por las autoridades competentes en relación con el comercio de vegetales y productos vegetales que regulan la protección de la salud de las plantas.

RESERVA DE LA LEY.- Reconocimiento de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria haciendo lícito que elementos de la tributación sean desarrollados en otro tipo de ordenamientos siempre y cuando no se contravenga la disposición legal superior.

RESERVA LEGAL.- Es la parte de recursos captados que los bancos comerciales deben mantener depositados en el Banco de México. // Es parte del activo disponible de un banco que no puede ser utilizada. Su finalidad es dar protección en favor de los depositantes.

RESERVA MONETARIA.- Es la tenencia de activos monetarios de un país en un momento determinado, los cuales pueden ser de carácter nacional o internacional. Se constituyen con: oro, depósitos de bancos nacionales en bancos de primera clase en el extranjero (a la vista y a plazo fijo), posición neta de un país ante el FMI, DEG, valores de gobiernos extranjeros de alta liquidez y solvencia, valores de instituciones financieras multinacionales (BM, BID, etc.), billetes de bancos extranjeros, aceptaciones bancarias y saldos activos de convenios multilaterales de compensación.

RESERVA PARA CONTINGENCIA.- Es la previsión de recursos que se hace para hacer frente a gastos imprevistos tales como jubilaciones y retiros del personal de la empresa con cargo a resultados. Carga esta cuenta, por el importe de las jubilaciones, despidos y retiros de personal. Su saldo acreedor representa el importe acumulado de la reserva para futuros pagos por jubilaciones, despidos y retiro de personal, se presenta en el pasivo de la empresa generalmente en apartado especial.

RESERVA PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Previsión de recursos para abonar el importe del impuesto al ingreso global de las empresas con cargo a resultados. Esta cuenta se carga por el importe de los anticipos del citado impuesto. El saldo acreedor, al finalizar el ejercicio, representa la diferencia a pagar en la declaración definitiva. El saldo se muestra en el balance dentro del pasivo circulante.

RESERVA TÉCNICA ACTUARIAL.- Son las erogaciones presupuestarias, que realizan el IMSS y el ISSSTE para constituir o incrementar, el

fondo de contingencia para el pago de jubilaciones y pensionados.

RESERVA.- Segregación virtual de las utilidades para prever contingencias futuras.

RESERVAS CONTABLES.- Son retenciones o retención de utilidades de una empresa con cargo a resultados (reserva de pasivo) o cargo a utilidades por aplicar (reservas de capital) con el objeto de fortalecer el patrimonio de la misma.

RESERVAS INTERNACIONALES.- Son los activos de la reserva oficial del país, que incluyen las tenencias de oro y plata, los derechos especiales de giro (DEG), la posición de reservas del país en el Fondo Monetario Internacional, y las tenencias de monedas extranjeras oficiales por parte del país. Las reservas internacionales permiten al gobierno hacer frente a sus obligaciones exteriores en moneda extranjera, o le sirven para respaldar su propia unidad monetaria.

RESERVAS PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS AUXILIARES.- Recursos previstos para amortizar el desgaste y obsolescencia de los bienes de capital.

RESERVAS PARA GASTOS ACUMULADOS.- Cuenta que se abona por las provisiones fijas, periódicas y constantes, con cargo a resultados. Esta cuenta carga por la compra de uniformes, pago de gratificaciones, vacaciones, etc. El saldo acreedor se presenta en el balance dentro del pasivo circulante, representa el importe acumulado de la reserva para futuras compras o pagos de los conceptos enunciados.

RESERVAS PATRIMONIALES DE CAPITAL.- Es todo o parte del capital contable o de la participación total de los accionistas en una entidad, consistente en partidas que no se encuentran disponibles para su retiro por parte de los propietarios.

RESERVAS.- Son cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, ya sea por pérdidas futuras o por depreciaciones. En sentido amplio, las reservas se pueden clasificar en a) reservas legales u ordinarias; b) reservas estatutarias; c) reservas extraordinarias o especiales, y d) reservas ocultas. Desde el punto de vista contable y en un sentido estricto, las reservas se clasifican en a) reservas complementarias de activo; b) reservas de pasivo, y c) reservas de capital.

RESIDENCIA – CRITERIOS PARA DETERMINARLA.- Domicilios, Residencias, Rede de Dirección y Efectiva Jerarquización: Vivienda permanente, Centro de intereses vitales, Residencia habitual, Nacionalidad, Acuerdo amistoso.

RESIDENCIA – CRITERIOS PARA DETERMINARLA.- Domicilios, Residencias, Rede de Dirección y Efectiva Jerarquización: a) Vivienda permanente; b) Centro de intereses vitales; c)

Residencia habitual; d) Nacionalidad; e) Acuerdo amistoso.

RESIDENTE DE AMBOS ESTADOS CONTRATANTES - MÉTODOS PARA RESOLVER SU SITUACIÓN: La persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición o en el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales). Si tiene dos residencias: 1. Se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente. 2. Si vive en ambos o en ninguno, del Estado del que sea nacional. 3. O mediante un procedimiento de acuerdo mutuo. // Una sociedad será considerada residente del Estado de la que sea nacional.

RESIDENTE: Toda persona que esta sujeta a imposición en el estado contratante por razón de: su domicilio, su residencia, sede de dirección, lugar de constitución, e incluye al estado. No incluye a las personas que están sujetos a imposición en ese estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situados en ese estado o por el patrimonio situado en el.

RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL.- Se consideran residentes en territorio nacional. I. Las siguientes personas físicas: **a)** Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país. **b)** Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor al señalado en el inciso **a)** de esta fracción. II. Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva. Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional. Tratándose de personas físicas, la residencia en el extranjero se acreditara ante la autoridad fiscal, mediante constancia expedida por las autoridades competentes del Estado del cual son residentes. *Artículo 9 Código Fiscal de la Federación.*

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS (RAC): Procedimiento de solución de controversias, por medios alternativos a un litigio, tales como arbitraje, mediación, o juicio abreviado.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN.- Significa una resolución de la autoridad aduanera, que establece si un bien califica como originario de conformidad con las reglas de origen.

RESOLUCIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN (UyD).- Resolución, emitida por la autoridad competente, que permite que los productos que ingresan al

país puedan ser usados o distribuidos en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR.- Conjunto de resoluciones de las autoridades fiscales agrupadas para facilitar su conocimiento. Se dan en función de la causalidad deroga circulares, avisos, etc.

RESOLUCIÓN MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR.- Conjunto de resoluciones de las autoridades fiscales agrupadas para facilitar su conocimiento. Se dan en función de la causalidad deroga circulares, avisos, etc.

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA.- Resoluciones que adopta la Conferencia con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros, salvo en algunas materias para las cuales no debe haber voto negativo (Art. 43 - TM 80).

RESOLUCIONES DEL COMITÉ.- Resoluciones que adopta el Comité con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros, salvo en algunas materias para las cuales no debe haber voto negativo (Art. 43 - TM 80).

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS.- Resoluciones que adopta el Consejo con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros, salvo en algunas materias para las cuales no debe haber voto negativo (Art. 43 - TM 80).

RESPONSABLES SOLIDARIOS EN EL TRANSITO INTERNACIONAL.- El agente aduanal, la empresa transportista inscrita en el registro de personas responsables por las irregularidades derivada en el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas o de sus accesorios e infracciones que se cometan durante el traslado de las mercancías. Restricciones como las anteriores, pero aplicadas a las exportaciones.

Restricciones impuestas por el país importador, pero aplicadas por el país exportador; aplicadas multilateral y bilateralmente, exigen un sistema de licencias similares en lo fundamental a un acuerdo de ordenación de derechos.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO.- Es la diferencia positiva o superavitaria (negativa o deficitaria) cuando los ingresos consolidados del sector público son mayores (menores) que los egresos. En él se incluyen los resultados de las cuentas ajenas.

RETENCIÓN DE IMPUESTOS.- Obligación establecida por las leyes fiscales a cargo de la persona que ejerce control sobre la fuente económica del tributo, a efecto de que recaude y entere al fisco el monto del impuesto a cargo del contribuyente.

RETORSIÓN EN DIFERENTES SECTORES: Retorsión (suspensión de beneficios) aplicada a un sector diferente al sector específicamente afectado por la medida en disputa; por ejemplo, retorsión en el sector servicios por una medida que afecta bienes.

RETROSPECTIVO: Entrada en vigencia en forma retroactiva.

REUNIÓN DE DIRECTORES NACIONALES DE ADUANA. Órgano auxiliar integrado con los directores de aduana o funcionarios equivalentes de los países miembros de la Asociación para asesorar a los órganos de la Asociación en materia aduanera (CR/Resolución 36 - TM 80).

REVALUACIÓN.- Incremento, por parte de la autoridad monetaria de un país, del valor de la moneda propia respecto a las extranjeras. Es la operación opuesta a la devaluación.

REVELACIÓN SUFICIENTE.- Principio básico de contabilidad gubernamental que señala la obligación de incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del ente en los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales.

REVOCACIÓN.- Acto jurídico que deja sin efecto otro anterior por voluntad del otorgante; recurso que procede contra autos y decretos no apelables; recurso que se hace valer ante el juez que dictó el proveído impugnado.

RHO.- Porcentaje de cambio del precio de un derivado con la tasa de interés

RID.- International Regulations Concerning the Carriage of Dangerous Goods by Rail (Regulaciones Internacionales relativas al transporte de mercaderías peligrosas por tren).

RIESGO DE CONVERSIÓN.- Incertidumbre que aparece en los estados financieros debido a variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

RIESGO DE UNA TRANSACCIÓN.- Incertidumbre de los valores realizados en moneda nacional de los activos o pasivos cuando estos son liquidados debido a variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

RIESGO DEL TIPO DE CAMBIO.- La varianza del valor en moneda nacional de un activo, pasivo ingreso en operación atribuible a las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

RIESGO ECONÓMICO.- Título alternativo para el riesgo del tipo de cambio, añadiéndole la palabra "económico" para distinguir el riesgo económico verdadero del riesgo que podría ser evidente en la evaluación de los estados financieros.

RIESGO INFLACIONARIO.- Resultado de la falta de certeza en el poder de compra de un activo en el futuro debido ala incertidumbre acerca del nivel futuro de precios.

RIESGO NO SISTEMÁTICO.- Es el riesgo específico de una empresa o sector, este riesgo se puede eliminar de una cartera si ésta se diversifica.

RIESGO OPERATIVO.- Aquel que se relaciona con la volatilidad de los ingresos en operación en moneda nacional resultantes de las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio. Generalmente se mide por la varianza en los ingresos en operación que resulta de las variaciones no anticipadas en los tipos de cambio.

RIESGO PAÍS.- Incertidumbre conexa con los pagos provenientes del extranjero o con los activos que se mantienen en el extranjero y que resulta de la posibilidad de guerra, revolución, embargo de bienes o cualquier otro evento similar de tipo político, social o económico.

RIESGO POLÍTICO.- Incertidumbre en torno de los pagos provenientes del extranjero o de los activos que se mantienen en el extranjero y que resulta de ciertos eventos políticos. Un caso especial del riesgo país, en el cual se incluye una incertidumbre con una base social y económica así como una incertidumbre política.

RIESGO RELATIVO DE PRECIO.- Riesgo que proviene de la posibilidad de cambios en el precio de un activo individual vis-a-vis los precios de los activos en general.

RIESGO SISTEMÁTICO.- Es el riesgo inherente al propio mercado, que no puede eliminarse mediante ninguna diversificación.

RIESGO SOBERANO.- Incertidumbre implícita en los préstamos realizados a los gobiernos extranjeros o alas agencias gubernamentales.

RIESGO.- La probabilidad de que no se cumpla con las leyes aduaneras.

RIESGOS DE LOS AJUSTES POR MÁRGENES.- Riesgo resultante de la variabilidad en las tasas de interés sobre fondos en una cuenta de margen. El riesgo se debe a una posible diferencia entre los fondos que permanecen en una cuenta de margen y la ganancia o la pérdida sobre un activo o sobre un pasivo.

RIQUEZA O PATRIMONIO.- Conjunto de bienes y derechos (menos obligaciones) de una persona, empresa o país en un momento determinado, y que tienen un valor económico. En la empresa son los fondos propios, que representan el derecho de sus propietarios sobre el valor de la empresa.

RO/RO.- Roll on roll off.

ROE.- Rentabilidad sobre recursos propios. Mide lo que gana la empresa por cada unidad monetaria invertida en fondos propios. Se calcula dividiendo los beneficios entre los recursos propios.

ROLL ON-ROLL OFF.- Estas embarcaciones también se les ubica con los nombres de RoRo ya que están provistas de rampas traseras o laterales que permiten el acceso directo de mercancías rodantes hacia las bodegas como son por ejemplo los automóviles.

RONDA DE TOKIO.- Reducciones generales en las tarifas convenidas en el General Agreement on Tariffs and Trade en la década de los años 70.

RONDA DE URUGUAY.- Reducciones generales de tarifas convenidas en el año de 1994 y que resultaron de muchos años de negociaciones que se realizaron en Uruguay y bajo el auspicio del General Agreement on Tariffs and Trade.

ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR.- Se obtiene de dividir el importe de las ventas netas entre el saldo a cargo de clientes. De esta forma, se determina el número de veces que los saldos

de clientes se han recuperado durante el ejercicio. Dividiendo 360 entre el índice determinado se obtiene el número de días que tardamos en cobrar las cuentas de clientes.

ROTACIÓN DE INVENTARIOS.- Se obtiene dividiendo el costo de ventas del ejercicio entre el saldo de los inventarios y luego dividiendo también 360 entre el producto obtenido, con lo que se precisa el número de días promedio en que los inventarios tardan en realizarse.

RUBRO.- Título que se utiliza para agrupar un conjunto de cuentas.

RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES.- Los países miembros convinieron en llevar a cabo una rueda de negociaciones para promover "un mayor grado de abastecimiento regional, procurando atender las demandas nacionales de bienes y servicios con cantidades crecientes de productos de nuestros países en condiciones equitativas de intercambio" (Declaración del Encuentro de Montevideo) (CR/Resolución 42).

RUT.- Registro único de transmigran tés

RUT.- Véase Registro Único de Transferencias.

S

S.E.A.T.O.- South East Asia Treaty Organization (Organización del Tratado del Sudeste Asiático).

SAAI.- Sistemas aduanero automatizado integral.

// Despacho de mercancías por transmisión electrónica.

SAAI.- Sistemas aduanero automatizado integral. Despacho de mercancías por transmisión electrónica.

SACRIFICIO FISCAL.- Recursos monetarios derivados de ingresos tributarios que el Estado deja de percibir a consecuencia de alguna decisión de política económica, para favorecer o impulsar a algún sector económico del país.

SALARIO MÍNIMO.- Cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Pueden ser generales por una o varias áreas geográficas y extenderse a una o más entidades federativas, o pueden ser profesionales para una rama determinada de actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales dentro de una o varias áreas geográficas. Los salarios mínimos se fijan por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos integrada por representantes de los trabajadores, patrones y el Gobierno, la cual se puede auxiliar de comisiones especiales de carácter consultivo. El salario mínimo de acuerdo con la ley deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación básica a los hijos.

SALARIO NOMINAL.- Retribución del patrón al trabajador en moneda de curso legal del monto establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, o por el contrato colectivo de trabajo, contrato ley o por el contrato individual de trabajo que se haya fijado. // Representa el valor

de la retribución percibida por un trabajador en términos monetarios.

SALARIO REAL.- Es el valor que resulta de dividir el salario nominal entre el índice nacional de precios al consumidor.

SALARIO.- Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra forma convenida. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

SALDO.- Es la diferencia entre la suma de movimientos deudores y la suma de movimientos acreedores de una cuenta. Si el movimiento deudor es mayor, la cuenta tendrá un saldo deudor; contrariamente, si el movimiento acreedor es mayor, el saldo será acreedor.

SALIDA TEMPORAL.- Salida al extranjero de mercancías nacionales o nacionalizadas, sin perder su calidad de tales y sin pagar a su retorno los derechos e impuestos que cause la importación, bajo determinadas condiciones.

SALVAGUARDIA.- Medidas de protección para salvaguardar una rama de la producción nacional respecto de sus competidores extranjeros.

SALVAGUARDIA.- Medidas de protección para salvaguardar una rama. // De la producción nacional respecto de sus competidores extranjeros. // El debate se ha concentrado en el Art. XIX ("cláusula de salvaguardia") – Medidas de urgencias contra las importaciones que causen, o amenacen acusar, un perjuicio grave a los productos que se trate. // Cuestiones: Se busca que las medidas se apliquen con un criterio no discriminatorio no selectivamente, Duración, Evaluación de perjuicios, Compromiso de reajuste estructural, Transparencia de las medidas, y Hay atenciones a aplicar medidas no compatibles con el GATL "zona gris" (acuerdos voluntarios, de reparto).

SALVAGUARDIAS.- Medidas de urgencia que adopta un país, sobre la importación de productos determinados, que está causando o amenazando causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores. // El debate se ha concentrado en el Art. XIX ("cláusula de salvaguardia") – Medidas de urgencias contra las importaciones que causen, o amenacen acusar, un perjuicio grave a los productos que se trate. Las cuestiones son: Se busca que las medidas se apliquen con un criterio no discriminatorio no selectivamente; Duración; Evaluación de perjuicios; Compromiso de reajuste estructural; Transparencia de las medidas; y, Hay atenciones a aplicar medidas no compatibles con el GATL "zona gris" (acuerdos voluntarios, de reparto).

SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.-

Proceso que consiste en fortalecer los ingresos públicos y contener el ritmo de crecimiento excesivo de los gastos, a fin de reducir el déficit del Sector Público. El saneamiento financiero tiene como elementos centrales por el lado del ingreso la reforma fiscal, y el ajuste en los precios y tarifas de los bienes y servicios públicos; y en caso del gasto la racionalización, el control, la disciplina presupuestaria y el saneamiento de las finanzas de las empresas paraestatales.

SCALPER.- Trader que mantiene posiciones por un periodo muy corto de tiempo

Se obtiene a partir del producto interno bruto a precios de mercado, del cual se deduce el monto de consumo de capital fijo (que es un costo de producción), y se le agregan los ingresos factoriales netos, procedentes del resto del mundo.

SEC.- Securities and Exchange Commission.

SECIIT.- Sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales.

SECIIT.- Sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales.

SECRETARÍA GENERAL.- Órgano técnico de la Asociación, dirigida por un Secretario General y compuesta por personal técnico y administrativo (Arts. 29 y 38 - TM 80). La Resolución 8 del Consejo de Ministros encomienda al Comité de Representantes la designación de dos Secretarios Generales Adjuntos.

SECTOR ADMINISTRATIVO.- Parte en que se divide la Administración Pública Federal para cumplir con una función o propósito que le es inherente al Estado. Básicamente un sector administrativo se integra por un conjunto de entidades de actividades afines bajo la responsabilidad de una secretaría, o cabeza de sector a través de la cual se planean, organizan, dirigen, controlan, ejecutan y evalúan las acciones necesarias para cumplir con los programas del gobierno.

SECTOR ECONÓMICO.- Conjunto de áreas homogéneas y entes pertenecientes a una actividad económica. En el ámbito del sector público, el sector económico, se refiere al conjunto de actividades homogéneas a cargo de una o varias secretarías, que tienen la función de llevarlas a cabo.

SECTOR FINANCIERO.- Conjunto de entidades o instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la actividad crediticia, bursátil y de seguros y fianzas.

SECTOR GUBERNAMENTAL.- Comprende todos los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado, establecidos a través de los procesos políticos, y que incluyen tanto los órganos del Gobierno Central que ejercen la autoridad, y cuya jurisdicción se extiende a la superficie total del país, como a los órganos locales cuya jurisdicción abarca sólo una parte del territorio.

SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMIA.- Son los negocios o unidades económicas en pequeña escala, con bajo nivel de organización y tecnología obsoleta o artesanal. Estas unidades económicas, en general se caracterizan por los bajos niveles de calificación de los trabajadores, la ausencia de relaciones laborales formales y la falta de registros administrativos. Las actividades del sector informal son legales en sí mismas, sin embargo, pueden, y en general es así, llevarse a cabo sin cumplir todos los requerimientos legales licencias y registros por falta de conocimiento, o por imposibilidad de satisfacer todos los requerimientos que las leyes o regulaciones exigen.

SECTOR PRIMARIO.- Sector de la economía que agrupa la producción agrícola, pecuaria, pesquera, silvícola y la minería.

SECTOR PRIVADO.- Sector económico ajeno al control directo del Estado que recibe sin embargo, la acción inductiva de éste. Se refiere a las actividades propias de la empresa privada para satisfacer las necesidades de bienes y servicios que demanda la sociedad.

SECTOR PÚBLICO FEDERAL.- Conjunto de órganos administrativos mediante los cuales el Estado cumple o hace cumplir la política y voluntad expresada en las leyes fundamentales del país. Incluye todos los órganos administrativos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial federales y organismos públicos autónomos. Comprende por lo mismo al Sector Central y al Sector Paraestatal, excluye la administración de los gobiernos locales.

SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO.- Se refiere a la totalidad de instituciones, dependencias y entidades que se consideran en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Comprende los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Administración Pública Central, y los organismos y empresas de Control Presupuestario Directo de la Administración Pública Paraestatal.

SECTOR SOCIAL.- Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al sector privado ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, empresas sindicales, sindicatos, partidos políticos, etc.

SECTORES DE RIESGO.- Los regímenes aduaneros y las categorías de tráfico internacional que presentan un riesgo.

SECTORES ECONOMICOS BENEFICIARIOS DE TRANSFERENCIAS.- Se refiere a los entes y al tipo de actividad económica desempeñada por los beneficiarios de las transferencias otorgadas por el sector público, clasificación que está integrada por nueve sectores: Agropecuario, Minería, Industrial, Construcción, Electricidad, Comercio, Comunicaciones y Transportes, Servicios Financieros, y Servicios Sociales y Comunes.

SECTORIZACIÓN.- Delimitación de funciones y competencias en sectores homogéneos de actividad, para precisar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y permitir que las decisiones y acciones gubernamentales fluyan de manera rápida y eficiente.

SEGUIMIENTO DEL GASTO.- Acción que se lleva a cabo en la fase de ejecución presupuestaria y que consiste en la evaluación permanente cuantitativa de los avances físicos y financieros de las actividades realizadas por las distintas entidades de la Administración Pública Federal.

SEGURIDAD JURÍDICA E IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.- Principios formales de justicia tributaria que implican tres supuestos: 1. Como conocimiento y certeza del derecho positivo. 2. Como confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en el orden jurídico como garantes de la paz y armonía social. Y 3. Como previsibilidad de los efectos que se derivan de la aplicación de las normas y de las propias acciones o de las conductas de terceros.

SEGURIDAD SOCIAL.- Sistema implantado por el Gobierno Federal, bajo un enfoque integral de bienestar del trabajador y su familia, que consiste en proporcionar atención a las necesidades básicas en materia de salud, capacitación, cultura, recreación, apoyo financiero y protección del trabajador en casos de accidente, jubilación, cesantía y muerte.

SEGURO A LA EXPORTACIÓN.- Extendido crédito a una garantía de pago para un comprador extranjero.

SEGURO DE CASCO Y MAQUINARIA.-(jurídico). Es el que cubre los daños que los riesgos de la navegación puedan generar sobre la embarcación, incluyendo los elementos propios de la misma.

SEGURO DE ROTACIÓN TOTAL.- Seguro para la exportación en el que los vendedores no tienen que informar al asegurador de cada uno de los créditos que se vayan a asegurar. También se conoce como seguro continuo o seguro de renovación.

SEGURO ESPECÍFICO DEL CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN.- Seguros a la exportación para un artículo en particular.

SEGURO RENOVABLE.- Seguros para la exportación en donde los vendedores no tienen que informar al asegurador de cada uno de los créditos que se vayan a asegurar. // También se conoce como seguro continuo o como seguro de rotación total.

SEGURO SOBRE MERCANCÍAS.-(jurídico). Es el que cubre los daños que puedan sufrir los bienes o mercancías transportadas y sus accesorios, siempre que se describan individualmente en la póliza correspondiente.

SEGURO.- Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato

SELLO.- Pieza de metal o de otro material adecuado que sirve para unir los dos extremos de un precinto, que ofrecen seguridad de que cualquier violación pueda ser detectada.

SELLOS FISCALES Y ENGOMADOS.- Para garantizar que el contenedor no es abierto antes de llegar su destino final.

SELLOS FISCALES Y ENGOMADOS.- Para garantizar que el contenedor no es abierto antes de llegar su destino final.

SEMAFORO ADUANAL.- Mecanismo de selección automatizado que determina el embargo a los embargos que deben ser revisados por el personal de la aduana a fin de comprobar la declaración aduanal (pedimento) coincida con el contenido de envío.

SEMAFORO ADUANAL.- Mecanismo de selección automatizado que determina el embargo a los embargos que deben ser revisados por el personal de la aduana a fin de comprobar la declaración aduanal (pedimento) coincida con el contenido de envío.

SERIAL.- Acción que indica credibilidad para otros. La credibilidad se logra generalmente tomando una acción que es costosa y que por lo tanto no se tomaría a menos de que el agente se encontrara en la situación implícita por dicha señal.

SERIE DE MANUALES DE LA UNCTAD.- En estos se presenta el contenido de los esquemas de preferencias generalizadas, señalando como los países y las empresas beneficiarias pueden hacer uso óptimo de cada esquema.

SERPIENTE MONETARIA.- Sistema de tipo de cambio fijo diseñado para mantener los tipos de cambio de los países de la Comunidad Europea (CE) dentro de una banda más estrecha vis-a-vis las divisas de cada país integrante en lugar de mantener tal estrechez frente a las divisas de países no pertenecientes a la Comunidad Europea, tal como el dólar estadounidense.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).- Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley del Servicio de Administración Tributaria con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público. El Servicio de Administración Tributaria goza de autonomía de gestión presupuestaria para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

SERVICIO DE LA DEUDA.- Es el monto o cantidad a pagar en el país o fuera de él en moneda nacional o extranjera por concepto de amortización, intereses, comisiones u otros gastos derivados de la contratación y utilización de créditos a cargo del Sector Público Federal.

SERVICIO PROFESIONAL.- Las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico así como las actividades independientes de profesionistas: médico, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos, contadores, etc. Los convenios atribuyen el derecho exclusivo de gravamen al estado de residencia del perceptor de los rendimientos; con algunas salvedades.

SERVICIO PROFESIONAL.- Las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico así como las actividades independientes de profesionistas: médico, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos, contadores, etc. Los convenios atribuyen el derecho exclusivo de gravamen al estado de residencia del perceptor de los rendimientos; con algunas salvedades.

SERVICIO PÚBLICO.- Prestación concreta que tiene a satisfacer las necesidades de la colectividad y que se realiza directamente por la Administración Pública Federal o los particulares mediante concesión, arriendo o una simple reglamentación legal en la que se determinen las condiciones técnicas y económicas en que debe prestarse, a fin de asegurar su menor costo, eficiencia, continuidad y eficacia.

SERVICIOS BÁSICOS.- Concepto del clasificador por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Comprende servicios tales como_ postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua entre otros.

SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de almacenaje, embalaje y envase, fletes y maniobras; servicios de vigilancia y de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, así como los servicios bancarios y de seguros, pago de impuestos, comisiones por ventas, patentes y regalías, y diferencias en cambios.

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos y otros arrendamientos especiales; asimismo, incluye los servicios de subrogaciones que requieran las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios de asesorías y consultorías, estudios e investigaciones que las dependencias y entidades del Gobierno Federal requieran contratar con terceros. Excluye los estudios de pre inversión propios de las obras públicas.

SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.- Agrupa las asignaciones destinadas a campañas propagandísticas, a la contratación de servicios de publicación, impresión y difusión de datos; así

como al montaje de espectáculos culturales y servicios de telecomunicaciones, que demanden las funciones de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios contratados con terceros para el mantenimiento, conservación e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que requieran las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, precisen trasladarse fuera de su residencia oficial o del país; incluye los gastos de extradición de personas, de alumnos en viajes de prácticas o de estudios y los de personal en excursiones autorizadas por funcionarios competentes para ello.

SERVICIOS DIVERSOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a proporcionar asistencia económica y de salud, así como otros servicios por parte de las entidades del sector paraestatal a la población en general, en cumplimiento de sus funciones propias, para retribuir servicios prestados o cubrir derechos adquiridos por la misma.

SERVICIOS OFICIALES. Concepto del clasificador por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que demanden la celebración de actos y ceremonias oficiales por las dependencias y entidades del Gobierno Federal así como los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior.

SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES. Las remuneraciones obtenidas por un residente en otro estado (contratante) pueden someterse a imposición si, el perceptor no excede una permanencia de 183 días; las remuneraciones se pagan por un empleador del estado de residencia o si, las remuneraciones no se reportan por un establecimiento permanente o una base fija.

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES. Las rentas obtenidas de una persona natural o física pueden someterse a imposición en uno u otro estado, en cuyo caso no exceda del 10% del monto bruto exigido

SERVICIOS PERSONALES.- Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor; asimismo, incluye los pagos por otras prestaciones sociales.

SERVICIOS PORTUARIOS.-(portuario). Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

SERVICIOS PROFESIONALES. Comprende específicamente las actividades independientes de carácter científico, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores.

SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES INDIVISIBLES.- De aprovechamiento común e indiscriminado. Cualquier persona puede hacer uso de ellos en todo tiempo. La autoridad no tiene ningún mecanismo que permita identificar individualmente a cada usuario o beneficiario del servicio.

SERVICIOS PÚBLICOS PARTICULARES DIVISIBLES.- Cuando la autoridad competente tiene la posibilidad en un momento dado de identificar individualmente al usuario del servicio.

SERVIDORES PÚBLICOS.- Son los representantes de elección popular, los miembros de los poderes judicial, federal y judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, en las Cámaras del Congreso de la Unión, en los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o en el Departamento del Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

SGP. SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS.- Aumenta los ingresos de exportación de esos países, promueve la industrialización de los mismos y acelera su ritmo de crecimiento económico.

SHIPPER'S EXPORT DECLARATION (SED).- Forma requerida por el Departamento del Tesoro de EE. UU. y completada por el exportador o embarcador autorizado en la cual se muestran detalles del despacho con fines de estadística y control.

SHORT SHIPMENT.- Carga faltante de un embarque o despacho cuando la carga recibida es menos que la estipulada en los documentos de embarque.

SIAC. SISTEMA DE INFORMACIÓN ANTICIPADA SOBRE LA CARGA.- Es información logística destinada a mejorar la eficiencia del transporte mediante el seguimiento de equipo en todos los modos de transporte y puntos de contacto y la provisión de información anticipada sobre la carga.

SICAP/ALADI.- Sistema Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, constituido por una serie de programas

que, mediante el uso de medios de transmisión de datos, permite el tratamiento diario automatizado de la información relativa a las operaciones cursadas por el Convenio de Pagos y, eventualmente, de otras vinculadas con las relaciones recíprocas entre los bancos centrales miembros. El Sistema comprende un Centro de Operaciones radicado en Lima, Perú, Centros Regionales correspondientes a cada banco central y un Centro Estadístico-Informativo y de Coordinación instalado en la Secretaría General.

SICOF.- Sistema de Información de Compromisos Asumidos a Futuro por las instituciones autorizadas, vinculado al SICAP/ALADI, que permite registrar e intercambiar información automatizada entre los bancos centrales sobre los instrumentos de pago recibidos por cada institución autorizada desde el exterior, en forma previa al reembolso de la operación respectiva.

SIDUNEA. SISTEMA ADUANERO AUTOMATIZADO.- Es un sistema computarizado para la administración de aduanas que cubre la mayor parte de procedimientos de comercio exterior. Maneja manifiestos y declaraciones de aduana, procedimientos de contabilidad, de tránsito y regímenes suspensivos, genera datos estadísticos de comercio exterior que se usan para análisis estadísticos y económicos, siendo la herramienta informática para el control y administración de la gestión aduanera.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.- Proceso que consiste en eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos o trámites administrativos.

SIPRED.- Sistemas de presentación de dictamen fiscal en materia de precios de transferencia regla "11.2.8.11"

SIPRED.- Sistemas de presentación de dictamen fiscal en materia de precios de transferencia regla "11.2.8.11"

SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN (SAI).- Con la suscripción del Protocolo de Trujillo, el 10 de marzo de 1996, fue creado el Sistema Andino de Integración, constituido por diferentes Órganos e Instituciones, con la finalidad principal de permitir mayor coordinación entre los mismos para profundizar la integración subregional andina y promover su proyección externa.

SISTEMA ARMONIZADO.- Su nombre completo es, Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus notas interpretativas, que en México ha sido publicado bajo la forma de las leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.

SISTEMA AUTOMATIZADO ADUANERO INTEGRAL (SAAL).- Sistemas de selección automatizada de reconocimiento.

SISTEMA AUTOMATIZADO ADUANERO INTEGRAL (SAAL).- Sistemas de selección automatizada de reconocimiento.

SISTEMA BANCARIO.- Estructura organizacional dentro de la cual se mueve el conjunto de instituciones bancarias, respondiendo a las directrices que le marca la autoridad superior; incluye la banca nacional, banca privada y mixta y banca central.

SISTEMA DE ACREDITACIÓN.- Sistema que tiene sus propias reglas de procedimiento y de gestión para llevar a cabo la acreditación.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).- Prestación de seguridad establecida en la Ley del Seguro Social, teniendo como objetivo principal el de formar un mecanismo de ahorro a largo plazo y de aseguramiento para el trabajador, en caso de retiro, incapacidad, desempleo o muerte, sustentado en una base financiera sólida. Este sistema se creó el 24 de febrero de 1992 mediante la aprobación de una serie de modificaciones a las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; se forma con las cuotas o aportaciones que los patrones están obligados a cubrir, mismas que son equivalentes al dos por ciento sobre el salario base de cotización. Dichas cuotas se entregan a las instituciones de crédito para su abono en cuentas individuales a favor de los trabajadores.

SISTEMA DE APOYO A LOS PAÍSES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO.- Conjunto de normas que integran el Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980, en virtud de las cuales los países miembros se comprometen a establecer condiciones favorables para la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración económica, basándose en los principios de la no reciprocidad y de la cooperación comunitaria (Arts. 15 a 23 - TM 80).

SISTEMA DE DEUDA PÚBLICA.- Es el conjunto de normas y procedimientos que regulan el registro y la producción de información correspondiente a ingresos derivados de financiamiento, su amortización, así como el pago de intereses, comisiones y gastos. El objetivo del sistema de deuda pública, es el de contar con un registro confiable y oportuno sobre el movimiento de los fondos provenientes de financiamiento en cualesquiera de sus formas, para identificar en forma inmediata el nivel de endeudamiento de la Administración Pública Federal.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.- Sistema que tiene sus propias reglas de procedimiento y gestión para llevar a cabo la evaluación de la conformidad.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI-SITA.- El Sistema de Información de Transporte de los Países Miembros de la ALADI-SITA - es una herramienta destinada al suministro de datos actualizados sobre el transporte regional y su infraestructura. El Sistema pone a disposición de los sectores vinculados a los servicios de transporte internacional, tanto públicos como

privados y a usuarios de Internet en general, información referente a Documentos, Estadísticas, Estudios y Normativa vigente en materia de Transporte; Empresas, Terminales y Centros de Distribución que ofrecen sus servicios en la región y a Pasos de Fronteras, Corredores y Redes de Transporte de los países miembros de la Asociación.

SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (SELA).- Institución fundada en 1975, en Panamá, cuyos objetivos son defender los intereses económicos regionales de Latinoamérica y presentar un solo frente en los asuntos internacionales. Son miembros de este sistema 25 países latinoamericanos.

SISTEMA FINANCIERO DE FOMENTO.- Es uno de los mecanismos fundamentales con que cuenta el sector público para la consecución y orientación del desarrollo económico y social del país, financiando proyectos de inversión estratégicos, canalizando recursos hacia actividades y regiones prioritarias, apoyando obras públicas de alto contenido social y proporcionando asesoría técnica; en este sistema se integran, Nafinsa, Banrural y Banobras, principalmente.

SISTEMA FINANCIERO.- El sistema financiero mexicano está constituido por un conjunto de instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, y se integra por: Grupos Financieros, Banca Comercial, Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión, Aseguradoras, Arrendadoras Financieras, Afianzadoras, Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito, Casas de Cambio y Empresas de Factoraje.

SISTEMA IMPOSITIVO.- Conjunto de medidas encaminadas a la obtención de ingresos tributarios para financiar el gasto público y/o desplazar recursos de usos privados a los públicos.

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).- Sistema único e integral de registro presupuestario y contable que concentra y proporciona en tiempo real, información suficiente para apoyar la toma de decisiones en materia de gasto público, y contribuye a fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuesto, así como de programación financiera, control y evaluación, optimizando la asignación, uso, radicación oportuna y registro contable inmediato de todos los ingresos y los egresos públicos.

SISTEMA INTEGRAL DE APOYO E INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SII).- Información, a nivel de producto, sobre importaciones y exportaciones, aranceles de aduana, preferencias negociadas en los mecanismos e instrumentos del TM80 y correlación de las nomenclaturas con la NALADISA. El SII existe desde 1995 y es considerado como una de las principales herramientas de apoyo a los operadores del

comercio exterior de los países miembros de la Asociación.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (SICG). Mecanismo creado para registrar en forma sistemática todas las operaciones financieras y presupuestarias de las dependencias y entidades que conforman el Sector Público Federal, con el fin de ejercer un control apropiado en el manejo de fondos y valores públicos y evaluar la correcta aplicación de los recursos. Se lleva en forma descentralizada y se rige por los principios básicos de contabilidad gubernamental, que proporciona información financiera y presupuestaria completa y confiable para apoyar la toma de decisiones. Por su amplio contenido constituye la base de la función fiscalizadora que realiza el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo en los términos de las leyes aplicables. Considera cinco subsistemas Recaudación, Egresos, Deuda Pública, Fondos Federales y Sector Paraestatal.

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN (SII).- Mecanismo utilizado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Banco de México para unificar sus solicitudes de información a las dependencias y entidades del Sector Público. A través de este sistema todas las solicitudes de datos cumplen con dos requisitos es información recurrente y se capta a través de formatos preestablecidos y concertados entre estas tres entidades.

SISTEMA MONETARIO EUROPEO (EMS).- Procedimiento implícito en el mecanismo de la tasa de cambio para fijar los tipos de cambio entre los países de la Unión Europea. EMS tenía como finalidad ser un precursor de una moneda común.

SISTEMA MONETARIO.- Estructura legalmente establecida para la circulación de dinero en un país y momento determinado.

SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA (SNPD).- Constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de las entidades federativas y municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo.

SISTEMA NACIONAL DE PROYECTOS.- Es un vínculo funcional que contribuye a asegurar la ejecución congruente de los proyectos de los diferentes sectores dentro del marco de los objetivos y lineamientos del Plan Nacional y los Programas de Mediano Plazo. Cuenta con una estructura operativa en la que participan las áreas administrativas de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, responsables de los proyectos de inversión.

SISTEMA PARTICULAR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.- Sistema de evaluación de la conformidad relativo a productos, procesos o servicios especificados a los cuales aplican las

mismas normas y reglas particulares y el mismo procedimiento.

SISTEMA TRIBUTARIO PROGRESIVO.- Es aquél en el cual los individuos o familias que están en los niveles de más alto ingreso pagan un porcentaje mayor de sus rentas, que aquéllos que tienen un nivel más bajo. Esto significa que la tasa promedio de impuestos aumenta cuando el ingreso sube; o que los impuestos reducen el ingreso real de las familias de altos ingresos.

SISTEMA.- Conjunto de procesos o elementos interconectados e interdependientes que forman un todo complejo.

SOBREEJERCICIO.- Gasto realizado en mayor cantidad, comparado con el presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente.

SOBRENCIONES.- Beneficios que otorga el gobierno de cuantos productores, comercializadores o exportadores para fortalecer inequitativamente su posición competitiva en otros países.

SOBREESTADÍA.- El dinero pagado por el exportador por los retrasos en la carga, descarga o por ocupar espacio en un puerto o almacén más allá de un plazo especificado.

SOBRETASA.- Costo adicional a la tasa de interés que se paga por un crédito. Su nivel depende del costo de fondeo para el banco otorgante, pero también refleja el riesgo que para éste representa el acreditado.

SOCIEDAD ANÓNIMA.- Es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representada por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación.

SOCIEDAD CIVIL.- Corporación privada, dotada de personalidad jurídica, que se constituye por contrato celebrado entre dos o más personas, para realización de un fin preponderantemente económico, mediante la aportación de bienes o trabajo, siempre y cuando no lleve una especulación comercial, ni adopte forma mercantil.

SOCIEDAD COOPERATIVA.- Es una sociedad mercantil, con denominación de capital variable fundacional, representada por certificados de aportación nominativos, suscritas por cooperativistas que responden limitadamente, salvo responsabilidad suplementada cuya actividad se desarrolla en su beneficio.

SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.- Es aquella cuyo capital es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN.- Sociedad que invierte su capital en un gran número de acciones de empresas de distintas industrias. Es atractiva para los inversionistas, debido a que ofrece una

gran variedad de cartera y un rendimiento superior a los que otorgan los valores de renta fija.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Es una sociedad mercantil personalista-capitalista con razón social o denominación, y capital fundacional representado por partes sociales nominativas, no negociables, suscritos por socios que responden limitadamente, salvo aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias.

SOCIEDAD.- Cualquier persona moral o cualquier entidad que se considere persona moral o jurídica a efectos impositivos.

SOCIEDAD.- Cualquier persona moral o cualquier entidad que se considere persona moral o jurídica a efectos impositivos. Significa cualquier persona jurídica o moral o cualquier entidad que se considere persona jurídica o moral a efectos impositivos. // Entidad creada por ley, facultada para adquirir activos, incurrir en obligaciones y dedicarse a determinadas actividades. Se conforma por dos o más socios que adquieren diferentes grados de responsabilidad ante terceros dependiendo de la forma jurídica que revista la entidad.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO.- Son aquellas en las cuales intervienen personas que adquieren o se aprovisionan de mercancías, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades comerciales.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORE'S).- Se definen como intermediarios financieros autorizados que sirven de vínculo entre los ahorradores (trabajadores) y los demandantes de capital (empresas y gobierno). Su objetivo fundamental es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban las Afores en los términos de las leyes de seguridad social. Estos intermediarios operan mediante la suma de pequeños montos de recursos de un grupo de trabajadores, formando así un capital común, lo que les permite participar en el mercado financiero mediante la compra de instrumentos y valores, y generar utilidades en función de los recursos aportados.

SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO.- Sociedad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio de banca y de crédito con apego a las prácticas y usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades de la política económica.

SOCIETY FOR WORLDWIDE INTERNATIONAL FINANCIAL TELECOMMUNICATIONS(SWIFT).- Sistema de comunicaciones internacionales por satélite para el intercambio de información entre bancos, el cual se usa, por ejemplo, para transmitir instrucciones para la transferencia de depósitos.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES Y/O AL PADRÓN DE IMPORTADORES DE SECTORES

ESPECIFICOS.- Adopto a del anexo 1 de las reglas del carácter Gral. en materia de comercio exterior.

SPREAD OPTION.- Opción donde la rentabilidad depende de la diferencia entre dos variables de mercado

SPREAD.- Diferencia entre los precios de compra y de venta de un activo.

STAMP. STRENGTHENING / STREAMLINING AGENCIES CONCERNED WITH MAXIMIZING AND PROMOTING FDI.- Es un programa que ayuda al fortalecimiento y agilización de los organismos interesados en la maximización y promoción de la inversión extranjera directa. (IAS). Su objetivo es ayudar a los gobiernos y a las empresas a formular y aplicar la contabilidad y auditoria conforme a las leyes y normas internacionalmente aceptadas.

STOCK.- Acervo o cantidad acumulada de una variable determinada en un momento dado.

STRATSHIP.- Esta es la actividad por medio de la cual se pretende mejorar la gestión de las empresas navieras de los países en desarrollo, aumentan la capacidad de personal, la planeación estratégica y el aumento de la rentabilidad. Está dirigido principalmente a las empresas de transporte marítimo en líneas regulares utilizando técnicas de simulación por computadora.

SUBEJERCICIO.- Gasto realizado en menor cantidad en relación al presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente.

SUBFUNCION.- Categoría programática que identifica acciones y servicios afines a la misma, a través de los cuales el Sector Público produce o presta determinado bien o servicio.

SUBPARTIDA.- Es un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a seis dígitos.

SUBPROGRAMA.- Categoría programática que representa la segmentación del programa en donde se establecen objetivos, metas, recursos y responsables para su ejecución, tiene como finalidad facilitar la ejecución y el control de acciones homogéneas.

SUBROGACIÓN DE ADEUDOS.- Operación derivada de un acuerdo mediante el cual el Gobierno Federal asume determinada deuda de una entidad paraestatal con un tercero y la entidad se compromete a pagar al gobierno. El gobierno se convierte en deudor de un tercero y en acreedor de la entidad. Esta operación no implica movimiento real de recursos presupuestarios, no obstante es necesario realizar registros virtuales a fin de afectar las cuentas de activo y pasivo.

SUBROGACIONES.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en la prestación de servicios, cuando no les sea posible atenderlos de manera directa, tales como: medicamentos, servicio médico, hospitalario, laboratorio, etc.

SUBSIDIARIA 80-20.- Compañía cuyo capital es integralmente poseído por su empresa matriz y que se establece principalmente con el propósito de obtener capital para una empresa basada en Estados Unidos. La subsidiaria debe obtener 80% ó más de sus ingresos en el extranjero. El resto debe obtenerse dentro de Estados Unidos. Las subsidiarias 80-20 no necesitan retener impuestos y por lo tanto son muy útiles para obtener fondos a partir de los extranjeros que no recibirían crédito total por los impuestos retenidos.

SUBSIDIARIA EXTRANJERA (DE UN BANCO).- Banco localmente incorporado y poseído en forma total o parcial por una institución paterna extranjera.

SUBSIDIARIA.- Empresa u operación extranjera que se incorpora en un país extranjero pero que es poseída por una compañía paterna.

SUBSIDIO DOMÉSTICO: Cualquier acto, práctica, o medida, que no constituya un subsidio a la exportación, por el cual un gobierno confiere un beneficio a un producto y/o empresa. // Un subsidio doméstico es un beneficio no relacionado directamente con exportaciones.

SUBSIDIO PARA LA EXPORTACIÓN.- Una acción diseñada para hacer a las exportaciones de un país artificialmente poco costosas. // Subsidio tal como los descritos en la Lista Ilustrativa de Subsidios a la Exportación del Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. // Subsidio a la exportación es un beneficio conferido a una empresa por el gobierno que es contingente a la exportación.

SUBSIDIO.- Asignaciones que el Gobierno Federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales. //

SUBVENCIÓN.- El otorgamiento directo o indirecto de cualquier estímulo, prima, subsidio o ayuda de un gobierno extranjero a la fabricación, producción o exportación de una mercancía, con miras a fortalecer su posición competitiva, salvo el caso de prácticas aceptadas internacionalmente.

SUBVENCIONES – SUBSIDIOS.- Las subvenciones concedidas por un gobierno o por un organismo público existente en el territorio de un signatario.

SUBVENCIONES.- Beneficios que otorga el gobierno de cuantos productores, comercializadores o exportadores para fortalecer inequitativamente su posición competitiva en otros países.

SUBVENCIONES.- Gastos públicos de transferencia, corrientes o de inversión, cuyos destinatarios son las empresas (unidades básicas de la producción privada).

SUCURSAL EXTRANJERA (DE UN BANCO).- Un banco similar a los bancos locales en cuanto a apariencias y operaciones excepto que la incorporación y la propiedad se encuentran en el país del banco paterno. Las operaciones de las sucursales extranjeras se integran con las del banco.

SUCURSAL.- Una oficina extranjera de un banco de cualquier compañía que se encuentra incorporada a nivel nacional y que se integra con base en operaciones nacionales.

SUELDO BÁSICO.- Concepto presupuestario referido al pago del empleado que se integra con el sueldo presupuestario, el sobresueldo y la compensación, excluyéndose cualquier otra prestación que el trabajador percibiera con motivo de su trabajo

SUELDO PRESUPUESTARIO.- Es la remuneración ordinaria señalada en la designación o nombramiento del trabajador en relación con la plaza o cargo que desempeña, con sujeción al Catálogo de Empleos y al Instructivo para la Aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, sobresueldo, es la remuneración adicional concedida al trabajador en atención a las circunstancias de insalubridad o carestía de la vida del lugar en que presta sus servicios; compensación, es la cantidad adicional al sueldo presupuestario y al sobresueldo que la Federación otorga discrecionalmente en cuanto a su monto y duración a un trabajador en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

SUELDO.- Es el pago que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones a la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

SUFICIENCIA DE LA IMPOSICIÓN.- Los impuestos deben poder cubrir las necesidades financieras de un periodo financiero dado (en la medida que por otros medios no se pueda o no sea admisible).

SUJETO ACTIVO DEL CRÉDITO FISCAL.- Es el beneficiario del tributo (el Gobierno Federal, los gobiernos estatales, y los gobiernos municipales). // Es el Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno (Federal, Estatal o Municipal). Es el único ente revestido de soberanía la cual le concede potestad tributaria permitiéndole imponer contribuciones.

SUJETO PASIVO DEL CRÉDITO FISCAL.- Persona física o moral obligada al pago del impuesto. // La persona física o moral, nacional o extranjera que realiza el hecho generador de la contribución. // Es el individuo cuya situación coincide con lo que la ley señala como el hecho que genere el crédito fiscal; la persona que realiza

el acto, la actividad, el servicio o que es dueña de los bienes sobre los cuales recae el tributo y que la ley toma y encuentra como su fundamento de hecho para fincar y exigir el impuesto, incluyendo a los terceros que en calidad de retenedores, controladores o recaudadores asumen la responsabilidad solidaria.

SUPERÁVIT ACUMULADO.- Es una cuenta de patrimonio del estado de situación financiera que representa el monto de los remanentes acumulados por una entidad del sector paraestatal a la fecha de presentación del estado contable indicado.

SUPERÁVIT DE LA BALANZA COMERCIAL.- Grado en que el valor de las exportaciones de mercancías excede al valor de las importaciones de mercancías durante un intervalo de tiempo.

SUPERÁVIT EN CUENTA CORRIENTE.- Es la diferencia positiva de ingresos respecto a los gastos en cuenta corriente y constituye la generación de recursos propios para realizar la formación bruta de capital.

SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN.- Es el incremento al valor de los activos determinado bajo el modelo del costo histórico aplicando un factor o índice, en función del nivel general de precios.

SUPERÁVIT.- Exceso de los ingresos respecto de los egresos. Diferencia positiva que existe entre el capital contable (exceso del activo sobre el pasivo) y el capital social pagado de una sociedad determinada.

SUPPLY CHAIN MANAGEMENT.- Supply chain management encompasses the planning and management of all activities involved in sourcing and procurement, conversion, and all logistics management activities. Importantly, it also includes coordination and collaboration with channel partners, which can be suppliers, intermediaries, third party service providers, and customers. In essence, supply chain management integrates supply and demand management within and across companies.

SUPUESTO NORMATIVO (CAUSE OF ACTION): Conjunto de hechos que sirven como fundamento de una o más acciones legales.

SUSCRIPTOR (OPCIONES).- Persona que vende una opción y que debe estar lista para comprar (cuando se vende una opción de venta) o para vender (cuando se vende una opción de compra).

SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS: Suspensión de una Parte de beneficios u obligaciones de los que goza otra Parte bajo un Acuerdo, en respuesta, o retorsión al incumplimiento de esta última de una decisión o recomendación. Bajo el ESC de la OMC, la suspensión o retiro de beneficios esta sujeta a previa autorización multilateral.

SUSPENSIÓN DEL FLETAMENTO.- (suspensión of hire, off-hire) Expresión que viene incluida en una cláusula de los contratos de fletamento por tiempo. Tal cláusula contempla la posibilidad de suspender el alquiler del buque, bajo una serie de

circunstancias que se especifican de antemano, por entenderse que no satisface los requisitos del fletador.

SUSPENSIÓN DEL FLETAMENTO.- (suspensión of hire, off-hire) Expresión que viene incluida en una cláusula de los contratos de fletamento por tiempo. Tal cláusula contempla la posibilidad de suspender el alquiler del buque, bajo una serie de circunstancias que se especifican de antemano, por entenderse que no satisface los requisitos del fletador.

SUSTITUCIÓN DE DEUDA PÚBLICA POR INVERSIÓN (SWAP).- Acto que consiste en el canje de títulos financieros acreedores por acciones patrimoniales, de esta forma los acreedores se convierten en socios, empresarios y propietarios de una proporción del capital social de una entidad.

SUSTITUTOS A LA IMPORTACIÓN.- Bienes o servicios producidos nacionalmente y que pueden comprarse en lugar de bienes o servicios similares provenientes del extranjero

SUSTITUTOS PERFECTOS (MONEDAS).- Situación en la cual las personas están igualmente preparadas para mantener la moneda de un cierto país o la de cualquier otro.

SWAP DE CRÉDITO.- Intercambio de divisas entre un banco y una empresa, y en donde dicho intercambio es posteriormente revertido.

SWAP MONETARIO.- Compra/venta de una divisa combinada con una compra/venta compensadora para una fecha posterior, o el acto de solicitar un préstamo y de prestar en una misma divisa. La operación inicial de compra/venta podría ser una transacción al contado, en donde la operación compensadora de compra/venta sería una transacción a plazo.

SWAP RENOVABLE.- Intercambio en el que una operación de compra/venta inicial y otra operación de compra/venta subsecuente de una moneda se encuentran separadas por un día de negocios.

SWAP.- Permuta financiera en la que dos partes acuerdan intercambiar flujos monetarios en el tiempo.

SWAP-IN.- Término que se usa para indicar que la divisa se está comprando y que posteriormente se vende en una transacción de intercambio.

SWAP-OUT.- Término que se usa para indicar la moneda que se está vendiendo y que subsecuentemente se vuelve a comprar en una transacción de intercambio.

SWAPS DEL BANCO CENTRAL.- Convenios que se celebran entre los bancos centrales para llevar a cabo el intercambio de reservas monetarias cuya finalidad es fomentar el apoyo del tipo de cambio de un país, y en donde los intercambios de las reservas son posteriormente revertidos.

SWIFT.- Tarifa impuesta sobre las importaciones. // Véase Society for Worldwide International Financial Telecommunications

I

TABLA DE AMORTIZACIÓN.- Documento que contiene el calendario de pagos de una operación determinada.

TABLA DE HECHOS.- Es un instrumento básico para la operación del modelo contable del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, en el cual se identifica el universo de operaciones necesarias para una adecuada administración de los recursos financieros; permite el registro contable de las operaciones por medio de códigos estructurados, garantizando la seguridad y calidad de la información generada por el sistema.

TABULADOR GENERAL DE SUELDOS.- Documento que delimita los niveles máximo y mínimo para retribuir un puesto genérico de trabajo y permite flexibilidad a las dependencias y entidades para asignar sueldos a los cargos específicos de los mismos.

TAREA.- Es la acción concreta que hay que realizar para obtener un resultado deseado, expresado en un producto o subproducto final.

TARIFA.- (portuario). Conjunto de precios que la administración portuaria, operadores y prestadores de servicios aplican a los usuarios de las instalaciones y de los servicios portuarios y marítimos.

TARIFA.- Escala que señala los diversos precios, derechos o impuestos que se deben pagar por una mercancía o un servicio. // Lista o catálogo de precios, derechos o impuestos que deben satisfacerse en pago de alguna mercancía.

TARIFA.- Lista o catálogos de precios, derechos o impuestos que deben satisfacerse en pago de alguna mercancía.

TARIFAS COMPENSADORAS.- Impuestos que se aplican para compensar las medidas que han tornado otros países para hacer que sus bienes parezcan artificialmente baratos, tales como los subsidios a la exportación o las ventas con pérdidas en los mercados exteriores (dumping).

TASA ADUANERA.- Pago por servicio prestado a las mercaderías de importación exportación (almacenaje, manipuleo, etc.)

TASA CRUZADA.- Tipo de cambio entre dos divisas, donde ninguna de ellas es el dólar estadounidense.

TASA DE DERRAMA.- Se distribuye entre los sujetos según su base imponible, determinando la cantidad que se pretende obtener como rendimiento del impuesto y así calculando la cuota que corresponde a cada unidad fiscal.

TASA DE DESCUENTO.- Índice de rendimiento utilizado para descontar futuros flujos de efectivo a su valor actual.

TASA DE DESEMPLEO ABIERTO (TDA).- Índice que se obtiene de dividir a la población desempleada abierta entre la Población Económicamente Activa (PEA) y el resultado multiplicarlo por cien, con objeto de obtener el porcentaje de desocupación; es decir la participación porcentual del desempleo abierto en la PEA.

TASA DE DESEMPLEO ABIERTO ALTERNATIVO (TDAL).- Índice que se obtiene de sumar a los desocupados abiertos, los desocupados encubiertos y los iniciadores del próximo trabajo entre la PEA; el resultado se multiplica por cien.

TASA DE INFLACIÓN.- Indicador del crecimiento sostenido de los precios de los bienes y servicios expresados en porcentaje con relación a un periodo de tiempo.

TASA DE INTERÉS ACTIVA.- Es el porcentaje que las instituciones bancarias, de acuerdo con las condiciones de mercado y las disposiciones del banco central, cobran por los diferentes tipos de servicios de crédito a los usuarios de los mismos. Son activas porque son recursos a favor de la banca.

TASA DE INTERÉS EXTERNA.- Precio que se paga por el uso de capital externo. Se expresa en porcentaje anual, y es establecido por los países o instituciones que otorgan los recursos monetarios y financieros.

TASA DE INTERÉS PASIVA.- Es el porcentaje que paga una institución bancaria a quien deposita dinero mediante cualquiera de los instrumentos que para tal efecto existen.

TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL.- Es un porcentaje inferior al costo de fondeo establecido de acuerdo a las políticas del Gobierno Federal y que se cobra a los préstamos destinados a actividades específicas que se desea promover ejemplo: crédito regional selectivo, crédito a pequeños comerciantes, crédito a ejidatarios, etc.

TASA DE INTERÉS REAL.- Es el porcentaje resultante de deducir a la tasa de interés general vigente la tasa de inflación.

TASA DE INTERÉS.- Es la valoración del costo que implica la posesión de dinero producto de un crédito. Hay tasas de interés activas y pasivas. Rébito que causa una operación, en cierto plazo, y que se expresa porcentualmente respecto al capital que lo produce. // Es el precio que se paga por el uso de fondos prestables.

TASA DE OCUPACION PARCIAL Y DESOCUPACIÓN (TOPD).- Porcentaje resultante de sumar al desempleo abierto, sujetos con ocupación menor a 15 horas, el resultado se divide entre la PEA y luego se multiplica por cien.

TASA DE PRESIÓN GLOBAL SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO (TPG).- Es el porcentaje resultante de sumar a los desocupados abiertos, los ocupados que buscan trabajo, ya sea para cambiar de empleo o bien para tener dos o más empleos; el resultado se divide entre la población económicamente activa y posteriormente el total se multiplica por cien. El indicador mide la presión sobre el mercado de trabajo.

TASA DE REDESCUENTO.- La que se aplica para el redescuento de efectos descontados con anterioridad, generalmente entre bancos.

TASA DE REFERENCIA.- Tasa de interés que se deriva de los costos de fondeo y de operación de los recursos utilizados por cada institución para el otorgamiento de los créditos preferenciales.

TASA DEL MERCADO.- Es el promedio del costo porcentual de captación de los recursos durante el año, más los puntos porcentuales que corresponden a los costos de operación de las instituciones financieras.

TASA FIJA.- Una tasa específica para todos los sujetos pasivos que deben soportarla por unidad tributaria por el mismo acto, contrato u operación gravable.

TASA GENERAL DE NECESIDADES DE EMPLEO (TGNE).- Es el indicador que muestra la demanda global de empleo y se obtiene sumando a los desocupados abiertos, los encubiertos, los ocupados que buscan trabajo y a quienes trabajan menos de 15 horas; posteriormente se divide dicha suma entre la PEA y el resultado se multiplica por cien.

TASA IMPOSITIVA.- La Tasa Especial que se cobra en los impuestos por diversos conceptos, y la cual está definida legalmente.

TASA INTERNA DE RETORNO (TIR).- Es el rédito de descuento que iguala el valor actual de los egresos con el valor futuro de los ingresos previstos, se utiliza para decidir sobre la aceptación o rechazo de un proyecto de inversión. Para ello, la TIR se compara con una tasa mínima o tasa de corte. Si la tasa de rendimiento del proyecto - expresada por la TIR- supera a la tasa de corte, se le acepta; en caso contrario, se le rechaza. Indicador de la rentabilidad de un proyecto. Se define como el valor de la tasa de actualización que iguala entre sí las corrientes temporales de ingresos y costos. Es pues el umbral por encima y por debajo del cual las tasas de descuento utilizadas para el cálculo del valor neto actualizado hacen que este valor sea negativo o positivo.

TASA LIBOR (LONDON INTERBANK OFFERED RATE).- Rébito que se utiliza como base para las operaciones de euro créditos, los cuales son otorgados por bancos privados (consorcios o sindicatos) que en su mayoría pertenecen a países europeos y cuyo crédito es otorgado en moneda local, generalmente en dólares, en forma de préstamos o líneas de crédito a plazos de amortización mayores de un año. // Tasa de interés interbancaria que funciona en el mercado de Londres y que generalmente se encuentra medio punto por debajo de la tasa prima (prime rate). Esta tasa mundial varía constantemente en función de la demanda del crédito y de la oferta monetaria y se utiliza como parámetro de las demás tasas mundiales. // Es el tipo e interés ofrecido sobre los depósitos en los bancos comerciales que operan en el mercado de eurodivisas de Londres.

TASA NOMINAL DE INTERÉS.- Tasa de interés observada en el mercado.

TASA NOMINAL.- Es el tipo de interés que se causa sobre el valor nominal de un documento.

TASA PRIMA (PRIME RATE).- Es la tasa preferencial a la que prestan los bancos comerciales, en los mercados de Nueva York y Chicago. La tasa prima (Prime Rate) constituye una tasa mundial que varía constantemente en función de la demanda del crédito y de la oferta monetaria; pero también en función de las expectativas inflacionarias y los resultados de la cuenta corriente en la balanza de pagos de los Estados Unidos de América.

TASA PROGRESIVA.- Medida o unidad fiscal que aumenta a medida que se eleva la base gravable.

TASA PROPORCIONAL.- Porcentaje fijo aplicable a una cuantía determinada de riqueza, según el valor de los bienes o ingresos gravables y que va aumentando en la medida que aumente la base imponible.

TASA REAL DE INTERÉS.- La tasa de interés nominal menos la inflación esperada.

TASA REGRESIVA O PROGRESIVA INVERSA.- Mientras mayor es la base menor es el porcentaje a fin de estimular la producción de bienes y la prestación de servicios para el desarrollo nacional. // Aquella en la que se señala un determinado porcentaje para cierta base del impuesto sobre la que se pretende ejercer el máximo de gravamen; debajo de esa base se aplican cuotas cada vez menores a medida que decrece el valor de la base.

TASA.- Indicador básico para estimar en términos relativos el comportamiento de determinadas variables. // La tarifa o cuota de las contribuciones. La unidad de medida de donde se parte para cobrar el tributo o tipo de gravamen. Es la operación matemática mediante la cual se calcula el impuesto a pagar. // También se les conocen como cuotas de los impuestos.

TECHO FINANCIERO.- Límite máximo del presupuesto que se asigna en un periodo determinado generalmente un año, a una dependencia o entidad del Gobierno Federal el cual incluye gasto corriente y gasto de inversión.

TÉCNICAS DE COINTEGRACIÓN.- Procedimientos estadísticos que implican la comparación de la trayectoria seguida por la diferencia entre dos variables económicas a lo largo del tiempo y de las trayectorias seguidas por las variables en sí mismas.

TELEX.- Sistema de transmitir noticias mecanográficas a distancias mediante teletipos.

TEMAS DE SINGAPUR.- Significa cuatro temas incluidos en el programa de la OMC en la Conferencia Ministerial de 1996, que tuvo lugar en Singapur. Comercio e inversiones, comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación del comercio.

TENOR.- El vencimiento de un giro a plazo o de un giro al vencimiento.

TEORÍA CUANTITATIVA DEL DINERO.- Punto de vista según el cual la inflación es ocasionada

por el hecho de que el crecimiento en la oferta monetaria es superior a la tasa de crecimiento de la producción.

TEORÍA DE DORNBUSCH DE LOS PRECIOS RÍGIDOS.- Explicación propuesta por Rudiger Dornbusch en cuanto a las razones por las cuales los tipos de cambio pueden dispararse. La teoría pone de relieve el hecho de que debido a que los precios de algunos bienes cambian lentamente, los tipos de cambio deben sobre-ajustarse para mantener la oferta y la demanda de dinero en equilibrio a través del proceso de ajuste.

TEORÍA DE JUEGOS.- Paradigma que visualiza las acciones en términos de las expectativas de cada jugador o de cada agente con relación a las acciones de los demás jugadores o agentes.

TEORÍA MONETARIA DE LOS TIPOS DE CAMBIO.- Teoría que afirma que la base del valor de la moneda de un país en los mercados cambiarios radica en la oferta de esa moneda (oferta de dinero) y en la demanda para el mantenimiento de esa misma moneda (demanda de dinero).

TERCERO: Parte que ha notificado su interés en el proceso de una controversia y que no es Parte de la misma.

TERCEROS PAÍSES.- Todos aquellos países distintos de los que participan en un acuerdo.

TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES.- (portuario). Es la terminal marítima destinada a manipular contenedores, en todas las fases de la operación portuaria, con equipo especializado, así como a la atención de buques especializados en el transporte de contenedores.

TERMINAL.- La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies incluida su zona de agua, permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

TERMINALOGÍA BUSTER.- Lenguaje de algunos de los conceptos del sistema de aduanas.

TERMINOLOGÍA BUSTER.- Lenguaje de algunos de los conceptos del sistema de aduanas.

TÉRMINOS DE INTERCAMBIO.- Precios de los productos comerciales de un país expresados en relación con el precio de una canasta de bienes comerciales en el mundo, que permite obtener una aproximación de la relación entre los precios de exportación e importación de un país.

TÉRMINOS EUROPEOS.- La cotización de los tipos de cambio expresada como un cierto monto de moneda extranjera por dólar estadounidense. Véase equivalente del dólar estadounidense y monedas extranjeras por dólar estadounidense.

TERRITORIO ADUANERO.- Territorio delimitado por la frontera aduanera dentro del cual resulta de aplicación un único sistema tributario aduanero y de prohibiciones a la introducción y a la salida de las mercaderías. // Territorio en el cual es aplicable la legislación aduanera de un país. // Todo territorio que aplique un arancel distinto u

otras reglamentos comerciales distintas a una parte substancial de su comercio con los demás territorios.

TERRITORIO ADUANERO.- Todo territorio que aplique un arancel distinto u otras reglamentaciones comerciales distintas a una parte substancial de su comercio con los demás territorios.

TERRITORIO NACIONAL.- Se entenderá por México, país y territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

TERRITORIO.- Se utiliza para referirse a cada parte, el territorio de esa parte; según la definición que cada país haga por anexos, y que generalmente corresponde a la definición constitucional completa y fiscal completa, de acuerdo a la legislación de cada parte.

TEU.- Twenty-foot equivalent unit (Unidad utilizada para medir la capacidad de buques en términos de contenedores de 20 pies).

THETA.- Medida del riesgo de variación en la tasa de cambio a la que varía el valor del tiempo de la opción conforme pasa el tiempo hacia el vencimiento.

TIPO DE CAMBIO A LA COMPRA.- El precio que un banco o un corredor esta dispuesto a pagar. Tipo de cambio a la venta -Precio al cual un banco o un corredor esta dispuesto a realizar una venta.

TIPO DE CAMBIO A PLAZO.- Tasa que se contrata el día de hoy para el intercambio de divisas en una fecha especificada en el futuro.

TIPO DE CAMBIO AL CONTADO.- Tipo de cambio entre dos monedas en don de el intercambio debe ocurrir "inmediatamente", lo cual significa por lo general el siguiente día de negocios o el periodo transcurrido después de dos días de negocios.

TIPO DE CAMBIO FIJO.- Aquél que se establece por las autoridades financieras como una proporción fija entre el valor de la moneda nacional y el de una mercancía (por ejemplo, el oro o la plata) o de una moneda extranjera. Tal mercancía o moneda se dice entonces que sirve de patrón.

TIPO DE CAMBIO LIBRE.- Es aquél cuya determinación corresponde exclusivamente a la oferta y demanda de divisas. Es decir, el precio resultante del libre juego del mercado de divisas.

TIPO DE CAMBIO UNIFORME.- Situación en la cual el tipo de cambio a plazo es igual al tipo de cambio al contado.

TIPO DE CAMBIO.- El precio al cual una moneda se intercambia por otra, por oro o por derechos especiales de giro. Estas transacciones se llevan a cabo al contado o a futuro (mercado spot y mercado a futuro) en los mercados de divisas. Precio de una moneda en términos de otra. Se expresa habitualmente en términos del número de unidades de la moneda nacional que hay que

entregar a cambio de una unidad de moneda extranjera. Equivalencia del peso mexicano con respecto a la moneda extranjera.

TIPOS ARANCELARIOS.- Compromiso de no amentar un tipo de derecho más allá de un nivel acordado.

TIPOS ARANCELARIOS.- Compromiso de no amentar un tipo de derecho más allá de un nivel acordado.

TIPOS DE CAMBIO FLEXIBLES.- Sistema de tipos de cambia en el cual las tasas cambiarias de las divisas se determinan por las fuerzas de la oferta y de la demanda sin ninguna interferencia por parte de los gobiernos o de los cuerpos oficiales.

TIPOS DE CAMBIO FLOTANTES.- Otra forma de referirse a los tipos de cambio flexibles.

TIPOS DE CAMBIO INVARIABLES.- Otro término que se usa para denotar a los tipos de cambio fijos, los cuales son las tasas establecidas por los gobiernos a niveles oficiales preseleccionados.

TÍTULO DE CRÉDITO.- Documento que consigna el otorgamiento de un crédito. Documentos provistos de ciertos requisitos, en los que se hace constar la obligación del deudor, y que queda en manos del acreedor, quien puede darlo en pago de sus propias obligaciones. Los títulos de crédito son: letras de cambio, cheques, títulos de deuda pública, obligaciones de las sociedades, títulos inmobiliarios, etc.

TÍTULO VALOR.- Es un título negociable, representativo de un valor o compromiso económico entre el girador o emisor del documento y el propietario o tenedor del mismo. Estos documentos se negocian en las bolsas de valores y se materializa en el documento el derecho independientemente de quien lo haya negociado, y se requiere su posesión para exigir el derecho.

TÍTULOS DE RENTA FIJA.- Son los documentos financieros con que se establece jurídicamente la existencia de una deuda monetaria y una obligación de devolución, con un tipo de interés fijo a un plazo predeterminado.

TÍTULOS DE RENTA VARIABLE.- Son las acciones cuyo pago del principal va adicionado de un rendimiento que varía en relación con el estado financiero y económico de una empresa, y los dividendos decretados por la asamblea de accionistas.

TÍTULOS NOMINATIVOS.- Son los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el texto mismo del documento. Son Documentos que llevan adheridos cupones, se considerará que son cupones nominativos, cuando los mismos estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

TÍTULOS OPCIONALES (WARRANTS).- Documentos que se emiten en serie y se colocan entre el público inversionista, por medio de los cuales se otorga al adquirente o tenedor el

derecho de comprar al emisor un determinado número de acciones.

TLC.- Tratado de Libre Comercio. Acuerdo de intercambio comercial entre países.

TLCAN.- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

TRABAJADORES INTERINOS (PERSONAL INTERINO).- Son los trabajadores cuya actividad a desarrollar no excede de seis meses a partir de la fecha de su contratación; deben cubrir plazas de base vacantes dentro de la organización.

TRABAJO.- Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. // Es una parte o etapa de una obra de un proyecto para la formación de un bien de capital. Labor, deber, relación y responsabilidad que debe realizarse para el logro de un fin determinado y por lo cual se percibe una remuneración.

TRACTOR.- Un tractor (del latín trahere «tirar») es un vehículo especial autopropulsado que se usa para arrastrar o empujar remolques, aperos u otra maquinaria o cargas pesadas. Hay tractores destinados a diferentes tareas, como la agricultura, la construcción, el movimiento de tierras o para tareas especializadas como los utilizados en estaciones ferroviarias. Se caracterizan principalmente por su buena capacidad adherencia al terreno. Su uso ha posibilitado disminuir sustancialmente la mano de obra empleada en el trabajo agrícola, así como la mecanización de tareas de carga y de tracción que tradicionalmente se realizaban con el esfuerzo de animales como asnos, bueyes o mulas.

TRÁFICO DE ALTURA.- Es la cantidad de carga transportada que se mueve por los puertos nacionales con origen o destino en los puertos del extranjero. (Véase Altura)

TRÁFICO DE CABOTAJE.- También conocido como tráfico costero es el volumen de carga que se mueve entre puertos nacionales. (Véase Cabotaje)

TRÁFICO INTERNACIONAL.- Todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa cuya sede de dirección efectiva este situada en un estado contratante.

TRÁFICO INTERNACIONAL.- Todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa cuya sede de dirección efectiva este situada en un estado contratante, salvo que el transporte se realice exclusivamente entre dos puntos situados en el otro estado contratante (cabotaje).

TRAINFORTRADE. PROGRAMA PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE FORMACIÓN EN EL SECTOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL.- Fomenta el desarrollo de los recursos humanos e institucionales a nivel nacional y regional para los países miembros y los menos adelantados (PMA). Colabora en el análisis

para diseñar, actualizar y adaptar materiales didácticos e impartir cursos.

TRAINMAR. TRAINNING IN THE MARITIME FIELD.- Capacitación en el Sector Marítimo y Portuario, su objetivo es satisfacer las necesidades de adquisición, actualización y profundización de los conocimientos técnico-gerenciales de los profesionales del sector marítimo portuario

TRÁMITE DE LICENCIAS AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN.- Sistemas de licencias de importación en virtud del cual las solicitudes se aprueban liberalmente.

TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (1).- El procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencia de importación que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (Distinta a la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo permite, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importado. // El procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (Distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importado.

TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.- El procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencia de importación que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (Distinta a la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo permite, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importado. // El procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (Distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importado.

TRAMPA DE LÍQUIDEZ.- Situación en la que el incremento en la oferta de dinero no reduce las tasas de interés.

TRANCITO INTERNACIONAL.- Régimen que consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

TRANCITO INTERNACIONAL.- Régimen que consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

TRANSACCIÓN.- Contrato en virtud del cual las partes, mediante recíprocas concesiones, ponen término a una controversia presente o previenen una futura. Intercambio comercial que puede medirse en dinero y que se registra en los libros de contabilidad.

TRANSACT.- Facilita la asistencia a los gobiernos en sus negociaciones con los inversionistas extranjeros especialmente las empresas transnacionales.

TRANSBORDO.- Traslado directo o indirecto de mercancías, de un vehículo a otro, o al mismo en diverso viaje, incluso su descarga a tierra con el mismo fin de continuar a su destino, y aunque transcurra cierto plazo entre su llegada y su salida.

TRANSFERENCIA.- Es el traslado implícito o explícito de recursos del Sector Público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie, sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la consecución de determinados objetivos de política económica y social.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Asignaciones que el Gobierno Federal destina a través de ayudas o subsidios a otros sectores, con el objeto de realizar gastos destinados a sufragar gastos corrientes de consumo o de operación.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.- Asignaciones que otorga el Gobierno Federal a las entidades paraestatales, a los estados y municipios y Distrito Federal, así como a los sectores privado y social, para realizar obras públicas, incrementar el capital social y cubrir la amortización del pasivo.

TRANSFERENCIAS DE GASTO PÚBLICO.- Monto de recursos del Sector Público transferidos unilateralmente a las unidades económicas privadas, se canalizan sin contraprestación alguna por parte del beneficiario. Pretenden conseguir una redistribución de la renta y de la riqueza.

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO.- Con base en los principios del Sistema de Cuentas Nacionales, este concepto se refiere a la entrega de recursos que en dinero o especie, hacen las dependencias o entidades del Sector Público al resto de la economía, sin recibir por ello contraprestación directa alguna, pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos en materia de política económica y social. Las vertientes o vías de otorgamiento de recursos son cuatro. vía gasto, vía precios y tarifas, vía financiera y vía ingreso. Asimismo, en cada una de estas vías se identifican distintos instrumentos de otorgamiento que se refieren a los medios específicos con que cuentan los diversos otorgantes para llevar a cabo la entrega de los recursos.

TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS.- Son aquellos traslados que se otorgan exclusivamente a unidades productoras de bienes y servicios para la venta, con la finalidad de fomentar determinadas actividades, influir sobre el nivel de los precios de ciertos artículos básicos o estratégicos, compensar pérdidas de operación o sufragar gastos por adquisición de activos fijos financieros o liquidación de pasivos.

TRANSFERENCIAS ESTATUTARIAS.- Son aquéllas que el Gobierno Federal otorga exclusivamente al IMSS e ISSSTE de conformidad

con los lineamientos establecidos en las Leyes respectivas. (Ley del IMSS y Ley del ISSSTE). // Son los trasposos que financian la prestación de servicios sociales y comunales semejantes a los de gobierno, realizados por instituciones sin fines de lucro y organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

TRANSFERENCIAS EXPLÍCITAS.- Se refiere a las transferencias otorgadas mediante mecanismos directos, en los cuales su cuantía está claramente determinada como son. Aportaciones, Ayudas, Contribuciones, Cooperaciones, Cuotas, Donaciones, Participaciones, Estímulos Fiscales y Subsidios; así como la condonación de pasivos y los descuentos directos acordados contractualmente o por pronto pago, por parte de las instituciones financieras de fomento.

TRANSFERENCIAS IMPLÍCITAS.- Transferencias de recursos realizadas por las empresas públicas y las instituciones del Sistema Financiero de Fomento, mediante la venta de bienes y servicios a precios inferiores a sus costos de producción, así como el otorgamiento de créditos a tasas de interés preferenciales, es decir, inferiores al costo de fondeo que se expresa por medio de una tasa de referencia.

TRANSFERENCIAS NO ESTATUTARIAS.- Transferencias que se destinan a financiar actividades de fomento económico; tales como subsidios a empresas privadas, a empresas de participación y a los organismos descentralizados productores de mercancías.

TRANSFERENCIAS PARA AMORTIZACIÓN DE PASIVO.- Asignaciones que otorga la Administración Pública Centralizada a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, para el pago del principal derivado de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN FINANCIERA.- Asignaciones que otorga la Administración Pública Centralizada a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con el fin de que realicen operaciones financieras que incentiven el desarrollo económico nacional.

TRANSFERENCIAS PARA PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.- Asignaciones que otorga la Administración Pública Centralizada a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, destinadas al pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

TRANSFERENCIAS UNILATERALES.- Pagos hechos de un país a otro bajo la forma de obsequios y de ayudas del extranjero.

TRANSFERENCIAS UNITARIAS.- Resultan del diferencial entre el costo y precio unitario de los bienes y servicios que producen o comercializan

las entidades otorgantes, a excepción de Diconsa, en la cual las transferencias se obtienen de la diferencia entre el precio de venta de los productos que comercializa y el precio de mercado de los mismos.

TRANSFERENCIAS VÍA FINANCIERA.- Son los recursos que implícitamente se otorgan a través de los créditos que concede la banca de desarrollo a tasas de interés preferenciales.

TRANSFERENCIAS VÍA GASTO.- Son los recursos concedidos por las dependencias del Gobierno Federal y el Departamento del Distrito Federal, a entes ajenos a su propia estructura y consignados en forma explícita en sus presupuestos de egresos y cuentas públicas respectivas.

TRANSFERENCIAS VÍA INGRESO.- Son los estímulos fiscales que en forma de reducciones, devoluciones o exenciones de impuestos, el Gobierno Federal otorga a las unidades productoras a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuyos montos se registran como operaciones virtuales en la Ley de Ingresos de la Federación.

TRANSFERENCIAS VÍA PRECIOS Y TARIFAS.- Es la asignación implícita de recursos a través de la venta de los bienes y/o servicios producidos por empresas y organismos del Sector Público a precios inferiores a sus costos.

TRANSICIÓN DE LA NORMA.- Un estándar en anexo para que un periodo más largo de ejecución sea permitido.

TRANSICIÓN DE LA NORMA.- Un estándar en anexo para que un periodo más largo de ejecución sea permitido.

TRÁNSITO ADUANERO.- Régimen aduanero bajo el cual las mercaderías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra (ALADI/CR/Resolución 53 (1986)).

TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.- El traslado de mercancías extranjeras de la aduana de entrada a la aduana que realizará el despacho de importación o bien, el traslado de mercancías nacionales o nacionalizadas de la aduana de despacho a la aduana de salida para su exportación.

TRÁNSITO.- Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considerará como tránsito el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.

TRANSITORIO.- Cambio en una variable económica que es de corta duración, tal como un

incremento repentino y permanente en el ingreso o en una tasa de cambio.

TRANSLACIÓN.- El proceso mediante el cual el sujeto percutido, contribuyente en términos de teoría jurídica, transfiere a un tercero en forma total o parcial la carga impositiva que por determinación legal debe pagar el primero a la autoridad hacendaria convirtiéndose el tercero en sujeto incidido.

TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL.- Se realiza por mar entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero, así como entre puertos o puntos extranjeros.

TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL.- Porte de mercancías en por lo menos dos sistemas diferentes de transporte, en virtud de un contrato de transporte.

TRANSPORTE.- Se denomina transporte (del latín trans, "al otro lado", y portare, "llevar") al traslado de personas o bienes de un lugar a otro. Dentro de esta acepción se incluyen numerosos conceptos, de los que los más importantes son infraestructuras, vehículos y operaciones. Los transportes pueden también distinguirse según la posesión y el uso de la red. Por un lado, está el transporte público, sobre el que se entiende que los vehículos son utilizables por cualquier persona previo pago de una cantidad de dinero. Por otro, está el transporte privado, aquel que es adquirido por personas particulares y cuyo uso queda restringido a sus dueños. // En inglés se denomina "transit" al transporte público y "traffic" al transporte privado. Sin embargo, en castellano no se hace esa distinción, usándose las palabras "tránsito" y "tráfico" indistintamente para referirse a la circulación de vehículos de transporte; en tanto que se le llama "transporte pesado" al tráfico de mercancías y carga.

TRANSPORTISTA.- "Transportista" significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos de transporte. Si se utilizan transportistas sucesivos para el transporte al lugar de destino convenido, el riesgo se transmite cuando las mercancías se hayan entregado al primer porteador.

TRANSPORTISTA.- Cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de estos modos.

TRANSPOSICIÓN.- Efecto de efectuar las aperturas correspondientes en una Nomenclatura como consecuencia de una modificación en los contenidos de las subpartidas o cambio en sus Notas.

TRASBORDO DE MERCANCÍAS.- Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero,

desde una unidad de transporte a otra o la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra para continuar su destino.

TRASBORDO EN TRÁFICO AÉREO EN FORMA DIRECTA.- Arribo de la mercancía de la aeronave al primer aeropuerto internacional en territorio nacional para su posterior carga a otra aeronave con destino a otro aeropuerto internacional en territorio nacional o en el extranjero.

TRASBORDO.- Traslado de mercaderías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

TRASBORDO.- Traslado de mercaderías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

TRASLACIÓN.- El hecho de pasar la carga del impuesto a otra u otras personas; o bien es el fenómeno por el cual un contribuyente de derecho percutido por el impuesto se hace reembolsar o recupera indirectamente la carga fiscal que le produjo la percusión del impuesto lo que hace adicionado al precio de venta (del producto o servicio) la carga de la contribución.

TRASPASOS DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS.- Es el movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización del sector y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

TRATADO DE MONTEVIDEO 1960.- Tratado cuyo objetivo era el establecimiento de una Zona de Libre Comercio e instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Fue firmado por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se adhirieron Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela. Vigente desde 1960 hasta marzo de 1981.

TRATADO DE MONTEVIDEO 1980.- Tratado suscrito el 12 de agosto de 1980, por el que las Partes Contratantes prosiguen el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región e instituyen, para ese efecto, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuya sede es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Dicho proceso tendrá como objetivo a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano. Fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El 26 de agosto de 1999 Cuba adhirió al Tratado de Montevideo 1980.

TRATADO LIBRE DE COMERCIO.- El Tratado de Libre Comercio, es un conjunto de reglas que los países acuerdan para vender y comprar productos

y servicios. Los Tratados de Libre Comercio son importantes pues se constituyen en un medio eficaz para garantizar el acceso de nuestros productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras.

TRATAMIENTOS DIFERENCIALES.- Principio del Tratado de Montevideo 1980 por el cual se establece que los tratamientos previstos en los mecanismos del Tratado, se aplicarán con diferente alcance de acuerdo a las tres categorías de países establecidas en el Art. 3 del Tratado de Montevideo 1980 (CR/Resolución 6).

TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL.- La tasa arancelaria aplicable a un bien originario.

TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA.- Si en una fecha posterior a aquella en la que se firma el presente convenio y concluye un acuerdo con otro estado por el que por acuerdo de: Una tasa de impuesto sobre intereses; Una tasa de impuesto sobre regalías; Exentar las rentas derivadas de la prestación servicios personales independientes; Dicha tasa menor o exención se aplicará en forma automática a los efectos de este convenio.

TRATO NACIONAL.- Clausula que prohíbe a un estado contratante (De un convenio de doble tributación) tratar de formar menos favorable a una empresa residente cuyo capital sea total o parcialmente, directa o indirectamente, poseído o controlado por uno o varios residentes del otro estado contratante.

TRATO NACIONAL.- Cláusula que prohíbe a un estado contratante (De un convenio de doble tributación) tratar de formar menos favorable a una empresa residente cuyo capital sea total o parcialmente, directa o indirectamente, poseído o controlado por uno o varios residentes del otro estado contratante.

TREMA.- Tasa mínima aceptable de rendimiento; en decir la tasa de ganancia anual que solicita ganar el inversionista para llevar a cabo la instalación y operación de la empresa. La tasa de crecimiento real por arriba de la infracción: $TREMA = \% \text{ de capital propio por la tasa de interés anual calculada} + \% \text{ de préstamo por la tasa anual de préstamo bancario a largo plazo} = i + F + i F$ (i - PREMIO AL RIESGO + -INFRACCIÓN)

TREMA.- Tasa mínima aceptable de rendimiento; en decir la tasa de ganancia anual que solicita ganar el inversionista para llevar a cabo la instalación y operación de la empresa. La tasa de crecimiento real por arriba de la infracción: $TREMA = \% \text{ de capital propio por la tasa de interés anual calculada} + \% \text{ de préstamo por la tasa anual de préstamo bancario a largo plazo} = i + F + i F$ (i - PREMIO AL RIESGO + -INFRACCIÓN)

TRIGO.- Trigo (*Triticum spp*) es el término que designa al conjunto de cereales, tanto cultivados como silvestres, que pertenecen al género *Triticum*; son plantas anuales de la familia de las gramíneas, ampliamente cultivadas en todo el

mundo. La palabra trigo designa tanto a la planta como a sus semillas comestibles, tal y como ocurre con los nombres de otros cereales. // El trigo es uno de los tres granos más ampliamente producidos globalmente, junto al maíz y el arroz,[4] y el más ampliamente consumido por el hombre en la civilización occidental desde la antigüedad. El grano del trigo es utilizado para hacer harina, harina integral, sémola, cerveza y una gran variedad de productos alimenticios. // La palabra «trigo» proviene del vocablo latino triticum, que significa 'quebrado', 'triturado' o 'trillado', haciendo referencia a la actividad que se debe realizar para separar el grano de trigo de la cascarilla que lo recubre. // Triticum significa, por lo tanto, "(el grano) que es necesario trillar (para poder ser consumido)"; tal como el mijo deriva del latín milium, que significa "molido, molturado", o sea, "(el grano) que es necesario moler (para poder ser consumido)". El trigo (triticum) es, por lo tanto, una de las palabras más ancestrales para denominar a los cereales (las que se referían a su trituration o molturación).

U

UDIBONOS.- Los Bonos de Desarrollo en UDIS, son títulos de deuda del Gobierno Federal, cuya característica fundamental es la de proteger a sus tenedores contra el incremento de la inflación al mantener constante el valor real de su inversión y ofrecerles rendimientos reales. Su referencia es el valor de las Unidades de Inversión. Estos nuevos títulos conocidos como UDIBONOS tienen un valor nominal de 100 UDIS, se emiten a un plazo de tres años y pagan intereses semestrales a una tasa de interés fija; se colocan a través de subastas y su rendimiento se determina por el mercado.

UE. Véase Unión Europea.

UNCITRAL – CNUDMI.- Es la comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Funge como órgano jurídico especializado en el derecho comercial internacional. Fomenta una mayor participación de los estados miembro en sus convenciones, leyes modelo y leyes uniformes sobre compraventa de mercaderías, arbitraje, comercio electrónico, contratación pública, títulos negociables, financiación de proyectos, comercio compensatorio, insolvencia, contratos de construcción, transporte marítimo, cartas de crédito, etc.

UNCTAD: COOPERACIÓN TÉCNICA.- POLÍTICAS Y FOMENTO DE LA INVERSIÓN.- Coordina en la Secretaría de las Naciones Unidas las cuestiones relacionadas con las inversiones extranjeras directas. Trata pues de ayudar a los países en desarrollo y las economías en transición a comprender mejor las opciones de política, aumentar su capacidad para formular y aplicar políticas, medidas y programas de acción y promover la comprensión de ciertas cuestiones que empiezan a surgir, entre otras la función de

los acuerdos internacionales para atraer inversiones extranjeras directas y sacar provecho de ellas. La UNCTAD alberga también la secretaría de la Asociación Mundial de Organismos de Promoción de las Inversiones (AMOP).

UNIDAD ADMINISTRATIVA. Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución.

UNIDAD DE CARGA.- Parte del equipo de transporte que sea adecuado para la unitización de mercaderías que deban ser transportadas y que permita su movimiento completo durante el recorrido y en todos los medios de transporte utilizados. Se consideran como unidades de carga, entre otros, los contenedores en general, los contenedores plegables (flat containers), las paletas, las eslingas y todo otro equipo de transporte que se ajuste a la definición anterior.

UNIDAD DE MEDIDA DE PRODUCTO FINAL.- Criterio que sirve para medir los resultados de la actividad o trabajo de una organización para lograr la meta fijada.

UNIDAD DE MEDIDA DE REALIZACIONES.- Criterio que sirve para medir los efectos de los resultados obtenidos en un programa, en cuanto al logro de las metas señaladas en la satisfacción de una necesidad pública.

UNIDAD DE MEDIDA DE VOLUMEN DE TRABAJO.- Criterio que sirve para medir el volumen de acciones internas que se ejecutan en un organismo para lograr los resultados previstos.

UNIDAD DE MEDIDA.- Expresión con la cual es susceptible de medir el producto o resultado final. Se clasifican en legales (universalmente aceptadas) y convencionales, de acuerdo a su grado de aceptación; y en simples cuando se utiliza un solo término de identificación y compuestas cuando se combinan varios términos con base en su complejidad.

UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA.- Es la unidad responsable de la ejecución, vigilancia y alcance de los objetivos y metas con los recursos y los costos previstos. Desde el punto de vista de la administración presupuestaria constituye el área responsable de una dependencia o entidad, con facultades para emitir, a nombre propio, cuentas por liquidar certificadas y cubrir compromisos adquiridos o contratados. Esta figura orgánica y funcional se establece para efectos del ejercicio presupuestario. En su acepción más amplia, representa el ente responsable de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos.

UNIDAD EJECUTORA.- Es la Unidad Administrativa subordinada a una Unidad Responsable, en la cual se desconcentra parte del

ejercicio presupuestario con el propósito de cumplir con eficiencia la misión encomendada. Es la responsable de llevar el registro contable de sus operaciones.

UNIDAD MONETARIA COMPUESTA.- Unidad que se forma mediante la combinación de un número de diferentes monedas. Algunos ejemplos son los Derechos Especiales de Giro y la Unidad Monetaria Europea. Las unidades monetarias compuestas también se denominan canastas monetarias y cócteles monetarios.

UNIDAD MONETARIA EUROPEA (ECU).- Una unidad artificial definida como el promedio ponderado de cada una de las divisas del Sistema Monetario Europeo y que se usa como un indicador de divergencias así como para la denominación de préstamos.

UNIDAD MONETARIA.- Es la denominación de la moneda que circula en un país, susceptible de cambiarse en oro o divisas. Este concepto también expresa las cuentas del Fondo Monetario Internacional en el que, por su carácter internacional, participan diversas unidades monetarias procedentes de varios países. En México la unidad monetaria es el peso; en el Fondo Monetario Internacional es el Derecho Especial de Giro (DEG).

UNIDAD PRESUPUESTARIA.- Principio presupuestario que se enfoca a lograr que el presupuesto de las entidades que conforman el sector público debe ser formulado, aprobado, ejecutado, controlado y evaluado, con plena sujeción a la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente, de acuerdo con la Ley correspondiente en un sólo método y expresándose uniformemente.

UNIDAD RESPONSABLE.- Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de una dependencia o entidad del Gobierno Federal.

UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI).- Unidades de cuenta utilizadas para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante y su precio al inicio del esquema (1o. de abril de 1995), es de \$1.00 el cual se ajusta diariamente de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

UNIDADES DE INVERSIÓN.- Se considera como parte del interés el ajuste que a través de la denominación en unidades de inversión, mediante la aplicación de índices o factores, o de cualquier otra forma, se haga de los créditos, deudas, operaciones así como del importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero.

UNILATERAL.- Lo que se refiere solamente a una parte o a un aspecto de alguna cosa

UNIÓN ADUANERA.- Consiste en la substitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de tal forma que los derechos de aduanas y demás reglamentaciones restrictivas son eliminados respecto de lo esencial de los

intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión o al menos en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios. Cada uno de los miembros de la Unión aplica al comercio con los territorios que no estén comprendidos en ella, derechos de aduana y demás reglamentaciones del comercio que, en substancia, son idénticos. // La substitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero. // Una asociación celebrada entre un número de países en la cual las tarifas son muy bajas o iguales a cero entre los miembros de la asociación, y en la cual todos los miembros imponen niveles comunes de tarifas sobre las entidades externas.

UNIÓN ADUANERA.- La substitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero.

UNIÓN ECONÓMICA.- Forma más avanzada de un proceso de integración económica, a través de ella, se establecen las bases para una competencia ordenada entre los países comprometidos con un proceso de armonización de sus políticas económicas y sociales.

UNIÓN EUROPEA (UE).- Organización económica fundada por seis países europeos en 1957 con la firma del Tratado de Roma; los países fundadores son. República Federal Alemana, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo; posteriormente se incorporaron Inglaterra, Irlanda, Grecia, España y Portugal. El propósito inicial de esta organización de carácter supranacional fue eliminar las restricciones a la libre circulación de mercancías y factores de producción por lo que originalmente se llamó Comunidad Económica Europea. Actualmente los objetivos fundamentales son: promover el acercamiento económico progresivo de los estados miembros; desarrollar armoniosamente las actividades económicas de la comunidad; y expandirse con estabilidad y cooperación.

UNIONES DE CRÉDITO.- Tipo especial de sociedad anónima que tiene por finalidad principal facilitar el uso de crédito a sus miembros. Son consideradas organizaciones auxiliares de crédito, y para formarlas se requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a cuya vigilancia están sujetas.

UNITIZACIÓN.- (Transporte mercancías) Consiste en concentrar en un solo gran envase diferentes unidades, con el objeto de hacer más fácil y expedito el transporte de mercancías y, al mismo tiempo que aquellas estén más protegidas. El bulto unitizado puede ser. un pallet, un lift-van, un container.

USITC.- International Trade Commission

USO.- Derecho real que otorga al usuario la facultad de percibir de los frutos de una cosa ajena, los que basten a cubrir sus necesidades y las de su familia.

USUFRUCTO.- Es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos.

Utilidad bruta o neta, después de deducir los impuestos, que obtienen las empresas; es la diferencia positiva entre los ingresos y gastos contables.

UTILIDAD DE ARBITRAJE.- Utilidad que resulta de la compra y la venta simultáneas del mismo artículo.

UTILIDAD MARGINAL.- Incremento en utilidad satisfacción, proveniente de un pequeño aumento incremental en la tasa de consumo.

UTILIDADES.- Son la medida de un excedente entre los ingresos y los costos expresados en alguna unidad monetaria.

UyD.- ver Resolución de Uso y Disposición.

V

VALOR A COSTO DE FACTORES.- En el caso de la producción bruta, es el valor a precio de productor menos la suma de los impuestos indirectos netos que gravan a las mercancías, industrias, etc., y los insumos intermedios, directos e indirectos que intervienen en la producción.

VALOR A PRECIOS BASICOS.- Es el valor de la producción de los bienes y servicios generados en un país, excluyendo los impuestos a los productos por pagar y adicionando los subsidios correspondientes a cobrar por la unidad económica, como consecuencia de su producción o venta de bienes o servicios.

VALOR A PRECIOS DE MERCADO (O A PRECIOS DE COMPRADOR).- Equivale a los valores a precios de productor, más los márgenes de distribución y de transporte que correspondan al comprador de que se trata. Resulta de adicionar al total del valor de los bienes y servicios producidos a precios básicos el monto total de los impuestos netos de subsidios a los productores.

VALOR A PRECIOS DE PRODUCTOR.- Es el valor de mercado de la producción bruta de mercancías de las industrias, en el establecimiento de los productores. Representa el valor de los bienes y servicios producidos excluyendo los montos del IVA u otro impuesto deducible análogo facturado al comprador. Este precio no incluye los gastos del transporte facturados por separado por el productor.

VALOR A TRAVÉS DEL TIEMPO.- Parte de una prima de una opción que proviene de la posibilidad de que una opción pudiera tener un valor intrínseco más alto en el futuro que en el momento actual.

VALOR ACTUAL.- El que resulta de deducir los intereses o descuentos del valor nominal. El valor de un bien en una fecha determinada en contraposición al que haya tenido anteriormente o que pueda tener en el futuro.

VALOR ADUANERO.- Es el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado cuando corresponda.

VALOR AGREGADO (BRUTO).- Es el valor adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo. El valor agregado o producto interno bruto es el valor creado durante el proceso productivo. Es una medida libre de duplicaciones y se obtiene deduciendo de la producción bruta el valor de los bienes y servicios utilizados como insumos intermedios. // También puede calcularse por la suma de los pagos a los factores de la producción, es decir la remuneración de asalariados, el consumo de capital fijo, el excedente de operación y los impuestos a la producción netos de los subsidios correspondientes.

VALOR ASEGURABLE.- Evaluación real de los bienes asegurados, acorde con su precio en el mercado.

VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN.- Es la suma total de los valores de los bienes y servicios producidos por una sociedad, independientemente de que se trate de insumos, es decir, bienes intermedios que se utilizan en el proceso productivo o de artículos que se destinan al consumidor final. Por lo tanto, incluye el valor de todos los productos sin considerar si son de consumo intermedio o de consumo final. // En el caso del Gobierno General, es igual a la suma de los costos de los bienes y servicios producidos. El valor bruto de la producción también es igual al consumo intermedio más el valor agregado o producto interno bruto. Es la suma total del valor de los bienes y servicios generados por una sociedad independientemente de que se trate de bienes intermedios que se utilizan en los procesos productivos o artículos que se destinan al usuario final. // Se incluyen la producción para autoconsumo - la que produce una unidad y ella misma la consume- y la fabricación de activos fijos para su propio uso. El valor bruto de la producción se puede obtener también mediante la suma del consumo intermedio y el valor agregado bruto.

VALOR C I F (COSTO, SEGURO Y FLETE).- Es el valor de mercado en las fronteras aduaneras de un país, de las importaciones de mercancías, otros bienes, etc., incluidos todos los costos de transporte y seguros de los bienes desde el país exportador al país de que se trata, pero excluido el costo de descarga del barco, aeronave, etc., a menos que sea a cargo del transportista.

VALOR CIF.- Término de comercialización internacional que indica el precio de la mercancía incluyendo el costo, seguro y fletes

VALOR CONSTRUIDO/RECONSTRUIDO: Medio para determinar el valor justo o del mercado extranjero cuando no existan ventas de esa mercancía o mercancía similar que, por diferentes razones, no pueda ser utilizada. El "valor construido" consiste en el costo de los materiales y fabricación u otro procedimiento empleado en la producción de la mercancía, gastos generales no menores al 10 por ciento de los costos materiales y de fabricación, y beneficio no menor al 8 por

ciento de la suma de los costos de producción y costos generales. A este monto se agrega el costo de embalaje para exportación al mercado exportador.

VALOR DE ACTIVOS NETOS.- Dentro de las sociedades de inversión es el que recibe el resultado de dividir en una cierta fecha el valor de los activos totales, menos los pasivos totales, si los hubiera, el número de acciones en esa misma fecha. // El valor de activos netos, es el valor de mercado antes de comisiones de una acción de la sociedad de inversión. Equivale al valor contable por acción de la sociedad de inversión.

VALOR DE COLOCACIÓN DE LA DEUDA.- Valor al cual una emisión de títulos o valores se coloca en el mercado primario, es decir; precio al que el emisor realiza la venta del título. En el caso de CETES, PAGAFES y bonos, éstos se colocan a descuento, por lo que al valor nominal se le aplica una tasa de descuento, hasta que a su vencimiento recupera su valor nominal. Los BONDES y AJUSTABONOS tienen un precio de colocación y a su vencimiento recobran su valor nominal. // La diferencia entre el valor de colocación y el valor nominal o final es el rendimiento de estos instrumentos. Monto al que finalmente se adquiere el bono de la deuda de acuerdo a las condiciones de mercado y por el cual el inversionista obtendrá rendimientos.

VALOR DE COSTO.- Es la cantidad pagada por un bien cualquiera, incluyendo el importe de mejoras subsecuentes y sin tomar en consideración ninguna rebaja por concepto de depreciación.

VALOR DE DESECHO.- Valor neto significativo en que fundamentalmente se estima puede realizarse una unidad de activo fijo tangible al término de su vida útil. Representa por consiguiente el valor neto estimado del monto recuperable de la inversión original, expresado en unidades de poder adquisitivo a la fecha en que se elaboran los estados financieros correspondientes.

VALOR DE INFRACCIÓN.- El precio pagado por las mercancías a importar comprende: Las comisiones y gastos de corretaje (salvo las de compras), El costo de envases y embalajes (cuando forman un todo con las mercancías), Gastos de embalaje (mano de obra mas materias), Gastos de transporte, seguros, y gastos conexos (manejo carga descarga). // Más el valor debidamente repartido de: Materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías (importadas), Herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías, Materiales consumidos en la producción de las mercancías, Trabajos de ingeniería, creaciones y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos, croquis, etc. Realizados fuera del país y necesarios para producir las mercancías. // Más: Las regalías y derechos de licencias que el importador tenga que

pagar como condición de venta, El valor de cualquier parte de producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

VALOR DE INFRACCIÓN.- El precio pagado por las mercancías a importar comprende además: Las comisiones y gastos de corretaje (salvo las de compras); El costo de envases y embalajes (cuando forman un todo con las mercancías); Gastos de embalaje (mano de obra mas materias); Gastos de transporte, seguros, y gastos conexos (manejo carga descarga). Más el valor debidamente repartido de: Materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías (importadas); Herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías; Materiales consumidos en la producción de las mercancías; Trabajos de ingeniería, creaciones y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos, croquis, etc. Realizados fuera del país y necesarios para producir las mercancías. Más: Las regalías y derechos de licencias que el importador tenga que pagar como condición de venta; y El valor de cualquier parte de producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

VALOR DE MERCADO. Costo de reposición, bien sea por compra directa o producción según sea el caso. Este puede obtenerse de las cotizaciones que aparecen en publicaciones especializadas, si se trata de artículos o mercancías cotizadas en el mercado, o de cotizaciones y precios de facturas de los proveedores, entre otros. // El valor de los títulos o valores prevaleciente en el mercado en un momento determinado, dependiendo de su plazo y los días transcurridos desde su emisión. Para su cálculo se considera la tasa de rendimiento de cada emisión por el tiempo transcurrido desde su emisión hasta el momento que se quiera calcular, en otras palabras, es el valor de colocación ajustado por los intereses que se van generando diariamente de cada una de las emisiones en circulación.

VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO. Costo en que se estima incurriría la empresa para adquirir en el momento actual, un activo nuevo semejante al que está utilizando, adicionado de todos los costos incidentales necesarios (fletes, acarreos, impuestos, instalación, pruebas iniciales, etc.) hasta dejarlo apto para su uso, permitiéndole mantener una capacidad operativa equivalente.

VALOR DE REPOSICIÓN. Es el precio que tendría que pagarse para reponer el bien, pero tomando en cuenta el potencial que tiene el activo actual y la tecnología.

VALOR DE RESCATE. La suma recuperable de una compañía de seguros por la cancelación de

una póliza con anticipación a su vencimiento. El monto recuperable de un banco de capitalización por la cancelación de un título antes de su vencimiento.

VALOR DE TRANSACCIÓN.- Precio efectivamente pagado o pagadero por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, de acuerdo con los principios del Código de Valoración Aduanera.

VALOR DE USO. Es aquél que representa la utilidad y beneficios económicos que proporciona el bien, o sea la utilidad futura que se espera se derive de su posición. Por lo tanto, es un valor subjetivo y podemos decir que se conoce intuitivamente; por ello es difícil determinarlo con precisión y su base son las predicciones futuras sobre precios y tasas de interés.

VALOR DEPRECIADO. El valor original de una propiedad, menos la depreciación correspondiente.

VALOR EN ADUANA. El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, siempre que concurren las siguientes circunstancias: **a)** que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que: **I)** impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación; **II)** limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías; o, **III)** no afecten sustancialmente al valor de las mercancías; **b)** que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar; **c)** que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8; y **d)** que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.

VALOR EN ADUANA.- La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. // El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el Artículo 71 de esta Ley. // Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el Artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra

efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 65 de esta Ley. // Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste. Artículo 64 (LA).

VALOR EN ADUANA.- (De las mercancías importadas) el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para su exportación al país de importación (ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del código de valoración). El valor de las mercancías, los efectos de percepción de derechos de aduana ad valorem sobre las mercancías importadas. No comprende los siguientes gastos o costos: **1.** Gastos de construcción, armado, montaje, entretenimiento o asistencia técnica realizados después de la exportación, en relación con mercancías importadas tales como una instalación, maquinaria o equipo industrial. **2.** El costo de transporte ulterior a la importación. **3.** Los derechos impuestos aplicables en el país de importación.

VALOR EN ADUANA.- (De las mercancías importadas) el valor de transacción, es decir; el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación (ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del código de valoración). El valor de las mercancías a los efectos de percepción de derechos de aduana ad valorem sobre las mercancías importadas. No comprende los siguientes gastos o costos: **1.** Gastos de construcción, armado, montaje, entretenimiento o asistencia técnica realizadas después de la importación, en relación con mercancías importadas tales como una instalación, maquinaria o equipo industrial. **2.** El costo del transporte ulterior a la importación. **3.** Los derechos e impuestos aplicables en el país de importación.

VALOR EN ADUANA.- El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto. // Es la base sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros de las mercancías objeto de importación. Este valor se origina de la sumatoria del Valor CIF con otros gastos y ajustes en dólares, cuando hubiere lugar a ellos. // Es el valor de un bien para efectos de cobro de su arancel.

VALOR EN LIBROS.- Las cifras con que un renglón del activo aparece registrado en los libros de contabilidad, ya sea que representen el costo, el costo menos depreciación o un valor estimativo. El importe con que aparece registrado en los libros

de contabilidad cualquier propiedad, derecho, bien, crédito u obligación. // En las sociedades por acciones, el "valor en libros" de una acción común se calcula sumando el capital social exhibido, con el superávit y las utilidades no distribuidas, restando a la suma el importe de las acciones preferentes, a su valor nominal o de liquidación, y dividiendo la diferencia entre el número de acciones comunes que formen parte del capital social. // El valor en libros representa únicamente "cifras en libros" y eso puede ser diferente del valor comercial, del valor en el mercado, del valor real, del valor de reposición, del valor de liquidación, etc. Cualquier cifra en los libros de contabilidad que no se haya ajustado.

VALOR F O B (LIBRE A BORDO).- El valor de mercado de las exportaciones de mercancías y otros bienes, en las aduanas fronterizas de un país incluidos todos los costos de transporte de los bienes, los derechos de exportación y el costo de colocar los bienes en el medio de transporte utilizado, a menos que este último costo corra a cargo del transportista. // Se utiliza para valorar las exportaciones y se define como "libre a bordo". Se refiere al valor de venta de los productos en su lugar de origen más el costo de los fletes, seguros y otros gastos necesarios para hacer llegar la mercancía hasta la aduana de salida.

VALOR FOB.- Término de comercialización internacional que indica el precio de la mercancía a bordo de la nave o aeronave (Free on Board). Esto no incluye fletes, seguros y otros gastos de manipulación después de embarcada la mercancía.

VALOR FUTURO.- Es la cantidad de dinero que se tendría en una fecha futura si se invirtiese hoy una cantidad y se capitalizase a un tipo de interés.

VALOR INTANGIBLE.- Aquél basado en consideraciones distintas del valor intrínseco del activo. El "crédito mercantil" y las "patentes y marcas" registradas, son ejemplos de activo de valor intangible.

VALOR INTRINSECO.- El del activo tangible, basado en el precio de los materiales y mano de obra que hayan entrado en su fabricación.

VALOR NETO DE REALIZACIÓN.- Precio de venta estimado de un activo no monetario, menos los gastos predeterminados para ponerlo en condiciones de venta.

VALOR NETO DE REPOSICIÓN.- Diferencia entre el valor de reposición y la estimación actualizada del demérito provocado principalmente por el uso y la obsolescencia.

VALOR NOMINAL.- El que aparece impreso o escrito en los títulos de crédito.

VALOR NORMAL.- El precio comparable, efectivamente pagado o por pagar en el curso de operaciones comerciales normales, por el producto similar destinado al consumo en el país de exportación o de origen. // Precio al que se vende u ofrece la mercancía para la venta en los

mercados principales del país del cual es exportada.

VALOR NORMAL.- El precio comparable, efectivamente pagado o por pagar en el curso de operaciones comerciales normales, por el producto similar destinado al consumo en el país de exportación o de origen.

VALOR PRESENTE AJUSTADO (APV).- Técnica del presupuesto de capital similar al valor presente neto pero que considera aspectos de índole compleja, cuando es necesario, después de tratar con cuestiones de fácil manejo.

VALOR PRESENTE.- Es la diferencia entre el costo de capital de una inversión y el valor presente del flujo de efectivo futuro a que dará origen la inversión.

VALOR REAL.- Es el precio al que, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas u otras similares son vendidas u ofrecidas para la venta en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia.

VALOR RECONSTRUIDO.- El coste de producción más una cantidad razonable en concepto de gastos de administración, de venta y de cualquier otro tipo, así como en concepto de beneficios. // En el que se basa el valor en aduana o valor de transacción, tienen los siguientes elementos: 1. El costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas. 2. Una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancía de la misma especie o clase que las mercancías objeto de la valoración efectuadas por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación. 3. El costo o valor de todos los demás gastos que debían tenerse en cuenta para aplicar la opinión de valoración elegida por la parte en virtud.

VALOR RESIDUAL (VALOR DE SALVAMENTO).- Aquella parte del costo de un activo que se espera recuperar mediante venta o permuta del bien al fin de su vida útil.

VALOR TRADUCIDO (O VALOR DE CONVERSIÓN).- Valor de un activo, pasivo o ingreso después de que ha sido convertido en otra divisa. Por ejemplo, el valor de un activo en moneda extranjera convertido a la moneda nacional del propietario.

VALOR.- Es el grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite. Equivalencia de una cosa a otra. // En plural, títulos representativos de participaciones o haberes de sociedades, de cantidades prestadas, de mercancías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materia de operaciones mercantiles.

VALOR.- Propiedad que caracteriza a los bienes económicos y constituye el funcionamiento de su

intercambio. Precio en el que se comercia un producto.

VALORACIÓN ADUANERA.- Una de las etapas del procedimiento del aforo y que consiste en avaluar las mercancías sometidas a dicho procedimiento, acorde con la Definición del Valor de Bruselas.

VALORES DE RENTA FIJA.- Títulos con derecho a percibir un interés fijo durante el plazo de amortización, previamente establecido en la emisión.

VALORES GUBERNAMENTALES.- Títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal en el mercado de dinero con la doble finalidad de allegarse recursos y regular la oferta de circulante. Son títulos de crédito que se colocan en una oferta primaria al público ahorrador. // Se caracterizan por su liquidez en el mercado secundario. Los hay de descuento y los que se colocan a la par, sobre o bajo par. Son títulos al portador por los cuales el Gobierno Federal se obliga a pagar una suma fija de dinero en fecha determinada. Son emitidos por conducto de la SHCP y el Banco de México que es el agente financiero encargado de su colocación y redención. // Los valores gubernamentales pueden considerarse como un instrumento de política monetaria para el control de la liquidez del mercado financiero a través de su compra-venta (operaciones de mercado abierto). // Los diferentes tipos de valor que se originan en el proceso de compra-venta son: valor nominal, valor de colocación y valor de mercado.

VALORES MOBILIARIOS.- Designación genérica que se da a las acciones, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito similares, emitidos por el gobierno o por particulares.

VALORES.- En sentido extenso son documentos representativos de un derecho patrimonial ligados a la propiedad del documento. De acuerdo con esto, son valores las letras, los cheques, certificados y bonos de prenda, pólizas de seguro, etc.

VALUACIÓN DEL INVENTARIO.- La asignación de un valor apropiado en pesos para cada artículo que esté en existencia en el momento de hacer un conteo de las mercancías.

VALUACIÓN.- Acción y efecto de señalar a una cosa el valor correspondiente a su estimación; ponerle precio.

VAM.- Valor en aduana. // Véase valor en aduana.

VAM.- Valor en aduana: Es el valor de un bien para efectos de cobro de su arancel.

VAN (VALOR ACTUAL NETO).- Diferencia entre el valor actual de los flujos de fondos que suministrará una inversión, y el desembolso inicial necesario para llevarla a cabo. Se recomienda efectuar la inversión si el VAN es positivo.

VARIABLE ECONÓMICA.- Nombre que puede adoptar cualquiera de los agregados macroeconómicos tales como inversión, consumo,

ahorro, gasto, etc., para su análisis en el tiempo y en el espacio.

VARIABLE ESTOCÁSTICA.- Variable cuyo valor es incierto

VARIABLE FINANCIERA.- Elemento integrante de un modelo financiero relacionado con otros elementos en forma definida y generalmente ponderada.

VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.- Es la diferencia entre el volumen de existencias de principio y fin de cada periodo, valuada a los precios promedio vigentes en el mismo lapso.

VARIACIÓN DEL CREDITO INTERNO NETO.- Se define como la variación de la base monetaria menos la variación de los activos internacionales netos.

VARIACIÓN REAL EN LOS TIPOS DE CAMBIO.- Cambio que produce una diferencia entre la tasa general de rendimiento sobre activos y pasivos nacionales versus activos y pasivos extranjeros o en la rentabilidad de aquellas empresas orientadas hacia las exportaciones, o que hacen uso de importaciones, o que compiten por estas últimas.

VARIACIONES DE LA DEUDA POR REVALUACION Y OTROS CONCEPTOS.- Son los cambios en el monto del saldo de la deuda como resultado de la conversión de deuda externa en moneda extranjera a moneda nacional al tipo de cambio vigente, derivados por los ajustes de cambios en las paridades cambiarias al cierre de ejercicio. En el saldo impactan otros ajustes como son. operaciones de renegociación de la deuda y rectificación de años anteriores.

VCM.- Valor comercial.

VCM.- Valor comercial.

VEGA.- Medida del riesgo de volatilidad en el mercado de opciones como reflejo de sus subyacentes.

VEGETALES.- Los vegetales son alimentos que proceden de seres vivos que crecen pero no mudan de lugar por impulso voluntario. // La división que hizo Aristóteles de la naturaleza, todavía tiene influencia en la actualidad. Distinguió tres clases de seres y los reunió en tres reinos: Minerales, que crecen pero no viven ni sienten; Vegetales, que crecen y viven pero no sienten y Animales, que crecen, viven y sienten. Por la aplicación de este concepto Carlos Linneo incluyó a los corales en el reino vegetal (Vegetabilia). // En el lenguaje científico el término vegetal ha ido perdiendo utilidad, hasta un punto en el que la única definición posible es. Se llama vegetal a cualquier organismo de los que tradicionalmente han sido estudiados por los botánicos.

VELOCIDAD DEL DINERO.- Indica el número de veces que circula o cambia de manos el stock de dinero en un periodo para financiar el flujo de la producción en ese mismo lapso.

VENCIMIENTO.- Es la fecha de pago de una obligación financiera.

VENTA DE BIENES.- Acción por la cual se enajenan en un precio determinado muebles e inmuebles, títulos y valores.

VENTA DE INVERSIONES DE ORGANISMOS Y EMPRESAS.- Son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos, y valores realizados por las entidades del Sector Paraestatal.

VENTA DE SERVICIOS.- Ingresos generados por las operaciones de las entidades del Sector Paraestatal cuyo giro principal o complementario es la prestación de servicios.

VENTA.- Acción mediante la cual uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a otro que a su vez se obliga a pagar por ello un precio determinado en dinero.

VENTAJA ABSOLUTA.- Un país tiene una ventaja absoluta cuando puede elaborar ciertos productos a un costo más bajo que otros países.

VENTAJA COMPARATIVA.- Cierta eficiencia relativa que se logra al producir algún satisfactor y queda indicada cuando se tiene un costo de oportunidad más bajo para un producto que el de otro satisfactor que se elabora en algún otro país. Los países se benefician a partir del comercio internacional al elaborar productos en términos de los cuales tienen una ventaja comparativa.

VENTAJA COMPETITIVA.- Término inventado por Michael Porter para reflejar la protección de la cual disfruta un país a partir de los factores dinámicos que afectan a la competitividad internacional. Los factores que contribuyen a una ventaja competitiva incluyen la disponibilidad de administradores bien motivados, la atención a consumidores exigentes, y la existencia de industrias de servicio o de algún otro tipo, así como la debida dotación de los factores necesarios.

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR.- Sistema que permite a los agentes de comercio exterior proporcionar en forma electrónica, información a un solo organismo público, para cumplir con todas las visaciones o exigencias que se requieren para la tramitación de las destinaciones aduaneras, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

VENTAS BRUTAS.- Las ventas totales que representan las facturas, sin hacer deducción alguna por concepto de devoluciones, rebajas, bonificaciones, descuentos, etc.

VENTAS CON PÉRDIDAS EN LOS MERCADOS EXTERIORES (DUMPING).- Venta de bienes o servicios en el extranjero a un precio más bajo que el del mercado nacional. Se hace para alejar a los clientes de los productores locales.

VENTAS EN CONSIGNACIÓN.- Base de pago a través de la cual el productor es liquidado por un intermediario tan solo después de que este último ha vendido los bienes.

VENTAS EN FIRME: Modalidad de exportación por la que el vendedor se compromete a

suministrar al importador extranjero una determinada mercancía a un precio fijo.

VENTAS NETAS.- Las "ventas brutas" menos el importe de las devoluciones, bonificaciones, rebajas y descuentos.

VENTAS TOTALES.- Representan el importe de todas las ventas que ha efectuado la empresa, dentro de su giro, ya sea que se hayan realizado al contado o a crédito.

VERDURAS.- Las verduras son hortalizas cuya parte comestible son los órganos verdes de la planta, como los tallos, las hojas, etc. y que forman parte de la alimentación humana. // El vocablo verdura es más 'popular' que 'científico', su significado varía de una cultura a otra. Desde un punto de vista culinario las plantas comestibles que poseen un sabor no-dulce (salvo algunas excepciones) se consideran verduras. La producción comercial de verduras es una rama de la horticultura denominada olericultura.

VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS.- Acción llevada a cabo por la Aduana a fin de cerciorarse de que la declaración de mercancías ha sido correctamente realizada y los documentos justificativos cumplen con las condiciones prescritas.

VERIFICACIÓN.- Acción y efecto de probar que una o varias partidas, cuentas, libros o estados financieros son ciertos y exactos.

VERSIÓN ÚNICA.- Expresión con que se designa la versión en español del Sistema Armonizado, aprobada por los Directores Nacionales de Aduanas en el marco del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (Acuerdo de Lima 1994).

VERTIENTE DE CONCERTACIÓN.- Abarca las acciones que efectúan en forma negociada el Sector Público con los particulares y los grupos organizados interesados en las tareas del desarrollo nacional. Mediante esta vertiente el gobierno promueve la participación corresponsable de la sociedad en la detección de problemas y demandas, la definición de objetivos y líneas de política para su atención, la ejecución de acciones específicas, así como el seguimiento y evaluación de los resultados de las medidas concertadas. Tales acciones se concretan en las propuestas realizadas por los sectores social y privado en los foros de consulta popular para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo que promovió el Consejo Nacional de Concertación Económica, así como los acuerdos o contratos que se firman, revisan y actualizan periódicamente, como es el caso de los Pactos Económicos.

VERTIENTE DE COORDINACIÓN.- Se refiere a las actividades que de común acuerdo realizan la federación y los gobiernos estatales, y a través de éstos con los municipios, para el logro de un desarrollo equilibrado e integral de las regiones

del país. La coordinación de acciones se efectúa a partir de las aportaciones y propuestas que hacen los estados y municipios para la integración del plan y los programas de mediano plazo del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), y se mantiene dentro de la programación-presupuestación anual, hasta la evaluación de las acciones coordinadas. El documento regulador de tales acciones lo constituye el Convenio de Desarrollo Social, en el cual los ejecutivos federales y estatales establecen los compromisos y actividades a realizar anualmente.

VERTIENTE DE INDUCCIÓN.- Comprende la ejecución de aquellas acciones mediante la aplicación de instrumentos de política económica y social por parte del Gobierno Federal tendientes a inducir determinados comportamientos de los sectores social y privado, con el objeto de hacer compatibles sus acciones con los propósitos del plan y los programas del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD). Dentro de tales instrumentos se encuentran: el gasto público, el financiamiento, y las políticas fiscal, monetaria, de empleo, etc.

VERTIENTE OBLIGATORIA.- Comprende las acciones que de acuerdo a la legislación vigente en materia de planeación deben realizar las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Entre los resultados representativos de esta vertiente están el Plan Nacional de Desarrollo, los programas-presupuestos de las dependencias y entidades, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Informes de Gobierno y de Ejecución del Plan.

VERTIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA (SNPD).- Son las modalidades que adoptan las acciones que realizan al interior del Sistema Nacional de Planeación Democrática, las dependencias, órganos de gobierno, agrupaciones e individuos para el cumplimiento de los objetivos nacionales. Estas corresponden a: la obligatoria, la de coordinación, la de concertación y la de inducción. Todas las actividades que componen el proceso de planeación se realizan a través de estas vertientes, lo que permite asignar responsabilidades y tareas para los actores sociales en el proceso, de acuerdo a su ámbito de acción y con base en la naturaleza y características de los documentos que se elaboren en el sistema.

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN POR AGUA O VÍAS NAVEGABLES.- (portuario). El mar territorial, los ríos, las corrientes, vasos, lagos, lagunas y esteros navegables, los canales que se destinen a la navegación, así como las superficies acuáticas de los puertos, terminales e instalaciones portuarias y sus afluentes que también lo sean.

VIDA PROBABLE.- Es el periodo estimado en que un bien, máquina, equipo, edificio, etc. podrá conservarse en condiciones eficientes de uso.

VIDA UTIL.- Vida normal de operación de un bien en términos de utilidad para su propietario.

VIGENCIA.- Periodo de obligatoriedad en el cumplimiento de una ley.

VINCULACIÓN TRIBUTARIA.- La relación jurídica entre un ente estatal soberano y un sujeto pasivo que da origen a un derecho de imposición, es decir, la relación jurídico tributaria que nace entre quien detenta la potestad tributaria y el sujeto pasivo de dicha obligación.

VINCULACIÓN.- Existe en vinculación si: Una de ellas ocupa cargo alto en una empresa de la otra, Están legalmente asociadas, Tiene una relación de patrón y trabajador, Una persona tiene 5% o más de las acciones en ambas, Una de ellas controla a otra, Ambas están controladas por una tercera y Son de la misma familia.

VINCULACIÓN.- Existe en vinculación si: Una de ellas ocupa cargo alto en una empresa de la otra; Están legalmente asociadas; Tiene una relación de patrón y trabajador; Una persona tiene 5% o más de las acciones en ambas; Una de ellas controla a otra; Ambas están controladas por una tercera; y si son de la misma familia.

VISIÓN.- Descripción de un escenario altamente deseado por la dirección general de una organización.

VISTA ADUANAL.- Empleado de la autoridad aduanera, encargado de realizar los reconocimientos aduaneros para determinar si se aplican en forma correcta las cuotas, tipos de cambio o regulaciones no arancelarias.

VISTA DE ADUANAS.- Funcionario técnico aduanero encargado de verificar la exactitud de la declaración de las mercaderías con las mismas.

VOLATILIDAD DE UN VALOR.- Modificaciones del nivel de cotización en cada unidad de tiempo.

W

WAIPA. ASOCIACIÓN MUNDIAL DE AGENCIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN.- Impulsa la cooperación entre IPAs, promueve y desarrolla el entendimiento y la cooperación entre las mismas, consolida sistemas e intercambio, ayuda a las IPAs a acceder a la asistencia técnica y a la capacitación de patrocinadores.

WAREHOUSE TO WAREHOUSE CLAUSE (INLGLÉS).- Cláusula del seguro prevista en el "Institute Cargo Clauses", por la que los aseguradores cubren la mercancía a partir del momento en que sale del almacén en el lugar indicado en la póliza para el comienzo del transporte hasta el almacén de destino. Almacén a almacén.

WARRANT (VALOR GARANTIZADO).- Valor que faculta a su tenedor para adquirir en condiciones predeterminadas y en época prefijada cierta cantidad de títulos. // Título de crédito emitido por un almacén general que permite al tenedor constituir prenda sobre las mercancías depositadas a fin de obtener un crédito bancario.

WARRANT.- Palabra de origen inglés cuyo significado es "garantía". En materia comercial se

entiende por "warrant" un certificado de depósito emitido por los administradores del almacén o depósito, ya sean fiscales o privados en el cual se detallan los artículos o mercancías de cualquier género que están depositados en ellos, pudiendo ser transmitido y con él la propiedad de los efectos, de uno a otro comerciante, conforme a los recaudos que fija cada legislación sobre el particular.

WEATHER DERIVATIVES.- Derivados donde la rentabilidad depende del clima

WTPFED. WORLD TRADE POINT FEDERATION.- Se brinda apoyo a los YMES que forman parte de esta organización. Nos permite encontrar información de negocios c, oportunidades de negocio, negocios en internet, trabajos desde casa y como hacer dinero y obtener subsidio del gobierno norteamericano para crear empresas.

Z

ZEROING: Práctica de asignar margen cero a un margen de dumping negativo (cuando el precio de exportación sea mayor al precio normal) de cualquier transacción de exportación en una comparación del promedio ponderado del valor normal con los promedios ponderados de precios de exportación de transacciones comparables para el producto objeto de la investigación de antidumping.

ZONA ADUANERA.- Son los lugares autorizados por autoridad aduanera para el manejo y el almacenamiento de mercancías sujetas a comercio exterior.

ZONA DE ACEPTACIÓN.- Área donde solamente una de las partes esta dispuestas a negociar.

ZONA DE DESARROLLO PORTUARIO.- (portuario). El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del puerto.

ZONA DE LIBRE COMERCIO.- Región formada por dos o más estados soberanos en el que se han eliminado los aranceles y otras barreras de comercio, esta va mas allá que un sistema preferente que conserva los aranceles para proporcional cuotas más favorables para sus miembros. // Un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas.

ZONA DE LIBRE COMERCIO: Un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas.

ZONA DE PREFERENCIAS ECONÓMICAS.- Grupo de dos o más países en desarrollo que se otorgan preferencias comerciales para la importación de productos originarios de sus

respectivos territorios, con el fin de reducir o eliminar mutuamente las trabas a su comercio recíproco.

ZONA ECOMÓNICA EXCLUSIVA MEXICANA.- La que se extiende 200, millas marinas contadas desde las líneas de base.

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA.- Fondos marinos y oceánicos y subsuelos situados más allá del mar territorial adyacente, sujeta al régimen jurídico específico establecido con el cual los derechos y la jurisdicción del estado ribereño y los derechos y libertades de los Estados se rigen por las.

ZONA FEDERAL.- (portuario). Es la constituida por la franja de 10 metros contigua al cauce de las corrientes, o al vaso de los depósitos de propiedad nacional. Dicha zona se reduce a 5 metros en los cauces cuya anchura sea de 5 metros menos.

ZONA FIJADA COMO BLANCO DE ATAQUE.- Rango dentro del cual se mantiene un tipo de cambio.

ZONA FRANCA – TIPOS.- De depósito almacenamiento, De comercialización y servicios, y De industrialización

ZONA FRANCA – TIPOS: De depósito y almacenamiento, De comercialización y servicios, De industrialización.

ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN.- Ciudad o región situada adyacente a la Zona Franca delimitada por el Presidente de la República en uso de sus facultades.

ZONA FRANCA.- (portuario). Área o zona del recinto portuario fuera de la jurisdicción de la Aduana que está bajo control de la Administración Portuaria.

ZONA FRANCA.- Área del litoral aislada de todo núcleo urbano, con puerto propio o al menos adyacente, en la que hay exención de derechos arancelarios para las mercancías extranjeras. // Áreas del territorio nacional extra-aduaneras, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial, donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para la exportación, directa o indirecta, así como a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y a las actividades conexas o complementarias a ellas. // Área físicamente determinada de un territorio nacional pública o privada, sujeta a un régimen especial de beneficios e incentivos fiscales en el cual se puede producir y comercializar bienes para la exportación, así como prestar servicios vinculados con el comercio internacional por un plazo indefinido. // Régimen aduanero que permite recibir mercancías en un espacio determinado sin el pago de gravámenes al imp. Por considerarse que NO se encuentran en territorio aduanero y donde NO están al control habitual de la aduana. // Régimen aduanero que permite recibir mercaderías en un espacio delimitado de un Estado, sin el pago de gravámenes a la

importación por considerarse que no se encuentran en el territorio aduanero y donde no están sujetas al control habitual de la aduana. La naturaleza de las operaciones a que pueden someterse las mercaderías en el interior de una zona franca determina que puede ser calificada como zona franca comercial o industrial (ALADI/CR/Resolución 53 (1986))

ZONA FRANCA.- Área fiscalmente determinada de un territorio nacional pública o privada, sujeta a un régimen especial de beneficios e incentivos fiscales en el cual se puede producir y comercializar bienes para la exportación, así como prestar servicios vinculados con el comercio internacional por un plazo indefinido. // Área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindado y próximo a un puerto o aeropuerto amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera.

ZONA FRONTERIZA.- además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

ZONA LIBRE.- (portuario). La que suele establecerse en algunos puertos o lugares de la costa, cuyos límites están determinados por razones administrativas, económicas o políticas y en donde existe dispensa de derechos arancelarios.

ZONA MARÍTIMA ADUANERA.- Es el área del mar territorial donde la aduana ejerce su acción.

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE.- (portuaria). Está constituida por la franja de 20 metros de ancho de tierra firme, que no cubra la marea, contigua a las playas de mar o a las riberas de los ríos desde su desembocadura en el mar hasta donde llega el mayor reflujo anual, río arriba.

ZONA PRIMARIA.- Área terrestre o acuática, continua o discontinua, ocupada por los puertos, los aeropuertos y el área adyacente a los puntos de frontera, habilitada por la autoridad aduanera, para el control de mercaderías, vehículos y personas.

ZONA PRIMARIA.- Espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales, marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías el que para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las

mercancías, para su introducción o salida del territorio nacional.

ZONA SECUNDARIA ADUANERA.- Es aquella parte del territorio que le corresponde a cada aduana en la distribución de que ellos haga el Superintendente Nacional de Aduanas para efectos de la competencia intervención y obligaciones de cada una.

ZONAS COMERCIALES INTERNACIONALES.- Zonas donde se pueden conservar y procesar los bienes del extranjero para exportarlos después sin incurrir en impuestos aduanales, se les denomina también zonas de libre comercio.

ZONAS LIBRES.- Son determinadas regiones ubicadas fuera de los centros de distribución y abasto de insumos y bienes básicos nacionales, por lo cual se les exenta de impuestos en la compra de mercancías de procedencia extranjera necesarias para la producción y el consumo. // Actualmente en México ya no hay zonas libres. La firma del Tratado de Libre Comercio permite, sin embargo el establecimiento de zonas fronterizas para aplicar políticas de tratamiento fiscal y comercial especiales.

ZONAS PRIMARIA ADUANERA.- Parte del territorio aduanero que comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para las operaciones de desembarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana, aeropuertos, predios o caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

ZONAS RURALES. Espacio de la Tierra, largo y estrecho, caracterizado por alguna circunferencia particular relativa al campo.